BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Sábado 19 de Septiembre de 1931

Año XXXIX. — Núm. 11.200

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efectos de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°)

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

All América Cables, Inc. — Autorízase aplicar tarifas, en los telegramas destinados a la estación radiotelegráfica de Chile.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

1673. — 15.457 —C— 1931. — Visto lo solicitado precedentemente por la compañía telegráfica «All América Cables, Inc», y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la compañía telegráfica «All América Cables, Inc», para aplicar la tarifa de $ 0.27 oro sellado por palabra, en los telegramas ordinarios destinados a la estación radiotelegráfica de la República de Chile, denominada «Puerto Aysen» por vía Radio Frutillar.

Art. 2.º — Para el punto citado precedentemente, la Compañía recurrente aceptará telegramas [illegible] idos

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Agencia Havas. — Autorizándola para mantener en funcionamiento con carácter precario la estación receptora, para recibir radiotelegramas noticiosos de «Lyón», y «Pontoise»

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931.

1674. — 6.813 —C— 1931. — Visto el presente expediente por el que la Agencia Havas solicita renovación de la licencia que le fué otorgada por decreto de 15 de Enero último, para el funcionamiento de la estación receptora, destinada a recibir radiotelegramas de «Lyón» y «Pontoise», (Francia), cuya autorización ha caducado en virtud de lo dispuesto por decreto de 14 de Febrero próximo pasado:

Teniendo en cuenta que la referida Agencia ha efectuado el depósito de quinientos pesos moneda nacional, como pago del derecho establecido para esta clase de estaciones, y lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Agencia Havas para mantener en funcionamiento, con carácter precario, la estación receptora destinada exclusivamente a recibir radiotelegramas noticiosos de las estaciones de «Lyón» y «Pontoise», (Francia), y que vengan destinados a la misma, con sujeción a las cláusulas establecidas en el decreto de fecha 15 de Enero de 1931.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Aeropostal, Compañía General. — Prorrógase por un año el plazo, para efectuar el viaje entre la República Argentina y Europa en el término de cuatro días.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

1675. — 8.601 —C— 1931. — Visto el presente expediente por el que la Compañía General Aeropostal solicita se le acuerde un año más de plazo para la ejecución del servicio postal a Europa en cuatro días, y

Considerando:

Que la empresa recurrente funda su pedido en que no obstante las previsiones que pudiera hacerse hace cuatro años, la industria aeronáutica internacional no ha podido dar, hasta el momento, el aparato capaz de asegurar el cruce del atlántico en forma comercial;

Que el informe técnico de la Dirección General de Aeronáutica, que corre agregado a fojas 11, confirma lo aseverado por la recurrente;

Que, por otra parte ha quedado demostrado que la Compañía General Aeropostal no ha omitido esfuerzo para tratar de asegurar la unión aérea entre Dakar y Natal, como lo demuestra la travesía realizada por el piloto Mermoz entre Natal y Dakar y la tentativa fracasada de regreso, así como los estudios efectuados para hallar el hidroavión necesario para asegurar ese servicio que han dado como resultado la construcción del Late 38, hidroavión a casco que está siendo sometido a las pruebas de prácticas;

Por ello,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Prorrógase por un año el plazo acordado por el artículo 4º del decreto de 10 de Junio de 1927, para efectuar el viaje entre la República Argentina y Europa, en el término de cuatro días.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese, previa reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Aeroposta Argentina S. A. — Autoriza e para suprimir línea aeroposta entre Buenos Aires Mendoza y Santiago de Chile.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

1676. — 11.761 —C— 1931. — Visto el presente expediente por el que la Aeroposta Argentina (S. A.), solicita autorización para suprimir el funcionamiento de la línea Buenos Aires, Mendoza, Santiago de Chile, que fuera establecida con carácter experimental, y

Considerando:

Que como lo informa la Dirección General de Correos y Telégrafos la correspondencia que ha cursado por esa línea ha sido en extremo reducida, lo que ha traído como consecuencia un déficit considerable en la explotación de la misma;

Que tratándose de una línea que no ha adquirido el carácter de definitivo, encontrándose aún en el período experimental, su supresión no puede considerarse, sino lógica ante el resultado práctico de la misma;

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Aeroposta Argentina S. A., para suprimir el funcionamiento de la línea aeropostal que tiene establecida entre Buenos Aires, Mendoza y Santiago de Chile.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa reposición del papel sellado correspondiente, archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Argentina de Teléfonos Cía. — Autorizándola para abrir oficina pública de servicio en Bermejo (Provincia de Mendoza).

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931.

1677. — 9.954 —C— Visto lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Correos y Telégrafos

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Modifícase el artículo 3º del decreto de 18 de Julio de 1931 autorizando a la Compañía Argentina de Teléfonos, S. A., para abrir una nueva oficina telefónica pública de servicio urbano e interurbano en Bermejo, provincia de Mendoza, en la siguiente forma:

«El funcionamiento de esta nueva oficina telefónica quedará subordinado a las bases establecidas en el artículo 2º del decreto de 5 de Noviembre de 1930, a excepción de la 11a. que fué dejada sin efecto por decreto de fecha 12 de Junio de 1931 y de la 12a. que queda modificada así:

«12a. — A los efectos del contralor y fiscalización de los servicios y demás relaciones del Estado con el concesionario, éste abonará los sueldos viáticos y traslado del personal dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos».

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Argentina de Teléfonos Cía. — Autorízase abrir nueva oficina telefónica en Chovet (provincia de Santa Fe)

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

1678. — 9.123 —C— 1931. — Visto lo solicitado precedentemente por la Compañía Argentina de Teléfonos, S. A., y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Argentina de Teléfonos, S. A., para abrir una nueva oficina telefónica pública de servicio urbano, e interurbano en Chovet, provincia de Santa Fe, la que será ligada a su red general mediante la construcción de un circuito de hierro a la oficina proyectada de Elortondo, sobre ramal de postes existentes en un recorrido aproximado de 6 kilómetros y el resto por nuevo ramal de 10 kilómetros de extensión, en la forma que ilustra el plano de fojas 5 del presente expediente.

Art. 2.º — A los efectos de la prestación del servicio y percepción de las tarifas interurbanas, de información y de intercomunicación, queda autorizada la Compañía Argentina de Teléfonos, S. A., para incluir a la oficina de Chovet, en el distrito telefónico de Firmat, aplicando las que le fueron aprobadas por decreto de fecha 5 de Febrero de 1931, y para poner en vigor las tarifas urbanas y condiciones de prestación del servicio que le fueron autorizadas con fecha 24 de Abril del mismo año.

Art. 3.º — El funcionamiento de esta nueva oficina quedará subordinado a las mismas bases establecidas en el artículo 4º del decreto de fecha 16 de Octubre de 1930, con excepción de las bases 11a. y 12a. que serán substituidas por las siguientes:

11a. — La presente concesión se acuerda a título precario.

12a. — A los efectos del control y fiscalización de los servicios y demás relaciones del Estado con el concesionario, éste abonará los sueldos, viáticos y gastos de traslado del personal dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 4.º — Apruébanse las memorias descriptivas de fojas 2/3 vuelta y planos de fojas 4/5 de las instalaciones correspondientes a la red urbana e interurbana que proyecta llevar a cabo la Compañía Argentina de Teléfonos, S. A., con motivo de la apertura de la oficina telefónica de Chovet.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Caja Nacional de Jubilaciones. Ley 11.110. — Autorizando un año de prórroga para residir en el extranjero al jubilado don Alejandro da Natividades Ferreira.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

1679. — Expte. 15.463 —C— 1931. — Visto el presente expediente en el que el jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, don Alejandro da Natividades Ferreira solicita prórroga de permiso para residir en el extranjero;

Atento lo informado por dicha Institución y de conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Ley número 11.110,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Prorrógase por el término de un (1) año la licencia acordada al jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares don Alejandro da Natividades Ferreira.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la citada Institución para su conocimiento y reposición de sellos correspondientes.

URIBURU
Octavio S. Pico

Caja Nacional de Jubilaciones. Ley 11.110. — Acuérdase prórroga de un año de licencia a don Edmundo Jaime Wilson, para residir en el extranjero.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

1680. — Expte. 15.461 —C— 1931. — Visto el presente expediente en que el jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, don Edmundo Jaime Wilson, solicita prórroga de permiso para residir en el extranjero;

Atento lo informado por dicha Institución y de conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Ley número 11.110,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Prorrógase por el término de un (1) año la licencia acordada al jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, don Edmundo Jaime Wilson.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la citada Institución para su conocimiento y reposición de sellos correspondientes.

URIBURU
Octavio S. Pico

Caja Nacional de Jubilaciones. Ley 11.110. — Licencia a la pensionada doña Beatriz D. de Harding.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931.

1681. — Expte. 14567 —C— 1931. — Visto el presente expediente por el que la pensionada de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, doña Beatriz D. de Harding, solicita permiso para residir en el extranjero;

Atento lo informado por dicha Institución y de conformidad por el artículo 30 de la Ley número 11.110,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acuérdase seis (6) meses de licencia para residir en el extranjero a la pensionada de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, doña Beatriz D. de Harding.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la citada Institución para su conocimiento y reposición de sellos correspondientes.

URIBURU
Octavio S. Pico

Caja Nacional de Jubilaciones. Ley 11.110. — Concédese prórroga al pensionado don Manuel Pérez.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931.

1682. — Expte. 14706 —C— 1931. — Visto el presente expediente, en el que el jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, don Manuel Pérez, solicita prórroga de permiso para residir en el extranjero;

Atento lo informado por dicha Institución y de conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Ley número 11.110,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Prorrógase por el término de dos (2) años, la licencia concedida al jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, don Manuel Pérez.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la citada Institución para su conocimiento y reposición de sellos correspondientes.

URIBURU
Octavio S. Pico

Caja Nacional de Jubilaciones. Ley 11.110. — Licencia a la pensionada doña Angela María Allevato de Ramundo.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931.

1683. — Expte. 14560 —C— 1931. — Visto el presente expediente, por el que la pensionada de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, doña Angela María Allevato de Ramundo, solicita permiso para residir en el extranjero;

Atento lo informado por dicha Institución y de conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Ley número 11.110,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acuérdase dos (2) años de licencia para residir en el extranjero a la pensionada de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares doña Angela María Allevato de Ramundo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la citada Institución para su conocimiento y reposición de sellos correspondientes.

URIBURU
Octavio S. Pico

Catamarca, Intervención. — Renuncia del Oficial Mayor, don R. D. Cortés y se nombra a don M. Tombeur.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1931.

1684. — Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional en la Provinica de Catamarca, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de Noviembre 8 de 1930,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Raúl D. Cortés, del cargo de Oficial Mayor de la Intervención Nacional en la Provnicia de Catamarca, y nómbrase en su reemplazo al señor Mariano Tombeur.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — Disponiendo que los poseedores de máquinas franqueadoras deberán abonar un derecho de 50 pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931.

1685. — Exp. 10.021-C-1931. — Vista la resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos de 4 de Mayo del corriente, y

Considerando:

Que el servicio de "máquinas franqueadoras" ha impuesto la creación de nuevas oficinas con las consiguientes erogaciones y sin beneficio para la repartición mencionada;

Que dicho servicio es aprovechado por los beneficiarios del mismo para estampar en los sobres leyendas de propaganda comercial gratuita;

Que resulta, por lo tanto, equitativa la medida adoptada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, como derecho retributivo y a fin de compensar los gastos que dicho servicio origina;

Por ello y atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos de fecha 4 de Mayo del año en curso, por la que se dispone que los poseedores de máquinas franqueadoras deberán abonar un derecho de cincuenta pesos (pesos 50.00 m|n.) moneda nacionas, anuales y se fija el uno por ciento (1 o|o) sobre la habilitación de las mismas para los que deseen utilizarlas con fines de propaganda comercial.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — Dejándose sin efecto la resolución por la cual se creó la oficina de "Liquidaciones y Control".

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931.

1686. — Exp. 12.402-C-1931. — Vista la resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de fecha 20 de Junio último, y

Considerando:

Que la oficina de "Liquidaciones y Control" de la mencionada Dependencia, no ha llenado ninguna finalidad práctica, estando actualmente suprimida por no tener funciones que cumplir;

Que, por otra parte, y con el propósito de simplificar el mecanismo administrativo, corresponde suprimir la precitada oficina, por cuanto las "Mesas" que debían constituirla desarrollan sus tareas independientes y normalmente;

Por ello,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto de 15 de Junio de 1928, por el que se aprobaba la resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de fecha 13 de Marzo de 1924, creando la oficina "Liquidaciones y Control" dependiente de la Dirección Administrativa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — Autorizando a las Compañía telegráficas "Río de la Plata" y Western Telegraph", para aplicar tarifas, en los telegramas, destinados a la República de Chile.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931.

1687. — Exp. 16.299-C-1931. — Visto lo solicitado por las compañías telegráficas "Río de la Plata" y "Western Telegraph", y atento a lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a las compañías telagráficas "Río de la Plata" y "Western Telegraph", para aplicar la tarifa de pesos 1.70 oro sellado, por palabra, en los telegramas ordinarios destinados a la estación radiotelegráfica de la República de Chile, denominada "Puerto Aysen" y a encaminar por vía "Radio Frutillar".

Art. 2.° — Para el punto citado en el artículo anterior, las Compañía recurrentes aceptarán telegramas "diferidos".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — No se hace lugar a la reclamación hecha por don Manuel Rodríguez.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

1688. — Exp. 3.170-A-1928. — Vistas las sucesivas presentaciones de don Manuel Rodríguez, reclamando contra la Dirección General de Correos y Telégrafos por incumplimiento del contrato celebrado con la misma, para el servicio de recolección de correspondencia, distribución de encomiendas a domicilio e intercambio de valijas, en la ciudad de Rosario, y

Considerando:

Que la Dirección General de Correos y Telégrafos, invocando razones de un mejor servicio, rescindió el contrato suscripto "ad referéndum" del Poder Ejecutivo con don Manuel Rodríguez;

Que posteriormente la citada Dependencia dejó en suspenso esa medida y solicitó del nombrado Rodríguez que continuara con la ejecución de ese servicio, manifestando éste que lo haría sobre las siguientes bases: pago de la suma de pesos 12.600 moneda nacional, como indemnización, nuevo contrato por dos años con una subvención mensual de pesos 4.300.00 moneda nacional;

Que dichas condiciones son, a juicio del Gobierno Provisional, inaceptables;

Atento a lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — No hacer lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — Autorizando a la Compañía Radiotelegráfica Argentina y Transradio Internacional, aplicar tarifas entre la Capital Federal y Estonia.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

1689. — Exp. 11.797-C-1931. — Visto lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Modifícase lo dispuesto por el artículo 1.° del Decreto de fecha 30 de Junio de 1931, en la siguiente forma:

"Autorízase a la Compañía Radiotelegráfica Argentina, Sociedad Anónima Transradio Internacional, para aplicar la tarifa de pesos 23.45 moneda nacional, por cada minuto, con mínimum de tres minutos para las comunicaciones radiotelefónicas entre la Capital Federal y Estonia".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — Autorizando a las Compañías Transradio Internacional, All América Cables, y Western Telegraph, para aplicar tarifas en los telegramas destinados a la Ciudad de New Orleans.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

1690. — Exp. 15.456-C-1931. — Visto lo solicitado precedentemente por las Compañías "All América Cables", "Western Telegraph" y "Transradio Internacional", y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a las Compañías "All América Cables", "Western Telegraph" y "Transradio Internacional", para aplicar la tarifa de pesos 0.44 oro sellado, por palabra, en los telegramas ordinarios, destinados a la ciudad de New Orleans (Louisiana, EE. UU. de Norte América).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Compañía Entrerriana de Teléfonos. — Nuevas oficinas de esa Compañía en varias localidades de Entre Ríos.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931.

1691. — Exp. 13860-C-1931. — Visto lo solicitado precedentemente por la Compañía Entrerriana de Teléfonos, y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébanse los planos y memorias descriptivas corrientes a fojas 1|7 de los trabajos efectuados por la Compañía Entrerriana de Teléfonos, en la construcción de la línea telefónica de Viale a Villaguay y de Crespo a Basavilbaso y oficinas de servicio urbano e interurbano de Ramírez, Hernández, Nogoyá, Lucas González, Tala, Basavilbaso, Raíces y Villaguay e instalación de cabinas públicas en Aranguren, 20 de Septiembre y Sola, provincia de Entre Ríos, cuyas obras le fueron autorizadas por Decreto de fecha 21 de Mayo de 1930, (artículo 10).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Compañía Entrerriana de Teléfonos. — Nuevas oficinas de esa Compañía entre Paraná a La Paz.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931.

1692. — Exp. 13.857-C-1931. — Visto lo solicitado por la Compañía Entrerriana de Teléfonos y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase los planos y memorias descriptivas corrientes a fojas 1|7, de los trabajos efectuados por la Compañía Entrerriana de Teléfonos, en la construcción de la línea telefónica interurbana de Paraná a La Paz y oficinas telefónicas de servicio urbano e interurbano de Viale, María Grande, Hasenkamp, Alcaraz, Bovril y La Paz, provincia de Entre Ríos, cuyas obras le fueron autorizadas por decreto de fecha 21 de Mayo de 1930, (artículo 37).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Compañía Argentina de Teléfonos S. A. — Autorízase para abrir nueva oficina telefónica en la localidad de Maggiolo, (Provincia de Santa Fe).

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931.

1693. — Exp. 8.292-C-1930. — Visto lo solicitado por la "Compañía Argentina de Teléfonos, S. A.", y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la "Compañía Argentina de Teléfonos, S. A.", para abrir una nueva Oficina Telefónica Pública de servicio urbano e interurbano en la localidad de "Maggiolo, (Provincia de Santa Fe), que será ligada a su red general mediante la construcción de dos (2) circuitos de cobre a la Oficina de "Venado Tuerto", sobre ramal de postes existentes, en un recorrido de ocho (8) kilómetros y el resto por ramal de postes a construir, en la forma que ilustra el plano de fojas número 2.

Art. 2.° — Apruébase el plano de fojas 3 y la memoria descriptiva de fojas 4, correspondientes a las instalaciones urbanas de esta nueva Oficina.

Art. 3.° — El funcionamiento de esta nueva Oficina quedará subordinado a las mismas bases establecidas por el artículo 4.°, del decreto de fecha 16 de Octubre de 1930, con excepción de las bases 11a. y 12a., que serán substituídas por las siguientes. — 11a. —La presente concesión se acordará a título precario; 12a. — A los efectos del control y fiscalización a los servicios y demás relaciones del Estado con el concesionario, ésta abonará los sueldos, viáticos y gastos de traslado del personal dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 4.° — Autorízase a la Compañía Argentina de Teléfonos, S. A., para incluir a la Oficina de "Maggiolo", en el distrito telefónico de "Venado Tuerto", a los efectos de la aplicación de tarifas de comunicaciones interurbanas y de información que le fueron aprobadas por Decreto de 5 de Febrero del corriente año.

Art. 5.° — Autorízase a la expresada Compañía para poner en vigor desde esta nueva Oficina telefónica, las siguientes tarifas de abono y condiciones de prestación del servicios;.. .. ..

Tarifas de abono a regir dentro del radio de 1.200 mts. de la Oficina Telefónica:

Casas de familia, pesos 10.00 moneda nacional, mensuales.

Profesionales y negocios de 3ra. categoría, pesos 12.00 moneda nacional mensuales.

Negocios de 2da. categoría, pesos 15.00 moneda nacional, mensuales.

Negocios de 1ra. categoría, pesos 18.00 moneda nacional, mensuales.

Restaurants, cafés, hoteles, confiterías y culbs de 2da. categoría, pesos 18.00 moneda nacional, mensuales.

Restaurants, cafés, hoteles, confiterías y clubs de 1ra. categoría, pesos 21.00 moneda nacional, mensuales.

Fuera del radio de 1.200 metros, convencional.

Los no abonados pagarán por cada comunicación local de tres minutos de duración o fracción, pesos 0.20 moneda nacional.

Cambio de sitio del aparato:

Por traslación del aparato de un sitio a otro de la misma casa, el abonado tendrá que pagar el costo efectivo del material y mano de obra.

Cambios de domicilio:

Por gastos de traslación dentro de los 1.200 metros de la Central, el abonado que cambie de domicilio dentro de los seis meses de instalado en el anterior, deberá pagar pesos 10.00 moneda nacional, y pasado dicho tiempo, pesos 5.00 moneda nacional.

Construcción de líneas:

Dentro de los 1.200 metros de distancia de la Oficina, la instalación y conservación de líneas será por cuenta de la Compañía. — Por distancias mayores de 1.200 metros de la Oficina y cuando no exista red establecida, se cobrará en proporción de la distancia.

Duración de los abonos:

Tiempo mínimo para los abonados, seis meses.

Forma de pago:

Los abonos se pagarán por trimestre adelantado.

Art. 6.° — Las tarifas y condiciones de prestación del servicio que se aprueban por los artículos 4.° y 5.° del presente decreto, son con carácter provisional y sujetas a su revisión cuando así lo estime conveniente el Poder Ejecutivo, debiendo ser publicadas en la "Guía de Abonados", de la Compañía.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Chubut, Compañía Telefónica y Luz Eléctrica. — Acordando transferencia de concesión a favor de la Cía. Sudamericana de Servicios Públicos.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

1694. — Exp. 10636-R-1920. — Visto el presente expediente por el que la Compañía Sudamericana de Servicios Públicos, S. A., solicita la sustitución de las cláusulas impuestas en los decretos de fechas 9 de Octubre de 1909, 30 de Abril de 1910 y 31 de Octubre de 1930 y que rigen en su concesión telefónica que explota en el Territorio Nacional del Chubut, por las que establece actualmente el Superior Gobierno en las autorizaciones de esta índole, y

Considerando:

Que en el Decreto de 9 de Octubre de 1919, se fija las mismas bases que las especificadas en los de fechas 5 y 17 de Julio de 1912, que fueron dejadas en suspenso por el de 16 de Marzo de 1920, en razón de que las disposiciones contenidas en los mismos no contribuían a la mayor ampliación y facilidad de las explotaciones telefónicas de servicio público interno;

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Establécese que la autorización acordada por Decreto de 31 de Octubre de 1930, a la S. A. Compañía Telefónica y Luz Eléctrica del Chubut, para transferir a favor de la Compañía Sudamericana de Servicio Público, S. A., la concesión telefónica aprobada por decreto de fecha 9 de Octubre de 1909, será con sujeción a las bases que a continuación se mencionan y que sustituyen a las complementarias del decreto de 31 de Octubre de 1930, y a las fijadas en el de 9 de Octubre de 1909:

1.° — Hasta tanto se fijen las normas generales para el establecimiento y explotación del servicio telefónico público, el permiso acordado en el presente decreto queda sujeto a las disposiciones de la Ley de Teléfonos 4408 de 1904 y a la de Telégrafos Nacionales 750 1|2 de 1875.

2.° — En casos de cruces o paralelismo con líneas telegráficas o telefónicas nario se sujetará a las disposiciones contenidas en el decreto de fecha 21 de Mayo de 1930 (artículo 13). En los cruces con las vías férreas, deberá observar las exigencias previstas en la reglamentación respectiva.

3.° — Toda vez que para realizar las obras fuera preciso remover los postes o hacer cualquier otro trabajo en las líneas de propiedad del Gobierno Nacional, los gastos que se originen con tal motivo correrán por cuenta del concesionario.

4.° — El concesionario no podrá librar al servicio público las líneas sin presentar previamente a la aprobación del Poder Ejecutivo, los planos completos de sus instalaciones y la memoria descriptiva correspondiente. En caso de que se estime conveniente hacer vigilar las obras por empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos, o disponer la inspección de las mismas, una vez terminadas, el concesionario abonará los correspondientes gastos de viático y traslado.

5.° — La Dirección General de Correos y Telégrafos fijará en cada caso el plazo dentro del cual deberán ejecutarse las obras autorizadas.

6.° — Las tarifas se establecerán siempre de acuerdo con el Poder Ejecutivo y no podrán ser nunca mayores de las que fijase el Gobierno Nacional para sus líneas, ni modificadas sin autorización del mismo. El concesionario no podrá realizar otros servicios que los que tengan una tarifa expresamente señalada por el Poder Ejecutivo y quedarán sujetas a su revisión cada vez que éste lo estime conveniente.

7.° — El servicio a que se destina la línea es pura y exclusivamente para la trasmisión de la palabra hablada por medio de la telefonía y no será permitida la aplicación de dispositivos telegráficos ni radioeléctricos, cualquiera sea la forma que se adopte, sin previa autorización del P. E.

8.° — El concesionario no podrá establecer conexiones con otras líneas, efectuar prolongaciones de red, aumento de conductores, cambio de recorrido de los mismos, ni instalar nuevas oficinas, sin autorización previa del Poder Ejecutivo.

9.° — El concesionario no podrá transferir la presente autorización sin consentimiento previo del Poder Ejecutivo. La transferencia no será acordada hasta que el concesionario haya ejecutado por lo menos la mitad del total de las obras autorizadas, a cuyo efecto, al establecerse por la Dirección General de Correos y Telégrafos los plazos a que se refiere la base 5a. denunciará el monto global del capital que se propone invertir en ellas.

10. — La presente concesión se acuerda a título precario. El concesionario depositará en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, una suma equivalente al 5 por ciento de la obra autorizada a ejecutar, suma que se le devolverá cuando comprobare haber construído obras por igual valor. El mencionado depósito podrá hacerse en títulos nacionales.

11. — A los efectos del control y fiscalización de los servicios y demás relaciones del Estado con el concesionario, éste abonará los sueldos, viáticos y traslado del personal dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

12. — El concesionario deberá constituir su domicilio legal dentro del Territorio de la Nación.

13. — La presente concesión deberá ser reducida a escritura pública dentro de los noventa (90) días de la fecha de notificación del presente decreto y caducará si así no se hiciere o si no quedasen las obras habilitadas al servicio público dentro del plazo que tuviere señalado, salvo impedimento de fuerza mayor, cuya validez será juzgada por el Poder Ejecutivo.

14. La Nación se reserva el derecho de expropiar en cualquier tiempo las líneas, aparatos y demás instalaciones de la empresa, de acuerdo con la ley general de la materia.

15. — En caso de guerra interior o exterior o en las perspectivas de algún peligro para la paz o el orden público, en todo o en parte del territorio de la Nación, el Poder Ejecutivo podrá suspender o intervenir el servicio de la línea y utilizar sus conductores para las comunicaciones que fueran necesarias, en las condiciones establecidas por los artículos 7.° y 8.° de la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875.

16. — De los empleados al servicio de la empresa, el sesenta (60 o|o) por ciento, por lo menos, deberán ser ciudadanos argentinos; el administrador o el gerente deberá ser argentino.

17. — Todos los servicios de la empresa serán controlados por el Estado, a cuyo efecto quedará obligado a realizar las instalaciones especiales que se determinen de común acuerdo con la Dirección General de Correos y Telégrafos y dentro de los plazos y condiciones que esta última establezca.

18. — Sobre el importe de las tarifas de comunicaciones tasadas y de abono que tenga establecidas la empresa, deberá efectuar una rebaja del cincuenta (50 o|o) por ciento para las oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos y del diez (10 o|o) por ciento para las demás reparticiones públicas del Estado.

19. — La presente autorización quedará sujeta a cualquier ley que se dicte sobre la materia, tanto en su duración como de las sumas que corresponda abonar al Fisco.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Chaco, Gobernación. — Nombramientos y cesantías de personal de Policía

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

1695. — Exp. 15.541-C-1931. — Visto el presente expediente y atento las razones invocadas por la Gobernación del Chaco,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase el siguiente personal de Policía en la Gobernación del Chaco: Auxiliar 1.° (Comisario Inspector), al Auxiliar 2.° (Comisario) Eladio Guesalaga; Auxiliar 2.° (Comisario), al Auxiliar 6.° (Subcomisario), Pedro E. González; Auxiliares sextos (Subcomisarios), a los Auxiliares novenos (Oficiales), Julio A. Soler, Alberto Romualdo Falcón y Pedro Peralta y a los señores Juan G. Machuca, Carlos Augusto Troncoso y José Tarantini; Auxiliares novenos (Oficiales), al señor Juan Esteban Péndola al Ayudante Principal (Sargento), Ramón Blanco y al Ayudante 2.° (Agente) Segundo Romero.

Art. 2.° — Declárase cesante al siguiente personal de Policía del mismo Territorio: Auxiliar 1.° (Comisario Inspector), Julio H. Albarracín; Auxiliar 2.° (Comisario) Ramón E. Galván; Auxiliares sextos (Subcomisarios) Arturo G. Pavcovich, José Donato Benítez Torres, Luis López y Mamerto Ríos y al Auxiliar 9.° (Oficial) Juan B. Dirassen.

Art. 3.° — Rectifícase el nombramiento del Auxiliar 9.° (Oficial de Policía), del Chaco, señor Carlos E. Quiroga, efectuado por decreto de fecha 24 de Julio ppdo., el que deberá considerarse extendido a favor de D. Carlos A. Quiroga.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Chubut, Gobernación. — Dejando sin efecto el decreto nombrando Auxiliar 6.° a don L. P. Jordán Morón.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931.

1696. — Vista la precedente comunicación de la Gobernación del Chaco, y atento las razones invocadas por la misma,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto, el Decreto de fecha 31 de Julio ppdo., por el que se nombraba Auxiliar 6.° (Subcomisario de Policía) del Territorio Nacional del Chubut, al de igual categoría de la Gobernación de Santa Cruz, D. Leopoldo Pablo Jordán Morón.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Chubut, Gobernación. — Reconociendo servicios prestados por el doctor Juan M. Calviño.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1931.

—1697—

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócense los servicios prestados por el Médico de la Gobernación del Chubut, doctor Juan M. Calviño, desde el 1.° de Junio ppdo., hasta el 30 del actual, con la remuneración mensual de pesos 500.00 moneda nacional y con imputación al Anexo B, inciso 18, ítem 2, partida 13, del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Chubut, Gobernación. — Asignando ejido a la Comisión de Fomento de Sarmiento.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

1698. — Exp. 14.816-C-1931. — Visto este expediente y atento lo solicitado por la Gobernación del Chubut,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Asígnase como ejido a la Comisión de Fomento de Sarmiento, cuya creación fuera dispuesta oportunamente por la Gobernación del Territorio del Chubut, la superficie no mayor de 8.000 hectáreas comprendida dentro de los siguientes límites: Norte: el límite Norte del lote 22 hasta su ángulo Nor-Este, de aquí su límite hasta el río Senguer, el río Senguer hacia el Este hasta el límite Oeste del lote 27, dicho límite Oeste hasta su ángulo Sud-Oeste, de aquí el límite Norte del lote 36 hasta su ángulo Nor-Este: Este: límites Este de los lotes 36, 45 y 54; Sud: límites Sud de los lotes 54, 44, 43, 42, 41 y 40: Oeste: límites Oeste de los lotes 40 y 22.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Chubut, Gobernación. — Reconociendo el derecho al cobro por suministros, etc., a varias casas de comercio.

Buenos Aires, Junio 11 de 1931.

1699. — Exp. 00869-C-1931. — Visto este expediente en que la Gobernación del Chubut, eleva diversas facturas que asciendan a la suma de $ 2.495.00 moneda nacional, correspondiente al ejercicio 1930, que no fueron abonadas en su oportunidad por haberse agotado los fondos con los cuales debió atenderse esa erogación, y

Considerando:

Que si bien de las informaciones producidas se desprende que los gastos de referencia, fueron realizados sin autorización correspondiente es de justicia reconocer a los comerciantes que han provisto las mercaderías el derecho al cobro del importe de las mismas;

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese el derecho al cobro de las adjuntas facturas por suministros y servicios prestados a la Gobernación del Chubut, durante el año 1930, por las siguientes casas:

	$ m|n.
Colangelo Hermanos	455.—
Antonio Gil y Cía.	54.50
D. Meyer y Cía.	631.05
Bernardo Bragar	650.95
Laporte y Vescia	70.—
Municipalidad de Rawson (Usina Eléctrica)	122.60
S. A. Importadora y Exportadora de la Patagonia ..	383.30
Pedro Terán y Cía.	74.—
Aurelio Spreáfico	53.40
Total	2.495.—

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ferrocarriles, Compañía General. — Aprobando el contrato ad-referéndum entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

1700. — Exp. 26.351-C-1928. — Vistas las precedentes actuaciones, atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación y del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato "ad-referéndum" entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, para el transporte de encomiendas y provisión de vagones postales, corriente a fojas 66|72, del presente expediente.

Art. 2.° — Establécese que lo dispuesto por los artículos 8.° y 9.° del adjunto convenio, deberá entenderse que el pago de las sumas respectivas se hará por intermedio de la Tesorería General de la Nación.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Contrato con el Ferrocarril, Compañía General Buenos Aires, para el transporte de encomiendas y provisión de vagones postales.

Expediente 26.351—C—1928. — La Dirección General de Correos y Telégrafos y la Compañía General de Ferrocarriles, en la Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar "ad-referéndum" del P. E., el siguiente contrato para solucionar todo lo referente al transporte de encomiendas postales y útiles hasta la fecha y determinar las condiciones en que se efectuarán en lo sucesivo ese transporte.

Artículo 1.° — Por el transporte de encomiendas postales y útiles efectuado por la empresa, en los compartimentos postales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta, la Dirección General, abonará a la misma la suma de ciento once mil ochocientos noventa y un pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, (111.891.85 m|n.) que se pagará sin intereses una vez que el Honorable Congreso de la Nación, haya votado el pedido de crédito que por

dicha cantidad y con tal objeto solicitará el Poder Ejecutivo.

Art. 2.° — En virtud de lo convenido en el artículo precedente, quedarán sin efecto todas las reclamaciones, relacionadas con el transporte de encomiendas postales y útiles que haya formulado o que pudiere entablar la Empresa, por los servicios prestados hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta.

Art. 3.° — A los efectos de este contrato, se entiende por encomienda postal, todo bulto así definido por la tarifa y reglamentos postales de cuyo transporte se haga cargo la Administración de Correos.

Art. 4.° — Las encomiendas serán expedidas por las oficinas de Correos en la forma que determinan sus reglamentos en envases cerrados o sueltas. En el primer caso, los envases deberán llevar los sellos y cierres reglamentarios y en el segundo las encomiendas llevarán las etiquetas y formularios administrativos que las caracterizan.

Art 5.° — Sin perjuicio de la obligación que impone a la empresa el artículo 17 de la Ley 4417 de "colocar en todos los trenes-correos un coche especial destinado exclusivamente al transporte de correspondencia, el cual deberá reunir todas las condiciones necesarias para su clasificación", y en cumplimiento de esa misma disposición, aquélla proporcionará seis vagones postales, de los cuales cinco se utilizarán en los trenes que la Dirección General determine.

a) Los vagones postales serán construídos con las mismas características exteriores, de los furgones actuales y, en cuanto a dimensiones, no podrán ser menores que los de mayor tamaño que utiliza la empresa, siendo de su sola cuenta la reparación, gasto de tracción, lubrificación, alumbrado y mantenimiento. La empresa también efectuará la desinfección, y limpieza de los mismos, cuando queden desocupados, a su disposición, y en los puntos terminales donde habitualmente efectúa ese trabajo.

b) Las instalaciones internas de estos vagones, serán hechas de acuerdo con los planos que aprobará la Dirección General.

c) Los daños que sufran los vagones postales, que causare o se produzcan por culpa del personal del Correo, serán reparados por cuenta de la Dirección General.

d) El Jefe del tren, podrá comprobar, cuando lo juzgue oportuno, si en los vagones postales, sólo viaja el personal del Correo afectado al servicio ambulante, lo que hará con intervención del Jefe de Brigada respectivo.

Art. 6.° — En los casos que la correspondencia y encomiendas fueran de tal cantidad que no pudieran transportarse en el vagón o compartimento postal sin entorpecer las funciones de clasificación en los mismos, la empresa se obliga a llevar el excedente en un furgón inmediato debiendo depositarse en este furgón, con preferencias el exceso de encomiendas. En los trenes de combinación la empresa facilitará en el furgón de su servicio destinado a los ramales el espacio suficiente para cargar la correspondencia y encomiendas para los mismos. Si sólo fuera necesario parte de un furgón podrá emplearse al efecto un espacio en el inmediato al vagón o compartimento postal, destinado al servicio general de la empresa.

a) En ningún caso se proveerá más de un furgón completo de cuatro ejes, además del vagón postal.

b) La empresa pondrá a disposición de la Dirección General, cinco vagones en condiciones de servicio, en la forma estipulada en este contrato. Si la empresa, en condiciones normales dejara de enganchar o proveer el vagón postal o furgón contiguo al mismo, a que se refiere la primera parte de este artículo, se hará pasible de una multa, cuyo importe se determinará considerando la tara del vehículo no provisto al que se aplicará el veinticinco por ciento (25 o|o), de la tarifa de encomiendas de la empresa, por el recorrido del tren correspondiente.

Art. 7.° — Los empleados del Correo que viajen en los vagones postales, ocupados en las operaciones relativas al transporte, clasificación, recepción y entrega de la correspondencia que conduzcan serán transportados gratuitamente por la empresa siempre que su número no exceda de ocho (8) en cada viaje.

a) Cada uno de los empleados, que excedan de esa cantidad de ocho, pagará un pasaje equivalente al veinticinco por ciento (25 o|o) de la tarifa ordinaria de primera clase, hasta el punto de su destino.

b) Los empleados de Correos, que viajen en el vagón postal, podrán desayunar, almozar y comer en los coches restaurants, abonando el cincuenta por ciento (50 o|o) de la tarifa que se cobra al público.

c) El personal subalterno, de uniforme, comerá en el mismo turno y en las mismas condiciones que el personal del tren.

d) La empresa facilitará de acuerdo con su reglamento, a la Dirección tres pases libres, con cama para toda la línea, para el personal destinado a la inspección y vigilancia de los servicios postales ambulantes.

Art. 8.° — La Dirección General, abonará a la empresa como única retribución por el transporte de las encomiendas postales y envases vacíos, en cincuenta y nueve por ciento (59 o|o), del producto que perciba el correo, de acuerdo con los convenios y tarifas vigentes por las encomiendas, que la empresa conduzca.

a) Los vagones postales serán puestos en servicio, a medida que se vayan construyendo, comprometiéndose la empresa a proporcionar dos a los seis meses de aprobado este contrato por el P. Ejecutivo, dos a los dos meses y los últimos dos a los diez y ocho meses

b) Para la aceptación de las encomiendas del público la Dirección General, utilizará guías numeradas, cuyo duplicado servirá para ajustar las liquidaciones correspondientes y convendrá con la empresa las formalidades de detalle, para controlar las rentas y cuotas pertinentes sin perturbar la celeridad y regularidad del servicio.

c) Si en el futuro fuera modificada la tarifa postal vigente, la empresa percibirá la misma proporción estipulada en este artículo.

Art. 9.° — Las cuentas se liquidarán mensualmente debiendo la Dirección General, dentro de los primeros quince días de cada mes, poner a disposición de la empresa, el importe de la liquidación. Trimestralmente, se reunirán en la "Oficina Liquidadora de Cuentas con Ferrocarriles", las guías de expedición de las encomiendas transportadas por la empresa, y con ellas a la vista se formularán los estados difinitivos en los que intervendrán un Contador de la Dirección General y otro de la empresa. Es entendido que en el cómputo del producido total por servicios de encomiendas no se incluye el importe de tarifas adicionales, a saber; cuota por entrega a domicilio, seguro valor declarado, contra reembolso, etc.

Art. 10. — En los casos en que el transporte de encomiendas se efectúe por intermedio de dos o más empresas, estas percibirán a prorrata el importe que adjudica la Dirección General, por el artículo 8.° Este prorrateo se liquidará por la oficina de ajustes, con sujeción al recorrido de cada línea.

Art. 11. — La empresa pondrá en los puntos de partida de los convoyes los vagones postales a disposición del correo, con dos horas de anticipación. por lo menos, a la salida de los trenes respectivos, colocándolos en puntos de fácil acceso y que no entorpezcan el tráfico del ferrocarril.

a) En los trenes se engancharán inmediatamente antes de los furgones de equipajes, debiendo quedar los vagones postales detenidos frente a los andenes de las estaciones, salvo caso de fuerza mayor.

Art. 12. — Cuando el transporte de los útiles de explotación para uso de las oficinas de Correos y Telégrafos, se efectúe en el vagón postal o estafeta, la Dirección General, pagará una tarifa equivalente al veinticinco por ciento (25o|o) de la tarifa ordinaria de carga y cuando ese transporte se haga en condiciones ordinarias se abonará a la empresa, el cincuenta por ciento (50 o|o) de las tarifas como las cargas de Gobierno,

a) En el primer caso, quedarán excluídos los artículos o materiales destinados a las instalaciones o mantenimiento de las líneas telegráficas, entendiéndose por útiles de explotación, los artículos de escritorios únicamente, pero no deberán exceder de setecientos cincuenta kilogramos en cada tren.

Art. 13. — Los envases del público devueltos a solicitud de los interesados, abonarán el transporte de retorno de acuerdo con la tarifa postal y el importe que perciba el Correo por este concepto, se sumará al prodneido de encomiendas a los efectos de computar el porcentaje que corresponda a la empresa.

a) Los envases del Correo que vuelven vacíos en los vagones postales o estafetas se transportarán sin pago de flete.

b) Los envases del Correo que circulen como encomiendas ferroviarias pagarán el veinticinco por ciento (25 o|o) de la tarifa de carga de la empresa.

Art. 14. — La empresa permitirá la colocación y funcionamiento de aparatos automáticos para recoger y dejar la correspondencia, desde los trenes en marcha en las estaciones que la Dirección General, estime conveniente y que se utilizarán en los casos en que el tren no pare en dichas estaciones.

a) Estas instalaciones y su funcionamiento se harán por la sola cuenta y responsabilidad de la Dirección General.

Art. 15. — El presente contrato no afecta las relaciones de la empresa con el Estado en cuanto a la conducción de la correspondencia, se refiere.

Art. 16. — En caso de que el Gobierno o la Dirección General de Correos y Telégrafos, celebre contrato análogo al presente con otros Ferrocarriles y se acuerden ventajas y condiciones más favorables no contenidas en este contrato, la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, gozará de esas ventajas y condiciones, siempre que se trate de mayores ventajas, por iguales servicios y concesiones.

Art. 17. — Todas las cuestiones que se susciten sobre interpretación y cumplimiento de las obligaciones que las partes contraen por este acto, se resolverán por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y el tercero por la Suprema Corte de Justicia Nacional.

Art. 18. — Las estipulaciones de este contrato regirán por el término de cinco años a contar desde el primero de enero de mil novecientos treinta y uno.

a) Si vencido el plazo de cinco años no se renovara este contrato en las mismas u otras condiciones, continuarán subsistentes provisionalmente los términos del mismo.

b) En estas condiciones, cualquiera de las partes, puede denunciar el presente contrato a los efectos de someter a la decisión de los árbitros, que determina el artículo 17 las cuestiones sobre las que haya discrepancia para la renovación del mismo.

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, en el Despacho del señor Director de Correos y Telégrafos, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos treinta y uno. — **Manuel Thorne. — Cocagne**

Formosa, Gobernación. — Nombrando personal de Policía

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931.

1701. — Exp. 14.927-F-1931. — Vistas las propuestas que anteceden, y atento a las razones invocadas por la Gobernación de Formosa,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase, con anterioridad al 1.° de junio ppdo., el siguiente personal en el Territorio Nacional de Formosa:

Auxiliar 1.° (Comisario Inspector de Policía), al Auxiliar 2.° (Comisario de Policía), señor Manuel Costa; Auxiliares Segundos (Comisarios de Policía), a los Auxiliares Sextos (Subcomisarios de Policía), señores Emilio Pereiro y Sandalio Elbio López Olid; Auxiliares Sextos (Subcomisarios de Policía), al Auxiliar 9.° (Oficial de Policía), señor Juan Passennhein y al señor Eduardo Mac Lean; Auxiliares Novenos (Encargado de Marcas y Oficiales de Policía), respectivamente, a los señores: Ayudante 2.° (Agente de Policía) Daniel Duarte, Ayudantes Principales (Sargentos de Policía) Rodolfo Agustín Dasso, Luis Antonio De Angelis, Ramón Rolón, Fructuoso Castillo, Pascual Lescano, y Roque Clemente Luna; Ayudantes Primeros (Cabos de Policía), Luis José Moiraghi, Ramón Gregorio Toñanes, y Domingo Azá; y Ayudantes Segundos (Agentes de Policía), Rubén Florentín Roldán, Hilarión Marecco, y Gabino Conrado Gómez. Ayudantes Mayores (Escribientes de Gobernación y Policía), respectivamente, a los señores: Héctor Carrillo Giménez, Ayudantes Segundos (Agente de Policía), Juan Isáac Pereiro, Celestino Ramón Rodríguez, José Domingo Albrigi y José María Franco Ramallo; Ayudantes Primeros (Cabos de Policía), José Luis María Darand, y Pablo Antonio Brandi, y Ayudantes Segundos (Agentes de Policía) Niño del Rosario Acuña, Juan Angel Yegros, Jacildo Ortiz, Higinio Giménez, Ramón Esteban Capra, Alfredo Manuel Obiña, y Pedro Antonio Capra. Ayudantes Segundos, (Ordenanzas Armero y Chauffeurs), respectivamente, a los de igual categoría, (Agentes de Policía), José Valentín Gon, Marcos Villalba, José Antonio Fernández, Eduardo González y Juan Evangelista Melgarejo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Formosa, Gobernación. — Nómbrase Auxiliar 2. (Contador Tesorero), a don Renato Cimarelli.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

1702. — Exp. 15241-F-931. — Visto el presente expediente y atento las razones invocadas por la Gobernación de Formosa,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nacinó Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 2.° (Contador Tesorero), de la Gobernación de Formosa, al Ayudante Mayor, (Escribiente) Renato Cimarelli.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Garbers Emilio. — Autorízase para instalar línea Telefónica, en la localidad de Colonia Josefa, (Río Negro) destinada al servicio de Telefonogramas.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931.

1703. — Exp. 11645-C-1931. — Visto lo solicitado por el señor Emilio Garbers, y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Emilio Garbers, para dar entrada en la Oficina del Telégrafo de la Nación, de la localidad de "Colonia Josefa" (Territorio Nacional del Río Negro), a la línea telefónica que posee en el Distri-

to "Albaro Barros" (Departamento 25 de Mayo del Territorio Nacional del Río Negro, por decreto de 30 de abril de 1919, destinada al servicio de teléfonogramas con sujeción a las siguientes bases:

1.ª — Hasta tanto se fijen las normas reglamentarias generales para la construcción de líneas telefónicas, de conformidad con lo que dispone el artículo 2.° de la Ley 11.253 de 1923, la autorización acordada en el presente decreto, queda sujeta a las disposiciones de la Ley de Teléfonos 4408 de 1904 y de la Ley de Telégrafos Nacionales 750|1|2 de 1875 en cuanto les fuere aplicable.

2.ª — La línea a construirse no deberá exceder de 30 kilómetros, computados desde la casa o establecimiento de propiedad particular, estancia o cualquier otro núcleo poblado, que solicitase el servicio hasta el local de la Oficina del Telégrafo de la Nación o la estación ferroviaria en el cual debiera darse entrada a la línea.

3.ª — En caso de que la línea telefónica debiera cruzarse con las del Telégrafo de la Nación, la Dirección General de Correos y Telégrafos fijará al interesado las condiciones especiales a que deberá subordinarse. El establecimiento de la línea deberá realizarse en forma que no perjudique a las existentes y en los cruces de las vías férreas, se observarán las exigencias previstas en la reglamentación respectiva.

4.ª — Toda vez que para realizar las obras fuera preciso remover los postes o hacer cualquier otro trabajo en las líneas de propiedad del Gobierno Nacional, los gastos que se originen con tal motivo correrán por cuenta del interesado.

5.ª — En caso de que la Dirección General de Correos y Telégrafos se propusiese extender sus líneas hasta los lugares servidos por ramales telefónicos que concurren a sus Oficinas o a las de una Empresa telegráfica nacional autorizada, podrá aprovechar al efecto el posterío y materiales de los mismos que a su juicio fuesen utilizables abonando al propietario o propietarios una indemnización que ella establecerá teniendo en cuenta la desvalorización que aquéllos hubiesen sufrido por uso, u otras causas.

6.ª — El permiso para cruzar con las líneas las propiedades particulares, deberá ser recabado por el interesado.

7.ª — El establecimiento de los ramales telefónicos que los interesados construyan por sí mismo, queda sujeto a la fiscalización técnica de la Dirección General de Correos y Telégrafos e indicaciones que ésta formule.

Los ramales telefónicos no podrán ser habilitados al servicio sino después de obtenida la conformidad de la Repartición expresada.

8.ª — La Dirección General de Correos y Telégrafos, por el servicio de teléfonogramas y atención del aparato percibirá además de la tarifa telegráfica correspondiente diez centavos moneda nacional. ($ 0.10 m|n.) por cada uno de los despachos que la Oficina transmita o reciba por teléfono, y en los teléfonogramas de más de cien palabras, la tasa de diez centavos moneda nacional ($ 0.10 centavos moneda nacional), se aplicará por cada centena de palabras o fracción.

9.ª — La Dirección General de Correos y Telégrafos, adoptará las medidas necesarias para la debida ejecución y contralor de este servicio e impartirá a las Oficinas las instrucciones pertinentes para la realización del mismo contabilidad y cualquier otro detalle con él relacionado.

10.ª — En su recorrido por las líneas telegráficas, los teléfonogramas quedan sujetos a las prescripciones legales y reglamentarias pertinentes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Higiene, Departamento. — Nombrando Auxiliar del Dispensario antivenéreo en Ingeniero White al señor Fausto del Hoyo.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1931.

1704. — Exp. 11866-H-1931. — Vista la propuesta formulada por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase, con anterioridad al 1.° de junio último, Auxiliar del Dispensario Antivenéreo en Ingeniero White, dependiente del Departamento Nacional de Higiene, al señor Fausto del Hoyo, con la asignación de doscientos pesos ($ 200 m|n.) moneda nacional, mensuales y con imputación al Anexo B, inciso 5.°, ítem 19, Partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Higiene, Departamento. — Reconociéndosele al señor Raúl Girla Corbella, derecho a percibir los haberes que le corresponden.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

1705. — Exp. 14767-H-1931. — Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene, en la que solicita el reconocimiento de servicios prestados por el ex Químico de 2.ª del Instituto de Química, doctor Raúl Girla Corbella,

Considerando:

Que no obstante haber sido declarado cesante en sus funciones el citado profesional por decreto de fecha 12 de mayo próximo pasado, corresponde acceder a lo solicitado por cuanto continuó prestando servicios hasta el día 23 del mismo mes,

Por ello,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Raúl Girla Corbella, el derecho a percibir los haberes que le corresponden desde el 13 de mayo hasta el día 23 del mismo mes, inclusive, del año en curso, a razón de pesos 360 m|n. mensuales en el carácter de Químico de 2.ª del Instituto de Química del Departamento Nacional de Higiene, con imputación al Anexo B, inciso 5.°, ítem 10, Partida 3 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Higiene, Departamento. — Acordando el derecho a percibir haberes que le corresponden al doctor Miguel Belascuain.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931.

1706. — Expte. 13 814-H-1931. — Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene, en la que solicita el reconocimiento de servicios prestados por el doctor Miguel Belascuain desde el 1.° de junio hasta el 14 de julio de 1930, en el carácter de médico del Dispensario Antivenéreo de Tucumán, y

Considerando:

Que según se desprende de las actuaciones producidas por el Departamento Nacional de Higiene, el recurrente ha prestado servicios efectivos durante ese lapso de tiempo;

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese al doctor Miguel Belascuain, el derecho a percibir los haberes que le corresponden desde el 1.° de junio hasta el 14 de julio de 1930, a razón de $ 300,— moneda nacional mensuales, en el carácter de médico del Dispensario Antivenéreo de Tucumán, dependiente del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación para que de conformidad con lo establecido por el Acuerdo de Ministros de fecha 16 de junio de 1928, practique la liquidación correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Higiene, Departamento. — Reconócese al señor Santos Oddone derecho a percibir haberes reclamados.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931.

1707. — Expte. 14.768-H 1931. — Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene en la que solicita el reconocimiento de servicios prestados por el ex vacunador señor Santos Oddone, y

Considerando:

Que no obstante haber sido declarado cesante en sus funciones el señor Oddone por decreto de fecha 27 de mayo último, corresponde acceder a lo solicitado por cuanto el citado vacunador prestó servicios hasta el 1.° de junio inclusive;

Por ello,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese al señor Santos Oddone, el derecho a percibir los haberes que le corresponden desde el 28 de mayo al 1.° de junio, inclusive, del año en curso, a razón de $ 210,— moneda nacional mensuales, en el carácter de vacunador del Departamento Nacional de Higiene, con imputación al Anexo B, inciso 5.°, ítem 6, partida 9 del presupuesto de la Repartición.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Higiene, Departamento. — Nombramiento de personal

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

1708. — Expte. 11832-H-1931. — Vistas las propuestas formuladas por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase químico de 2da., del Instituto de Química (10-3) del Departamento Nacional de Higiene, al químico auxiliar (10-4), doctor Nivarde Naveira, en su reemplazo al actual ayudante (10-5), doctor Santos S. Luppi, y en sustitución de éste, a la doctora Ada B. de Conforti.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Higiene, Departamento. — Nombramiento de los doctores V. Bernasconi y L. Zurueta.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931.

1709. — Expte. 16104-H-1931. — Habiéndosele confiado la Intendencia Municipal de la ciudad de Jujuy, al doctor Vicente Bernasconi, quien ocupa el cargo de médico auxiliar de la Defensa Antipalúdica en dicha provincia, y atento lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase, con antigüedad al 15 de junio último, con carácter de interino y por todo el tiempo que desempeñe la Intendencia Municipal de la ciudad de Jujuy, al doctor Vicente Bernasconi, médico auxiliar de la Defensa Antipalúdica de dicha provincia, dependiente del Departamento Nacional de Higiene, al doctor Luis Zurueta, con la asignación de $ 250,— moneda nacional y un viático de $ 100,— moneda nacional mensuales, con imputación al Anexo B, inciso 5.° ítem 25 partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Higiene, Departamento. — Licencia a la empaquetadora, señorita R. Zapata y se nombra a la señora D. V. de Luchetti.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931.

1710. — Expte. 15.102-H-1931. — Visto lo solicitado precedentemente por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acuérdase, a contar del día 1.° del actual, dos (2) meses de licencia, sin goce de sueldo, a la empaquetadora del Conservatorio de Vacuna (11-5) del Departamento Nacional de Higiene, señorita Rosa Zapata, y nómbrase interinamente en su reemplazo, mientras dure la ausencia del titular, a la señora Dolores V. de Luchetti.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Higiene, Departamento. — Disponiendo la entrega de 2.000 pesos, al director del C. de Vacuna, para adquirir placas de vidrio para vacunas antivariólica.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

1711. — Expte. 11.128-H-1931. — Visto este expediente en que el Departamento Nacional de Higiene, manifiesta haber dispuesto la entrega de la suma de dos mil pesos moneda nacional, al director del Conservatorio de Vacuna, para la adquisición directa de placas de vidrio para vacuna y solicita la aprobación de dicha medida, y

Considerando:

Que el procedimiento excepcional cuya aprobación se solicita, responde a la urgencia de atender los pedidos de vacuna antivariólica, en vista de diversos casos que se han presentado en el norte de la República, creando el consiguiente peligro, que debe ser oportunamente conjurado en resguardo de la salud pública;

Que, en tal emergencia, no es posible esperar el resultado de la licitación pública que se tramita para la provisión de las referidas placas y otros elementos a usarse durante el año en curso, en las distintas secciones del Departamento recurrente;

Por ello.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento adoptado por el Departamento Nacional de Higiene, al disponer la entrega de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000,— m|n.), al director del Conservatorio de Vacuna, para adquirir directamente en plaza, placas de vidrio para vacuna antivariólica, que debe ser distribuída a los hospitales y demás instituciones oficiales y particulares que la solicitan.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Higiene, Departamento. — Ampliando la autorización conferida a ese Departamento, sobre adquisición de terneros en pie.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931.

1712. — Exptes. 516-H-1931 y 13.909-H-1931. — Vista la nota que antecede, en que el Departamento Nacional de Higiene, solicita se amplíe la autorización que le fué acordada por Acuerdo de Ministros N.° 39, de 16 de julio último, en el sentido de que pueda adquirir los terneros en pie, que necesita para la producción de la vacuna antivariólica, no sólo en el mercado de hacienda, sino también, donde los consiga a menos precio y se le admite la devolución de los animales que reaccionen a la prueba de la tuberculina;

Atento a que el referido mercado no admite la indicada devolución y que el nuevo temperamento propuesto pueda redundar en una apreciable economía a favor del Fisco,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Amplíase la autorización conferida al Departamento Nacional de Higiene, por Acuerdo de Ministros N.° 39, de fecha julio 16 de 1931, en el sentido de que los terneros en pie para la producción de vacuna antivariólica, podrán ser adquiridos mensual y directamente, a los precios del día, del abastecedor que los dé a menor precio.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos G. Daireaux.

Higiene, Departamento. — Reconociendo los servicios prestados por el personal de ese Departamento, que revista en partidas globales, por julio.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

1713. — Visto este expediente formado con la planilla de sueldos del personal del Departamento Nacional de Higiene, que revista en partidas globales,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el personal del Departamento Nacional de Higiene, que se detalla en la adjunta planilla N.° 41, por el mes de julio del corriente año, con imputación al Acuerdo de Ministros de fecha...

DETALLE

Anexo B., inciso 5, ítem 19, partida 1	$ 9.630.—
Anexo B., inciso 5, ítem 19, partida 2	„ 7.230.—
Anexo B., inciso 5, ítem 20	„ 300.—
Anexo B., inciso 5, ítem 22, partida 1	„ 5.540.—
Anexo B., inciso 5, ítem 25, partida 1	„ 15.215.33
Anexo B., inciso 5, ítem 25, partida 2	„ 21.540.—
Anexo B., inciso 5, ítem 28	„ 6.530.—
Total	$ 65.985.33

Son: sesenta y cinco mil novecientos ochenta y cinco pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 65.985,33 m|n.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Higiene, Departamento. — Reconociendo los servicios prestados por el personal de ese Departamento, que revista en partidas globales, por junio.

Buenos Aires, Julio 20 de 1931.

1714. — Expte. 13.442-H-1931. — Visto este expediente formado con la planilla de sueldos del personal del Departamento Nacional de Higiene, que revista en partidas globales,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el personal del Departamento Nacional de Higiene, que se detalla en la adjunta planilla N.° 32, por el mes de junio del corriente año, imputándose de acuerdo con el siguiente

DETALLE

Acuerdo de Ministros de fecha julio 18 de 1931, que con modificaciones, pone en vigencia para el mes de junio, el presupuesto que rigió en el año 1930, Ley 11.577, para dicho Departamento.

Anexo B., inciso 5, ítem 19, partida 1	$ 8.979.32
Anexo B., inciso 5, ítem 19, partida 2	„ 7.219.33
Anexo B., inciso 5, ítem 20	„ 300.—
Anexo B., inciso 5, ítem 22, partida 1	„ 5.540.—
Anexo B., inciso 5, ítem 25, partida 1	„ 15.139.62
Anexo B., inciso 5, ítem 25, partida 2	„ 21.393.32
Anexo B., inciso 5, ítem 28	„ 6.530.—
Total	$ 65.101.59

Son: sesenta y cinco mil ciento un pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional ($ 65.101,59 m|n.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Higiene, Departamento. — Reconociendo los servicios prestados en ese Departamento por los doctores M. I. Bataglia y J. M. del Campo.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — 1715. — Expte. 13.573-H-1930. — Visto este expediente en que el Departamento Nacional de Higiene, solicita el reconocimiento de los servicios prestados y el abono de la diferencia de sueldo, correspondiente, a favor del doctor Manuel I. Bataglia y doctor José M. del Campo, en el carácter de Presidente y Secretario General, respectivamente, de dicho Dpartamento, y

Considerando:

Que dichos servicios fueron prestados desde el 1.° de marzo de 1929 hasta el 2 de octubre del mismo año, por el doctor Bataglia, y durante el mismo lapso de tiempo más el comprendido entre el 14 de octubre de 1929 al 23 de enero por el doctor del Campo, en virtud de hallarse vacante la Presidencia del Departamento Nacional de Higiene y corresponder a los causantes, sucesivamente, el desempeño de las funciones inherentes a los cargos de Presidente y Secretario General;

Por lo expuesto y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el doctor Manuel I. Bataglia, y doctor José M. del Campo, en el carácter de Presidente y Secretario General, respectivamente, del Departamento Nacional de Higiene, desde el 1.° de marzo de 1929 hasta el 2 de octubre del mismo año, el primero, y durante el mismo lapso de tiempo más el período comprendido entre el 14 de octubre de 1929 y el 23 de enero de 1930, el segundo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Investigadora Comisión Especial. — Renuncia doctor Jorge S. Castro

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931.

1716. — Expte. 15.892-C-1931. — Vista la nota que antecede en la que el doctor Jorge S. Castro, presenta la renuncia del cargo de vocal honorario de la "Comisión Especial Investigadora",

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia que de vocal honorario de la "Comisión Especial Investigadora", presenta el Dr. Jorge S. Castro, y dénsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Internacional de Radio Cía. — Autorizando aplicar tarifas en comunicaciones radiotelefónicas entre Capital y Río de Janeiro.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

1717. — Expte. 15.445-C-1931. — Visto el presente expediente por el que la Compañía Internacional de Radio, solicita aprobación de las tarifas que se propone aplicar en el servicio radiotelefónico entre la Capital Federal y Río de Janeiro, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.° y 6.° del decreto de fecha 20 de septiembre de 1928;

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Internacional de Radio, para aplicar las siguientes tarifas en el servicio de comunicaciones radiotelefónicas entre la Capital Federal y Río de Janeiro:

	$ m|n.
Por los primeros 3 minutos o fracción	34,10
Por cada minuto adicional o fracción	11,35
Por "cargo de informe"	3,40

Art. 2.° — Las tarifas que por el presente se aprueban son con carácter provisional y sujetas a su revisión al conocerse oficialmente las tasas radioeléctricas y telefónicas que perciben las administraciones extranjeras por la combinación de estos servicios.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ministerio del Interior. — Prorrogando hasta el 10 de septiembre el período de depuración de las listas electoras.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1931.

1718. — Atentas las peticiones formuladas por algunos señores Jueces Federales a cargo de los Registros Electorales, en el sentido de que se prorrogue el término fijado para la depuración de las listas de electores por el decreto de 17 de junio del corriente año, pedido que se considera procedente en razón de diversas aclaraciones solicitadas por otros señores Jueces Federales,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Prorrógase hasta el 10 de septiembre próximo el período de depuración de las listas de electores, a que se refieren los artículos 1.° y 2.° del decreto de junio 17 ppdo.

Art. 2.° — Esta prórroga, será únicamente a los efectos de sustanciar las tachas opuestas hasta el día 20 del corriente mes.

Art. 3.° — Las listas de electores impresas en virtud de lo dispuesto por el decreto de octubre 14 de 1930 y sus complementarios, depurados conforme a lo establecido en los decretos de junio 17 ppdo., y de 21 del corriente mes, constituirán el Registro Nacional de Electores.

Las listas suplementarias deberán estar definitivamente impresas antes del 5 de octubre del corriente año.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ministerio del Interior. — Trámites para la sustanciación de las tachas por falsos domicilios.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931.

—1719—

Considerando:

Que para facilitar el cumplimiento del decreto de 17 de junio del corriente año, es conveniente simplificar el trámite para la sustanciación de las tachas por falso domicilio,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — A los efectos de lo dispuesto en el decreto de 17 de junio ppdo., se considerará como falso domicilio la inscripción de los ciudadanos que no tengan o no hayan tenido con anterioridad al 1.° de enero del corriente año, su domicilio denunciado en el lugar donde reside la familia, o donde trabaja habitualmente o donde está el asiento de sus negocios.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación para los ciudadanos que tengan residencia actual en el mismo colegio electoral del lugar indicado en el registro electoral, y no hayan denunciado el cambio de domicilio.

Art. 2.° — El impugnante deberá presentar los certificados o documentos que acrediten las circunstancias indicadas en el artículo anterior y el tachado deberá comprobar para su descargo su residencia actual en el colegio electoral.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ministerio del Interior. — Adoptando para toda la Nación el horario Oficial y legal de verano.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1931.

1720. — Habiéndose evidenciado en la práctica que las fechas establecidas para el adelanto de la hora en el verano no son las más convenientes, pues a causa de la gran diferencia en longitud que abarca el país, el occidente de la República experimenta ya un adelanto en la hora que llega hasta 41 minutos, al regirse por el meridiano oficial adoptado, y

Teniendo en cuenta que no sólo debe buscarse la economía de luz y el aprovechamiento de las horas de la tarde para esparcimiento del obrero y del empleado, finalidades principales del decreto de 8 de noviembre de 1930, sino que al elegir la fecha debe contemplarse el momento propicio para iniciar las tareas del día, de acuerdo a las condiciones climatéricas de todo el país,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Modifícase el superior decreto de fecha 8 de noviembre de 1930.

Art. 2.° — Adóptase para toda la Nación el horario oficial y legal de verano, que regirá desde el 15 de octubre hasta el 1.° de marzo, consistente en el adelanto de 60 minutos sobre la hora oficial, fijada por el superior decreto de 24 de febrero de 1930.

Art. 3.° — A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, el 15 de octubre, a cero horas, las indicaciones de todos los relojes que regulen servicios públicos, serán adelantados en 60 minutos.

Art. 4.° — El adelanto indicado será mantenido hasta el 1.° de marzo, a cero horas, en cuyo instante todos los relojes que regulen servicios públicos serán atrasados sesenta minutos.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Enrique Uriburu. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

Ministerio de Guerra. — Declarándo exceptuada a la Dirección General de Arsenales de las obligaciones establecidas en el Art. 4.º de la Ley 9148 y Art. 9.º de su Decreto.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

1721. — Expte. 31438 —T— 1931. — Visto lo solicitado por el Ministerio de Guerra y dado el carácter especial del trabajo en la Dirección General de Arsenales de Guerra y los requisitos exijidos para el ingreso del personal obrero, que hacen inconveniente la provisión del mismo para una dependencia agena a la mencionada Repartición,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declaráse exceptuada a la Dirección General de Arsenales de las obligaciones establecidas en el artículo 4.º de la Ley 9148 y artículo 9.º de su Decreto Reglamentario.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ministerio del Interior. — Aceptando renuncia presentada por el señor César E. Etcheverri como miembro de la Comisión encargada de estudiar la prostitución en la C. de Buenos Aires.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931.

1722. — Vista la nota que antecede en la que el señor César E. Etcheverri presenta la renuncia del cargo de miembro de la Comisión encargada de estudiar el problema de la prostitución en la Ciudad de Buenos Aires,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia que de miembro de la Comisión encargada de estudiar el problema de la prostitución en la Ciudad de Buenos Aires, presenta el señor César E. Etcheverri, y dénsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ministerio del Interior. — Nómbrase Oficial Mayor Director Biblioteca del Congreso al señor Felipe Lavalle.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1931.

1723. — Habiéndose acogido a los beneficios de la jubilación el director de la Biblioteca del Congreso, don Félix Carrié,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Oficial Mayor (A—3—1), director de la Biblioteca del Congreso, al señor don Felipe Lavalle.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ministerio del Interior. — Rectifícase varios nombramientos en el personal de la H. C. de Diputados.

1724

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Rectifícase el Decreto de fecha 15 de Julio ppdo. de nombramiento de personal en la H. Cámara de Diputados de la Nación en lo que se refiere al nombramiento de Ayudante Cuarto, Severo Racedo, el que deberá considerarse extendido en la siguiente forma: Ayudante Principal a Severo Racedo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ministerio del Interior. — Nombramiento Escribiente. Félix Masciocchi.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

1725

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar 9.º (Escribiente) del Ministerio del Interior al señor Félix Masciocchi.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ministerio del Interior. — renuncia del Oficial 7.º H. C. Diputados don J. E. Rodríguez Saa y nómbrase reemplazante a don Carlos Juan Rodríguez Saa.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931.

1726. — Vista a la precedente renuncia,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el Oficial 7.º (A-2-1) encargado de anexo, de la Cámara de Diputados de la Nación, don José Elías Rodríguez Saa, y nómbrase en su reemplazo a don Carlos Juan Rodríguez Saa.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ministerio del Interior. — No se hace lugar al reclamo formulado por el representante de la «S. A. Il Cantieri N. Triestino».

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

1727. — Expte. 23.798 —H— 1930. — Visto este expediente en que el capitán César Gerolimich, representante de la S. A. «Il Cantieri Navale Triestino» con sede en Montefalcone (Trieste), reclama intereses por demora en el pago del importe del buque adquirido con destino a los servicios de sanidad a cargo del Departamento Nacional de Higiene; y

Considerando:

Que no obstante las manifestaciones contenidas en la comunicación dirigida por el recurrente al referido Departamento, con fecha 4 de Septiembre de 1930, al recibirse en 27 del mismo mes de la suma correspondiente a la primera cuota, de acuerdo con lo estipulado en el respectivo contrato, no efectuó reserva alguna respecto al pago de intereses, en la forma prescrita por el Art. 624 (hoy 658) del Código Civil, quedando, por tal omisión, extinguida la obligación del deudor respecto de aquellos;

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por los señores procuradores del Tesoro y General de la Nación, respectivamente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — No se hace lugar a la reclamación de intereses formulada por el capitán César Gerolimich, representante de la «S. A. Il Cantieri Navale Triestino», por demora en el pago del importe del buque de sanidad adquirido con destino al Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese tómese razón y archívese

URIBURU
Octavio S. Pico

Ministerio del Interior. — Insistiendo en el cumplimiento de la Orden General de pago N.º 610 de 1º del actual para abonar los sueldos a los empleados de las Secretarías Electorales. Acuerdo de Ministros N.º 42.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931.

1728. — Expte. 15.631 —H— 1931. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación a la Orden General de Pago N.º 610 de fecha 1 del actual del registro del Ministerio del Interior, y

Considerando:

Que la orden de referencia fué dictada a fin de no demorar el pago de servicios prestados, corriéndose los trámites previos al pago mientras se diera cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 3.º del Decreto de 9 de Enero próximo pasado,

Por ello,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.º — Insístese en el cumplimiento de la Orden General de Pago N.º 610 de fecha 1 del actual, por la que se dispone la entrega de la suma de doscientos cincuenta y ocho mil quinientos treinta pesos moneda nacional ($ 258. 530.00 m/n.), a los Juzgados Federales y Letrados de la República, para abonar al personal de las Secretarías Electorales, dependientes de los mismos, sus sueldos correspondientes a los meses de Junio y Julio de 1931.

Art. 2.º — Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva al de Hacienda a sus efectos.

URIBURU. — Octavio S. Pico — Ernesto Bosch. — Enrique Uriburu. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos G. Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

Ministerio del Interior. — Estableciendo la forma como debe percibir el importe que le corresponde, don F. Del Hoyo.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.

1729. — Expte. 11.992 —H— 1931. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto dictado por el Ministerio del Interior de fecha Julio 15 ppdo.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Establécese que el importe que le corresponde percibir al señor Fausto Del Hoyo, de Octubre 1º a Diciembre 31 de 1930, se practicará su liquidación de conformidad con las disposiciones del Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Junio de 1908; y Enero 1º a Mayo 31 de 1931, se imputará al Anexo B, Inciso 5.º del Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Gobernación del Neuquén. — Autorizando a la Gobernación para adquirir materiales para construcción de puentes.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

1730. — Expte. 14.552 —N— 1931. — Vista la comunicación que precede de la Gobernación del Neuquén, y

Considerando:

1.º — Que el material para la construcción de puentes que la Gobernación del Neuquén se propone adquirir ha sido recomendado por el Ministerio de la Guerra, que lo ha usado con buen resultado en construcciones militares;

2.º — Que los puentes cuya construcción se proyecta son una sentida necesidad para mejorar la vialidad en el territorio, habiendo manifestado la Gobernación que el gasto que demande la ejecución de esas obras puede cubrirse con los recursos asignados para sus gastos Generales,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Gobernación del Neuquén para adquirir el material para la construcción de puentes carreteros «Algrain», debiendo imputar el gasto que origine esa adquisición a la partida de gastos generales de la Gobernación.

Art. 2.º — Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Neuquén, Gobernación. — Declárase cesante al Auxiliar 9º don Carlos Gómez.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

1731. — Expte. 15244 —N— 1931. — Visto este expediente y atento las causales invocadas por la Gobernación del Neuquén

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase cesante al Auxiliar 9.º, (Oficial de Policía del Territorio Nacional del Neuquén señor Carlos Gómez.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Gobernación del Neuquén. — Renuncia del Auxiliar 9.º Martín Castro Biedma, y nómbrase en su reemplazo a don Domingo Guzmán Varela.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.

1732. — Expte. 15596 —N— 1931. — Vista la renuncia que antecede y atento la propuesta formulada por la Gobernación del Neuquén

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase con anterioridad al 25 de Abril último, la renuncia interpuesta por el señor Martín Castro Biedma, del cargo de Auxiliar 9.º (Oficial de Policía) del Territorio Nacional del Neuquén, y nómbrase en su reemplazo al Ayudante 1º (Cabo de Policía) Domingo Guzmán Varela.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Gobernación del Neuquén. — Nombrando Auxiliar de 2.ª a don A. L. Lieste.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931.

1733. — Vista la precedente propuesta de la Gobernación del Neuquén,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Auxiliar de 2.ª (Comisario de Policía) del Territorio Nacional del Neuquén, al señor Alejandro M. Lieste en la vacante dejada por el señor Luis Rosado, que pasó a ocupar otro cargo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Pacífico Europea. — Autorizando aplicar tarifa a los telegramas ordinarios destinados a la estación radiotelegráfica de Puerto Aysen (Chile).

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

1734. — Expte. 15469 —C— 1931. — Visto lo solicitado precedentemente por la Compañía telegráfica Pacífico Europea y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Compañía Telegráfica Pacífico Europea, para aplicar la tarifa de $ 0.27 oro sellado por palabra, en los telegramas ordinarios destinados a la estación radiotelegráfica «Puerto Aysen» (Chile), por vía Radio-Valparaíso.

Art. 2º. — Para el punto citado precedentemente, la Compañía de referencia aceptará telegramas «diferidos».

Art. 3º. — Comuníquese publíquese dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos, y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Pampa Gobernación. — Nombrando personal de Policía

Buenos Aires Agosto 28 de 1931.

1735. — Vistas las precedentes propuestas de la Gobernación de La Pampa

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Auxiliar 6º (Subcomisario de Policía) del Territorio Nacional de La Pampa, para ocupar la vacante producida por fallecimiento de don Julio Roca, al Auxiliar 9.º (Oficial de Policía) señor Feliciano Fernández Benítez y en reemplazo de éste, al Ayudante Principal (Sargento) señor Víctor E. Valdemoros.

Art. 2.º — Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Gobernación de La Pampa. — Reconociendo el derecho al cobro por suministros etc. a varias casas de comercio.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931.
1736. — Exptes. 3493 —P— 1930 y 219 —P— 1931. — Vistos estos expedientes por los que la Gobernación de La Pampa, solicita el pago de diversas facturas por la provisión de mercaderías suministradas al personal de policía que actuó en el asalto robo y homicidio de que fuera víctima el encargado del comercio «La Cautiva»; gastos de movilidad y viáticos para los mismos, y

Considerando:

Que de las presentes actuaciones surge claramente que los gastos de referencia no fueron pagados en su oportunidad, por encontrarse en déficit la partida a la cual debía imputarse el importe de los mismos, por lo que es de equidad reconocer a los comerciantes que han provisto las mercaderías el derecho al cobro de las facturas en cuestión; como igualmente los viáticos al personal de policía que actuó en el mencionado proceso;
Por ello y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Reconocer el derecho al cobro de las adjuntas facturas por suministros y servicios prestados a la Gobernación de la Pampa, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1930, en la siguiente forma:
Ca a o [illegible] C.a. $ 60.30.
Juan Cortés. $ 254.60.
Juan Cortés. $ 8[illegible].00.
Juan Cortés. $ 13[illegible].00.
Juan P. Martínez. $ 336.00.
Sud—Com. G. Pereli Dirr.tchon $ 133.00.
Meritorio, Leandro Fidel Mayo. $ 105.00.
Total. $ 1.752.90.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Gobernación de La Pampa. — Reconociendo el derecho al cobro por suministros, etc., a varias casas de comercio.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931.
1737. — Expte. 9.595 —P— 1931. — Visto este expediente en que la Gobernación de la Pampa eleva diversas facturas que ascienden a la suma de $ 1-3.00 m|n., correspondientes al ejercicio de 1930, que no fueron abonadas en su oportunidad por haberse agotado los fondos con los cuales debió atenderse esa erogación, y

Considerando:

Que si bien de las informaciones producidas se desprende que los gastos de referencia no pudieron ser abonados en su oportunidad por insuficiencia de la partida de gastos de la misma, es de justicia reconocer a los comerciantes que han provisto las mercaderías el derecho al cobro del importe de las mismas;
Por ello y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Reconócese el derecho al cobro de las siguientes facturas por suministros y servicios prestados a la Gobernación de la Pampa, durante el año 1930, en la siguiente forma:
J. Urcola. $ 7.00.
J. Urcola. $ 25.00.
Fernández Hnos. $ 25.00.
S. P. Sequeiros. $ 5.00.
Fernández Hnos. $ 7.00.
S. Naser. $ 14.00.
Oficial A. Besada. $ 80.00.
Total. $ 163 00.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Pampa Gobernación. — Acordando pensión al Sargento de Policía don Luis H. García

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931
1738. — Exp. 593-P-1931 — Visto el presente pedido de beneficios de la Ley N.º 4.235 formulado por el sargento de policía de la Gobernación de la Pampa, don Luis H. García; y

Considerando:

Que del examen médico practicado por el Departamento Nacional de Higiene se comprueba que las lesiones sufridas por el recurrente en ocasión del servicio, lo incapacitan definitivamente para el desempeño de su puesto
Atento lo informado por la Gobernación de la Pampa y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acuérdase pensión mensual equivalente al sueldo que disfrutaba en el momento del accidente, al Sargento de Policía de la Gobernación de la Pampa, don Luis H. García a contar del día en que dejare de prestar servicios.
Art. 2.º — Mientras este gasto no sea incluído en la ley de presupuesto se hará de rentas generales con imputación a la Ley N.º 4 235 de Amparo
Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus demás efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Pampa, Gobernación — Nombrando personal en la Policía

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931
1739. — Atento las propuestas formuladas por la Gobernación de la Pampa,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase el siguiente personal, en el Territorio Nacional de la Pampa: — Auxiliar 1.º (Comisario Inspector de Policía), al auxiliar 2.º (Comisario de Policía), señor Rafael Augusto Mendoza Zelis; en su reemplazo al Auxiliar 6.º (Subcomisario de Policía), señor Vicente Beningasa; en lugar de éste, al Auxiliar 9.º (Oficial de Policía), Sr. Eduardo Reyes y en sustitución de este último al señor Félix J. Mater; Auxiliar 9.º (Archivero), en lugar de don José Pellegrino que se declara cesante al Ayudante Mayor (Escribiente), señor Juan Gómez, y en reemplazo de éste al señor Carlos Pianerola.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Prefectura General de Policía — Pensión al Sargento don A. Amar Tula

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931
1740. — Exp. 31.058-P-1930 — Visto el presente pedido de beneficios de la Ley N.º 4235 formulado por el Sargento de la Prefectura General de Policía don Antonio Amar Tula; y

Considerando:

Que del nuevo examen médico practicado por el Departamento Nacional de Higiene, se comprueba que las lesiones sufridas por el recurrente en ocasión del servicio, lo incapacitan definitivamente para el desempeño de su puesto.
Atento lo informado por la Prefectura General de Policía y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acuérdase pensión mensual equivalente al sueldo que disfrutaba en el momento del accidente al Sargento de la Prefectura General de Policía, don Antonio Amar Tula, a contar desde el día en que dejare de prestar servicios.
Art. 2.º — Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto se hará de rentas generales con imputación a la Ley N.º 4235.
Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus demás efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Prefectura General de Policía — Declarando cesante al Auxiliar 9.º (Telegrafista de 4.ª) don Néstor Isabel Fernández

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931
1741. — Exp. 15345-P-1931 — Visto lo solicitado precedentemente por la Prefectura General de Policía,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al Auxiliar 9.º (Telegrafista de 4.ª clase) de la Prefectura General de Policía, don Néstor Isabel Fernández.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Prefectura General de Policía — Acordando pensión al agente don Pedro Eduardo Suárez

Buenos Aires, Agosto 29 de 1931
1742. — Exp. 10494-P-1931 — Visto el presente pedido de beneficios de la Ley N.º 4235 formulado por el agente de la Prefectura General de Policía don Pedro Eduardo Suárez, atento lo informado por la citada Dependencia y Departamento Nacional de Higiene y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y estando debidamente comprobado que el accidente sufrido por el recurrente fué en ocasión del servicio,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acuérdase pensión mensual equivalente al sueldo que disfrutaba en el momento del accidente, al agente de la Prefectura General de Policía don Pedro Eduardo Suárez, a contar del día en que dejare de prestar servicios.
Art. 2.º — Mientras este gasto no sea incluído en la ley de presupuesto se hará de rentas generales con imputación a la Ley N.º 4 235 de Amparo
Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Prefectura General de Policía — Nombrando Ayudante principal (escribiente de 2.ª) al señor Jorge Víctor Gallo

Buenos Aires, Agosto 23 de 1931
1743. — Exp. 15961-P-1931 — Vista la propuesta formulada por la Prefectura General de Policía,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante Principal (Escribiente de 2.ª) de la Prefectura General de Policía, al señor Jorge Víctor Gallo.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Prefectura General de Policía — Acordando pensión al agente don Cipriano Contreras

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931
1744. — Exp. 10493-P-1931 — Visto el presente pedido de beneficios de la Ley N.º 4235 formulado por el agente don Cipriano Contreras; atento lo informado por la Prefectura General de Policía y Departamento Nacional de Higiene y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y estando debidamente comprobado que el accidente sufrido por el recurrente fué en ocasión del servicio,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acuérdase pensión mensual equivalente al sueldo que disfrutaba en el momento del accidente, al Ayudante Mayor (agente) de la Prefectura General de Policía, don Cipriano Contreras.
Art. 2.º — Mientras este gasto no sea incluído en la ley de presupuesto se hará de rentas generales con imputación a la Ley N.º 4235.
Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus demás efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Prefectura General de Policía — Varios nombramientos

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931
1745. — Exp. 15.336-P-1931 — Vistas las propuestas formuladas por la Prefectura General de Policía,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Prefectura General de Policía, al siguiente personal:
Auxiliar 3.º (Inspector) al Auxiliar 6.º (Ayudante) señor Ricardo Rovira;
Auxiliares 6os. (Ayudantes) a los Ayudantes Mayores (Escribientes), señores Juan Albino Vilar y Tomás Amelto Mora;
Ayudantes Mayores (Escribientes) a los Ayudantes Mayores (agentes distinguidos), señores Domingo Manuel Chaure, Octavio Fourmentel y Raúl Alberto Biancardi.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Prefectura General de Policía — Renuncia del Auxiliar 3.º señor Teodoro Enrique Cuyás

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931
1746. — Exp. 14512-P-1931 — Vista la precedente renuncia.
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta por el Auxiliar 3.º (Inspector) de la Prefectura General de Policía, señor Teodoro Enrique Cuyás.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Prefectura General de Policía — Declárase cesante al Auxiliar 9.º don Ismael Mata

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931
1747. — Exp. 1481[illegible]-P-1931 — Visto lo solicitado precedentemente por la Prefectura General de Policía,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al Auxiliar 9.º (Telegrafista de 4.ª clase) de la Prefectura General de Policía don Ismael Mata.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Prefectura General de Policía — Declárase cesante Escribiente 2.º don Santiago Acevedo

Buenos Aires Agosto 6 de 1931
1748. — Exp. 14511-P-1931 — Visto lo solicitado precedentemente por la Prefectura General de Policía,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al Ayudante principal (Escribiente de 2.ª) de la Prefectura General de Policía, señor Santiago Acevedo.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Prefectura General de Policía — Rectifícase nombramiento auxiliar 6.º a favor Germán Rufino Bravo

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931
1749. — Exp. 14510-P-1931 — Visto lo solicitado precedentemente por la Prefectura General de Policía
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Rectifícase el nombramiento de Auxiliar 6.º (Ayudante) de la Prefectura General de Policía, efectuado por decreto de fecha 30 de Mayo último, a favor del señor Rufino Germán Bravo, el que deberá considerarse extendido a nombre de Germán Rufino Bravo.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Prefectura General de Policía — Acuérdase pensión al chauffeur don Silvio Ciconetti.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

1750. — Exp. 23.777-P-1930. — Visto la presentación formulada por el chauffeur de la Prefectura General de Policía don Silvio Ciconetti solicitando los beneficios de la Ley N.º 4235;

Resultando:

Que el accidente alegado por causal se produjo al descender el recurrente de un tranvía en circunstancias que se dirigía a tomar servicio.

Que el informe médico del Departamento Nacional de Higiene establece que el peticionante como resultado inmediato de ese accidente padece una atrofia post-traumática del deltoides y músculos infraespinosos derechos; fractura consolidada con deformación de la extremidad superior del húmero; fracturas de escápula, fractura mal consolidada del cúbito y subluxación escápulo-humeral que lo incapacita con carácter definitivo para el desempeño de su cargo;

Oída la opinión de la Contaduría General de la Nación y del señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que si bien es cierto que el accidente que incapacitó al chauffeur Cicconetti no ocurrió durante la prestación efectiva de su servicio; la circunstancia de que el se produjera en momentos en que se dirigía a tomar servicio hace que deba conceptuarse como ocurrido en ocasión o con motivo de la prestación del servicio, ya que la traslación del empleado aludido era consecuencia directa e inmediata del cumplimiento de su obligación de prestar servicio:

Que si en opinión de la Contaduría General y del señor Procurador del Tesoro las funciones de chauffeur no son de policía y por tanto no corresponde los beneficios de la Ley 4.235, administrativamente y en base a dictámenes del señor Procurador General de la Nación ha quedado establecido en numerosos casos (caballerizo José Massaro, enfermero Raúl Ramírez y otros) que no sólo a los agentes y clases de policía debe comprenderse dentro de los beneficios de la citada ley, sino también a los empleados de policía de seguridad ya que las disposiciones del parágrafo 2.º del Art. 1.º parece referirse más bien a los que trabajan para la policía de seguridad que a los que ejercen funciones de policía de seguridad.

Que la ausencia en la Ley 4.235 de una disposición que como la contenida en el parágrafo 2.º del artículo 10º de la Ley 4.870 exceptúe del beneficio acordado a los empleados administrativos de policía, robustece aun más esa opinión, y por otra parte, tratándose de una ley de previsión debe apreciarse en la duda, con criterio amplio y favorable;

Por lo expuesto y atento lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acuérdase pensión mensual equivalente al sueldo que disfrutaba en el momento del accidente al chauffeur de la Prefectura General de Policía don Silvio Cicconetti, a contar de la fecha en que dejare de prestar servicios.

Art. 2.º — Mientras este gasto no sea incluído en la ley de presupuesto se hará de rentas generales con imputación a la Ley N.º 4235.

Art. 3.º — Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Rioja Intervención Nacional. — Nombrándose personal de esa Intervención.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931.

1751. — Vistas las propuestas formuladas por la Intervención Nacional en la Provincia de La Rioja y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del decreto de Noviembre 8 de 1930.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase el siguiente personal en la Intervención Nacional en la Provincia de La Rioja:

Con anterioridad al día 1.º del corriente mes, Oficial Mayor al señor Manuel R. del Castillo. Y con anterioridad al 1.º de Julio próximo pasado: Oficiales primeros, a los señores Arnolfo Secondo y José María Lapuente; Auxiliares de 1.ª al señor Pablo Aquilino, señorita Azucena Montiveros y Auxiliar de 2.ª, señor Pedro Montes Ruiz, en reemplazo del Auxiliar José María Lapuente; Auxiliar de 2.ª al señor Jacinto de la Colina en lugar del Auxiliar de la misma categoría, señor Pedro Montes Ruiz y Auxiliares de 3.ª a las señoritas Margarita Fernández Virginia Juárez Rivas señor Severo de la Vega y señorita Rosalba Elisa Sánchez, en reemplazo del Auxiliar de 3.ª, don José Casiva, cuya renuncia se acepta con la misma fecha.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Río Gallegos, Santa Cruz. — Autorizando modificar líneas telefónicas en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

1752. — Exp. 15444-C-1931. — Visto el presente expediente por el que la Empresa Telefónica de Río Gallegos solicita autorización para modificar el recorrido de las líneas telefónicas de servicio público que tiene establecidas en el Territorio Nacional de Santa Cruz, cuya concesión le fué otorgada por decreto de 19 de Abril de 1909, y

Considerando:

Que la causa por la cual dicha Empresa solicita modificar el recorrido de dichas líneas, son las de prestar a sus abonados un servicio telefónico seguro y eficiente.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Empresa Telefónica de Río Gallegos para modificar el recorrido de las líneas telefónica de servicio público que explota en el Territorio Nacional de Santa Cruz por decreto de 19 de Abril de 1909 en la forma que lo demuestra el plano de fojas 2 y la memoria descriptiva de fojas 3/4 vta. del adjunto expediente.

Art. 2.º — La modificación del recorrido de las líneas que se autoriza por el artículo anterior será aprobada por la Dirección General de Correos y Telégrafos la que previamente procederá a su inspección, corriendo los gastos que se originen con tal motivo, por cuenta de la Empresa concesionaria.

Art. 3.º — Comuníquese publíquese dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Río Gallegos, Santa Cruz. — Autorizando a la Empresa Telefónica efectuar servicio telefónico entre varias estancias dentro del Territorio.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

1753. — Exp. 15.443-C-1931. — Visto lo solicitado precedentemente por la Empresa Telefónica de Río Gallegos, y atento a lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Empresa Telefónica de Río Gallegos, para efectuar el servicio telefónico público entre Río Gallegos y la estancia Chymen-Aike Limitada, y entre Río Gallegos y las estancias Bella Vista de Bitsch Hermanos, y Marcatch Aike de Kark y Osembrug, mediante la utilización del conductor cedido por la Sociedad Anónima Ganadera y Comercial Chymen Aike, de su línea telefónica de servicio privado autorizada por decreto de fecha 23 de Diciembre de 1925, y de conformidad con el contrato celebrado a tal efecto entre ambas Instituciones, que obra en el expediente N.º 25.817-C-1925 (registro del Ministerio del Interior).

Art. 2.º — Dentro del plazo de noventa (90) días, a contar de la fecha de la notificación del presente decreto, la Empresa Telefónica de Río Gallegos, someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo las tarifas que se propone aplicar en este esrvicio.

Art. 3.º — La Dirección General de Correos y Telégrafos procederá, en su oportunidad, a inspeccionar el conductor que utilizará la mencionada Empresa, para la prestación del servicio telefónico público que por el presente se le autoriza, corriendo los gastos que con tal motivo se originen, por cuenta de la Empresa Telefónica de Río Gallegos.

Art. 4.º — La presente autorización queda sujeta a las bases determinadas en el decreto de fecha 19 de Abril de 1909.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Río de la Plata Compañía. — Autorizando para aplicar tarifas en los telegramas ordinarios destinados a la Ciudad de New Orleans (Louisiana, EE. UU. de Norte América).

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

1754. — Exp. 15.461-C-1931. — Visto lo solicitado precedentemente por la Compañía Telegráfica "Río de la Plata", y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Telegráfica "Río de la Plata", para aplicar la tarifa de $ 0,44 oro sellado por palabra, en los telegramas ordinarios destinados a la Ciudad de New Orleans (Louisiana, EE. UU. de Norte América); como así también la de $ 0,095 oro sellado por palabra para los telegramas de "prensa" dirigidos a todas las oficinas que se encuentren ubicadas en la zona Sud de la República del Brasil.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Río Negro, Gobernación. — Acéptase renuncia (Comisario de Policía) Auxiliar 2.º, don Hernán Queirel.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931.

1756. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el señor don Hernán Queirel, del cargo de Auxiliar 2.º (Comisario de Policía), en la Gobernación del Río Negro.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Río Negro Gobernación, — Varios nombramiento, en el personal de Policía.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931.

1756. — Visto las renuncias que anteceden, y atento las propuestas formuladas por la Gobernación del Río Negro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase el siguiente personal de policía, en la Gobernación del Río Negro: Auxiliar 1.º (Comisario Inspector de Policía), en la vacante dejada por Juan Figueroa, que ascendió, al Auxiliar 2.º (Comisario de Policía), señor Carlos A. de la Silva; en su reemplazo al señor Ciro Piroli; Auxiliar 2.º Comisario de Policía) en sustitución de don Cedo M. Cetkovich, cuya renuncia se acepta, al señor Emilio M. Fayt; Auxiliar 2.º (Comisario de Policía) en reemplazo de don Marcos Tripaldi, cuya renuncia se acepta, al Auxiliar 6.º Sub-comisario de Policía) señor Francisco Rucci; en su lugar al Auxiliar 9.º (Oficial de Policía) señor Domingo J. Márquez y en sustitución de éste, al señor Justino Sidalgo; Auxiliar 6.º (Subcomisario) en reemplazo de don José Tripaldi, a quién acéptase su renuncia, al señor Lindor Zárate Burgos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Radio Argentina. — Autorizando aplicar tarifas en los telegramas destinados a la estacoón radiotelegráfica de Chile, denominada "Puerto Aysen".

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

1757. — Exp. 15.459-C-1931. — Visto lo solicitado precedentemente por la Compañía Radioeléctrica "Radio Argentina", y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Radioeléctrica "Radio Argentina", para aplicar la tarifa de $ 0,27 oro sellado por palabra en los telegramas ordinarios destinados a la estación radiotelegráfica de la República de Chile, denominada "Puerto Aysen", por vía Radio Frutillar.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Radio Argentina e Italiana Dei Cavi Telegrafici Sottomarini. — Autorízase aplicar tarifa en los radiotelegramas destinados a la Ciudad de New Orleans Louisiana (Estados Unidos de Norte América).

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

1758. — Exp. 15.440-C-1931. — Visto lo solicitado precedentemente por las Compañías "Radio Argentina" e "Italiana Dei Cavi Telegrafici Sottomarini", y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a las Compañías "Radio Argentina" e "Italiana Dei Cavi Telegrafici Sottomarini", para aplicar la tarifa de $ 0,44 oro sellado por palabra, en los telegramas ordinarios destinados a la Ciudad de New Orleans Louisiana (Estados Unidos de Norte América).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Radio Argentina. — Autorízase para aplicar tarifas en los telegramas destinados a la Isla de Jan Mayen. (Noruega).

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

1759. — Exp. 15.458-C-1931. — Visto lo solicitado precedentemente por la Compañía Radioeléctrica "Radio Argentina", yatento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Radioeléctrica "Radio Argentina", para aplicar la tarifa de $ 0,67 oro sellado por palabra, en los telegramas ordinarios destinados a la Isla de Jan Mayen (Noruega).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégra-

fos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

San Luis, Provincia. — Suspéndese efectos del Estado de Sitio, en varios Municipios.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931.

1760. — Vista la precedente comunicación del Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, en la que solicita se levante el estado de sitio en los Municipios de Villa del Carmen, Departamento Chacabuco, y San Francisco, Departamento Ayacucho, con motivo de la elección de Comisionado Municipal, en el primero y de un miembro de su Comisión Municipal, en el segundo; y por los mismos fundamentos que motivaron el decreto de 4 de Marzo ppdo.,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Suspéndense los efectos del Estado de Sitio en los Municipios de Villa del Carmen, Departamento Chacabuco, y San Francisco, Departamento de Ayacucho, en la Provincia de San Luis, hasta el día 16 del corriente mes, con excepción de las restricciones establecidas en la parte final del artículo 23 de la Constitución Nacional, respecto de las personas.

Art. 2.° — Suspéndese el Estado de Sitio en los Municipios de Villa del Carmen, Departamento Chacabuco, y San Francisco, Departamento Ayacucho, en la Provincia de San Luis, el 16 del corriente mes, día en que deben realizarse elecciones de un Comisionado Municipal, en el primero, y de un miembro de la Comisión Municipal en el segundo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Sociedad Telefónica de Santa Fe. — Autorízase abrir nuevas oficinas telefónicas en Ramayón, Escalada, Crespo, Calchaquí y Margarita (Provincia de Santa Fe).

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931.

1761. — Exp. — 3108-S-1930. — Visto lo solicitado por la Sociedad Telefónica de Santa Fe, y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Sociedad Telefónica de Santa Fe, para abrir nuevas oficinas telefónicas públicas de servicio urbano e interurbano en Ramayón, Escalada, Crespo, Calchaquí, y Margarita (Provincia de Santa Fe), las que serán ligadas a su red general mediante el tendido de los siguientes circuitos metálicos de hierro sobre el postería existente: uno de San Justo a Ramayón; uno de Escalada a Crespo; uno de San Justo a Crespo; uno de Crespo a Calchaquí y uno de Calchaquí a Margarita, en la forma que lo demuestra el plano de fojas 2 del presente expediente.

Art. 2.° — A los efectos de la prestación del servicio y aplicación de tarifas interurbanas, de información y de intercomunicación, queda autorizada la Sociedad Telefónica de Santa Fe, para incluir la oficina Ramayón en el distrito telefónico de San Justo y para el cual rigen las tarifas aprobadas por decreto de 17 de Marzo de 1931.

Art. 3.° — Autorízase a la Sociedad Telefónica de Santa Fe, para establecer dos nuevos distritos telefónicos: Calchaquí: que comprende las oficinas de Calchaquí y Margarita, y Crespo: que comprende las oficinas de Crespo y Escalada, para los que aplicará las tarifas interurbanas, de información y de intercomunicación corriente a fojas 3|26, las que quedan aprobadas con carácter provisional y sujetas a revisión cuando así lo estime conveniente el P. E. debiendo ser publicadas en la Guía de Abonados de la Sociedad.

Art. 4.° — El funcionamiento de las nuevas oficinas que se autorizan por el artículo 1.° del presente decreto, quedará sujeto a las bases determinadas por el artículo 13, del decreto de fecha 21 de Mayo de 1930, con excepción de las bases 11ª y 12ª, que serán substituídas por las siguientes:

11ª. — La presente concesión se acordará a título precario.

12ª. — A los efectos del control y fiscalización de los servicios y demás relaciones del Estado con el concesionario, ésta abonará los sueldos, viáticos y gastos de traslado del personal dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Standard Oil Company S. A. A. — Autorízase para mantener en funcionamiento con carácter precario, la estación radiotelegráfica en Tartagal (Provincia de Salta).

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931.

1762. — Exp. 11.328-C-1925. — Visto el presente expediente por el que la Standard Oil Company, Sociedad Anónima Argentina, solicita renovación de la licencia que le fué otorgada por decreto de 27 de Noviembre de 1925, para la instalación de una estación radiotelegráfica de interés privado en Tartagal (Salta), cuya autorización ha caducado en virtud del decreto de fecha 14 de Febrero último, y

Considerando:

Que la Compañía recurrente ha efectuado el depósito de quinientos pesos moneda nacional como pago del derecho establecido para esta clase de estaciones; y atento lo informado por la Dirección General Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Standard Oil Company, Sociedad Anónima Argentina, para mantener en funcionamiento, con carácter precario, la estación radiotelegráfica que posee en Tartagal (Provincia de Salta), destinada al intercambio de comunicaciones relacionadas con asuntos comerciales de la misma, con las estaciones que tiene instaladas en la República de Bolivia y con sujeción a las bases establecidas por decreto de fecha 27 de Noviembre de 1925.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Santa Fe, Telefónica. — Autorizando para abrir nueva estación telefónica en las Tunas (Provincia de Santa Fe) y aplicación de tarifas interurbanas.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

1763. — Exptes. 3108-S-1930. — 26.881-C-1930. — 9623-C-1931. — Visto lo solicitado por la "Sociedad Telefónica de Santa Fe", y atento lo informado por la Dirección General Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la "Sociedad Telefónica de Santa Fe", para abrir una nueva oficina telefónica pública de servicio urbano e interurbano en "Las Tunas", (Provincia de Santa Fe), la que será ligada a su red general mediante el tendido de un circuito metálico de hierro entre dicha oficina y la existente en "Franck", en la forma que lo demuestra el plano de fojas 3 del expediente número 9.623-C-1931.

Art. 2.° — A los efectos de la prestación del servicio y aplicación de tarifas interurbanas, de información, y de intercomunicación, queda autorizada la "Sociedad Telefónica de Santa Fe", para incluir la Oficina en el distrito Telefónico de Santa Fe, y para el cual rigen las tarifas aprobadas por decreto de 17 de Marzo de 1931.

Art. 3.° — El funcionamiento de esta nueva Oficina quedará subordinada a las bases determinadas a fojas 11|13 del expediente número 3.108-C-1930, (Artículo 13 del decreto de 21 de Marzo de 1930), con excepción de las bases 11ª y 12ª que serán substituídas por las siguientes:

11ª — La presente concesión se acordará a título precario.

12ª — A los efectos del control y fiscalización a los servicios y demás relaciones del Estado con el concesionario, ésta abonará los sueldos, viáticos y gastos de traslado del personal dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 4.° — Autorízase a la "Sociedad Telefónica de Santa Fe", para proceder al tendido de los siguientes circuitos telefónicos:

De Santa Fe a Santo Tomé: un cable subterráneo de 24 pares de 1, 3 milímetros de diámetro más 40 pares de 9 milímetros.

De Santo Tomé a San Carlos: dos circuitos metálicos de cobre 34 kilómetros de postería existente y 15 kilómetros de postería nuevo.

De Santo Tomé a Gálvez: dos circuitos metálicos de cobre sobre 34Kms. de postería existente, 15 kilómetros sobre el mismo postería de San Carlos y 41 kilómetros del nuevo postería.

De Santo Tomé a Saa Perreyra: un circuito metálico de cobre sobre postería existente.

De Santo Tomé a Pilar: dos circuitos metálicos de cobre sobre 65 kilómetros de postería existente y 18 kilómetros de nuevo postería.

De Santo Tomé a San Gerónimo: cuatro circuitos metálicos de cobre sobre 34 kilómetros de postería existente y 10 kilómetros de postería nuevo.

De Santo Tomé a Franck: dos circuitos metálicos de cobre sobre 21 kilómetros de postería existente y 6 kilómetros de nuevo postería.

De Santo Tomé a Las Tunas: un circuito metálico de cobre sobre postería existente.

De Santo Tomé a San Agustín: un circuito metálico de cobre sobre 21 kilómetro de postería existente y 6 kilómetros de nuevo postería.

De Santo Tomé a Coronda: dos circuitos metálicos de cobre sobre nuevo postería.

De Santo Tomé a Sauce Viejo: dos circuitos metálicos de hierro sobre postería a Coronda.

De Santo Tomé a Matilde: un circuito metálico de cobre sobre postería a Sauce Viejo.

De San Carlos a Matilde: un circuito metálico de hierro.

De Matilde a Sauce Viejo: un circuito metálico de hierro sobre postería existente.

Art. 5.° — Los circuitos que se autorizan por el artículo precedente no podrán ser librados al servicio público, sin la previa inspección de la Dirección General de Correos y Telégrafos, corriendo los gastos que con tal motivo se originen, por cuenta de la "Sociedad Telefónica de Santa Fe".

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

URIBURU
Octavio S. Pico

Telefónica del Sud, Empresa. — Acordándosele modificación de precios de abonados particulares.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

1764. — Expte. 13.861—C— 1931. — Visto el presente expediente por el que la Empresa Telefónica del Sud solicita autorización para refundir en una sola categoría de $ 10 m/n. mensual, las tarifas telefónicas de abono para «casas de familia» de 1ª y 2ª categoría, de $ 12 y 8.00 m/n., que le fueron aprobadas por Decreto de fecha 27 de Julio de 1928, y

Considerando:

Que la nueva clasificación que propone la Compañía recurrente, es la que tienen establecidas en el país las empresas telefónicas de servicio público aprobadas por el Poder Ejecutivo,

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Déjanse sin efecto las tarifas de $ 12 y 8.00 m/n. mensual correspondientes al abono telefónico para «casas de familia». (1ª y 2ª categoría), aprobadas a la Empresa Telefónica del Sud, por Decreto de 27 de Julio de 1928.

Art 2º. — Autorízase a la Empresa Telefónica del Sud, para aplicar la tarifa de abono mensual de $ 10.00 m/n., «para casas de familia».

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Telegráfico Telefónica del Plata. — Autorizándola para poner en vigor tarifas para telegramas destinados a New Orleans (Louisiana) y Brasil.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931.

1765. — Expte. 16.3[illegible]0 —C— 1931. — Visto lo solicitado precedentemente por la Compañía «Telegráfico Telefónica del Plata», y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Compañía Telegráfico Telefónica del Plata, para poner en vigor las siguientes tarifas para los telegramas destinados a los puntos que a continuación se expresan:

Oro sellado por palabra

Telegramas ordinarios

Estados Unidos de Norte América:

New Orleans (Louisiana) $ [illegible]

Telegramas de «Prensa»

Brasil

Zona sud, $ 0.95.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Tierra del Fuego, Ushuaia. — Imponiendo cláusulas al señor Marcial Riadigos, para explotar servicios telefónicos.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

17[illegible] — Expte 30.167 C— 1930 — Visto lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Establécese que la autorización acordada al señor Marcial Riadigos, por Decreto de fecha 30 de Junio de 1931 para explotar el servicio telefónico público en Ushuaia con extensión a todo el territorio de Tierra del Fuego quedará subordinada a las bases que se han determinado en el Decreto de referencia y a la que a continuación se menciona

19º. — A los efectos del control y fiscalización de los servicios y demás relaciones del Estado con el concesionario, éste abonará los sueldos viáticos y gastos de traslado del personal dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Tierra del Fuego Territorio Nacional — Nombrando Auxiliar 1º (Comisario Inspector), al señor Epifanio Castex

Buenos Aires, Agosto 23 de 1931.

1767. — Visto el presente expediente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Auxiliar 1º (Comisario Inspector de Policía) del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, al señor Epifanio Castex, en reemplazo del señor Carlos Kraesser, que se jubila de oficio.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Tucumán, Intervención Nacional. — Nombrando personal de la Intervención Nacional, en la Provincia de Tucumán.

Buenos Aires Agosto 19 de 1931.

1768. — Vista la propuesta formulada por el señor Interventor Nacional en la Provincia de Tucumán y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto de Noviembre 8 de 1930,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase al siguiente personal en la Intervención Nacional de la Provincia de Tucumán: Oficiales Primeros a los señores Enrique Vivot y Tarsicio Araujo, y Auxiliares, a los señores Benjamín Romero Olmos, y Gabriel Arrechea.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Trabajo Departamento. — Nombrando personal

Buenos Aires Agosto 27 de 1931.

1769. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional del Trabajo

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase en el Departamento Nacional del Trabajo el siguiente personal:

Oficial 5º (Secretario) al señor Carlos María de Alvear (Hijo).

Ayudante Lº (Dactilógrafos) a los señores Antonio Herrera, Eduardo R. Stafforini, Héctor Irazábal y señoritas María Eugenia Lartigau y Teresa Quigley Campbell.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Trabajo Departamento. — Reorganización personal

Buenos Aires Agosto 13 de 1931.

1770. — Habiéndose aprobado por Decreto dictado en Acuerdo General de Ministros, de fecha 22 de Julio ppdo., el Anexo B. del Presupuesto General de Gastos, para el ejercicio del corriente año, y siendo necesario reorganizar el personal del Departamento Nacional del Trabajo de conformidad con las nuevas denominaciones que establece el referido Decreto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Con anterioridad al día 1º de Junio ppdo. nómbrase el siguiente personal en el Departamento Nacional del Trabajo;

Inciso 3º. Item 1

Presidencia: Auxiliar Principal a Oscar Roballos, Auxiliar 6º, a Raúl Parodi y Auxiliar 9º (Escribiente), a Elsa A. de Parodi.

División de Legislación: Oficial 5º Jefe) al Dr. Daniel Antokoletz; Oficial 7º (2º Jefe), al doctor Miguel Piñeiro Pearson; Auxiliar 6º, a Alberto Elizalde; Auxiliar 9º (Escribiente) a Alberto Ugalde Portela; Auxiliar 3º (Bibliotecario Traductor) a Ernestina M. de Ersnilli y Ayudante Mayor (Ayudante de Biblioteca) a Emilia Vivot.

División de Estadística: Oficial 5º (Jefe) a Ramón S. Rodríguez, Auxiliar Principal, a Pedro López; Auxiliares 3º (Recopiladores), a los señores Gaudencio A. Giannoni Carlos Visconti Miguel Angel Bravo (Baja 20/6) y Nieves Padilla (Alta en la fecha). Auxiliar 9º (Escribiente), a Jerónimo R. Prieto.

División de Inspección y Vigilancia: Oficial 5º (Jefe) a Rafael A. de Zavalía; Oficial 7º, (Inspector General) a José A. Ruiz Moreno; Oficiales 9º (Inspectores) a los señores Carlos Hoffmann, Antonio Amiliano, Andrés Romeo, Santiago Bianchi, Tomás Ceballos, Isaac Gorkin, Alberto Molina, (Baja 20/6). Arturo Landó (Alta 20 de Junio). Ambrosio J. Maggio Luis Granata Roca y Ramón Gómez Cornet; Auxiliares 1º (Subinspectores) Arturo Landó (Baja 20/6), Miguel Angel Bravo (Alta 20/6) Eugenio Arbeille, Héctor I del Río, Juan F. E. Sembrés, Juan Méndez Muñoz, Horacio B. Barrere, Eleuterio Comesaña, Juan Barca, Cayetano A. Realmonte, Rafael Irusta, Julio Ménna C. de Correa y Ricardo Hogg Peralta Ramos; Auxiliares Principales (Médico Inspector) doctor Justino O. Bejarano, (Médico Inspector) doctor Carlos A. Rodríguez, y Rodolfo Coelho; Auxiliares 6 (Auxiliares Técnicos) a Raúl Foster, y Edgardo Rolfo. Auxiliares 9 (Escribientes). Angel De Paolo, Juan C. Pichetto. y Cornelia I. de Zarragoitía.

Sección Sumarios: Oficial 7º (Jefe) a Jorge L. Villarruel; Auxiliares 6º a los señores Carlos González Cárman y Horacio S. Gérez; Auxiliares 9º (Escribientes) Federico Vianino Manuel Fernández, Monserrat Almeida Olivera y Albina D. de Cano.

Sección Accidentes del Trabajo: Oficial 7º (Jefe) a Manuel P. Gorena; Auxiliar 4º (Liquidador) a Pablo J. Torres; Auxiliar 6º (Encargado del Archivo), a José F. Quitars; Auxiliares 9º (Escribientes), a los señores Almícar Boccalandro y José F. García; Ayudantes 3º a los señores Francisco Morales; señorita María Fulvi y señora Elvira S. de Lancellotti.

Sección Asesoría Jurídica: Oficial 7º (Jefe) al doctor Arturo S. Fassio: Oficial 9º (Abogado), doctor Uladislao C. Padilla; Auxiliares 6º a Luis A Ruffo (Procurador), Bernardo Arriaga (Procurador), Carlos Marucco (Procurador) y José Plastira; Auxiliares 9º (Escribientes), a Roberto Duchesnois y Amelia T. M. de Mouriño; Ayudante 3º a Julio F. Durruty.

Registro Nacional de Colocaciones: Oficial 7º (Jefe), a Luis N. Grüner; Auxiliar 6º a Leonilda M. Quiroga; Auxiliar 9º (Escribiente) a Gumersindo M. Ruibal; Auxiliar 9º (Encargado de Colocaciones), Avelino Correa; Ayudantes Principales (Conductor de Obreros), Ramón Sánchez, Ernestina V. de Rella y Elisa Hernández; Ayudante 3º a Raquel García Uriburu.

Agencia de Colocaciones Nº 1: Auxiliar 1º (Jefe) a Emilio Ibarra Herrera; Auxiliar 6º a Antonio González.

Agencia de Colocaciones Nº 2: Auxiliar 1º (Jefe) a Emilio Lozano; Auxiliar 6º a Angel Serra.

Mesa de Entradas y Salidas: Auxiliar 6º (Encargado), a Juan Rocchi; Ayudantes 3º a Florentina Miranda y Fernanda Rodríguez.

Personal de Servicio, Item 3: Ayudantes 2º (Ordenanzas) a los señores Eduardo Prieto, Jesús Rodríguez, Ramón Saldivia Elías R. Aguilar, Juan Carlos Iparraguirre Manuel García y Antonio Rubio.

Art. 2º. — Déjanse sin efecto los Decretos de fechas 1º, 3 y 26 de Junio y 15 de Julio del corriente año: relativos a nombramientos en la mencionada dependencia, en cuanto se opusieran al presente Decreto.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese, como asimismo el Decreto de 19 de Junio ppdo.

URIBURU
Octavio S. Pico

Unión Telefónica. — Autorízase con carácter precario para efectuar el servicio de comunicaciones telefónicas, por intermedio de la estación radioeléctrica de Santiago de Chile o de otros sistemas telefónicos de Chile

Buenos Aires Agosto 28 de 1931.

1771. — Expte. 16.233 — C — 1931. — Visto el presente expediente por el que la Compañía Unión Telefónica solicita autorización para efectuar el servicio de comunicaciones telefónicas con cualquier país, por intermedio de la estación radioeléctrica de Santiago de Chile, o de otros sistemas telefónicos o radioeléctricos de la República de Chile, con sujeción a la concesión que le fué otorgada por Decreto de 28 de Septiembre de 1929, que la faculta para efectuar el servicio telefónico internacional con las Repúblicas de Chile y Uruguay, y

Considerando:

Que según manifiesta la Compañía recurrente, se encuentra en condiciones de iniciar de inmediato dicho servicio con la ciudad de Bogotá (Colombia), vía Radio Santiago de Chile, sometiendo, con tal motivo, la aprobación de las tarifas que se propone aplicar desde la ciudad de Mendoza al mencionado punto;

Que esta nueva vinculación telefónica reportará al público de nuestro país innegables ventajas, por cuanto facilita a la vez el intercambio comercial con los países extranjeros que se encuentran a una distancia mayor de 1.000 Kmts. de la Capital Federal

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase con carácter precario a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata para efectuar el servicio de comunicaciones telefónicas públicas con cualquier punto del exterior, por intermedio de la estación radioeléctrica de Santiago de Chile, o de otros sistemas telefónicos o radioeléctricos de la República de Chile;

Art. 2º. — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica, para poner en vigor desde la ciudad de Mendoza con la de Bogota (Colombia), vía Radio-Santiago de Chile, las siguientes tarifas telefónicas:

Por los primeros 3 minutos o fracción $ 51.80 m/n.

Por cada minuto adicional o fracción $ 17.25 m/n.

Estas tarifas se aprueban con carácter provisional y sujeta a revisión al conocerse oficialmente las tasas radioeléctricas o telefónicas que perciban las administraciones extranjeras por la combinación de estos servicios;

Art. 3º. — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica, para percibir en concepto de «cargo de informes», por las comunicaciones telefónicas entre Mendoza y Bogotá (Colombia) la suma de $ 4.75 moneda nacional, que deberá aplicar en la forma establecida por Decreto de 28 de Octubre de 1929:

Para las comunicaciones telefónicas desde sus oficinas del interior con otros países, vía Chile, aplicará la tarifa de «cargo de informes», que en cada caso le apruebe el P. E. entre la ciudad de Mendoza y el punto de destino en el exterior.

Art. 4º. — Para el servicio telefónico a realizarse en virtud de la presente autorización, la tarifa por el período adicional de tres minutos o fracción se formará, agregando a la tarifa aprobada desde cualquiera de sus oficinas con la ciudad de Mendoza, la correspondiente a la comunicación desde esta última ciudad al punto de destino en el exterior

La tarifa para los períodos adicionales de un minuto o fracción será igual o inferior a un tercio de la suma de las tarifas parciales que correspondan al período inicial de tres minutos no pudiendo exceder dicho adicional del múltiplo más próximo de cinco centavos moneda nacional ($ 0.05 m/n.)

Art. 5º. — La presente autorización quedará sujeta a las condiciones establecidas en el Decreto de 28 de Septiembre de 1929.

Art. 6º. — Esta autorización no faculta a la Compañía Unión Telefónica para establecer comunicaciones telefónicas por intermedio de estaciones radioeléctricas con puntos del exterior que se encuentren dentro de los 1.000 Kmts. de la Capital Federal.

Art. 7º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Unión Telefónica. — Autorizando para aplicar tarifas en comunicaciones radiotelefónicas entre la Capital Federal y Río de Janeiro.

Buenos Aires Agosto 20 de 1931.

1772. — Expte. 15.441 —C— 1931. — Visto el presente expediente por el que la Compañía Unión Telefónica, solicita aprobación de las tarifas que se propone aplicar para el servicio radiotelefónico entre la Capital y Río de Janeiro que ejecuta en combinación con la Compañía Internacional de Radio, de conformidad con la autorización conferida por Decreto de fecha 7 de Septiembre de 1929.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica para aplicar las siguientes tarifas en el servicio de comunicaciones radiotelefónicas entre la Capital Federal y Río de Janeiro:

Por los primeros 3 minutos o fracción $ 31.10 moneda nacional.

Por cada minuto adicional o fracción $ 11.35 moneda nacional

Por «cargo de informes» $ 3.10 moneda nacional.

Art. 2º. — Para las comunicaciones que se originen en las oficinas de la Compañía Unión Telefónica en el interior de la República se observarán las disposiciones establecidas por el Decreto de fecha 21 de Mayo de 1930 (artículo 4).

Art. 3º. — Las tarifas que por el presente se aprueban son con carácter provisional y sujetas a su revisión al conocerse oficialmente las tasas radioeléctricas y telefónicas que perciben las administraciones extranjeras por la combinación de estos servicios.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Unión Telefónica Compañía. — Dejándose sin efecto autorización acordada para construír línea telefónica, entre 9 de Julio y Luján y Lincoln y Luján y Mercedes y Giles (Provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

1773. — Expte. 13.859 —C— 1931. — Visto el presente expediente por el que la Compañía Unión Telefónica solicita se deje sin efecto la autorización que le fué acordada por Decreto de fecha 28 de Septiembre de 1929 para construír un circuito telefónico de cobre entre 9 de Julio y Luján; uno entre Lincoln y Luján; y uno de alambre galvanizado Nº 11 entre Mercedes y Giles (Buenos Aires), en virtud de no justificar el tráfico telefónico, su construcción, debido a la aplicación de nuevos métodos en el actual sistema de operar que le permite dar un servicio eficiente;

Por ello, y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Déjase sin efecto la autorización acordada a la Compañía Unión Telefónica por Decreto de fecha 28 de Septiembre de 1929 para construír un circuito telefónico de cobre entre 9 de Julio y Luján; uno entre Lincoln y Luján y otro de alambre galvanizado Nº 11, entre Mercedes y Giles, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección Gral de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Unión Telefónica. — Autorizando establecer líneas en la localidad de Barreto. (Provincia de Córdoba).

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

1774. — Expte. 12.606 —U— 1931. — Visto lo solicitado precedentemente por la Compañía Unión Telefónica, y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica, para establecer líneas domiciliarias de servicio telefónico público, en la localidad de Barreto, ligándolas a su oficina existente en La Carlota Provincia de Córdoba.

Art. 2º. — A los efectos de la aplicación de tarifas de abono y de comunicaciones tasadas para las líneas domiciliarias que se autorizan por el artículo precedente, queda facultada la Compañía Unión Telefónica, para percibirlas en la forma que le fueron aprobadas para su oficina existente en La Carlota, provincia de Córdoba, por Decreto de 16 de Mayo de 1924 (artículo 2).

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos, y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Unión Telefónica Compañía. — Autorízase a la Compañía instalar líneas domiciliarias en la localidad de Chazón (Provincia de Córdoba).

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931

1775 — Expte. 12.607 —U— 1931. — Visto lo solicitado precedentemente por la Compañía Unión Telefónica y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica, para establecer líneas domiciliarias de servicio telefónico público en la localidad de Chazón, ligándolas a su oficina existente en Santa Victoria, Provincia de Córdoba.

Art. 2º. — A los efectos de la aplicación de tarifas de abono y de comunicaciones tasadas para las líneas domiciliarias que se autorizan por el artículo precedente queda facultada la Compañía Unión Telefónica, para percibirlas en la forma que le fueron aprobadas para su oficina existente en Santa Victoria, provincia de Córdoba, por Decreto de fecha 18 de Agosto de 1927 (artículo 2º).

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos, y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ministerio de Hacienda

Dejando sin efecto licencia.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.

695. — 341. — Visto la solicitud que antecede en la que se manifiesta haber desaparecido las causas que dieron motivo al pedido de licencia concedida,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Déjese sin efecto, a contar de la fecha, la licencia acordada por Decreto de fecha 2 del corriente, al Auxiliar 2º (Guardaalmacén) de la Aduana de la Capital don José Pavía Rodríguez Jaen, y las designaciones interinas efectuadas en su reemplazo.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Nombramiento

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.

696. — 342. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Auxiliar 3º (Guarda de 1ª de la Compañía General de Obras Públicas), dependiente de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don César A. Amadeo que fué exonerado, al ex-Liquidador de 1ª de la misma, don Ubaldo Navarro (hijo).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu.

Causas fiscales

Buenos Aires, Julio 13 de 1930.

697. — D. Nº 29. C. F. — De conformidad con lo indicado por la Contaduría General de la Nación, Administración General de Impuestos Internos, Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, etc.,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección La Plata, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1º. — Expte. Nº 751 —C— 1930. — Contra el señor Romualdo Villanueva, por la suma de ($ 43,98 m/n.) cuarenta y tres pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de arrendamientos.

2º. — Expte. Nº 152 —C— 1931. — Contra la señora Emilia R. de Reguera, por la suma de ($ 41,76 m/n.) cuarenta y un pesos con setenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de arrendamientos.

3º. — Expte. Nº 151 —C— 1931. — Contra el señor Francisco Cantela, por la suma de ($ 201.01 m/n.) doscientos un pesos con un centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de arrendamientos.

4º. — Expte. Nº 153 —C— 1931. — Contra el señor Esteban Riche, por la suma de ($ 37,44 m/n.) treinta y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de arrendamientos.

5º. — Expte. Nº 154 —C— 1931. — Contra el señor Pedro Elduayen, por la suma de ($ 61.20 m/n.) sesenta y un pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de arrendamientos.

6º. — Expte. Nº 155 —C— 1931. — Contra el señor Pablo Delliotti, por la suma de ($ 54.69 m/n.) cincuenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de arrendamientos.

7º. — Expte. Nº 644 —E— 1929. — Contra la firma Daniel y Vicente F. Esponeys, por la suma de ($ 506,00 m/n.) quinientos seis pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre vinos.

8º. — Expte. Nº 790 —I— 1930. — Jesús y Rosendo Suarez, por la suma de ($ 88.00 m/n.) ochenta y ocho pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa por infracción a la Ley de papel sellado.

9º. — Expte. Nº 159 —C— 1931. — Contra el señor Andrés Minvielle, por la suma de ($ 539.00 m/n.) quinientos treinta y nueve pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa por infracción a la Ley de papel sellado.

10. — Expte. Nº 165 —C— 1931. — Contra Rosario C. de Sandoval, por la suma de ($ 143.00 m/n.) ciento cuarenta y tres pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa por infracción a la Ley de papel sellado.

11. — Expte. Nº 167 —L— 1931. — Contra el señor Nestor C. Piñeyro por la suma de ($ 66.00 m/n.) sesenta y seis pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa por infracción a la Ley Nº 11.290.

12. — Expte. Nº 171 —C— 1931. — Contra el señor José Giménez, por la suma de ($ 29,34 m/n.) veintinueve pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de arrendamiento.

13. — Expte. Nº 172 —C— 1931. — Contra el señor David Fidalgo, por la suma de ($ 11,97 m/n.) once pesos con noventa y siete centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de arrendamiento.

14. — Expte. Nº 173 —C— 1931. — Contra el señor David Fidaldo, por la suma de ($ 80.73 m/n.) ochenta pesos con setenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de arrendamiento.

15. — Expte. Nº 85 —I— 1931. — Contra el señor Américo Vianoli, por la suma de ($ 105.60 m/n) ciento cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre bebida alcohólica, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

16. — Expte. Nº 86 —I— 1931. — Contra el señor Juan B. Bellometti por la suma de ($ 100.00 m/n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa sobre bebida alcohólica.

17. — Expte. Nº 87 —I— 1931. — Contra los señores Tornadu y Barberis, por la suma de ($ 63,58 m/n.) sesenta y tres pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre alcohol y bebida alcohólica, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

18. — Expte. Nº 81 —I— 1931. — Contra el señor Manuel Martinez, por la suma de ($ 62,70 m/n.) sesenta y dos pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

19. — Expte. Nº 182 —I— 1931. — Contra el señor Juan M. Minaverry, por la suma de ($ 50,00 m/n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa sobre alcohol.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique Uriburu.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931.

D. Nº 30 C. F. — De conformidad con lo indicado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Concepción del Uruguay, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1º. — Expte. Nº 81 —I— 1931. — Contra los señores Cortiñas y Cía., por la suma de ($ 100,00 m/n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa sobre alcohol.

2º. — Expte. Nº 204 —I— 1931. — Contra el señor Angel Cemborain, por la suma de ($ 1.018,93 m/n.) un mil diez y ocho pesos con noventa y tres centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique Uriburu.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931.

D. Nº 31 C. F. — De conformidad con lo indicado por la Contaduría General de la Nación y Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Rosario, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1º. — Expte. Nº 80 —I— 1931. — Contra el señor Antonio Lazzaroni, por la suma de ($ 3,99 m/n.) tres pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

2º. — Expte. Nº 82 —I— 1931. — Contra el señor Aladino Alvarez, por la suma de ($ 71.10 m/n.) setenta y un pesos con diez centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre bebida alcohólica.

3º. — Expte. Nº 682 —C— 1930. — Contra la S. A. «Fábrica Sudamericana de Aceites y Compañía Industrial Holando-Americana», por la suma de ($ 120.346.00 m/n.) ciento veinte mil trescientos cuarenta y seis pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de Aduana; déjase sin efecto la parte pertinente del Decreto Nº 11, Parcial 15 C. F. de fecha 2 de Febrero del año en curso.

4º. — Expte. Nº 163 —C— 1931. — Contra el señor Juan Carlos Kelly, por la suma de ($ 77.00 m/n.) setenta y siete pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa por infracción a la ley de papel sellado.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique Uriburu.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931.

D. Nº 32 C. F. — De conformidad con lo indicado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Santa Fe, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1º. — Expte. Nº 53 —C— 1931. — Contra los señores Eleuterio y Martín Velazquez, por la suma de ($ 33.00 m/n.) treinta y tres pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa por infracción a la ley de papel sellado.

2º. — Expte. Nº 160 —C— 1931. — Contra el señor Juan Ferreyra, por la suma de ($ 143.00 m/n.) ciento cuarenta y tres pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa por infracción a la Ley de papel sellado.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique Uriburu.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931.

D. Nº 33 C. F. — De conformidad con lo indicado por la Administración General de Impuestos Internos y Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Tucumán, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1º. — Expte. Nº 10 —I— 1931. — Contra el señor Emilio Guasch, por la suma de ($ 3.669.64 m/n.) tres mil seiscientos sesenta y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

2º. — Expte. Nº 104 —C— 1931. — Contra el señor Amadeo Pereyra, por la suma de ($ 352.00 m/n.) trescientos cincuenta y dos pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa por infracción a la Ley de papel sellado.

3º. — Expte. Nº 91 —I— 1931. — Contra los señores Moreno Sanchez & Cía., por la suma de ($ 357,33 m/n.) trescientos cincuenta y siete pesos con treinta y tres centavos moneda nacional de curso legal, en con-

cepto de impuestos sobre tabacos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique Uriburu.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931.

D. Nº 34 C. F. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Fiscal del Juzgado Letrado del Neuquen, para que, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 83 de la Ley de Contabilidad, Nº 428, inicie y prosiga las acciones criminales correspondientes contra los señores Pedro Antonio Moreno, Saturnino Somoza, Juan Angel Delfino y José Pazos, por la suma de ($ 24.884,35 m/n.) veinticuatro mil ochocientos ochenta y cuatro pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la resolución Nº 5429, dictada por la Contaduría General de la Nación, el 13 de Octubre de 1930.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique Uriburu.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931.

Expte. 101—C—1931.—D. Nº 35 C. F. — De conformidad con lo indicado por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Bell Ville, para que inicie y prosiga las acciones civiles contra el señor Juan Simón Plaul, por la suma de ($ 330,00 m/n.) trescientos treinta pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, en concepto de impuesto y multa por infracción a la Ley de papel sellado.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique Uriburu.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931.

D. Nº 36 C. F. — De conformidad con lo informado por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Paraná, para que inicie y prosiga las acciones civiles contra el señor Horacio Baena, por la suma de ($ 154,00 m/n.) ciento cincuenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, en concepto de impuesto y multa por infracción a la Ley de papel sellado.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique Uriburu.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931.

Expte. 52—C—1931.—D. Nº 37 C. F. — De conformidad con lo indicado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección San Luis, para que inicie y prosiga las acciones civiles contra el señor Germán García, por la suma de ($ 11,00 m/n.) once pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, en concepto de impuesto y multa por infracción a la Ley de papel sellado.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique Uriburu.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931

Expte. 83 I—1931.—D. Nº 38 C. F. — De conformidad con lo indicado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Fiscal del Juzgado Letrado del Río Negro, para que inicie y prosiga las acciones civiles contra los señores Colombo Mazzetti, por la suma de ($ 341,55 m/n.) trescientos cuarenta y un pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco, en concepto de impuesto y multa sobre bebida alcohólica y alcohol vínico, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique Uriburu.

Acordando varias pensiones.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

V. 5 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Isabel Olivera de Viñas, solicitando acojerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Antonio Viñas, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado treinta y siete (37) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo del artículo 30 de la ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la ley 6007 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de ciento cincuenta y seis pesos con doce centavos ($ 156.12 m/n.) moneda nacional, a doña Isabel Olivera de Viñas, viuda del ex-contador Tesorero de la Gobernación de Misiones don Antonio Viñas.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la ley 11.539 a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Julio 21 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931.

Expte. 14 —O— 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Juana Blanco de Oliveira, para su esposo Horacio Oliveira, en su carácter de curadora, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que de los informes producidos por el Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, resulta como muy probable que el recurrente estuviese incapacitado en la fecha de la baja y por ello y atento las consideraciones de carácter legal expuestas a fs. 16 que se dan por reproducidas debe tenerse este caso como encuadrado en el artículo 19 de la ley 4349;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la licencia gozada;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta y dos pesos con veintidós centavos ($ 362.22 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 % del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la ley 4349, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación extraordinaria con el 52.80 % del sueldo o sea la suma de ciento noventa y un pesos con veinticinco centavos ($ 191,25 m/n.) moneda nacional a don Horacio Oliveira, ex empleado del Consejo Nacional de Educación.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Agosto 28 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931.

Expte. 68 —R— 1930 — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Victoria Tomasoni de Riccio, por si y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Salvador Riccio, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fs. 20 vta. y formulándose el cargo del artículo 30 de la ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 % del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la ley 4349, y 31 de la ley 11.539;

Que de las diferencias de nombre con que aparecen la recurrente y el causante en las constancias de autos no producen confusión acerca de su identidad por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de cincuenta y tres pesos con ochenta y dos centavos ($ 53 82 m/n.) moneda nacional, a doña Victoria Tomasoni de Riccio, Salvador y Rafael Riccio, viuda e hijos legítimos del ex conductor de las Obras Sanitarias de la Nación, don Salvador Riccio.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la ley 11.539 a razón del 3 % del importe mensual de la pensión y el previo de los primeros haberes de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Agosto 28 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931.

Expte. 1 —L— 930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Martiniano Leguizamón Pondal, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos cuarenta pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 840.33 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 50 y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la ley 6097 y 31 de la 11.539 y 3º del Superior Acuerdo de Gobierno de 24 de Septiembre de 1930 y 32 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3º del S. D. de 30 de Julio de 1931.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de setecientos noventa y ocho pesos con treinta y un centavos ($ 798.31 m/n.) moneda nacional a don Martiniano Leguizamón Pondal, ex director Oficinas Quimicas Nacional.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la ley 11.539 a razón del 3 % mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Agosto 31 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1930.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Angel María Mancini, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Puerto de La Plata, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 50 de la ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos ($ 160 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de la ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el art. 48 de la ley 10.650, para ser integrados a la Caja Ferroviaria con el 10 % del importe de la jubilación y formulándose el cargo establecido por el art. 30 de la ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los arts. 1.º de la ley 6007 31 de la 11.539 y 50 de la 10.650, y

De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152 m/n.) moneda nacional, a don Angel María Mancini, Peón de la Dirección General de Navegación y Puertos (M. O. P.) Afiliado N.º 91174
2.º — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.
3.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
4.º — Pagar esta jubilación desde la fecha que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo del art. 30 de la ley 11.539, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación y amortizándose el formulado de conformidad con el art. 48 de la ley 10.650, con el 10 % del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zacchco. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:
Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires Agosto 28 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931.
Expte. 18 —T— 930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Lina Puchacher de Tumburus, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Juan Tumburus, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;
Que había contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo del artículo 30 de la ley 11.539;
Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 1º de la ley 6007 y 31 de la 11.539;
Que no se considera de aplicación del art. 47 de la ley 4349, al caso de autos en virtud de las razones de la providencia de fs. 21 que se ratifica;
Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de doscientos cuarenta y siete pesos con veintisiete centavos ($ 247.27 m/n.) moneda nacional, a doña Lina Puchacher de Tumburus, viuda del ex bibliotecario de la Facultad de Medicina (U. N. de Bs. As.) don Juan Tumburus.
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.
3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 30 de la ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Agosto 28 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931.
Expte. 85/105 —P— 926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Peretti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 50 de la ley 10.650;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez pesos con treinta y dos centavos ($ 210.32 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;
Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el art. 48 de la ley 10.650, para ser integrados a la Caja de Ferroviarios, con el 10 % del importe de la jubilación y formulándose el cargo previo a favor de la Caja Nacional y el establecido por el art. 30 de la ley 11.539;
Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinarria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007, y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos, y fs. 65,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con ochenta centavos ($ 199.80 m/n.) moneda nacional, a don Antonio Peretti, Empleado del Ministerio de Obras Públicas. (Afiliado N.º 117.327).
2º. — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere al haber de la jubilación.
3º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
4º. — Pagar esta jubilación desde la fecha que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el art. 48 de la ley 10.650, con el 10 % de su importe el previo de los primeros haberes de la jubilación y establecido por el art. 30 de la ley 11.539 a razón del 3 % mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:
Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires Agosto 31 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931.
Expte. 58 —M— 1939. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Ambrosio Monti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y cinco pesos ($ 165 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el art. 30 de la Ley 11.539;
Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las arts. 1º de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 % del sueldo, o sea la suma de cientos cincuenta y seis pesos con setenta y cinco centavos ($ 156,75 m/n.) moneda nacional, a don Ambrosio Monti, Herrero del Asilo de Huerfanos (Sociedad de Beneficiencia).
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.
3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 31/931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931.
Expte. 6 —L— 1931. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Francisco Lionetti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y
Considerando:
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos ($ 160,00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el art. 30 de la Ley 11.539;
Que en mérito de estas circunstancias el interesado está en condiciones de obtener mubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 17 y 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 48 % del sueldo, o sea la suma de setenta y seis pesos con ochenta centavos ($ 76,80 m/n.) moneda nacional, a don Francisco Lionetti, Empleado del Ministerio de Marina.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.
3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 30 de la Ley 11.539, a rezón del 3 % mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 31/931. — B. Velar de Irigoyen

---

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931.
Expte. 11 —L— 1930. — Vistas estas actuaciones, promovidas por doña Elisa Muga de López, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Ruperto López, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante ha prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;
Que había contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo del art. 30 de la Ley 11.539;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 % del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los arts. 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539;
Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de cuarenta y siete pesos con sesenta y dos centavos ($ 47,62 m/n.) moneda nacional, a doña Elisa Muga de López, María Luisa, Juan Carlos y Jorge Eustaquio López, viuda e hijos legítimos del ex Ayudante del Ministerio de Agricultura don Ruperto López.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.
3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 2/931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931.
Expte. 4 —N— 1931. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don José Nuñez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos ($ 160,00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el art. 30 de la Ley 11.539;
Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las arts. 1º de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152,00 m/n.) moneda nacional, a don José Nuñez, Enfermero del Hospicio de la Mercedes.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación de de la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 30 de la Ley 11.539, a rezón del 3 % mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 2/931. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Agosto 31 de 1931.

Expte. 4 —J— 1931. — Vistas estas actuaciones, promovidas por doña María Luisa Ibarra de Juarez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Tomas De María Juarez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 22 de Enero de 1925 y Decreto aprobatorio del P. E. del 8 de Abril del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento veinte pesos con veintiseis centavos ($ 120,26 m/n.) moneda nacional, a doña María Luisa Ibarra de Juarez, viuda del ex jubilado don Tomas De María Juarez.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 2/931. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931.

Expte. 93 —S— 1930. — Vistas estas actuaciones, promovidas por doña Elvira De La María de Schiaffino, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que la solicitante está físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional incluyendo la licencia gozada;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360,00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante esta en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los arts. 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el art. 3º del S. Acuerdo del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 55,20 % del sueldo o sea la suma de ciento noventa y ocho pesos con setenta y dos centavos ($ 198,72 m/n.) moneda nacional, a doña Elvira de la María de Schiaffino, Vice Directora de la Escuela Profesional de Mujeres de Cordoba.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 2/931. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931.

Expte. 1 —O— 1930. — Vistas estas actuaciones, promovidas por doña Celina Orsi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que la peticionante está físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos doce pesos ($ 312,00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el art. 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante esta en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el art. 3º del S. Acuerdo del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296,40 m/n.) moneda nacional, a doña Celina Orsi, Maestra de la Escuela 2 del Consejo Escolar 1º.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 2/931. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Agosto 8 de 1931.

2-B-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Romualda Villagrán de Borroni, María Corina y Elena Borroni, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Vicente Borroni, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 20 de noviembre de 1922 y decreto aprobatorio del P. E. del 11 de diciembre del mismo año;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y nueve pesos con cincuenta y tres centavos (pesos 59,53 m|n.) moneda nacional, a doña Romualda Villagrán de Borroni, maría Corina y Elena Borroni, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Vicente Borroni.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931.

35-G-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Sebastiana Díaz de Gómez, por sí y sus hijos menores, solicitando abogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Fernando Gómez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimeinto del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de 19 de julio de 1912 y decreto aprobatorio del P. E. del 9 de agosto del mismo año;

Que por la partida de fojas 25, se comprueba que el menor Carlos León Gómez, cumplió la edad de 20 años, el día 11 de abril del corriente año; y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, inciso 2.° de al Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la ex presada;

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión en al forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de treinta pesos con veinticuatro centavos ($ 30,24 m|n.) moneda nacional, a doña Sebastiana Díaz de Gómez, Sebastiana Matilde y Carlos León Gómez, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Fernando Gómez.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo liquidarse la parte que corresponde al menor Carols León Gómez, hasta el día 11 de abril de 1931, fecha en que cumplió la edad de 20 años. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931.

4-I-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosa Guastavino de Isola, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Luis Esteban Isola, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 7 de octubre de 1924, y decreto aprobatorio del P. E. del 20 del mismo mes y año;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión en la forma estabelcida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de al 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento veintisiete pesos con treinta y seis centavos ($ 127.36 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Guastavino de Isola, Eduardo Alberto y Horacio Luis Isola, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Luis Esteban Isola.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión, desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931.

96-F-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Catalina Aguiar de Fernández, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Saitnago Froilán Fernández, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta de fecha 2 de enero de 1922 y decreto aprobatorio del P. E. del 13 de febrero del mismo año;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de cincuenta y tres pesos con ochenta y tres centavos ($ 53,83 m|n.) moneda nacional, a doña María Catalina Aguiar de Fernández, Delinda Carmen, Mario Raimundo, Efraín Remigio Fernández, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Santiago Froilán Fernández.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931.

5-G-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Blanca Lía Gigena, por sí y como tutora de su hermano menor Miguel Angel Gigena, y por sí doña María Angélica Gigena, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijos legítimos del ex jubilado don Miguel A. Gigena, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 20 de diciembre de 1917 y decreto aprobatorio del P. E. del 1.° de mazo de 1918;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ochenta y tres pesos con doce centavos ($ 83,12 m|n.) moneda nacional, a doña Blanca Lía,) María Angélica y Miguel Angel Gigena, hijos legítimos del ex jubilado don Miguel A. Gigena.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo quc observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931.

87-G-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Regina Suárez de Garro, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Jesús Garro, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticinco años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 19 corresponden a funciones privilegiadas;

Que había contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 o|o por cada uno de los otros de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

Que de las constancias de autos, se comprueba la existencia de don Lázaro Filamir Garro, debiendo reservarse la parte que le corresponde hasta que pruebe su filiación, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. Acuerdo de Gobierno del 30 de julio de 1930,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y ocho pesos con noventa y un centavos ($ 58,91 m|n.) moneda nacional, a doña Regina Suárez de Garro, Ignacio, Elvira, Viselina, Urbalindo y Cirilo Garro, viuda e hijos legítimos del ex Cabo de la Policía de la Gobernación de La Pampa, don Jesús Garro.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión, y reservándose la parte correspondiente a don Lázaro Filamir Garro, hasta que pruebe en forma su filiación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931.

83-M-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don César Menegazzo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que deconformidad con lo dispuesto por el artículo 35 (II parte), de la Ley 4349, el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil ocho pesos ($ 1.008 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco [illegible] servicios en los cargos docentes que desempeñ[illegible] propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado habiendo contribuído con los desc[illegible] de ley con excepción de los que [illegible] las 14 vuelta y formulándose el ca[illegible] del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del Acuerdo del 30 de julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiels,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de novecientos cincuenta y siete pesos con sesenta centavos ($ 957,60 m|n.) moneda nacional, a don César Menegazzo, profesor de la Escuela Normal N.° 4 y del Instituto Nacional del Profesorado.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, julio 15 de 1931.

21-M-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Felisa Daguerre de Mendoza, en sucarácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Isabelino Arturo Mendoza, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 23 de octubre de 1920 y decreto aprobatorio del P. E. del 28 de febrero de 1921;

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m|n.) moneda nacional, a doña Felisa Daguerre de Mendoza y doña Haydée Mendoza, viuda e hija legítima del ex jubialdo don Isabelino Arturo Mendoza.

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere al haber de la pensión.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, descontándose el importe de los embargos por alimentos percibidos indebidamente, de los primeros haberes de la pensión. Repóngase el sellado. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931.

107-M-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Salvador Miano, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyéndose la bonificación correspondiente de los servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias, el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional, a don Salvador Miano, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1931.

35-M-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Nicolás Mayorga, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos, incluyéndose la licencia gozada;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta pesos ($ 260 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y siete pesos ($ 247 m|n.) moneda nacional, a don Nicolás Mayorga, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el intesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931.

3-N-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Nuré, para sus hijos menores don Francisco y don Jorge Nuré, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión que les corresponde en su carácter de hijos legítimos de doña Juana Evangelista Elisa Blanc de Nuré, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba el recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento de la causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la causante había prestado diez y nueve años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado a la causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de al Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la N.° 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valos de la jubilación que le hubiera correspondido a la causante, o sea la suma de ochenta y ocho pesos con noventa y dos centavos ($ 88,92 m|n.) moneda nacional, a don Francisco y don Jorge Nuré, hijos legítimos de la ex Vicedirectora de la Escuela N.° 12 del C. E. 16.° doña Juana Evangelista Elisa Blanc de Nuré.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931.

18-R-1931. — Vistas esats actuaciones promovidas por doña Dolores Lorenzo de Raño, por sí y su hija menor solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima de don Andrés Raño, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y siete (17) años de servicios como agente de la Policía de la Capital;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley N.° 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y cinco pesos con noventa centavos ($ 45,90 m|n.) moneda nacional, a doña Dolores Lorenzo de Raño y doña Inés Raño, viuda e hija legítima del ex Agente de la Policía de la Capital, don Andrés Raño.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 11 de 1931.

116-C-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Domingo Cámara, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el interesado está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintitrés (23) años de servicios, comprendiendo los prestados en la Compañía de Tranvías Anglo Argentino Limitada y Lacroze, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo dispuesto por el artícuol 54 de la Ley 11.110;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y seis pesos con cuatro centavos ($ 166.04 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 54 de la Ley 11.110, para ser integrados a la Caja de Empresas Particulares, con el 10 o|o del importe de la jubilación y formulándose el cargo previo a favor de la Caja Nacional y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el [illegible] o|o del sueldo, o sea la suma de noventa y un pesos con sesenta y cinco centavos ($ 91,65 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Cámara, Operario de las Obras Sanitarias de la Nación (afiliado N.° [illegible].)

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere al haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 54 de la Ley 11.110, con el 10 o|o de su importe, el previo de los primeros haberes y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931.

36-L-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Vicente Lamacstra, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que con los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta y dos pesos con cuarenta y dos centavos ($ 182,42 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 28, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 57.60 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cinco pesos con siete centavos ($ 105,07 m|n.) moneda nacional, a don Vicente Lamacstra, sereno del Ministerio de Obras Públicas.

2.° — Eelvar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1931.

3-Q-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ricardo Julián Quintana, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento noventa y cinco pesos ($ 195 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6887, 31 de la 11.539, 3.° del S. Acuerdo de Gobierno del 24 de Septiembre de 1930 y 32 de la 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y cinco pesos con veinticinco centavos ($ 185.25 m|n.) moneda nacional, a don Ricardo Julián Quintana, Cabo de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931.

2-V-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Eulogia V. del Campillo de Villalba, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Juan Florencio Villalba, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte y tres (23) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 2 años, corresponden a funciones privilegiadas;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 33;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 o|o por cada uno de los otros, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539;

Que por la partida de nacimiento de fojas 21, se comprueba que doña María Elena Villalba, es mayor de edad, de-

biendo reservarse la parte que le corresponde hasta que se presente gestionando sus derechos;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. Acuerdo de Gobierno del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de doscientos sesenta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos ($ 264.38 m|n.), moneda nacional, a doña Eulogia V. del Campillo de Villalba, María Elena, Ramón Eduardo y Mario Aquiles Villalba, viuda e hijos legítimos del ex Director y Profesor de la Escuela de 25 de Mayo (Buenos Aires), don Juan Florencio Villalba.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión y el previo de los primeros haberes de la misma, reservándose la parte de María Elena Villalba, hasta que se presente en forma gestionándola. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del Profesor don Leopoldo Herrera, resuelta definitivamente por el P. E. Ejecutivo, en el decreto de 14 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables, a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos, para que el Poder Ejecutivo dicte la resolución que crea conveniente.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931.

31-D-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Fermín Díaz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos (pesos 180 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 2 vuelta y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 3.° del Superior Acuerdo de Gobierno del 24 de Septiembre de 1930 y 32 de la número 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.), moneda nacional, a don Fermín Díaz, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931.

1-J-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Jonas Juárez solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado diez y ocho (18) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos (pesos 180 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 54 o|o del sueldo, o sea la suma de noventa y siete pesos con veinte centavos ($ 97.20 m|n.) moneda nacional, a don José Jonas Juárez, ex Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931.

52-L-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Bernardino López, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el recurrente está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos (pesos 180 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 63 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento trece pesos con cuarenta centavos ($ 113.40 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Bernardino López, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1931.

19-T-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Tello, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veintidós (22) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos (pesos 180 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo, por cada año de servicios computados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 52.80 o|o del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos con cuatro centavos ($ 95.04 m|n.), moneda nacional, a don Manuel Tello, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.

5-B-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Eliseo Brito del Pino, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintidós (22) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Oeste, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que igualmente se comprueba que el peticionante ha prestado 1 año, que corresponde a funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veinticinco pesos ($ 325 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, con el 10 o|o de su importe y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 3 o|o del sueldo por el año de servicio privilegiado y un 2.40 o|o por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 53|40 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y tres pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 173.55 m|n.) moneda nacional a don Eliseo Brito del Pino, ex Empleado de la Dirección General de Arsenales de Guerra.

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere al haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, con el 3 o|o mensual de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931.

855. — D-182. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional

de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 30 de Junio próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de ciento cincuenta y seis pesos con doce centavos ($ 156.12 m|n.), moneda nacional, a doña Isabel Olivera de Viñas, viuda del ex Contador Tesorero de la Gobernación de Misiones, don Antonio Viñas (Expediente 6141-V).

2.° — La de fecha 17 de Agosto próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de ciento noventa y un pesos con veinticinco centavos ($ 191.25 m|n.), moneda nacional, a don Horacio Oliveira, ex Empleado del Consejo Nacional de Educación (Expediente 7128-O).

3.° — La de fecha 14 de Agosto próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y tres pesos con ochenta y dos centavos ($ 53.82 m|n.), moneda nacional, a doña Victoria Tomasoni de Riccio, Salvador y Rafael Riccio, viuda e hijos legítimos del ex Gobernador de las Obras Sanitarias de la Nación, don Salvador Riccio (Expediente 7132-R).

4.° — La de fecha 24 de Agosto próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de setecientos noventa y ocho pesos con treinta y un centavos ($ 798.31 m|n.) moneda nacional, a don Martiniano Leguizamón Pondal, ex Subdirector de las Oficinas Químicas Nacionales (Expediente 7141-L).

5.° — La de fecha 7 de Agosto de 1930, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos (pesos 152 m|n.) moneda nacional, a don Angel María Mancini, Peón de la Dirección General de Navegación y Puertos (M. O. P.), (Expediente 7127-M).

6.° — La de fecha 21 de Agosto próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de doscientos cuarenta y siete pesos con veintisiete centavos ($ 247.27 m|n.), moneda nacional, a doña Lina Puchacher de Tumburus, viuda del ex Bibliotecario de la Facultad de Medicina (U. N. de Buenos Aires), don Juan Tumburus (Expediente 7133-T).

7.° — La de fecha 8 de Julio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con ochenta centavos ($ 199.80 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Peretti, Empleado del Ministerio de Obras Públicas (Expediente 7153-P).

8.° — La de fecha 17 de Agosto próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y seis pesos con setenta y cinco centavos ($ 156.75 m|n.), moneda nacional, a don Ambrosio Menti, Herrero del Asilo de Huérfanos (Sociedad de Beneficencia), (Expediente 7174-M).

9.° — La de fecha 14 de Agosto próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de setenta y seis pesos con ochenta centavos ($ 76.80 m|n.), moneda nacional, a don Francisco Lionetti, Empleado del Ministerio de Marina (Expediente 7142-L).

10. — La de fecha 17 de Agosto próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y siete pesos con sesenta y dos centavos ($ 47.62 m|n.), moneda nacional, a doña Elisa Muga de López, María Luisa, Juan Carlos y Jorge Eustaquio López, viuda e hijos legítimos del ex Ayudante del Ministerio de Agricultura, don Ruperto López (Expediente 7234-L).

11. — La de fecha 14 de Agosto próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152 m|n.) moneda nacional, a don José Núñez, Enfermero del Hospicio de las Mercedes (Expediente 7237-N).

12. — La de fecha 31 de Agosto próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de ciento veinte pesos con veintiséis centavos ($ 120.26 m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Ibarra de Juárez, viuda del ex jubilado, don Tomás De María Juárez (Expediente 7233-J).

13. — La de fecha 24 de Agosto próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de ciento noventa y ocho pesos con setenta y dos centavos ($ 198.72 m|n.) moneda nacional, a doña Elvira De La María de Schiaffino, Vicedirectora de la Escuela Profesional de Mujeres de Córdoba (Expediente 7239-S).

14. — La de fecha 24 de Agosto próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.), moneda nacional, a doña Celina Orsi, Maestra de la Escuela número 2 del Consejo Escolar número 1 (Expediente 7238-O).

15. — La de fecha 8 de Agosto próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y nueve pesos con cincuenta y tres centavos ($ 59.53 m|n.), moneda nacional, a doña Romualda Villagrán de Borroni, María Corina y Elena Borroni, viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Vicente Borroni (Expediente 7178-B).

16. — La de fecha 14 de Agosto próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de treinta pesos con veinticuatro centavos ($ 30.24 m|n.) moneda nacional, a doña Sebastiana Díaz de Gómez, Sebastiana Matilde y Carlos León Gómez, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Fernando Gómez (Expediente 7188-G).

17. — La de fecha 17 de Agosto próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de ciento veintisiete pesos con treinta y seis centavos ($ 127.36 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Guastavino de Isola, Eduardo Alberto y Horacio Luis Isola, viuda e hijos legítimos del exjubilado, don Luis Esteban Isola (Expediente 7189-I).

18. — La de fecha 14 de Agosto próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y tres pesos con ochenta y tres centavos ($ 53.83 m|n.) moneda nacional, a doña María Catalina Aguiar de Fernández, Delinda Carmen, Mario Raimundo, Efraín, Remigio Fernández, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Santiago Froilán Fernández (Expediente 7185-F).

19. — La de fecha 17 de Agosto próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y tres pesos con doce centavos ($ 83.12 m|n.), moneda nacional, a doña Blanca Lía, María Angélica y Miguel Angel Gigena, hijos legítimos del ex jubilado, don Miguel A. Gigena (Expediente 7187-G).

20. — La de fecha 17 de Agosto próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y ocho pesos con noventa y un centavos ($ 58.91 m|n.) moneda nacional, a doña Regina Suárez de Garro, Ignacio, Elvira, Viselina, Urbalindo y Cicilo Garro, viuda e hijos legítimos del ex Cabo de la Policía de la Gobernación de la Pampa, don Jesús Garro (Expediente 7186-G).

21. — La de fecha 24 de Agosto próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de novecientos cincuenta y siete pesos con sesenta centavos ($ 957.60 m|n.) moneda nacional, a don César Menegazzo, Profesor de la Escuela Normal número 4 y del Instituto Nacional del Profesorado (Expediente 7194-M).

22. — La de fecha 15 de Julio próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m|n.) moneda nacional, a doña Felisa Daguerre de Mendoza y doña Haydée Mendoza, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Isabelino Arturo Mendoza (Expediente 7192-M).

23. — La de fecha 14 de Agosto próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos (pesos 171 m|n.) moneda nacional, a don Salvador Miano, Agente de la Policía de la Policía de la Capital (Expediente 7193-M).

24. — La de fecha 8 de Agosto próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y siete pesos ($ 247 m|n.) moneda nacional, a don Nicolás Mayorga, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expediente 7195-M).

25. — La de fecha 24 de Agosto próximo pasado, acordando por el término que corresponda, pensión de ochenta y ocho pesos con noventa y dos centavos ($ 88.92 m|n.) moneda nacional, a don Francisco y don Jorge Nuré, hijos legítimos de la ex Vicedirectora de la Escuela número 12 del C. E. 16, doña Juana Evangelista Elisa Blanc de Nuré (Expediente 7197-N).

26. — La de fecha 17 de Agosto próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y cinco pesos con noventa centavos (pesos 45.90 m|n.) moneda nacional, a doña Dolores Lorenzo de Raño y doña Inés Raño, viuda e hija legítima del ex Agente de la Policía de la Capital, don Andrés Raño (Expediente 7200-R).

27. — La de fecha 11 de Julio próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de noventa y un pesos con sesenta y cinco centavos ($ 91.65 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Cámara, Operario de las Obras Sanitarias de la Nación (Expediente 7253-C).

28. — La de fecha 24 de Agosto próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de ciento cinco pesos con siete centavos ($ 105.07 m|n.) moneda nacional, a don Vicente Lamacestra, Sereno del Ministerio de Obras Públicas (Expediente 7257-L).

29. — La de fecha 8 de Agosto próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cinco pesos con veinticinco centavos ($ 185.25 m|n.) moneda nacional, a don Ricardo Julián Quintana, Cabo de la Policía de la Capital (Expediente 7198 Q).

30. — La de fecha 24 de Agosto próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de doscientos sesenta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos ($ 264.38 m|n.) moneda nacional, a doña Eulogia V. del Campillo de Villalba, María Elena, Ramón Eduardo y Mario Aquiles Villalba, viuda e hijos legítimos del ex Director y Profesor de la Escuela Normal de 25 de Mayo (Buenos Aires), don Juan Florencio Villalba (Expediente 7202-V).

31. — La de fecha 14 de Agosto próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional, a don Fermín Díaz, Agente de la Policía de la Capital (Expediente 7183-D).

32. — La de fecha 14 de Agosto próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de noventa y siete pesos con veinte centavos ($ 97.20 m|n.) moneda nacional, a don José Jonas Juárez, ex Agente de la Policía de la Capital (Expediente 7190-J).

33. — La de fecha 14 de Agosto próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de ciento trece pesos con cuarenta centavos ($ 113.40 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Bernardino López, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital (Expediente 7191-L).

34. — La de fecha 8 de Agosto próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de noventa y cinco pesos con cuatro centavos ($ 95.04 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Tello, Agente de la Policía de la Capital (Expediente 7200-T).

35. — La de fecha 15 de Julio próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de ciento setenta y tres pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 173.55 m|n.) moneda nacional, a don Eliseo Brito del Pino, ex Empleado de la Dirección General de Arsenales de Guerra, (Expediente 7241-B).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la mencionada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Concediendo licencia para residir en el extranjero

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931.

856. — 422. — Visto el pedido de licencia para residir en el extranjero,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese, por ultima vez, un año de licencia para residir en el extranjero, a las Pensionistas de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, doña María Antonia y doña Margarita Picardo Blázquez, debiendo justificar trimestralmente, ante el Consulado Argentino del punto donde residan, que no han cambiado de estado civil.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la mencionada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Reconsideración denegada

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931.

857. — 183. — Vista la presentación de los sucesores de don José Totino, en la que piden se reconsidere el decreto de fecha 9 de Febrero de 1928, que desestima el pedido de pensión formulado por don José Julián Totino, para sus pupilos Ricardo Emilio y Alberto y doña Rosa Totino, en su carácter de hijos de don José Totino, y

Resultando:

Que con fecha 22 de Junio de 1921, se presenta a la Dirección General de Correos y Telégrafos, el señor José Borzani, pidiendo se formule su foja de servicios prestados en esa Repartición, con especificación de los sueldos percibidos desde su ingreso hasta la fecha de ser despachado el presente expediente;

Que la citada Repartición informa que el Sr. José Borzani, fué nombrado en la Sucursal Estación Central, el 29 de Noviembre de 1895, en la categoría 18, como Estafetero, y el 20 de Noviembre de 1903, fué exonerado de dicho cargo por transportar clandestinamente encomiendas particulares. — El 30 de Diciembre del mismo año, se le nombra en la Sucursal Once de Septiembre, con la misma categoría, figurando con distinto nombre, es decir, José Borzani y Luis Borzoni en otros nombramientos, hasta el 14 de Enero de 1922, fecha del referido informe;

Que el 8 de Septiembre de 1924, la Dirección Gral. de Correos y Telégrafos, resolvió rectificar los nombramientos extendidos a nombre de José Borzani y Luis Borzoni, desde el 29 de Noviembre de 1895, hasta el 28 de Julio de 1920, a favor de José Totino, en virtud de los testimonios acompañados y el del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor J. Isaac Arriola, Secretaría del doctor J. M. Gutiérrez Sáenz Valiente, agregado a dichas actuaciones;

Que el 17 de Marzo de 1925, la señorita Rosa Totino, se presenta a la Contaduría General de la Nación, solicitando la certificación de los servicios prestados por su finado padre adjuntando la foja expedida por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y

Considerando:

Que con las partidas que se acompañan, para gestionar el derecho a pensión, se comprueba que el causante usaba indebidamente el nombre de José Borzani, en los actos oficiales, desde su ingreso al Correo del 1.° de Diciembre de 1895 al 31 de Diciembre de 1921, desde que no ignoraba su verdadero nombre y apellido. En las actas de nacimiento de sus hijos Rosa, el 24 de Febrero de 1902; Alberto, el 4 de Octubre de 1905 y Ricardo Emilio, el 28 de Marzo de 1910, el mismo padre los denuncia como hijos de don José Totino; de modo que el nombre de José Borzani, con que firmaba, no era el verdadero:

Que si bien la rectificación producida por la Dirección General de Correos y Telégrafos, tendiente a justificar que los servicios prestados con el nombre de José y Luis Borzani, pertenecen a don José Totino, no prueba en forma fehacien-

te que sea el titular del puesto que ocupaba, cuya designación recayó a nombre de José Borzani;

Que en cuanto la información judicial aprobada, con declaración de que la persona que figura como José Borzani y que usaba indistintamente los apellidos de "Totino" o "Borzani", es la misma persona, siendo su verdadero nombre y apellido, José Totino, no prueba tampoco que hubiese sido el titular del cargo que ocupaba en el Correos y Telégrafos de la Nación, y sea la misma persona que ha designado la autoridad competente;

Que por tales circunstancias y lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia, en el caso de Vicente Del Cueto o José Muñiz, tomo 141,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — No ha lugar a la reconsideración solicitada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Julio 29 de 1931.

50. B. 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Bellola, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 180 m/n.) ciento ochenta pesos moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 3º del S. Acuerdo de Gobierno del 24 de Septiembre de 1930 y 32 de la 4349, y

De conformidad con las constancias de autos:

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 171 m/n.) ciento setenta y un pesos moneda nacional, a don Carlos Bellola, Bombero de la Policía de la Capital.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento, del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — B. Velar de Irigoyen

---

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1931.

858. — 184 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley número 4349, la resolución de fecha 29 de Julio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ($ 171 m/n.) ciento setenta y un pesos moneda nacional, a don Carlos Bellola, Bombero de la Policía de la Capital; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931.

1. D. 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Elvio Dabormida, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 367,22 m/n.) trescientos sesenta y siete pesos con veintidós centavos moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007, y 31 de la 11.539, 3º del S. Acuerdo de Gobierno del 24 de Septiembre de 1930, y 32 de la 4349; y

De conformidad con las constancias de autos:

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 348,86 m/n.) trescientos cuarenta y ocho pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional, a don Elvio Dabormida, Subprefecto de la Prefectura General de Puertos.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Agosto 13 de 1931. — B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1931.

859. — 185 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley número 4349, la resolución de fecha 10 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ($ 348,86 m/n.) trescientos cuarenta y ocho pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional a don Elvio Dabormida, Subprefecto de la Prefectura General de Puertos; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Julio 29 de 1931.

107. G. 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Tomás García, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 500 m/n.) quinientos pesos moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 12 y vuelta, y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 3º del S. Acuerdo de Gobierno de 24 de Septiembre de 1930, y 32 de la 4349; y

De conformidad con las constancias de autos:

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 475 m/n.) cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional, a don Manuel Tomás García, Subcomisario de la Policía de la Capital.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1931. — B. Velar de Irigoyen

---

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1931.

860. — 186. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley número 4349, la resolución de fecha 29 de Julio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ($ 475 m/n.) cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional, a don Manuel Tomás García, Subcomisario de la Policía de la Capital; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931.

G. 25. 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan González, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 365,44 m/n.) trescientos sesenta y cinco pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143, 31 de la 11.539, 3º del S. Acuerdo de Gobierno del 24 de Septiembre de 1930, y 32 de la 4349; y

De conformidad con las constancias de autos:

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 347,17 m/n.) trescientos cuarenta y siete con diez y siete centavos moneda nacional, a don Juan González, ex empleado de la Prefectura General Marítima.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — B. Velar de Irigoyen

---

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1931.

861. — 187. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley número 4349, la resolución de fecha 10 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ($ 347,17 m/n.) trescientos cuarenta y siete pesos con diez y siete centavos moneda nacional a don Juan González, ex Empleado de la Prefectura General Marítima; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Julio 29 de 1931.

41. F. 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Antonio Ferro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 700 m/n.) setecientos pesos moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007, y 31 de la 11.539, y 3º del Superior Acuerdo de Gobierno del 24 de Septiembre de 1930, y 32 de la 4349 y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordina-

ria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 665 m/n.) seiscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional, a don Carlos Antonio Ferro, ex Comisario de la Policía de la Capital.

2o. — Elevar esta expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Agosto 13 de 1931. — B. Velar de Irigoyen

---

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1931.

862. — 188. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley número 4349, la resolución de fecha 29 de Julio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ($ 665 m/n.) seiscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional, a don Carlos Antonio Ferro, ex Comisario de la Policía de la Capital; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Dareaux — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

Jubilación de Oficio

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.

Exp. G-22-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Mario María García, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360.— m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342.— m/n.) moneda nacional, a don Mario María García, ex Empleado de la Administración General de Impuestos Internos.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán — E. M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1931.

863. — 189. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley número 4349, la resolución de fecha 15 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342.— m/n), moneda nacional, a don Mario María García, ex Empleado de la Administración General de Impuestos Internos y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Dareaux — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

Jubilación de Oficio

Buenos Aires, Julio 29 de 1931.

Exp. C-97-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Jerónimo Daniel Crosta, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional, incluye do la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que de conformidad con el artículo 35 (II parte) de la Ley 4349, el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos ochenta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 685.60 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 30 vuelta y 31 y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, 3.o del S. Acuerdo de Gobierno del 24 de Septiembre de 1930, y 32 de la 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de seiscientos cincuenta y un pesos con treinta y dos centavos ($ 651,32 m/n.), moneda nacional, a don Jerónimo Daniel Crosta, Profesor de Dibujo de las Escuelas No. 1 del Consejo Escolar 1.o y de la No. 8 del Consejo Escolar 11o y de los Colegios Nacionales Domingo Faustino Sarmiento y Juan Martín de Pueyrredón.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1931

864. — 190. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley número 4349, la resolución de fecha 29 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos cincuenta y un pesos con treinta y dos centavos ($ 651,32 m/n) moneda nacional, a don Gerónimo Daniel Crosta, Profesor de Dibujo de las Escuelas número 1 del Consejo Escolar 1.o y de la No. 8 del Consejo Escolar 11o y de los Colegios Nacionales Domingo Faustino Sarmiento y Juan Martín de Pueyrredón; oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Dareaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Direccion de Justicia

Justicia Ordinaria de la Capital — Aceptando la renuncia del Fiscal de la Cámara en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931.

661. — Vista la renuncia que, de cargo de Fiscal de la Exema. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital, ha presentado el doctor Manuel S. Beltrán, por haber resuelto acogerse a los beneficios de la jubilación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Acéptase dicha renuncia y désele al doctor Beltrán las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.o — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rothe

Federación Argentina de Ajedrez. — Aprobando reformas de estatutos

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931

665. — F—20. — Visto: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación «Federación Argentina de Ajedrez», y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada; y que con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase, en la forma de fojas cincuenta y siete (57) a sesenta y siete (67), con las modificaciones de fojas noventa y una (91) a noventa y tres (93), los nuevos estatutos de la asociación «Federación Argentina de Ajedrez», sancionados por la asamblea que tuvo lugar el 18 de Marzo de 1931, según testimonio del acta corriente de fojas setenta y dos (72) a ochenta y tres (83).

Art. 2.o — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Justicia de Paz de los Territorios. — Se nombra Juez titular provisional de Caleufú, a Tomás Carreras.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1931

666. — E—70. — Vista la propuesta formulada por el señor Gobernador de La Pampa.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de Caleufú (Pampa), al señor Tomás Carreras, en reemplazo del señor Pedro Etchegoinberry, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.o — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rothe

Justicia Letrada de los Territorios. — Se nombra Secretario del Juzgado No. 3 de La Pampa, al doctor Abel M. Reyna y Ayudante a N. Bamba.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1931.

637. — J—1626. — Vista la propuesta formulada por el señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Luis González Warcalde.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Nómbrase Secretario del Juzgado Letrado número 3 de La Pampa, a cargo del doctor Luis González Warcalde, al doctor Abel María Reyna, en reemplazo del señor Lindolfo Dozo Lebeaud, que pasó al Juzgado Letrado No. 1, y Ayudante del mismo Juzgado, con antigüedad del 1.o de Agosto ppdo., al señor Nemesio Bamba.

Art. 2.o — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rothe

Registro de Contratos Públicos No. 10 de la Capital. — Designando adscripto al Escribano Nacional, señor Camilo Juan Rodríguez.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1931.

668. — R—208. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 179 y 180 de la Ley 1893; y atento lo informado por la Exema Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno, de la Capital,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos No. 10 de la Capital Federal, que regenteа el Escribano señor Camilo Rodríguez, al Escribano Nacional señor Camilo Juan Rodríguez.

Art. 2.o — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

«Perfumería Mont Blanc, Sociedad Anónima». — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1931.

669. — P—25. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima «Perfumería Mont Blanc, Sociedad Anónima», y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia; a la sociedad «Perfumería Mont Blanc Sociedad Anónima», constituída en esta Capital el 1.o de Abril de 1931; y apruébase sus estatutos de fojas diez y seis (16) a diez y ocho (18) con las modificaciones de fojas veintitrés (23) y treinta (30).

Art. 2.o — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

«Mercado de Abasto y Frigorífico de Avellaneda, Sociedad Anónima. — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1931.

670. — M. 20. — Visto: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima «Mercado de Abasto y Frigorífico de Avellaneda, Sociedad Anónima», y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 318 del Código citado en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad «Mercado de Abasto y Frigorífico Avellaneda, Sociedad Anónima», constituída en esta Capital el 29 de Abril de 1931; y apruébase sus estatutos de fojas una vuelta (1 vuelta) a diez (10); con las modificaciones de fojas treinta y cuatro (34) a treinta y ocho (38) y de fojas cuarenta (4)

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

"Colas Limitada, Sociedad Anónima Sud Americana de Asfalto Frío". — Aprobando reformas de estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1931.

671. — C. 97. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Colas Limitada, Sociedad Anónima Sud Americana de Asfalto Frío", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada, y que con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, con las modificaciones de fojas ochenta y ocho vuelta (88 vuelta), las reformas de fojas setenta y seis (76) a setenta y siete (77), introducidas en los estatutos de la sociedad "Colas Limitada, Sociedad Anónima Sud Americana de Asfalto Frío", por la asamblea realizada el 18 de Mayo de 1931.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

"Cámara Sindical de Mercados de Abasto de la Capital". — Aprobando reformas de estatutos y cambio de denominación.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1931.

672. — C. 98. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación recurrente, y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la referida asociación se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase en la forma de fojas cincuenta y cuatro (54) a cincuenta y siete (57) y cincuenta y ocho (58), la reforma de los estatutos de la asociación "Cámara Sindical de Mercados de Abasto de la Capital", la que en lo sucesivo, y conforme a esas reformas sancionadas por la asamblea que tuvo lugar el 26 de Diciembre de 1930, según testimonio del acta de fojas veinticinco (25) a veintiocho (28), se denominará "Asociación de Mercados de la Capital".

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Justicia Letrada de los Territorios. — Nombrando personal para la Secretaría Electoral de los Juzgados de la Pampa.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1931.

673. — J. 1899. — Vistas las propuestas formuladas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Secretaría Electoral de los Juzgados Letrados de la Pampa:

Auxiliar Principal (Secretario Electoral), al Escribano Nacional señor Julio A. Oteiza;

Auxiliar 5.° a don Manuel Rodríguez;

Auxiliares 9os., a la señorita América Isabel Crego y a don Romualdo Cavalli; y

Ayudante Principal, a don Abel J. Tonazzi; y Ayudante 2.°, a don Abel Arizmendi.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rothe

Justicia Letrada de los Territorios. — Se nombra Ayudante del Juzgado de Misiones, a Daniel Alvarenga.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1931.

674. — J. 1917. — Vista la propuesta formulada por el señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, doctor Fernando Dupuy,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante del Juzgado Letrado de Misiones, a cargo del doctor Dupuy, al señor Daniel Alvarenga, con antigüedad del 1.° del corriente, en reemplazo del señor Pedro Benítez, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rothe

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Ingeniero Huergo (Río Negro). — Se nombra Juez suplente.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1931.

675. — G. 663. — Vista la propuesta formulada por el señor Gobernador de Río Negro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Ingeniero Huergo (Río Negro), al señor José M. Conosciuto Drames.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rothe

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Charata (Chaco). — Separando del cargo a los Jueces titular y suplente y designando titular provisional a D. Manlio Nicoli.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1931.

676. — G. 595. — Visto: resultando que contra los señores Segundo Carrizo y José Guilaña, Jueces de Paz y Encargados del Registro Civil, titular y suplente, respectivamente, de Charata, (Chaco), se ha dictado auto de prisión preventiva, por el delito de tentativa de rebelión,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Separar de los cargos de Jueces de Paz y Encargados del Registro Civil, titular y suplente, de Charata (Chaco), a los señores Segundo Carrizo y José Guilaña, respectivamente.

Art. 2.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de Charata (Chaco), a don Manlio Nicoli.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rothe

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Villa Angela (Chaco). — Nombrando Juez titular provisional.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1931.

677. — G. 670. — Vista la propuesta formulada por el señor Gobernador del Chaco,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de Villa Angela (Chaco), a don José B. Cea, en reemplazo de don Miguel T. López Rolón, que falleció.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rothe

Nombrando Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional de Candelaria, (Misiones).

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1931.

678. — G. 662. — Vista la propuesta formulada por el señor Gobernador de Misiones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de Candelaria (Misiones), con antigüedad del 18 de Agosto último, al señor Pedro Villalba.

Art. 2.° — Comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rothe

"Instituto Bio Químico Wilde". — Aprobando reformas introducidas en sus estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1931.

679. — W. 7. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Instituto Bio Químico Wilde" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada, y que con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas treinta y seis (36) para el artículo 18 y de fojas treinta (30) para los artículos 13 y 15 y supresión del 14, las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Instituto Bio Químico Wilde", por la asamblea realizada el 23 de Diciembre de 1930.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Ministerio de Guerra

Convocando para el Domingo 8 de Noviembre del corriente año, a elecciones de electores de Presidente y Vicepresidente de la República.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931.

—1894—

Considerando:

Que por Acuerdo General de Ministros de 8 de Mayo del corriente año, se resolvió convocar para el día 8 de Noviembre próximo a elecciones de constitución del Congreso Nacional y de los poderes ordinarios de las provincias intervenidas;

Que en esa oportunidad, el Gobierno Provisional expresó su propósito de convocar al pueblo a fin de elegir en esa misma fecha electores de Presidente y Vicepresidente de la República, si las fuerzas cívicas llegaban a una concordancia sobre reconstrucción institucional y hubieren proclamado fórmulas para aquellas magistraturas, que signifiquen garantía de orden, de paz y de progreso;

Que, si bien, a pesar del tiempo transcurrido, no se ha producido concordancia respecto de las fórmulas presidenciales, algunos partidos políticos han convocado a sus convenciones para fechas muy próximas a fin de proclamarlas, y han sancionado o propuesto al voto de las mismas, plataformas electorales en que se incluyen las reformas constitucionales que el Gobierno Provisional considera necesarias para evitar en lo posible el retorno a las prácticas deplorables que provocaron la eliminación del régimen derrocado, lo que significa un decidido propósito de colaborar, en la reconstrucción institucional;

Que, además, como un buen gobierno no depende sólo de las instituciones sino también de la capacidad, eficiencia y patriotismo de los hombres llamados a realizar sus fines, el Gobierno Provisional ha resuelto por Acuerdo de 24 de Julio próximo pasado, la eliminación de las listas de candidatos para las funciones gubernativas y representativas nacionales y provinciales de las personas que actuaron en ellas como adictas al régimen depuesto por la Revolución del 6 de Septiembre, y a los considerados como autores o cómplices del movimiento subversivo de la provincia de Corrientes;

Que, dado lo expuesto, han desaparecido los mayores impedimentos que se oponían a la realización conjunta el 8 de Noviembre de las elecciones presidenciales y de las decretadas por Acuerdo de 8 de Mayo;

Que, así mismo, el Gobierno Provisional tiene fe en que el pueblo de la República que ha contemplado con indignación el espectáculo dado por el personalismo al procurar en vísperas electorales perturbar el orden público para satisfacer sus ambiciones impacientes, con desmedro para la tranquilidad de la Nación y su crédito en el extranjero, sabrá elegir sus mandatarios entre los ciudadanos que ofrezcan las garantías necesarias;

Que, por otra parte, es oportuno dejar una vez más establecido que, emanando de la Revolución los poderes del Gobierno Provisional, está éste en el deber de cumplir su mandato hasta el fin, colaborando en la discusión de las reformas constitucionales, como se establece en el artículo 4.° del Acuerdo de 8 de Mayo y evitando que se desvirtúen los propósitos que se tuvieron en vista al realizar ese movimiento que salvó la dignidad y el prestigio de la Nación;

Por estas consideraciones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° - Convócase para el domingo 8 de Noviembre del corriente año, a elecciones de electores de Presidente y Vicepresidente de la República, en la Capital Federal y provincias de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Jujuy, La Rioja, Salta, San Juan, Santa Fe, Santiago del Estero y Tucumán.

Art. 2.° — Los Poderes Ejecutivos de las provincias de Entre Ríos y San Luis, procederán a convocar para la misma fecha a elecciones de electores de Presidente y Vicepresidente de la República.

Art. 3.° — Las juntas de electores cuando sean convocadas, procederán a elegir Presidente y Vicepresidente de la República por el término fijado en el artículo 77 de la Constitución Nacional.

Art. 4.° — Las disposiciones del artículo 16 del Acuerdo de 4 de Agosto próximo pasado, tendrán aplicación en esta convocatoria.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU. — Octavio S. Pico. —Ernesto Bosch. — Enrique Uriburu. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — Pablo Calatayud. — David M. Arias.

Aprobando una licitación para la adquisición de 10.800 kilos de suela planchada y 6.800 kilos de hilado de algodón americano.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1931.

1895. — Vistos los expedientes Adm. 11.294|472 y Adm. 5836|927, (D. G. A.), en que la Dirección General de Administración, en virtud de la autorización conferida por Acuerdo de Ministros de fecha 25 de Junio del corriente año, Boletín Militar número 8810, 1.ª Parte, da cuenta de haber llamado a licitación privada para la adquisición de (10.800) diez mil ochocientos kilos de suela planchada macho, y (6800) seis mil ochocientos kilos de hilado de algodón americano 20|1; siendo esta provisión de las consideradas como indispensables para las necesidades del Ejército, y encontrándose estas adquisiciones comprendidas dentro de las prescripciones del artículo 33, inciso 3.° y 34 de la Ley 428 de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada llevada al efecto en la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, para al adquisición de (10.800) diez mil ochocientos kilos de suela planchada macho, para la confección de suelas, tapas, medias tapas y tercios de tapas para tacos y (6800) seis mil ochocientos kilos de hilado de algodón americano 20|1, para la confección de camisetas de verano para tropa.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, para adjudicar a las casas y a los precios que a continuación se detallan, lo siguiente:

A la casa Gómez Hijos y Cía.

(10.800) diez mil ochocientos kilos de suela planchada macho, al precio de pesos 1.77 moneda nacional, el kilo, pesos 19.116.00 moneda nacional.

Precio al contado con el 5 por ciento de descuento o a 5 meses de plazo.

A la casa Manufactura Algodonera Argentina

(6.800) seis mil ochocientos kilos de hilado de algodón americano 20|1, al precio de pesos 1.94 moneda nacional, el kilo, pesos 13.192.00 moneda nacional.

Precio con 5 por ciento de descuento.

Art. 3.° — La suma de ($ 32.308.00 m|n.) treinta y dos mil trescientos ocho pesos moneda nacional, a que asciende la presente adquisición, deberá imputarse al inciso 7, ítem 4 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 4.° — Publíquese en el Boletín Militar. 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación, y vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos.

URIBURU. — Francisco Medina. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — C. Daireaux. — E. Uriburu.

Retiro

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1931.

1896. — Vista la solicitud que antecede, expediente B. número 18.719, (D. G. P.), y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por los artículos 7.° y 8.°, Título III de la Ley Orgánica Militar número 4707 y número 27 de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 c).

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Maestro de Gimnasia y Esgrima de 1.ª D. Alberto Barreda Fernández, del Regimiento número 7 de Infantería, de acuerdo con lo determinado por los artículos 7.° y 8.°, Título III de la Ley Orgánica Militar número 4707, con goce del noventa por ciento (90 o|o) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad con la escala determinada por el artículo 13 del Título y Ley citados, por alcanzar sus servicios simples a veintiocho años, siete meses y veintiocho días (28 años, 7 meses y 28 días), y por abono de campaña, un año, cinco meses y diez y seis días (1 año, 5 meses y 16 días), que sumados forman un total de treinta años, un mes y catorce días (30 años, 1 mes y 14 días), sus servicios militares computados.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y agréguese al legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1931.

1897. — Visto el presente expediente M. número 17.785, (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con fecha 19 de Octubre del corriente año, al músico solista José Favio Movio, (C. 1897, D. M. N.° 68, Matrícula 800.624 del Colegio Militar, con goce del (55 o|o) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años, diez meses y nueve días.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Prórroga de licencia

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931.

1898. — Visto el expediente C. número 19.212|931, (D. G. P.), lo informado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Prorrógase por el término de seis meses la licencia que tiene acordada el Mayor Retirado D. Carlos Corazzi, para residir en el extranjero.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Pensión

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931.

1899. — Visto el presente expediente R. número 12.437, (D. G. P.), y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4.°, concédese con anterioridad al 16 de Mayo del corriente año, la pensión mensual de (pesos 348.75 m|n.) trescientos cuarenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el Mayor Retirado D. Guillermo Risso, a su viuda doña Irene Con de Cordero de Risso.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando una pensión

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931.

1900. — Visto lo dispuesto en el artículo 29 del S. D. de fecha 18 de Septiembre de 1930, (B. M. número 8587, 1.ª Parte), y el estudio realizado por la Comisión Revisora de Pensiones Militares, en el expediente de pensión de la señora Manuela F. de Panizza, en concurrencia con sus hijas menores Elsa, Celia, Serafina y Alicia Panizza, y

Considerando:

Que el S. D. del 11 de Julio de 1930, (B. M. número 8538, Anexo, 1.ª Parte, artículo 16), por el cual se concede la pensión mensual de (pesos 116.25 m|n.) ciento diez y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que hubiera percibido en retiro el Teniente de Administración D. Ambrosio Panizza, a su viuda doña Manuela F. de Panizza y a sus hijas menores Elsa, Celia, Serafina y Alicia Panizza, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 2.° del artículo 12, Capítulo II, Título IV de la Ley 4707, se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Confírmase el artículo 16 del S. D. de fecha 11 de Julio de 1930, (B. M. número 8538, (Anexo), 1.ª Parte), por el cual de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2.° del artículo 12, Capítulo II Título IV de la Ley Orgánica Militar número 4707, se concede pensión mensual de (pesos 116.25 m|n.) ciento diez y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que hubiera percibido en retiro el Teniente de Administración D. Ambrosio Panizza, a su viuda doña Manuela F. de Panizza y a sus hijas menores Elsa Celia, Serafina y Alicia Panizza.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

URIBURU
Francisco Medina

Indulto

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931.

1901. — Vista la presente solicitud de indulto, formulada por el soldado Ignacio Vicente Rossi, (C. 1909, D. M. 4, M. número 526.089), del Regimiento de Gendarmería, (Exp. R. número 19.097, D. G. P.), (R. número 754|930, "Corresponde 4", IV División D. G. P.);

Atento a lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Indúltase del tiempo que le falta para cumplir su castigo, al soldado Ignacio Vicente Rossi, debiendo integrar el tiempo de servicio que le falta, de acuerdo al artículo 544 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
Francisco Medina

Justicia Militar. — Imposición

Buenos Aires, Septiembre 4 de

1902. — Vistas las constancias de tos sumarios e informaciones, de las que resulta:

1.° Que el soldado Juan Faustino Mazzini, (C. 1910. D. M. 4, M. 523.871), de la Escuela de Comunicaciones, (Exp. M. número 14.077|931, D. G. P.), (M. número 591|931, "Cde. 1", IV División, D. G. P.), ha cometido deserción calificada, habiendo sido aprehendido después de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.°, 711 inciso 5.° y 712, inciso 3.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2).

2. Que el soldado voluntario Alfredo Pedro Motta, (C. 1908, D. M. 4, M. número 458.007), de la Escuela de Caballería, (expediente M. número 28.031|929, (D. G. P.), (M. número 320|926, "Cde. 3", IV División, D. G. P.), ha cometido deserción calificada, con presentación voluntaria después de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.°, 711, inciso 6.° y 712, inciso 3.° del citado Código.

3. Que los soldados José Antonio Vázquez, (C. 1909, D. M. 1, M. número 98.492), del Regimiento de Infantería número 1, "Patricios", (expediente V. número 19.400|931, D. G. P.), (V. número 1253|930, "Cde. 3", IV División, D. G. P.); Juan Pedro Vega, (C. 1910, D. M. 57, M. 3.602.260), del II Grupo Artillería de Montaña, (expediente V. número 19.027|931, D. G. P.), (V. número 1096|931, IV División, D. G. P.); Juan Eduardo Dillon, (C. 1908, D. M. 14, M. 675.421), del II Grupo de Artillería a Caballo, (expediente D. número 18.989|931, D. G. P.), (D. número 1095|931, IV División, D. G. P.) y Pedro Casal, (C. 1910, D. M. 2, M. número 240.394), de la Escuela de Infantería, (expediente C. número 19.533|931, D. G. P.), (C. número 1120|931, IV División, D. G. P.), han cometido deserción simple, (reiterada el primer caso), habiendo sido aprehendido después de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 710 del referido Código.

4.° Que los soldados Simón Antonio Vázquez, (C. 1909, D. M. 1, M. número 93.428), del Regimiento de Artillería Montada número 1, (expediente V. número 17.936|931, D. G. P.), (V. número 545|930, "Cde. 1", IV División, D. G. P.), y Rodolfo Galeano, (C. 1907, D. M. 15, M. 744.901), de la Escuela de Artillería, (expediente G. número 19.437|931, D. G. P.), (G. número 21|929, IV División, D. G. P.), han cometido deserción simple, (reiterada el primer caso), con presentación voluntaria después de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos y Código citados anteriormente.

5.° Que los soldados Tomás Gregorio Amatrain, (C. 1910, D. M. 33, M. número 2.166.605), del Regimiento de Artillería Montada número 2, (expediente A. número 18.406|931, D. G. P.), (A. número 687|931, "Cde. 1" IV División, D. G. P.), y Luis Launay, (C. 1910, D. M. 15, M. 737.845), de la Compañía Obrero Topográfica, (expediente L. N.° 19.196|931, D. G. P.), (L. número 1103|931, IV División, D. G. P.), han cometido deserción con presentación voluntaria dentro de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 707 del ya citado Código.

Atento a las circunstancias de cada caso, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Impónense, graduadas de acuerdo al número 340 de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a), las penas siguientes, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar. (R. L. M. 2):

Al soldado Juan Faustino Mazzini, la de diez y siete meses de confinamiento en el Regimiento de Gendarmería, debiendo integrar servicio de acuerdo al

artículo 544 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), dejándose sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción, (B. M. número 8794, 1.ª Parte).

Al soldado voluntario Alfredo Pedro Motta, la de diez meses de confinamiento en el Regimiento de Gendarmería, debiendo integrar el tiempo de servicio que le falte hasta la terminación de su contrato, de acuerdo con el artículo 544 del ya citado Código.

Al soldado José Antonio Vázquez, la de 25 días de calabozo y trece meses de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece, dejándose sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción, (B. M. número 8669, 1.ª Parte).

Al soldado Juan Pedro Vega, la de 20 días de calabozo y nueve meses de de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

A los soldados Juan Eduardo Dillon y Pedro Casal, la de 20 días de calabozo y ocho meses de recargo de servicio en la Unidad e Instituto a que pertenecen.

Al soldado Simón Antonio Vázquez, la de 15 días de calabozo y ocho meses de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece, dejándose sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción, (B. M. número 8604, 1.ª Parte).

Al soldado Rodolfo Galeano, la de 5 días de calabozo y cuatro meses de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

Al soldado Tomás Gregorio Amatrain, la de cuarenta días de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece, sin perjuicio del castigo impuesto por su anterior deserción, (B. M. N.º 8852, 1.ª Parte).

Al soldado Luis Launay, la de diez días de recargo de servicio, en la Unidad a que pertenece.

Art. 2.º — La Dirección General de Administración les devolverá los sueldos que les hayan sido retenidos, y les formulará cargo por los efectos del Estodo que no hubieren restituído, y a los soldados Pedro Casal y Juan Eduardo Dillon, por los gastos originados con motivo de la conducción a sus destinos, (número 341, de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívense estos sumarios e informaciones en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando la planilla de clasificaciones de los exámenes rendidos por los alumnos del IV año del Colegio Militar.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1931.

1903. — Vista la nota precedente, C. N.º 20.414, (D. G. P.), de la Dirección del Colegio Militar, elevando las planillas de clasificaciones obtenidas por los alumnos del IV año de dicho Instituto, y de acuerdo con lo dispuesto por los números 16 y 79 del Reglamento del Colegio Militar, (R. R. M. 40),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la planilla de clasificaciones de los exámenes rendidos por los alumnos del IV año del Colegio Militar.

Art. 2.º — Promuévese al grado de Subtenientes, en sus armas respectivas, al personal de cadetes que a continuación se mencionan:

N.º de orden	Grado	Arma	Apellido y nombre	Clasificación de egreso
1	Sargento	I.	Bello José M.	8,55,45
2	Cabo 1.º	G.	Arana Alberto L.	8,13,03
3	Cadete	A.	Alemán Manuel L.	7,87,26
4	Sargento	A.	López Gómez Manuel.	7,83,62
5	Cabo	A.	Amar Robles José A.	7,65,94
6	Sargento	C.	Vernengo Carlos M.	7,59,59
7	Cabo 1.º	A.	Villamil Francisco A.	7,54,11
8	Cabo 1.º	C.	Amarfil Lucero Juan	7,47,14
9	Cabo	I.	Casanova Raúl H.	7,45,38
10	Cabo 1.º	I.	Barro Orlando E.	7,43,71
11	Cadete	I.	Bogani Roberto Enrique	7,43,33
12	Cabo	A.	Romero Alberto H.	7,42,94
13	Sargento	I.	Castro Antonio S.	7,32,41
14	Sargento	I.	Cabanillas Martín O.	7,27,31
15	Cabo 1.º	A.	Labayru Bernardino	7,24,15
16	Cabo 1.º	C.	Sánchez Reynafé Ernesto M.	7,22,84
17	Cabo	A.	Rospide Juan C.	7,16,57
18	Cabo 1.º	G.	Bonnecarrére Emilio A.	7,14,59
19	Cabo	C.	Fabri Juan F.	7,10,40
20	Cabo	I.	Lucero Pedro L.	7,05,67
21	Sargento	G.	von Wernich Roberto	7,03,58
22	Cabo 1.º	A.	Hosking Víctor H. J.	7,02,44
23	Cadete	I.	Landa Juan Carlos	7,02,38
24	Cabo 1.º	C.	Bonetti Héctor	7,01,26
25	Cadete	I.	Paradelo Malcolm César	7,00,78
26	Cabo	C.	Maidana Calixto	7,00,35
27	Cabo	I.	Ostenbach Luciano A.	6,97,27
28	Cabo	I.	Pozzi Mario A.	6,93,60
29	Cadete	A.	Ballester Guillermo	6,89,13
30	Cadete	C.	Ramos Marrero Emilio V.	6,83,07
31	Cadete	I.	Solari Luis Carlos	6,82,92
32	Cadete	A.	Pizarro Jones Enrique A.	6,82 81
33	Cabo	I.	Cepeda Osvaldo	6,81,99
34	Cadete	A.	Pimentel Eduardo R.	6,80,26
35	Cabo 1.º	G.	Graci Larravide Mario R.	6,78,05
36	Cadete	A.	Tieghi Nelo A.	6,75,86
37	Cadete	G.	Merediz Julio C.	6,75,59
38	Cabo	I.	Mason Diego H.	6.75,07
39	Cadete	I.	Estol Manuel A.	6.71,80
40	Cadete	I.	Fernández Juan Carlos	6,71,61
41	Cabo	I.	Uribe Arturo Gerardo	6,71,46
42	Cadete	G.	Aguilar Julio C.	6,71,21
43	Cabo	I.	Villahoz Marcelino C.	6,70.37
44	Cadete	A.	Castillo José M. del	6,67,91
45	Cadete	I.	Olaizola José A.	6,67.22
46	Cadete	A.	Fernández Lará Carlos J.	6,64.24
47	Cadete	A.	García David J.	6,63,35
48	Cabo	I.	Ambrosini Angel M.	6,61,19
49	Cabo 1.º	G.	Irigoyen Valentín A.	6,60,89
50	Cadete	I.	Ducrey Carlos L.	6,60,49
51	Cadete	C.	Roig Miguel A.	6,59,71
52	Cabo 1.º	C.	Pino Guillermo R. del	6,58,22
53	Cadete	C.	Siri Carlos A.	6,57,71
54	Cadete	A.	Sedano Acosta Carlos	6,56,84
55	Cadete	A.	Jaureguiberry Félix Julio.	6,56,30
56	Cabo	G.	Taquini Ernesto E. P.	6,55.05
57	Cabo	I.	Nasta Alberto	6,54,45
58	Cadete	C.	Mendes Francisco F. S.	6,52,21
59	Cabo	C.	Schiaffi Julio C.	6,52.14
60	Cadete	G.	Font Manuel A. E.	6,47,75
61	Cadete	I.	Barreira Guillermo Pedro	6,45.75
62	Cadete	C.	Valbuena Julio F.	6,44,93
63	Cadete	A.	Jáuregui Eduardo	6,44,69
64	Cadete	G.	Berasategui Miguel B.	6,39,75
65	Cadete	G.	Gurruchaga Centenario A.	6,39,45
66	Cadete	I.	Reinoso Dottori Juan B.	6,38,86
67	Cabo	I.	Bähler Luis G.	6,36 11
68	Cadete	A.	Molina Julio Jesús	6,32.72
69	Cadete	A.	Dieterich Pablo	6,32,01
70	Cadete	G.	Passicot Pedro C.	6,31,64
71	Cadete	C.	Chavarría Juan B.	6,31,51
72	Cadete	C.	Dozo Santiago	6,30,69
73	Cadete	I.	Gómez Mauricio	6,24,56
74	Cadete	C.	Porta Storni Jorge A.	6,24.45
75	Cadete	I.	Tallarico Américo	6,23,65
76	Cadete	I.	Müller Ernesto F.	6,21,18
77	Cadete	I.	Valls José Luis	6.21,05
78	Cadete	A.	Grimsditch Jorge E.	6,21,03
79	Cadete	I.	García Cuerva Carlos	6,18,23
80	Cadete	I.	Berasaluce Juan B.	6,17,74
81	Cadete	I.	Quinteiro Carlos F.	6,15,94
82	Cadete	A.	Foulliand Juan D.	6,15,81
83	Cadete	C.	Carenzo Raúl D.	6,14,94
84	Cadete	G.	Tornquist Gustavo J.	6,14,72
85	Cadete	I.	Mackern Héctor R. V.	6,12,31
86	Cabo	I.	Díaz José M.	6,12,25
87	Cadete	I.	Ballester Eduardo H.	6,09,94
88	Cadete	I.	Fox Martín	6,09,87
89	Cadete	I.	Carranza Eduardo A.	6,09,82
90	Cadete	I.	Vinent Raúl J.	6,07,55
91	Cadete	I.	Damel Miguel Santiago	6,05,10
92	Cadete	A.	Galíndez Francisco A.	5,99.20
93	Cadete	I.	Lovera Jorge T.	5,98,74
94	Cadete	I.	Aguirre David O.	5,95,63
95	Cadete	I.	Pérez Héctor J.	5,91,81
96	Cadete	I.	Cortines Alcibíades E.	5,84.46
97	Cadete	I.	Wartjes Carlos F.	5,83,90
98	Cadete	A.	Yornet Florencio A.	5,83,18
99	Cadete	I.	Gordillo Humberto A.	5,78,59
100	Cadete	I.	Abarca Roberto	6,88,26
101	Cabo	I.	Bustos Armando E.	6,79,08
102	Cadete	I.	Mombello Inocencio A.	6,48.50
103	Cabo	I.	Iturralde Luis	6,43,27
104	Cadete	C.	Iribarne Enrique A.	6,41,86
105	Cadete	I.	Basail Alberto L.	6,34,99
106	Cadete	I.	Turdera Carlos N.	6,33,46
107	Cadete	I.	Pedrosa Faustino E.	6,24,06
108	Cadete	C.	Reynoso Rodolfo E.	6,23.73
109	Cadete	C.	Barón Humberto M. E.	6,19,82
110	Cadete	A.	Uncal Arturo I.	6,14,42
111	Cadete	A.	Requena Fernando A.	6,10 23
112	Cadete	I.	Fontán Balestra Carlos	6,07,79
113	Cadete	I.	Galarce Juan C.	6,05 08
114	Cadete	I.	Carbó Salvador D.	5,99,36
115	Cadete	C.	Velázquez Faustino H.	5.98,03
116	Cadete	I.	Llin Pérez Norberto	5,97.19
117	Cabo	I.	Montiel José D.	5,96 24
118	Cadete	C.	Cabred Estanislao R.	5.95.11
119	Cadete	I.	Treviño Francisco J.	5,90,92
120	Cadete	I.	Santana José Luis	5,89,84
121	Cadete	I.	Aráoz de Lamadrid Oscar.	5,88.99
122	Cadete	A.	Reyes Héctor A.	5,86 48
123	Cadete	I.	Guzzo Fortunato R.	5,85 31
124	Cadete	I.	López Julio David	5,85,01
125	Cadete	G.	Giovanneni Gerónimo J.	5,81,98
126	Cadete	C.	Campos Rafael G.	5,80.17
127	Cadete	I.	Pérez Amuchástegui Agustín	5,78 69
128	Cadete	I.	Noriega Ovidio V.	5,75.97
129	Cadete	I.	Sanjuán Andrés A.	5,71.94
130	Cadete	C.	Toranzo Montero Federico G.	5,70,38
131	Cadete	I.	Guasco César A.	5,69.41
132	Cadete	I.	González Casabona Abraham	5,67.85
133	Cadete	I.	Bonorino Máximo C.	5,61.67
134	Cadete	I.	Mindurry Hugo N.	5,53.39
135	Cadete	I.	Baldassarre Oscar A.	5,50,67
136	Cadete	I.	Valarché Oscar	5,45.52
137	Cadete	G.	Stange Armando D.	5,43,62

Art. 3.º — Extiéndanse los correspondientes despachos a los Subtenientes mencionados.

Art. 4.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.º Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Ministerio de Agricultura

Autorizando en las condiciones establecidas en el mismo, la introducción de 350.210 kilos de semilla de alfalfa, procedente de Italia.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1931.

1.136. — Visto este expediente, en que la Embajada de Italia acreditada en el país, solicita del Ministerio de Relaciones Exteriores, gestione del Ministerio de Agricultura, facilite la entrada de varios cargamentos de semillas de alfalfa italiana, cuya proporción de semillas extrañas excede la tolerancia establecida por la reglamentación en vigor, aduciendo que se trata de mercadería ya negociada, que en buena parte, ha sido vendida en el país, por lo que su rechazo a esta altura de la estación, irrogaría grave perjuicio a los compradores, por el retardo imprevisto de las siembras. Agrega, asimismo, que no se tenía conocimiento en Italia del Decreto que reglamenta la importación de estas semillas; que la calidad de esta mercadería, importada hasta el presente, no ha sido objetada y que es mínima la diferencia entre la tolerancia permitida y el exceso, tratándose además, de semilla no dañina;

Que, con posterioridad a este pedido de la Embajada de Italia, se han presentado a este Ministerio, los importadores de semilla de alfalfa Pedro y Antonio Lanusse, Leopoldo Repetto e hijo y Néstor Almada, solicitando se permita la introducción de 350.210 kilos de semillas, que se encuentran detenidas, en virtud de las razones expresadas, y

Considerando:

1°. — Que la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, ha requerido del Ministerio de Agricultura, el despacho favorable de este asunto, de modo de no tomar en cuenta las impurezas constituídas por semillas de plantas cultivadas, al menos para los cargamentos que se encuentran en viaje o en depósito fiscal;

2°. — Que el Decreto de 10 de Marzo de 1926, establece en su artículo 1°., la prohibición de importar semilla de alfalfa, que contenga más de 2 por ciento de peso, de semillas extrañas, de cualquier clase que fueren;

3°. — Que esta disposición, es notoriamente errónea en cuanto se establece la diferencia entre las semillas extrañas perjudiciales y las cultivadas, siendo por ello oportuna su revisión, lo que ya tiene a estudio el Ministerio de Agricultura;

4°. — Que si bien las semillas de malezas, pueden separarse mediante los equipos limpiadores oficializados, no ocurre lo propio con las de las plantas cultivadas que, como el trébol colorado y otras especies forrajeras, tienen el mismo volumen, peso específico y coeficiente de rozamiento que la alfalfa;

5°. — Que los recurrentes, importadores de semillas, han procedido de acuerdo con las disposiciones del Ministerio de Agricultura, a la limpieza de las partidas correspondientes, sin que haya sido posible separar las semillas de plantas cultivadas, por las razones expresadas, lo que se ha logrado en cambio, con las semillas nocivas;

6°. — Que estas especies cultivadas, se consideran de buenas condiciones como forrajeras, si bien inferiores a la alfalfa, no representando sus características vegetativas, un perjuicio para el normal desarrollo de la alfalfa, siempre que su proporción no exceda de cierta tolerancia;

7°. — Que el alto precio, a que se cotiza actualmente la semilla de alfalfa, en que influyen diferentes factores, aconseja la conveniencia de contemplar la posibilidad de dar entrada a estos cargamentos interdictos, dentro de determinadas condiciones y con el propósito de aprovechar las últimas siembras, debiéndose tener en cuenta, al establecer los precios, aparte de la pureza, que se trata de semillas de riego, que no pertenecen a la cosecha última y que no son todas de la misma calidad, como asimismo considerar las cotizaciones de los meses de Junio y Julio por el Ministerio, en razón de su diferencia, les permita aprovechar la valorización actual;

8°. — Que de esto punto de vista, se considera pertinente adoptar una resolución de equidad que, al par que tome en cuenta los intereses de importadores de semillas de alfalfa afectados, haga lo propio con los agricultores y ganaderos que puedan aprovecharla, en el sentido de permitir la entrada, siempre que se expenda a precios razonables, y no a los de carestías, a que se cotiza actualmente, disposición que se funda en el derecho a desestimar la introducción, en caso contrario, de acuerdo a la estricta observancia de las disposiciones vigentes;

Por estas consideraciones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Autorízase en las condiciones que establece el presente Decreto, la introducción de 350.210 kilos de semillas de alfalfa, procedente de Italia, que se tramita por los expedientes 44.081 L. P. A.;44.558 B.; 44.557 N. A. M.; 45.134 L. P. A.; 44.174 O.; 45.135 L. P. A.; 44.556 A. S. C.; 44.227 L., por los importadores de semillas Pedro y Antonio Lanusse, Leopoldo Repetto e hijos y Néstor Almada, siempre que contengan un máximo de 1 por ciento de semillas de malezas y 3 por ciento de plantas cultivadas, de acuerdo con los análisis que realizará la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones Agrícolo Ganaderas,.

Art. 2°. — La calificación de estas semillas como buena, regular o inferior, según las bases que establezcan el Ministerio de Agricultura, se hará teniendo en cuenta los análisis expresados, fijándose, para poder ser introducida, un precio real máximo de venta a los agricultores y ganaderos de pesos 7.80, 7.40 y 6.— pesos moneda nacional de curso legal, respectivamente.

Art. 3°. — El permiso para retirar una partida, se concederá previo comprobante de venta a los precios establecidos, garantizándose la efectividad de este requisito, mediante el concurso de la Sociedad Rural Argentina, cuya colaboración, ha obtenido el Ministerio de Agricultura, las Cooperativas o Sociedades de agricultores y ganaderos, o por el personal destacado del Ministerio.

Art. 4°. —Los importadores de los cargamentos afectados, que no se acojan a las disposiciones de este Decreto, no podrán introducir la semilla de alfalfa, si después de la segunda limpieza, no estuviera comprendida en los que establece el Decreto de 10 de Marzo de 1926.

Art. 5°. — Las Direcciones Generales de Laboratorios e Investigaciones Agrícolo Ganaderas y de Agricultura, tendrán a su cargo la aplicación y cumplimiento de este Decreto.

Art. 6°. — Comuníquese; etc.

URIBURU
D. M. Arias

Declarando cesante personal

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931.

1.137. — Expediente 46.595— 931.—

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Declárase cesante, por haber hecho abandono del servicio, a la Escribiente de Tesorería, División de Contabilidad, de la Dirección General de Administración, Inciso 1°., Item 3, Partida 10, de la Ley de Presupuesto General, vigente para el año 1928, señorita Emy Tapper, a contar del 31 de Octubre de 1930.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

URIBURU
D. M. Arias

Rectificando designaciones

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931.

1.137. — Expediente 46.814 — 931. — Vistos los respectivos expedientes, sobre rectificaciones de nombramientos, solicitados por empleados del Departamentos de Agricultura,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Rectifícanse los siguientes Decretos, en la forma que a continuación se indica:

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, de fecha 10 de Julio de 1931, en la parte referente a la designación del Subinspector de Materiales, de Inspección de Materiales, don Samuel Nelson, quien deberá considerarse nombrado como Samuel Nelzon; de fecha Julio 28 de 1931, en la parte referente al nombramiento del Subinspector de la División de Defensa Agrícola, don Erasto Marino, quien deberá considerarse designado como Erasto Mariño.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
D. M. Arias

Dejando sin efecto concesión acordada a Nemesio Oviedo, en el Chaco.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1931

1.139. — Expediente 96.453 — 930. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de fecha Julio 17 de 1923, se concedió en venta al señor Nemesio Oviedo, los solares C. DD, de la manzana número 72 del Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, de conformidad con la Ley número 4.167 y sus Decretos Reglamentarios, y de las informaciones agregadas, se desprende, que el citado señor, no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la recordada Ley, por lo que corresponde dejarla sin efecto; atento lo informado por la Dirección General de Tierras, y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Déjase sin efecto la concesión de los solares C y D del Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, acordada a favor del señor Nemesio Oviedo, por Decreto de 17 de Julio de 1923, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, la que deberá contemplar la situación de los actuales ocupantes y dueños de las mejoras.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Dejando sin efecto arrendamiento acordado a Máximo Villalba, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1931.

1.140. — Expediente 102.963— 1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de 27 de Marzo de 1928, se aprobó el contrato celebrado entre la Dirección General de Tierras y don Máximo R. Villalba, en virtud del cual se le acordó el arrendamiento de una superficie aproximada de 15.000 hectáreas, ubicada en el ángulo Sud-Oeste y mitad Este del lote número 147, parte Este del 143, extremo Oeste del 129 y ángulo Nord-Oeste del 164, todos de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre;

Que el contrato fué acordado por diez años, a contar del 17 de Mayo de 1928, y entre las obligaciones contraídas, figuran las de explotar personalmente la tierra, y justificar el carácter independiente de la explotación;

Que practicada una inspección a la tierra, se ha comprobado con la documentación acompañada, que el señor Villalba, se ha desentendido de la explotación de la tierra, situación confirmada por las propias declaraciones del contratante de fojas 142, pasando a ser administrada por terceras personas, no pudiéndo dárseles preferencia en la adjudicación de esos lotes, en razón de ser ya concesionarios de tierras fiscales. Esta última circunstancia, es conveniente que la Dirección General de Tierras, la tenga presente, para relacionarla con los antecedentes de este expediente, a los fines ulteriores, si se hubiesen contravenido las disposiciones en vigor;

Que frente a los hechos comprobados en estas actuaciones, corresponde dejar sin efecto el contrato, con pérdidas de las sumas abonadas y mejoras adheridas al suelo, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 15 del contrato de fojas 124, debiendo la Dirección General de Tierras, adoptar las medidas del caso para hacerse cargo de las mismas, intimando el desalojo de los ocupantes dentro del plazo que les fijará, y en caso de oposición, dará intervención al señor Procurados Fiscal Federal en el Territorio de Santa Cruz, para que inicie las acciones que corresponda a esos efectos; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Déjase sin efecto, con pérdida de las sumas obladas y mejoras adheridas al suelo, el contrato de arrendamiento celebrado entre la Dirección General de Tierras y don Máximo Villalba, aprobado por Decreto de 27 de Marzo de 1928, en virtud del cual, se le acordó el arrendamiento, en las condiciones vigentes, de la superficie aproximada de quince mil hectáreas, ubicada en el ángulo Sud-Oeste y mitad Este del lote 147, parte Este del lote 143, extremo Oeste del lote 129 y ángulo Nord-Oeste, del lote 164, todos de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre.

Art. 2°. — Autorízase a la Dirección General de Tierras, para que fije a los actuales ocupantes, un plazo prudencial para el desalojo, debiendo al vencimiento del mismo, hacerse cargo de las mejoras, exigiendo el pago de la ocupación que se adeude, por las fechas que corresponda. En caso de oposición, queda igualmente autorizada, para dar intervención al señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio de Santa Cruz, para que inicie las acciones a que hubiere lugar a esos efectos.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras, la que deberá tener presente lo relacionado en el penúltimo considerando de este Decreto.

URIBURU
D. M. Arias

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de L. Sánchez, A. Pérez y León de Gracia, Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931.

1.141. — Expediente 103.173 — 1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de fecha 3 de Abril de 1925, se autorizó a la Dirección General de Tierras, a celebrar con los señores Leonidas Sánchez, Antonio Pérez y León de Gracia en condominio, contrato para el arrendamiento de la superficie de 19.860 hectáreas, ubicada en los lotes números 1 y 6 de la Fracción C. de la Colonia Pastoril Presidente Luis Sáenz Peña, en el Territorio de Santa Cruz, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 86, en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Febrero 9 de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Apruébase, en las condiciones determinadas en el artículo 2°. de este Decreto, el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Tierras y los señores Leonidas Sánchez, Antonio Pérez y León de Gracia, por el que se les concede en las condiciones vigentes, el arrendamiento en condominio, de la superficie de diez y nueve mil ochocientas sesenta hectáreas, ubicada en los lotes números 1 y 6 de la Fracción C. de la Colonia Pastoril Presidente Luis Sáenz Peña, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2°. — De acuerdo con el Decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1°., es condicional, y su validez queda sujeta al pago, por parte de los interesados, de la ocupación atrasada y gastos de mensura que adeudan, en concordancia con lo cual, se ha estampado en el contrato, un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

Aprobando mensura en el Territorio de Santa Cruz

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931.

1.142. — Expediente 51.634 — 1927. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras, eleva para su aprobación la diligencia de mensura practicada por el Ingeniero J. Florencio Puchulu, de la superficie acordada en arrendamiento a don Guillermo Baumbach, constituída por la legua C. del lote 5, Fracción A. leguas B. C. D., y parte de la A. del lote 1 y leguas A. B., del lote 2, Fracción XI, en el Territorio de Santa Cruz, cuyo contrato se aprobó por Decreto de fecha 27 de Marzo de 1928, y

Considerando:

Que la superficie total deslindada, comprende 16.919 hectáreas, 11 áreas, 50 centiáreas, es decir, 44 hectáreas, 11 áreas, 59 centiáreas más, que la consignada por el respectivo contrato de arrendamiento;

Que según la División de Geodesia, dependiente de la Dirección General de Tierras, no existe ninguna observación de carácter técnico que oponer a este trabajo; atento los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero J. Florencio Puchulu, de la superficie acordada en arrendamiento a don Guillermo Baumbach, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, cuyo contrato se aprobó por Decreto de fecha 27 de Marzo de 1928, quedando en consecuencia, establecida que la mencionada concesión comprende una extensión de diez y seis mil novecientas diez y nueve hectáreas, once áreas, cincuenta centiáreas.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

Ministerio de Obras Públicas

Autorizando al Ingeniero don Eduardo A. Quinterno, para reemplazar una cañería de 64 mm. de diámerto que posee para la aspiración de agua de mar en su establecimiento Frigorífico.

928. — Visto este expediente, por el que el Ingeniero don Eduardo A. Quinterno, solicita se le permita reemplazar una cañería de 64 mm. de diámetro que posee para la aspiración de agua de mar, en su establecimiento frigorífico, que tiene instalado en el terreno fiscal del Puerto de Mar del Plata, cuya concesión le fué otorgada por Decreto de fecha 19 de Septiembre de 1927, por otra de 102 mm., que satisface al presente, las necesidades de su industria, y

Teniendo en cuenta, que la Dirección General de Navegación y Puertos, manifiesta no existir inconveniente en que se acceda a lo solicitado, en base a las condiciones propuestas, a las que el peticionante ha prestado su conformidad; y

Atento la información producida al respecto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Autorízase al Ingeniero don Eduardo A. Quinterno, para reemplazar la cañería de que se trata, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Colocará la nueva cañería, en la misma posición que ocupaba la antigua.

b) Dejará la calzada, talud y banquina, en las mismas condiciones actuales, efectuando por su cuenta, todos los trabajos pertinentes.

c) Después que haya construído la calzada, comprimirá el macadán de la zona afectada, por medio de un rodillo, regándolo con fuel-oil.

d) Terminará las obras iniciadas, en el mínimo de tiempo, compatible con una buena marcha del trabajo.

e) Se someterá a las indicaciones que le formule la Dirección General de Navegación y Puertos, respecto a la forma de llevar a cabo la referida obra.

f) Depositará en la Tesorería General de la Nación, por anticipado, la suma de pesos 6.45 moneda nacional, importe del 1 por ciento y 2 por mil del presupuesto correspondiente, en concepto de inspección de obras y revisión de planos, respectivamente.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Navegación y Puertos, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE JUSTICIA

«La Propiedad». — Aprobando elementos técnicos en la sección «Seguro de Granizo».

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931.

P. 36. — Visto: de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e I. Pública—

Resuelve:

Artículo 1.° — Apruébase las condiciones generales de la póliza de fojas cuarenta y cuatro (44) y tarifa de fojas veintiseis (26) que presenta la Sociedad Anónima «La Propiedad», para operar en la sección «Seguro contra Granizo», quedando sin efecto, por lo tanto, la resolución de 13 de Mayo de 1931 (fs. 61), que dió por cancelada la autorización de que gozaba dicha sociedad para tal objeto.

Art. 2°. — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

Rothe

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1931.

5218-C-931. — Visto el presente pedido de consulta formulado por la Administración de Rentas Nacionales de Concordia, con respecto a la clasificación del producto, cuya muestra acompaña, y

Considerando:

Que la Junta del Ramo informa que de la lectura del rótulo del frasco enviado como muestra, surge que es una preparación a base de antitoxinas, es decir, anticuerpos inmunizantes, obtenidos por una exaltación funcional de las células del organismo ante el estímulo producido por las toxinas de los gérmenes infecciosos. Además, no tratándose propiamente ni de un suero ni de una vacuna a pesar de tener una base biológica, y sí, de un producto de uso veterinario inyectable, debe despacharse por su valor declarado al 25 o|o;

Que por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina, se trata de una preparación a base de antitoxinas o anticuerpos inmunizantes, no pudiéndose reputar un suero ni una vacuna y siendo un producto de uso veterinario inyectable, debe despacharse por su valor declarado con el derecho general;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del decreto de fecha 12 de junio ppdo.,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería cuestionada se efectúe como de valor declarado al 25 o|o, debiendo, para su despacho recabarse el certificado de la Dirección de Ganadería del Ministerio de Agricultura.

Comuníquese al Boletín Oficial y a la Inspección General de Rentas y remítase una copia de la presente resolución a la Administración de Rentas Nacionales de Concordia; fecho, vuelva a Vistas para su archivo.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1931.

1000-T-1931. — Visto el presente pedido formulado por la firma Torrado y Koopmann, con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña, y

Considerando:

Que la Junta del Ramo, informa que en el presente caso, se trata de postes especiales de pino para líneas aéreas, cuyo despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 25 o|o;

Que por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina que de acuerdo con lo dispuesto por el inciso J. del decreto del Poder Ejecutivo de julio 21 de 1931, los postes de madera de pino para telefonía, de cualquier dimensión, se despacharán por las respectivas partidas de tarifa, según corresponda, y cuando estén éstos impermeabilizados tendrán un recargo de 20 o|o sobre el aforo correspondiente;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del decreto de fecha 12 de junio ppdo.,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión, se efectúe en la forma indicada en el segundo considerando.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Inspección General de Rentas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas para su conocimiento y demás efectos.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1931.

190-U-931. — Visto el presente pedido de consulta formulado por la firma Alfredo J. Ugüet, con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería, cuya muestra se acompaña, y

Considerando:

Que la Junta del Ramo, informa que se trata de alcancías de hierro niquelado, las muestras 1 y 2, debiendo despacharse por la partida N.° 908; en cuanto a la muestra N.° 3, que afecta la forma de una casita y que no es de hierro ni acero y que no se halla comprendida en ninguna partida de ferretería;

Que por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina que las muestras Nos. 1 y 2, son alcancías de hierro niqueladas, que corresponden despacharse por la partida N.° 908, como se ha resuelto en la consulta 173 del corriente año y que la muestra N.° 3, si bien no es igual a las anteriores, tratándose de alcancías, pertenecen a la misma partida;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del decreto de fecha 12 de junio ppdo.,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión, se efectúe por la partida 908, kilo $ 0,20 más 60 o|o al 40 o|o, correspondiéndole el recargo del 25 o|o a las muestras Nos. 1 y 2, por ser niqueladas.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Inspección General de Rentas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas para su conocimiento y demás efectos.

Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1931.

293-W-1931. — Visto el presente pedido de consulta formulado por la firma Winkler y Cía., con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña, y

Considerando:

Que la Junta del Ramo, informa que en el presente caso se trata de trencilla o cordón elástico de algodón, con principio de confección, correspondiendo efectuarse su despacho por la partida 2752 del Arancel;

Que por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por la Junta del Ramo.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de 12 de Junio ppdo.,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por la partida 2752 del Arancel, a pesos 3.00, el kilo, más el 60 por ciento al 40 por ciento.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Inspección General de Rentas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas para su conocimiento y demás efectos.

N. Barbará

Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1931.

4574-M-1931. — Visto el presente pedido de consulta formulado por la firma José Martínez, con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña, y

Considerando:

Que la Junta del Ramo informa que en el presente caso, se trata de abrelatas combinados, de hierro, involucrados en la partida número 781 del Arancel, que comprende a los de otra clase o formas.

Que por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina que en el presente caso se trata de un abrelatas con tirabuzón, que debe despacharse por la partida mencionada por la Junta del Ramo.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de Junio ppdo.,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión, se efectúe por la partida 781 del Arancel, a pesos 0.70, la docena, más el 60 por ciento al 25 por ciento, correspondiéndole, en el caso de que sean niquilados, el recargo del 25 por ciento que fija la Nota 2a. de la Sección Ferretería de Tarifas.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Inspección General de Rentas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas para su conocimiento y demás efectos.

N. Barbará

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1931.

1650-A-1931. — Visto el presente pedido de consulta formulado por la firma Juan C. Anido, con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña, y

Considerando:

Que la Oficina Química Nacional, según el análisis practicado establece de un producto cristalino de color blanco, que contiene 90 50 o|o de ácido acetil salicilico;

Que la Junta del Ramo teniendo en cuenta el análisis precitado informa que en el presente caso se trata de un producto que corresponde despacharse por la partida 2872 del Arancel; que afora a la "aspirina y sus sinónimos".

Que por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con los informes que anteceden.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto de fecha 12 de Junio ppdo.,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por la partida 2872 de Tarifa, a pesos 5.00 el kilo neto, más el 60 o|o al 25 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Inspección General de Rentas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas para su conocimiento y demás efectos.

Aduana de la Capital — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1931.

5207 C. 1931. — Visto el presente pedido de consulta formulado por la firma Federico Clarfeld y Cía. Ltda., con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña, y

Considerando:

Que la Junta del Ramo informa que en el presente caso se trata de una varilla de hierro que corresponde despacharla con el derecho del 10 o|o;

Que por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina que en el presente se trata de perfiles de hierro, denominados media caña y que corersponden despacharse por la partida 1150 del Arancel, debiendo tributar el derecho del 10 o|o que fija el Decreto del P. Ejecutivo de 25 de Febrero del corriente año;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto de fecha 12 de Junio ppdo.,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por la partida 1150 del Arancel, a $ 0,04 el kilo más el 60 al 10 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Inspección General de Rentas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas para su conocimiento y demás efectos.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Manifestación de descubrimiento de hidrocarburos gaseosos combustibles en el Territorio Nacional del Chubut.

Expediente N.° 110.406-1929.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1929.— Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — A. F. Wynveldt, en nombre y en representación de la Compañía de Tierras y Minerales Aldebaran, S. A. en el Expediente D-2272-20 (N.° 113.623-28), al Señor Director General se presenta y expone: Que habiendo su mandante descubierto en el Territorio Nacional del Chubut un yacimiento de hidrocarburos gaseosos combustibles, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que será entregada oportunamente ha sido extraída el día 12 de Marzo de 1929 del pozo conocido como Pozo Kinkelin N.° 1003 situado a 1.800 metros al Norte y a 265 metros al Oeste del esquinero S. E., del mencionado cateo. — El terreno es de propiedad de la Viuda C. Visser de Yeats, domiciliada en Sud Africa La Mina llevará el nombre de "Salamanca" No hay minas colindantes. —Hago presente al Señor Director General que el cateo mencionado fué transferido por los señores Paúl y Gastón Dedyn a la Compañía de Tierras y Minerales Aldebarán S. A. con fecha 23 de Febrero del año en curso. — Será justificia. (fdo.) A. F. Wynveldt. — Recibido en mi Oficina hoy veintiuno de Marzo de mil novecientos veintinueve, siendo las quince horas cincuenta y dos minutos. — Debe reponer $ 2 Conste; (fdo.) Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas. — Marzo 22-929. — A Minas a sus efectos. (fdo.) Sobral. Director. Señor Director. — Atento a las actuaciones producidas en el expediente (113.623-1928) D-2272-1920, habiéndose registrado con fecha 20 del corriente, bajo el N.° 1051 la transferencia a favor de la "Aldebaran" Sociedad Anónima de Petróleo", corresponde a juicio de este Servicio ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117-119 del Código de Minería, de la presente manifestación de descubrimiento de hidrocarburos gaseosos combustibles, en el Territorio Nacional del Chubut presentada en este expediente a nombre de la mencionada Compañía. — Julio 24 de 1931. — (fdo.) G. Hileman. Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Julio 25 de 1931. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117-119 del Código de Minería; fíjese cartel - aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos, previa reposición de sellos. (fdo.) Luis E. Vicat, Director. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1931. — Se registró la manifestación de descubrimiento de hidrocarburos gaseosos combustibles a nombre de "Aldebarán", Sociedad Anónima de Petróleo, bajo el N.° 462, folio 152 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: (fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e-12 septbre. N.° 12.021-v-12 septbre.
e-19 septbre. N.° 12.021-v19 septbre.
e-29 septbre. N.° 12.021-v-29 septbre.

DIVISION PESAS Y MEDIDAS

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1931.

Expte. 106-K-1931. — Visto el presente pedido de consulta formulado por la firma M. Krámer, con respecto a la clasificación de la mercadería, cuya muestra acompaña, y

Considerando:

Que la Junta del Ramo informa, de acuerdo con el análisis practicado por la Oficina Química Nacional, certificado N.° 842.951, que se trata de un alambre de hierro galvanizado, que corresponde despacharse por las partidas 792 al 794, según calibre;

Que por su parte, el Tribunal de Clasificiones, por unanimidad de votos, dictamina que se trata de un alambre de hierro ligeramente colorcado y recubierto después por una capa de zinc, "Hierro galvanizado", como lo establece la Oficina Química Nacional en su análisis, debiendo, por su calibre, despacharse por la partida 794;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del decreto de fecha 12 de Junio ppdo.,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión, se efectúe por la partida 794, kilo $ 0,14 más 60 o|o al 25 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Inspección General de Rentas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección General de Vistas para su conocimiento y demás efectos.

Aprobando tipo de Tarro para leche marca "A. A. Sorella".

Resolución N.° 66

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1931.

Expte. 77554|931. — Visto el pedido de la firma Adán Antonio Sorella, inscripta como fabricante bajo el número 788, atento lo informado por la Sección Pesos y Medidas, y

Considerando:

Que el tarro presentado para su aprobación cumple con todas las disposiciones del decreto de 16 de Junio ppdo.;

Que habiendo sido modificado el artículo 2.°, inciso a) de dicho decreto por el de fecha 10 del mes en curso, desaparece la observación formulada por el Inspector informante,

El Director General de Comercio e Industria, de acuerdo a las atribuciones conferidas por decreto de fecha 27 de **marzo de 1931,**

Resuelve:

1.° — Apruébase el tipo de tarro para leche, marca "A. A. Sorella", de veinte litros de capacidad, de hojalata, de forma tronco-cónico invertida, con tapa casquete a presión, autorizando su uso en el territorio de la República, así como los de igual tipo y construcción, registrándose bajo el número de serie 788 T. 1001.

2.° — Expídase copia de la presente Resolución para las publicaciones establecidas en el artículo 6.° de la Resolución Ministerial de 9 de septiembre de 1926, y presentados que sean los ejemplares que la contengan, extiéndase el certificado de práctica y entréguese bajo constancia.

3.° — Vuelva a la Sección Pesos y Medidas para su notificación previa reposición de sellado.

Firmado: Javier Padilla
e18 sept. N.° 12115 v21 sept.

Aprobando tipo de tarro para leche marca A. Ferreira, de veinte litros de capacidad.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1931.

Exp. 77.589|931. — Resolución N.° 68

Visto el pedido de la firma Antonio Ferreira, inscripta como fabricante bajo el número 64; atento lo informado por la Sección Pesos y Medidas; y

Considerando:

Que el tarro presentado para su aprobación cumple con todas las especificaciones y tolerancias que le son aplicables;

El Director General de Comercio e Industria, de acuerdo a las atribuciones conferidas por Decreto de fecha 27 de Marzo de 1931,

Resuelve:

1.° — Apruébase el tipo de tarro para leche, marca: "A. Ferreira", de veinte litros de capacidad, de hojalata, de forma tronco cónica invertida, con tapa casquete a presión, autorizando su uso en el territorio de la República, así como los de igual tipo y construcción, registrándose bajo el número de serie 64 T. 1001.

2.° — Expídase copia de la presente Resolución para las publicaciones establecidas en el Art. 6.° de la Resolución Ministerial de 9 de Septiembre de 1926, y presentados que sean los ejemplares que la contengan, extiéndase el certificado de práctica y entréguese bajo constancia.

3.° — Vuelva a la Sección Pesos y Medidas para su notificación previa reposición de sellado.

(Firmado) **Javier Padilla.**

e-19 septbre. N.° 12.136-v-22 septbre.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de **Ferrocarriles**

Ferrocarril del Sud. — Ampliación tarifa especial.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1931

Expte. 03293 —S— 1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud propone ampliar su tarifa especial E. 28, haciéndola extensiva al transporte de leche que se despache a la ciudad de La Plata desde estaciones situadas a una distancia no menor de 40 kilómetros de ese punto; y atento el informe que precede;

Se resuelve:

Aprobar la propuesta de que se trata y la siguiente cláusula que propone incorporar a dicha tarifa la mencionada Empresa, que deberá emitir los ejemplares reglamentarios:

«Estas mismas rebajas, y en igualdad de condiciones, se acordarán a los cargadores que, entre el primero y último día de cada mes, despachen de una sola estación, situada a una distancia no menor de 40 kilómetros de la estación La Plata, las cantidades de leche arriba detalladas, con destino a las estaciones La Plata, Circunvalación, Ensenada y Tolosa».

Comuníquese y pase a Explotación Comercial a sus demás efectos.

M. F. Castello

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

EL TIPO DEL ORO

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1889, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

En el día 18 de Septiembre de 1931

	$ m|n.
Por venta de fórmulas de Balances	0.20
" venta de Boletines	5.10
" subscripción	36.—
" marcas	255.—
" avisos varios	646.40
" adicional	60.—
	1.002.70

César Peña
Administ.-Interventor

EDICTOS DEL DÍA

Ministerio de Hacienda

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Raffone, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1931. — El Secretario.

v-24 octubre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Magdalena Tremoulet de de Franco**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don José de Franco.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1931. — El Secretario.

v-22 septbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Camila Esther Goyeneche de Ricardes**, por sí y sus hijos menores Carlos Manuel, Alicia Esther, María Laura y Celia Camila Ricardes, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don Isaac Wáshington Ricardes.

Buenos Aires Septiembre 16 de 1931. — El Prosecretario.

v-22 septbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **María Luisa Chiry de Muñoz**, y doña **Serafina Muñoz**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Manuel Muñoz.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1931. — El Secretario.

v-22 septbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley número 4349, doña **Rosa Marasco de Maiorano**, por sí y su hijo menor Pascual Vicente Francisco Maiorano, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex peón de la Aduana de la Capital, don Rafael Maiorano.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1931. — El Secretario.

v-22 septbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Cándida Ferrazza**, en su carácter de hija legítima del ex jubilado, don José Juan Ferrazza.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1931. — El Secretario.

v-22 septbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Ana Maceo de Aparicio**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don José Aparicio.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1931. — **El Secretario.**

v-22 septbre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ricardo Scheidig**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso,

e-19 septbre. 9309 s|. p. p. v-24 octub.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se hace saber por tres días, a don **Hermógenes Martínez**, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Diciembre 14 de 1927. — Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepciones, senténciase de remate esta causa seguida por el Fisco Nacional contra Hermógenes Martínez, sobre cobro de pesos. En consecuencia, llévese la ejecución adelante hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. (Firmado) Saúl M. Escobar".

Buenos Aires, Agosto 31 de 1931. — L. Gómez Molina, secretario.

e-19 septbre. 9310 s|. p. p. v-22 septbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Raúl Rossi**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo percibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-19 septbre. 9311 s|. p. p. v-24 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Gatto**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-19 septbre. 9312 s|. p. p. v-24 octubre

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Gianini**, procesado por tentativa de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e-19 septbre. 9313 s|. p. p. v-24 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Donato Franduto**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1931. — **Miguel Frías Padilla**, secretario.

e-19 septbre. 9314 s|. p. p. v-24 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto G. Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Federico Baldomero (a) "El loco"**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1931. — Horacio Ortiz Rezquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-19 septbre. 9315 s|. p. p. 24 octubre

El Juez doctor Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos de don **Juan Canú**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. Enrique Giraudy, secretario.

e-19 septbre. 9305 s|. p. p. v-24 octubre

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Horacio Bouquet, se cita y emplaza por el término de quince días, a don **Esteban Fernández Alonso**, que deberá comparecer dentro de ese término a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados "Balcarce López, Manuela, solicitando cart de pobreza", que tramitan por ante el Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil N.° 8 a mi cargo, y Secretaría N.° 43 a cargo del autorizante, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de ausentes. Art. 80 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1931. — Emilio Castro, secretario.

e-19 septbre. 9316 s|. p. p. v-6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10 de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, cítase a **Mario Zamora**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento **de ser declarado rebelde.**

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1931. Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-19 septbre. 9317 s|. p. p. v-24 octubre

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, en el expediente Fisco Nacional contra Deudor desconocido, que se tramita por la Secretaría a cargo del doctor Carlos G. Marín, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, se cita y emplaza a el ex propietario de la casa calle Avellaneda 2736 al 40, de esta Capital, para que concurra a abonar el impuesto de contribución territorial de dicha propiedad, correspondiente a los años 1914 a 1925, de la circunscripción 5.ª, bajo partidas 4367 A. 4508 A. y 4619 A., bajo apercibimiento indicado en la misma disposición legal y previa publicación del presente en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses.

Buenos Aires, Abril 29 de 1931. — Carlos G. Marín, secretario.

e21 sept. N.° 8825-s|p.p.-v7 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Enrique Larlo**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley,

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso. ticia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e19 sept. N.° 9306-s|p.p.-v24 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor [illegible], se cita, llama y emplaza a José [illegible], para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1931. — Carlos A. Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e19 sept. N.° 9307-s|p.p.-v24 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, lama y emplaza al prófugo **Adolfo Moreno**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e19 sept. N.° 9308-s|p.p.-v24 octubre.

AVISOS DIVERSOS

CASA AMERICA LTDA.

S. A. Avda. de Mayo 959

Emisión de Acciones de Fomento

Por resolución del Directorio en su reunión del 2 de Septiembre de 1931, se autorizó la emisión de las Series 2.ª y 3.ª de acciones de Fomento compuesta cada una de 500 acciones de $ 100.

Dichas acciones serán emitidas con fecha 1.° de Octubre de 1931 y se ofrecen en suscripción por su valor nominal pagadero 10 o|o al contado y el resto cuando lo requiera el Directorio previo aviso con 30 días de anticipación.

Exigiendo los estatutos de que sea íntegramente suscripta y pagada cada serie antes de ser emitida la siguiente los suscriptores deberán especificar la cantidad de acciones que suscriben de cada una de las dos series citadas a los efectos de poder llenar este requisito.

Los suscriptores poseedores de acciones Fundadoras, de Habilitación o de Fomento deberán indicar cuantas acciones de cada una de estas categorías poseen con especificación de los respectivos números y series, a fin de tenerlo en cuenta en el caso de tener que prorratear la cantidad de acciones a que les da derecho esa posesión de acuerdo a lo establecido en los estatutos Sociales.

El día 26 de Septiembre de 1931, vence el término fijado por el Directorio de la Sociedad para suscribirse. — El Presidente.

e-19 septbre. N.° 12.124-v-19 septbre.

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se hace saber a las sociedades anónimas, que por resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades, al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. **Dicha copia se presentará ante esta Inspección General, quien la remitirá oportunamente a la Oficina respectiva.**

BOLETIN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial".

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia para su publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñan.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.° Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. —

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 11 de Abril de 192. recaída en el expediente I. 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

Nuevas Convocatorias

ASOCIACION BIBLIOTECA POPULAR DOMINGO F. SARMIENTO

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1931.

Convócase a los señores socios de la Asociación Biblioteca Popular Domingo F. Sarmiento, a las Asambleas Extraordinaria y General Ordinaria que se celebrarán en el local social, Bucarelli 2583, el Domingo 27 del corriente a las 9 horas, y 10 horas, respectivamente, la primera, para considerar proyectos de la Comisión Directiva y la segunda a los fines de lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

ORDEN DEL DÍA:

1.° Constitución de la Asamblea.

2.° Proyecto de la C. D. solicitando autorización para contraer un empréstito hipotecario hasta la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional.

3.° Proyecto de homenaje al extinto socio, don Juan Bautista Palacios.

4.° Solicitud de vecinos pro-homenaje póstumo al señor Samuel González.

5.° Designación de dos socios para firmar el acta respectiva.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ORDEN DEL DÍA:

1.° Constitución de la Asamblea.

2.° Memoria y Balance correspondientes al período 1930-31.

3.° Designación de dos socios para firmar el acta respectiva.

4.° Elección de un Presidente, nueve Vocales titulares, diez Vocales suplentes y Comisión Revisora de Cuentas.

Justo Moreira Bustamante, secretario.

e19 sept. N.° 12130 v22 sept.

SOCIEDAD COMERCIAL ISRAELITA PROGRESO LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo a los Arts. 41 y 43 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 8 de Octubre de 1931, a las 15 horas, en el salón de la calle Paso 429, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta anterior.

2.° Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Julio ppdo.

3.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.

4.° Elecciones: un Presidente, un Tesorero, 1 Prosecretario, 5 Vocales, un Síndico por seis meses, un Síndico suplente y 4 Vocales suplentes.

5.° Proyecto de un fondo de rescate.

6.° Ratificación del pedido de convocatoria del pedido de acreedores hecho por el Presidente.

7.° Varios.

Abraham Pascar, secretario.

e19 sept. N.° 12134 v6 octubre

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA MORRIS INDUSTRIES (ARGENTINA) LTDA.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Importadora Morris Industries (Argentina) Ltda., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Viernes 9 de Octubre a las once horas, y media en el local de la Sociedad, calle Córdoba N.° 669, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1931.

2.° Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta.

R. R. J. Share, presidente.

e19 sept. N.° 12135 v6 octubre

SANATORIO PODESTA, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme al Art. 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Viamonte esquina Uruguay 706|16, el día 8 de Octubre del corriente año, a las 22 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos Sociales, conforme al proyecto del Directorio que está a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad.

2.° En caso de aprobarse las reformas propuestas, designación de un Director Titular y un Director suplente.

3.° Autorizar a los dos Directores Delegados conjunta, separada o alternativamente, para aceptar las modificaciones que fueran sugeridas por la Inspección de Justicia sobre el texto reformado de los Estatutos que apruebe la Asamblea y para que gestione la oportuna aprobación del P. E. N. y protocolice e inscriba el testimonio de actuaciones en el Registro Público de Comercio.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir, juntamente con el Presidente y el Secretario el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1931. — Por el Directorio. — Juan Carlos Podestá, Julio R. Quinterno, Directores Delegados.

e-19 septbre. N.° 12.128-v-6 octubre.

YACHT CLUB ARGENTINO

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6.° de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local del Centro Naval, Florida N.° 801, el día Sábado 26 de Septiembre de 1931, a las 18 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

2.° Elección de Comodoro, por dos años, en reemplazo del doctor Benito A. Nazar Anchorena, que termina su mandato.

3.° Elección de tres Vocales, por dos años, en reemplazo de los señores Arq. Héctor G. Peña, Guillermo A. Udaondo y doctor Roberto F. Wernicke, que terminan su mandato.

4.° Resolver cualquier otro asunto de interés para el Club.

5.° Designación de dos socios presentes, para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta, con facultades para aprobarla.

e19 sepbre. N.° 12122 v26 sepbre.

El Secretario Honorario.

ASOCIACION GENERAL BENITO NAZAR

Sociedad de Fomento

Secr. Miriñay N.° 1312

CONVOCATORIA

Asamblea Extraordinaria

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1931

Estimado Consocio:

Invitamos a Vd. para el Domingo 27 del corriente, a las 10 horas, a fin de considerar la situación creada a la Comisión Directiva, con motivo de habérsele otorgado personería jurídica a la Asociación, por decreto del Gobierno Provisional de la Nación, de fecha Junio 13 de 1931, debiendo tratarse la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Confirmación en sus cargos, de los actuales miembros de Comisión, previo cambio de denominación del Prosecretario (cargo suprimido) por la de Secretario (cargo creado).

b) Designar por sorteo uno de los miembros de la Comisión Contralor (suprimida) para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

Saludan a Vd. muy atentamente: Luis E. Orsi, Vicepresidente en ejercicio; Rodolfo Casati, Secretario General.

Artículo 17: — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrá fuerza legal con la tercera parte más uno de los socios al corriente, en la primera citación. No lográndose número en la primera citación, se considerará legalmente constituída la Asamblea, media hora después de la fijada, considerándose ésta como segunda citación, con los socios que asistieran, sea cual fuere su número.

e19 sepbre. N.° 12123 v22 sepbre.

COMPAÑIA NACIONAL DE GRANDES HOTELES

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 9 de Octubre de 1931, a las 16 horas, en la sala de sesiones del Edificio Tornquist, Bartolomé Mitre 559, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 20 Ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1931, e Informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año.

4.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los Accionistas deberán depositar sus acciones, en las oficinas de la Compañía, calle Cangallo 466, 4.° piso, hasta las 16 horas del día anterior al de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1931. — Joaquín S. de Anchorena, Presidente.

e19 sepbre. N.° 12125 v8 octubre.

"LA RESERVA"

Compañía de Seguros Generales

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 348 del Código de Comercio y Artículo 25 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Octubre próximo, a las diez y ocho horas, en el local de la Sociedad, Esmeralda 309, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Renovación total del Directorio, por un período.

2.° Designación de dos Accionistas para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Septiembre 19 de 1931. — El Síndico.
e19 sepbre. N.° 12126 v6 octubre.

TIGRE SAINLING CLUB
CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6.°, 7.° y 11.° de los Estatutos, convócase a los señores Socios para llevar a cabo la Asamblea General Ordinaria, el día 25 de Septiembre de 1931, a las 18 horas, en el local del diario "La Razón", sito Avda. de Mayo N.° 741, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.
2.° Elección de Vice-Comodoro por el término de 2 años, en reemplazo del señor Edmundo Eyre, que termina su mandato.
3.° Elección de dos vocales en reemplazo de los señores Guillermo B. Mirás y J. A. Kaysser, que terminan su mandato.
4.° Tratar cualquier otro asunto de interés para el Club.
5.° Designación de dos Socios para que ifrmen el Acta de la Asamblea. — Arturo R. Matarredona, secretario honorario.
e19 sept. N.° 12.121 v25 sepbre.

SANATORIO PODESTA, S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme al Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Viamonte esquina Uruguay 706|16, el día 8 de Octubre del corriente año, a las 21 horas y 30 minutos, a fin de considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al quinto Ejercicio social vencido el 31 de Agosto ppdo.
2.° — Designación de un Síndico Titular y de dos Síndicos suplentes en reemplazo, respectivamente, del Contador J. Oláran Chans y de los Dres. Publio B. Ferro y E. Bazterrica (hijo), que han terminado su mandato.
3.° Designación de dos accionistas para suscribir, juntamente con el Presidente y el Secretario el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Septiembre 17 de 1931. — Por el Directorio. — Juan Carlos Podestá, Julio R. Quinterno, Directores Delegados.
e-19 septbre. N.° 12.129-v-6 octubre.

Convocatorias Anteriores

CENTRO NAVARRO

Estimado Consocio:
En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 53 de nuestros Estatutos Sociales, la C. D. convoca a Ud. a Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 4 de Octubre de 1931 a las 15 horas, en nuestro local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Edificación Casa Social.
2.° Forma de financiar la obra.
3.° Nombramiento de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta.
Pidiéndole a Ud. puntual asistencia, salúdanle atte. Ss. Ss. Cirilo Ciorda, presidente. — Vicente Busto, secretario.
Art. 57. Las Asambleas estarán en quórum legal con la presencia de la quinta parte de socios activos y si una hora después de la indicada en la citación no hubiese número reglamentario, la Asamblea se realizará con el número de socios presentes y adoptará resolución por mayoría de votos de los mismos. El voto del presente decide los casos de empate.
Nota: Los socios activos son los correspondientes hasta el N.° 562.
e8 sept. N.° 12109 v21 sept.

S. A. ESTANCIAS WILLIAMSON
CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asambilea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Octubre de 1931 a las 11.30 horas en el local de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 760, en esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al noveno ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de un Director titular y un Director suplente.
4.° Elección de un Síndico y Síndico suplente y fijar su remuneración.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.
Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad, Sarmiento N.° 760, con tres días de anticipación.
Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — El Presidente.
e18 sept. N.° 12101 v5 octubre

COMPAÑIA FRUTICULTORA DEL CHUBUT S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Octubre de 1931 a las 18.15 horas, en el local del Club Inglés, calle 25 de Mayo N.° 586, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1931.
2.° Fijar la remuneración del Directorio y Síndico para el ejercicio vencido el 31 de Julio de 1931.
3.° Renuncia del Directorio y elección de 5 Directores por dos años, Síndico y Síndico suplente.
4.° Finanzas.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Para que los Sres. Accionistas puedan concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Caja Social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.
El Directorio
e18 sept. N.° 12104 v5 octubre

MALTERIA Y CERVECERIA DE LOS ANDES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, a la décima Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 9 de Octubre próximo, a las 15 horas, en el local de la calle Cangallo N.° 667, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al décimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente, pudiendo ser reelectos los salientes.
3.° Determinación de los Honorarios del Síndico por el ejercicio vencido.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.
De acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o certificados de depósito en Bancos, con tres días de anticipación por lo menos y recibirán en cambio un certificado de depósito o recibo que les servirá de boleto de entrada.
Buenos Aires, Septiembre 16 de 1931. — El Directorio.
e18 sept. N.° 12106 v8 octubre

PIEDRABENA S. A.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Viernes 9 de Octubre de 1931, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 11, décimo piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al primer ejercicio de la Sociedad.
2.° Elección de un Director titular y de dos Directores suplentes.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que en unión con el Presidente suscriban el acta en representación de la Asamblea.
Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar los títulos de las acciones tres días antes de la celebración de la Asamblea en las oficinas de la Compañía, de acuerdo con el Artículo 22 de los Estatutos.
Buenos Aires, Septiembre 9 de 1931.— El Directorio.
e18 sept. N.° 12103 v8 octubre

BAIBIENE Y ANTONINI
Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Octubre de 1931, a las 11 y 30 horas, en nuestras oficinas, San José 1653, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1931.
2.° Elección de Presidente y Secretario.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — H. Baibiene Quintana, Secretario.
e18 sepbre. N.° 12107 v5 octubre.

SOCIEDAD DAMAS DE LA PROVIDENCIA
Orfelinato Francés
Córdoba 3738 — Buenos Aires

De acuerdo con lo prescripto por los Estatutos, se convoca a las asociadas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Septiembre, en el Orfelinato Francés, Córdoba 3738, a las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

I. Aprobación de la Memoria, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio ppdo.
II. Elección de cinco miembros titulares, en reemplazo de las señoras María J. de Pradère, Catalina C. de Cucullu, Gabriela D. de Tiphaine, María Adela Roilino, Enriqueta D. de Lafaille, salientes y reelegibles.
III. Elección de cinco miembros suplentes, por un año.
IV. Designación de dos socias para firmar el acta de la Asamblea.
María J. de Pradère, Presidenta; Adela W. de Tissone, Secretaria.
Nota: — La Asamblea se constituirá con el número de socias presentes, a la primera convocatoria y una hora después de la fijada. (Art. 11 de los Estatutos).
e18 sepbre. N.° 12111 v26 sepbre.

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 8.° de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 7 de Octubre de 1931, a las 15 horas, en el local 25 de Mayo 195, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de un Director titular, en reemplazo de uno fallecido y dos Directores titulares, para completar el número del Directorio, según el Art. 8.° de los Estatutos.
2.° Designación de dos Accionistas para que, juntamente con el Presidente en ejercicio, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Los señores Accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito, hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda.
Buenos Aires, Septiembre 16 de 1931. — El Secretario.
e18 sepbre. N.° 12116 v5 octubre.

COMPAÑIA INMOBILIARIA CANDELARIA F. DE DUHAU LTDA.
Sociedad Anónima
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 30 de Septiembre del corriente año, a las once horas en el domicilio de la Sociedad, Avenida Alvear 1693, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios realizados en el ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
3.° Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico.
4.° Resolver sobre lo tratado por el Directorio según Acta N.° 99.
Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1931. — El Presidente.
e-9 septbre. N.° 11.957-v-29 septbre.

"UNION INDUSTRIAL"
Compañía Argentina de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Octubre de 1931, a las 17 y 30 horas, en las oficinas de la Sociedad Avenida de Mayo N.° 963, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad.
2.° Aceptación de la oferta de compra del Activo y Pasivo, formulada por "La Rosario" Compañía Nacional de Seguros.
3.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
Nota: — El Accionista que desee formar parte de la Asamblea, deberá depositar en la Compañía, sus acciones o bien el documento que las reemplace, por lo menos, con tres días de anticipación a la fecha precitada. (Estatuto, Art. 11).
El Directorio.
e17 sepbre. N.° 12092 v3 octubre.

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA ARGENTINA LIMITADA COCA - COLA

Se convoca a los señores Accionistas por segunda vez para concurrir a Asamblea General Ordinaria que se efectuará en su local calle Bulnes 2881, el día 1.° de Octubre a las 9 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Abril 1931.
2.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.
3.° Elección de un Síndico y un Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores Accionistas que para tomar parte en la Asamblea

deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas con tres días de anticipación.

El Directorio

Otro: Terminada la anterior Asamblea y media hora después se efectuará una Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Liquidación y disolución de la Sociedad.

2.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e17 sept. N.° 12079 v28 sept.

PATRONATO ITALIANO

Società di Protezione agli Emigranti

CONVOCATORIA

DE ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con el Artículo 9 del Estatuto Social, se convoca para el día 26 del mes de Septiembre a las 16 horas, en su nuevo local de Avenida Madero 352, la Asamblea de los socios, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1930 - 1931.

3.° Elección de diez Vocales en reemplazo de nueve cesantes y un dimisionario.

4.° Elección de dos revisores en reemplazo de los cesantes.

5.° Elección de seis vocales suplentes, en reemplazo de los cesantes.

6.° Comunicaciones de la Presidencia.

7.° Eventuales.

Se advierte que la Asamblea quedará constituída válidamente con cualquier número de socios presentes, pasada media hora de la establecida para la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1931. — Vicente Spinelli, gerente.

e17 sept. N.° 12081 v24 sept.

S. A. COMERCIAL E IMPORTADORA CALVET & Cía. Ltda.

461, Avda. Alem Buenos Aires

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Octubre próximo a las 15 horas, en el local Avda. Alem 401, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1931.

2.° Lectura del informe del Síndico.

3.° Fijar la remuneración del Directorio y del Síndico.

4.° Elección de un Síndico titular y Síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que según lo establece el Artículo 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1931. — El Directorio.

e16 sept. N.° 12059 v2 octubre

DEARBORN SOUTH AMERICA LIMITED

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el Art. 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Octubre de 1931 a las 14.30 horas en el local Bmé. Mitre 559, escr. 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Director titular y de dos Directores suplentes.

4.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

5.° Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

El Director

e16 sept. N.° 12061 v5 octubre

EL HOGAR Y LA MISION PARA MARINEROS

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 9.° de los Estatutos, se convoca a los señores miembros a la Asamblea Ordinaria para el día 25 de Septiembre de 1931, a las 17,30 horas, en el local de la Iglesia Escocesa, calle Perú N.° 352.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del Informe y Balance y Cuenta de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio que terminó el día 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de cuatro miembros para reemplazar los que han terminado su mandato en la Comisión Administrativa.

3.° Autorizar a la Comisión Administrativa a transferir de los intereses acumulados del Fondo de Edificación a los fondos generales de la Sociedad, las sumas que creyere necesario.

4.° Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Presidente.

e16 sepbre. N.° 12062 v23 sepbre.

THE RIVER PLATE DAIRY Co. Ltd.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 6 de Octubre, a las 16 horas en su local social, calle Victoria 536, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio 23.° terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° — Distribución de Utilidades.

3.° — Elección de Directores.

4.° — Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad Victoria 536, con 4 días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea (artículo 24 de los Estatutos).

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1931. — El Directorio.

e15 sepbre. N.° 12.049 v6 octubre

ESTANCIAS JUAN MACDONALD Ltda. S. A.

Décimocuarto Ejercicio

Se convoca a ols señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día Miércoles 30 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle San Martín 235, (sexto piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico.

2.° — Distribución de Utilidades.

3.° — Elección de Director Gerente, por un año.

4.° — Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5.° — Renovación del Directorio por dos años.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1931. — Juan Macdonald, presidente.

e15 sepbre. N.° 12.044 v30 sepbre.

SOCIEDAD VITI-VINICOLA DE MENDOZA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social, Avenida de Mayo 1157, el día 7 de Octubre de 1931 a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio social, vencido el 30 de Junio último.

2.° Elección de Directores, en reemplazo de los que cesan en sus funciones de acuerdo a la siguiente lista:

Directores bodegueros con un mínimo de 50 acciones—

Titulares: Sr. Luis Colombo, Sr. Luis Barragán.

Suplentes: Sres. Heriberto L. Gibson, Andrés Morón, Gregorio Julián (por renuncia), Carlos González Videla (por renuncia).

Directores bodegueros con un mínimo de 20 acciones—

Titulares, señores: E. Barbier y Gaspar Hilbing.

Suplentes, señores: V. A. Blanco y Juan B. Prado.

Directores bodegueros con un mínimo de 5 acciones—

Titulares, señores: Octavio Gabrielli y doctor Rafael Guevara.

Suplentes, señores: Pedro Battaglia y Pedro Elorza.

Directores viñateros

Titular, señor Manuel Guerrero.

Suplente, doctor José María Gutiérrez

Señor Francisco C. Moyano, designado por el Síndico titular en carácter de suplente, pasó al cargo de titular por renuncia del señor Juan R. Barrios Guevara, cuyo mandato daraba hasta el año 1933.

Señor Ing. Franck Romero Day, designado por el Síndico en carácter de Director suplente del titular señor Francisco C. Moyano.

Señores Esteban Barbier y V. A. Blanco, designados por el Síndico en reemplazo de los señores Bautista Garganti-ni y Humberto Giol, por renuncia cuyo mandato expiraba en el 2.° ejercicio.

3.° Elección de Síndico titular y suplente, que cesan en sus funciones.

4.° Designación de dos señores Accionistas para que conjuntamente con los Directores y Síndico, firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, el certificado de sus acciones, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1931. — El Directorio.

e16 sept. N.° 12075 v2 octubre

BANCO DEL FORO ARGENTINO

Sociedad Anónima Financiera, de Crédito, Previsión y Construcciones

CONVOCATORIA

Habiendo sido designado Juez en lo Civil el Dr. Francisco D. Quesada, Síndico Titular del Banco del Foro Argentino, quien en razón de considerar incompatibles ambos cargos, ha hecho renuncia de la citada Sindicatura, y encontrándose también vacante el cargo de Síndico suplente, por renuncia del señor Juan Manuel Anabia Elejalde, el Directorio resuelve: Convocar a los Señores accionistas del Banco del Foro Argentino, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de Septiembre de 1931, a las 15 horas en la Sede Social en esta Capital, calle Corrientes esquina Uruguay, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de Síndicos Titular y suplente para completar el período a vencer el 31 de Diciembre de 1931.

2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — El Secretario.

e-14 septbre. N.° 12.020-v-30 septbre.

S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS ANTONIO NERVIANI LTDA.

El Directorio de conformidad con los Estatutos Sociales, convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea que se efectuará el 30 de Septiembre del corriente año, a las 14 horas, en la sede Social, calle Acoyte 82, Buenos Aires,

Objeto

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico correspondiente al Primer Ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de los miembros del Directorio por haber terminado estos sus mandatos de carácter provisional según los Estatutos.

4.° Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario-Tesorero firmen el Acta de la Asamblea.

e-9 septbre. N.° 11.948-v-25 septbre.

MERCADO DE TITULOS Y CAMBIOS DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 33 y 34 del Estatuto, el Directorio de esta Sociedad, convoca en segunda convocatoria, a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en el salón de actos públicos de la Bolsa de Comercio, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2.° Aprobación del Informe del Síndico.

3.° Elección de tres Directores titulares, por tres años y cinco Directores suplentes, por un año, en reemplazo de los salientes.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, tratándose de segunda convocatoria, se constituirá la Asamblea, cualquiera que sea el número de Accionistas presente.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1931. — César C. Corti, Presidente; Juan B. Zolezzi, Secretario.

e14 sepbre. N.° 12031 v24 sepbre.

SOCIEDAD DE PROTECCION A LOS INMIGRANTES ISRAELITAS

CONVOCATORIA

Se invita a los socios de la Sociedad de Protección a los Inmigrantes Israelitas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 30 del corriente, a las 21 horas, en nuestro local social, Bmé. Mitre 1876, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Presidente.

2.° Acta de la Asamblea General anterior.

3.° Aprobación Balance.

4.° Elección de un nuevo Consejo Directivo.

5.° Elección de 2 socios para firmar el acta de la Asamblea.

Sociedad de Protección a los Inmigrantes Israelitas: Benjamín Mellibovsky, Secretario.

e17 sepbre. N.° 12099 v19 sepbre.

ESTANCIAS Y COLONIAS WALKER

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 19 de los Estatutos sociales, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 30 de Septiembre de 1931, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo N.° 456 (4.° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, y Balance, correspondientes al Vigésimo segundo Ejercicio, vencido el 31 de Mayo próximo pasado.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares y un suplente, para integrar el Directorio.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Secretaría

de la Sociedad, antes del día 28 de Septiembre de 1931.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1931. — El Directorio.

e12 sepbre. N.° 12009 v29 sepbre.

HARAS "EL MORO"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 30 del corriente, a las 11 horas en las oficinas de la Sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 671 (5.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 14 Ejercicio, vencido el día 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de un Director, por tres años, en reemplazo del saliente señor Guillermo C. Pasman.

3.° Elección de dos Directores suplentes, por un año.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.

5.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.

Se previene a los señores Accionistas que, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta los dos días previos a la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1931. — El Gerente (interino).

e12 sepbre. N.° 11995 v29 sepbre.

LA ABASTECEDORA
Sdad. Anónima de Comercio e Industria
CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 27 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente, a las 18 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle José Bonifacio N.° 3827, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Formación de un Fondo de Bonificaciones de $ 134.000, que se tomará del porcentaje acordado a los Accionistas por el Art. 34 de los Estatutos sociales y cuya aplicación será reglamentada por el Directorio.

2.° Autorizar al Directorio para que, con parte de ese fondo adquiera acciones de la Sociedad en el caso de que hubieran interesados en la enajenación.

3.° Designación de dos socios para la aprobación del acta.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1931. — El Directorio.

e12 sepbre. N.° 12.000 v26 sepbre.

LA UNION ARGENTINA
Sociedad Anónima Limitada

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas de "La Unión Argentina", a Asamblea General Ordinaria anual, la que tendrá lugar el 30 de Septiembre próximo, a las quince horas, en su local social, sito en la calle Herrera N.° 1312, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación y lectura de la Memoria, el Balance General y las cuentas correspondientes al Ejercicio trigésimo quinto vencido el 31 de Julio de 1931, para su deliberación y aprobación, conforme al artículo 21, inciso 3.° del Estatuto.

2.° Fijar la retribución del Directorio y Síndico, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 6.° del artículo 21 del Estatuto.

3.° Elección de Presidente, Vicepresidente y nueve vocales por tres años en reemplazo de los salientes, de acuerdo con los artículos 21, inciso 1.° 27 y 29 del Estatuto.

4.° Elección de Síndicos Titular y suplente por un año, conforme a los artículos 21, inciso 1.° y 40 del Estatuto.

5.° Fijar el número de acciones a depositar cada Director en cumplimiento a lo prescripto por el estatuto en su artículo 19.

6.° Designación de dos accionistas para la suscripción del acta de la Asamblea, en virtud de lo dispuesto por el estatuto en su artículo 26.

Al propio tiempo, se recuerda a los señores accionistas el artículo 20 del estatuto, cuyo texto dice así:

"Para obtener boleta de entrada a la Asamblea, los tenedores de acciones, deberán depositarlas en la Secretaría de la Sociedad, o entregar a la misma el certificado de su depósito en alguna institución bancaria de la Capital Federal, a lo menos media hora antes de la fijada para la constitución de la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre ... de 1931. — El Director Gerente.

e12 sep. N.° 12.012 v29 sep.

J. Y E. ATKINSON LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día Miércoles 30 de Septiembre de 1931, a las 11.30 horas, en los escritorios Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Informe del Síndico, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° — Aprobación de la distribución de utilidades.

3.° — Fijar la remuneración del Síndico por el ejercicio terminado.

4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre .. de 1931. — El Directorio.

e12 sept. N.° 12.002 v29 sept.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA NUEVA ORIENTAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 25 de Septiembre de 1931, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 547 (primer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Presentación de la Memoria Anual y Balance General al 30 de Junio de 1931.

2.° — Renovación del Directorio.

3.° — Nombramiento de Síndicos.

4.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e12 sept. N.° 12.003 v26 sept.

SOCIEDAD ANONIMA LA GANADERA ARGENTINA LIMITADA
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, el Miércoles 30 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 547, 2.° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° — Elección de Directores por un nuevo período de tres años, de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos.

3.° — Elección de Síndico titular y síndico suplente.

4.° — Reducción del Capital Social de la Sociedad y reforma de los Estatutos.

5.° — Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1931. — El Directorio.

e12 sept. N.° 12.005 v29 sept.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA LA NACIONAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre próximo, a las 11 horas, en el local de la sociedad calle Bernardo de Irigoyen 171, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y demostración de la cuenta "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2.° — Elección de Síndico titular y suplente por un año.

3.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e12 sept. N.° 12.001 v29 sept.

ALFA - LAVAL
Sociedad Anónima Importadora

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre actual, a las 16 horas, en el local social, calle Chacabuco número 509, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° — Elección por un año del Directorio y sus suplentes, conforme al artículo 11 de los Estatutos, y fijar su remuneración.

3.° — Elección del Síndico titular y suplente.

4.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1931. — El Directorio.

e12 sept. N.° 12.006 v29 sept.

"LA PATRIA DEGLI ITALIANI"
Sociedad Anónima
Rivadavia N.° 767. — Buenos Aires

1.ª CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio (Art. 13 de los Estatutos), se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria que tendrán lugar en el local social, Rivadavia 767, el día 30 de Septiembre del corriente año, a las 14.30 y 15,30 horas respectivamente a fin de tratar las siguientes

Ordenes del Día:

En Asamblea Ordinaria

1.° Designación de dos Accionistas para aprobar y suscribir el acta de las presentes Asambleas.

2.° Consideración de la Memoria, Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1931.

3.° Informe del Síndico.

4.° Elección de cuatro Directores titulares por dos años, tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente por un año.

En Asamblea Extraordinaria:

1.° Autorizar o ratificar la presentación de la Sociedad ante el Tribunal de Comercio correspondiente solicitando la convocatoria de sus acreedores, dispuesta por el Directorio en sus sesiones del 21 de Agosto y 10 de Septiembre del corriente año.

2.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente.

Nota. — Los señores Accionistas para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, calle Rivadavia N.° 767 hasta tres días antes de la reunión sus títulos o un certificado de Banco que acredite tenerlos depositados en el mismo.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1931. — El Secretario.

e-12 septbre. N.° 12.022-v-29 septbre.

SOCIEDAD ANONIMA MATTALDI SIMON LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social Paseo Colón N.° 780, el día 30 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de utilidades, correspondientes al 11.° Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1931, y del informe del Síndico.

2.° Elección de tres Directores por tres años.

3.° Elección de un Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota. — Se hace presente a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar sus Acciones o Certificados Bancarios de Depósito de las mismas, en la Administración de la Sociedad, Paseo Colón N.° 780, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1931. — El Directorio.

e-12 septbre. N.° 11.998-v-29 septbre.

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION
Sociedad Anónima
Reconquista 730. — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre, a las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria de la Comisión Directiva y del Balance General del 29 Ejercicio de la Compañía.

2.° Elección de Síndico.

3.° Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta.

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1931. — El Secretario.

e-12 septbre. N.° 12.019-v-30 septbre.

BANCO ARGENTINO DE FINANZAS Y MANDATOS
Diag. Roque Sáenz Peña N.° 530 - 4.° piso
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 24° de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Septiembre de 1931 a las 15 horas, en el local del Banco, Diag. Roque Sáenz Peña N.° 530, 4.° piso

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al sexto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de un Director titular y un Director suplente en reemplazo de los señores Juan E. Martín y Domingo Bacigalupo, de acuerdo con lo que establece el artículo 17 de los Estatutos.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en la Tesorería del Banco sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, con su respectiva numeración, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para que ésta se realice. (Art. 28° de los Estatutos).

Buenos Aires, Septiembre de 1931. — El Directorio.

e12 sept. N.° 12013 v28 sept.

ESTABLECIMIENTOS ORTOPEDICOS ARGENTINOS (S. A.)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que establece el Art. 30 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre próximo, a las 21 horas en el local social Maipú 757 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al tercer ejercicio terminado el día 30 de Junio ppdo.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares, un Director suplente por terminación de mandato.

4.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el Art. 34 de nuestros Estatutos, para obtener la entrada a la Asamblea, deberán los accionistas justificar su identidad personal. En la boleta de entrada se determinará el número de votos que le corresponde, salvo la limitación del Art. 350 del C. de C. — El Directorio.

e-12 septbre. N.° 12.001-v-29 septbre.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales convocamos a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre del corriente año, a las 11.30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 570, 6.° piso, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio concluído el 30 de Junio de 1931 con informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de cuatro Directores por dos años.

4.° Elección de Síndicos titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el Artículo 25 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea en las Oficinas de la Compañía, Av. Roque Sáenz Peña 570, 6.° piso.

Buenos Aires, Septiembre de 1931. — El Directorio.

e12 sept. N.° 12018 v29 sept.

CAMPOS Y GANADOS LIMITADA

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 15 horas, en el local de la calle Belgrano 515, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria, Balance General y demás cuentas que el Directorio somete a la Asamblea para su aprobación.

2.° Lectura del informe del Síndico.

3.° Designación de dos Directores para reemplazar los que cesan de acuerdo el artículo 49 de los Estatutos.

4.° Designación del Síndico que reemplazará al actual por terminación de su período.

5.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar antes de la fecha fijada para su celebración en las cajas de la Sociedad, sus acciones, para obtener la tarjeta de entrada correspondiente, en la que se determinará el número de votos del titular. (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1931. — El Presidente.

e-12 septbre. N.° 12.007-v-29 septbre.

IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos de la Sociedad, título 6.°, artículo 18, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Septiembre, a las 17 horas, en el local social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña N.° 547, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un Director.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

El Presidente.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, según el Art. 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la Caja social, hasta tres días antes a la hora 18, del señalado para la Asamblea.

e12 sepbre. N.° 11992 v30 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA MATADERO FRIGORIFICO MENDOZA

De acuerdo con los estatutos de la Sociedad, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1931, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Alsina N.° 1668, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1931.

2.° Propuesta de distribución de utilidades.

3.° Elección de nuevo Directorio que termina su mandato el 31 de Octubre de 1931.

3.° Elección de síndico titular y síndico plente que terminan sus funciones el 31 de Octubre de 1931.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea, en las Oficinas de la Sociedad, donde se otorgará el recibo correspondiente que les servirá de entrada.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. Juan B. Mosso, presidente.

e8 sepbre. N.° 11934 v24 sepbre.

BELWARP LTDA. (ARGENTINA) SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día 25 de Septiembre de 1931, a las 10 horas en la calle Lavalle número 672, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al Cuarto Ejercicio, terminado el 31 de Julio de 1931.

2.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, hasta tres días antes del fijado para la misma.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — El Directorio.

e-8 septbre. N.° 11.942 v25 septbre.

COMPAÑIA PLATENSE DE ELECTRICIDAD SIEMENS-SCHUCKERT SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones de sus Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1931, a las 16 horas en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo N.° 869, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura, consideración y aprobación del Balance y Memoria así como del informe del Síndico correspondiente al Ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1931.

2) Elección de un Presidente, un Vicepresidente y tres Vocales.

3) Designación de un Director Suplente.

4) Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente.

5) Designación de dos Accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y el señor Inspector de Justicia, el Acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en las Oficinas de la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la reunión y recibirán en el acto del depósito un justificativo del número de acciones depositadas, el que les servirá de entrada a la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre... de 1931. — El Directorio.

e8 sepbre. N.° 11.939 v28 sepbre.

S. A. ESTABLECIMIENTOS VITI-VINICOLAS "ESCORIHUELA"

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de septiembre de 1931, a las 16 horas, en el local social Avenida de Mayo 1369, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al último ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1931.

2.° Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1931. — Pedro Olive, presidente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un establecimiento Bancario, que indique el número de orden de los títulos respectivos, en la Tesorería de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

e8 sepbre. N.° 11.931 v24 sepbre.

"CREMERIAS DEL SUD S. A"

Convocatoria de Accionistas

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 del corriente, a las 16 horas, en el local Social calle Guaruy 150, con el objeto de tratar los asuntos contenidos en la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° — Elección de 2 Directores titulares y 2 suplentes.

3.° — Elección de Síndico titular y suplente.

4.° — Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — El Gerente.

e7 sept. N.° 11916 v23 sept.

"LA FARMACO ARGENTINA"

Sociedad Anónima

Asamblea General de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2. de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 28 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en su local calle Acoyte N.° 126.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 25 Ejercicio terminado el 30 de Junio de ppdo.

2.° — Distribución de las utilidades.

3.° — Elección por un año de Síndico titular y suplente, por haber terminado su mandato los señores Dr. Juan T. Avalos y Donato González.

4.° — Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días por lo menos, antes de la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1931. — El Gerente.

e7 sept. N.° 11919 v23 sept.

"MINERVA"

Compañía Argentina de Seguros Generales

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, en el local de la Compañía, calle Cangallo 318, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° — Elección de tres Directores titulares por tres años, un Director titular por dos años y un Director titular por un año.

3.° — Elección de cinco Directores suplentes por un año, Síndico titular y Síndico suplente.

4.° — Nombramiento de dos accionistas, de acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos, para que actúen como escrutadores y firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar en la Caja de la Compañía, con tres días de anticipación, a la fecha de su realización, sus acciones, o el certificado correspondiente al depósito bancario de las mismas, si estuvieren en custodia.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931. — El Directorio.

e7 sept. N.° 11920 v23 sept.

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION (ANGEL GARDELLA), LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 20 de los Estatutos Sociales, el Directorio de esta Compañía, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Septiembre de 1931, a las 16 horas en la sede social Sarmiento 342, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del 13 Ejercicio económico, vencido el 30 de Junio de 1931 e Informe del Síndico.

2.° — Elección de Síndico y Síndico suplente, por el término de un año.
3.° — Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.
De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al de la Asamblea.
Manuel A. Montes de Oca, Presidente.
e7 sept. N.° 11923 v23 sept.

"EL PINO ANDINO" S. A. GANADERA E INDUSTRIAL
Ñorquín, Neuquén F. C. S.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 24 de septiembre de 1931, a las 15 horas en el local de la Sociedad, en esta localidad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio N.° 2, terminado el 31 de mayo de 1931.
2.°) Elección de un Director en reemplazo del señor Maximiliano Quintana, que renunció.
3.°) Elección de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Darío Guevara y Florencio Gargallo, que cesan en sus funciones.
4.°) Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.
Para tener representación en la Asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Estatuto, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.
Ñorquín, Septiembre 3 de 1931. — El Directorio.
e7 sepbre. N.° 11.907 v23 sepbre.

COMPAÑIA MERCANTIL "ENERGINA", SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 21 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para el día 28 de septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Santa Fe 1390, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y distribución de Utilidades correspondientes al octavo ejercicio vencido el 30 de junio próximo pasado.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1931. — H. Ellerton, síndico.
Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para poder tomar participación en la Asamblea, se requiere según el artículo 22 de los Estatutos, sean depositadas sus acciones en el local de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.
e7 sepbre. N.° 11.909 v26 sepbre.

JOSE D. GRAFFIGNA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, AGRICOLA Y GANADERA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

23 de Septiembre de 1931

De acuerdo con las disposiciones estatutarias el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede de la Sociedad, calle Castro Barros N.° 61, a las 15 horas del día 28 de septiembre de 1931, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1931.
2.° Integración del Directorio.
3.° Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Conforme a lo dispuesto por el artículo 31 de los Estatutos sociales, los señores accionistas para tomar parte en la Asamblea deberán depositar en la Administración de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación, sus acciones o una constancia bancaria de su depósito, expedida al efecto.
Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — Horacio Graffigna, presidente. — José Ferrucci, secretario.
e7 sepbre. N.° 11.910 v23 sepbre.

CASA IMPORTADORA FEDERICO CLARFELD Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de septiembre, a las 17 horas, en su local Paseo Colón 746, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el 11.° Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.
2.° Elección de cuatro Directores y un suplente.
3.° Elección del Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de un accionista para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Los Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación.
Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — Augusto Husson, vicepresidente.
e7 sept. N.° 11904 v23 septbre.

SUPERCASTOR
Compañía Industrial de Lubrificantes
Sociedad Anónima

De acuerdo al Art. 23 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General de Accionistas, para el día 30 de septiembre de 1931, en el local J. B. Alberdi 146|48, a las quince horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e Informe del Síndico y aprobación del Balance General al 31 de Mayo de 1931.
2.° Elección de un Director Titular y un Suplente, un Síndico Titular y un Suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, Septiembre 2 de 1931. — El directorio.
e7 sept. N.° 11905 v23 septbre.

COMPAÑIA TELEGRAFICO TELEFONICA NACIONAL
Calle Sarmiento N.° 463 Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y con lo que prescribe el artículo 25 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 24 del corriente, a las 17.30 horas, en las oficinas de la Compañía, calle Sarmiento N.° 463, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y aplicación de los beneficios.
2.° Remuneración al Gerente según el artículo 37 de los Estatutos.
3.° Elección de dos Directores titulares y un Director suplente, por parte de los tenedores de acciones de primera preferencia.
4.° Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente por toda la Asamblea.
5.° Designar dos accionistas para suscribir el acta juntamente con las autoridades de la Empresa.
Nota. — Se hace presente a los señores accionistas, que por el artículo 29 de los Estatutos, para poder tener entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, hasta cinco días antes de que ésta tenga lugar.
Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931. — El secretario.
e-7 septbre. N.° 11.924 v-24 septbre.

SOCIEDAD ANONIMA DE SASTRES ISRAELITAS LTDA.
CONVOCATORIA

Señor Accionista:
De conformidad a lo establecido por el Art. 37 de los Estatutos, convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Corrientes N.° 2285, el día 24 de Septiembre del año en curso a las 21 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.
2.° Memoria del Presidente.
3.° Consideración del Balance General y el informe del Síndico.
4.° Elecciones: por 1 año.
1 Presidente, 1 Tesorero, 1 Pro-Secretario, 2 Vocales, 2 Vocales suplentes, 1 Síndico, 1 Síndico suplente y 3 miembros para la Comisión de Arbitraje.
5.° Designar 2 accionistas para firmar el acta.
Rogamos su puntual asistencia. — El Directorio.
e-4 septbre. N.° 11.891-v-22 septbre.

DIARIO "LA ARGENTINA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Septiembre de 1931, a la catorce horas, en el local social, calle Florida 524, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al XIX Ejercicio (1.° Agosto de 1930 - 31 de Julio de 1931).
2.° Elección de dos Vocales del Directorio y de Síndicos, titular y suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas que el artículo 39 de los Estatutos sociales establece: "Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los Accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco, que acredite tenerlas depositadas a su nombre, ppara obtener el boleto de entrada en el cuál se determinará el número de votos que les correspondan."
Buenos Aires, Septiembre 2 de 1931. — El Presidente.
e4 sepbre. N.° 11903 v25 sepbre.

LA FRANCO ARGENTINA
Compañía de Seguros
Cangallo 666 Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a Asambleas Generales Extraordinaria y Ordinaria, las que tendrán lugar el día 25 de Septiembre de 1931, a las 16 y 17 horas, en el local de la Compañía, calle Cangallo 666.

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea General Extraordinaria
1.° Reforma de los Estatutos.
2.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Asamblea General Ordinaria
1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al 35° ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1931.
2.° Lectura del dictamen del Síndico.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de tres Directores por 3 años, un Síndico y los Síndicos suplentes primero y segundo.
5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Septiembre 3 de 1931. — El Directorio.
Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las Cajas de la Compañía, Cangallo 666, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 9° de los Estatutos.
e4 sept. N.° 11883 v22 sept.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y FINANCIERA "VIEJA ANCHA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 23 de Septiembre a las 16 horas, en la oficina de los señores Waldrón y Wood, calle Bmé. Mitre N.° 427, escritorio N.° 28, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1931.
2.° Elección de dos Directores.
3.° Elección de Síndico y suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la caja de la Sociedad, sus acciones o el certificado de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o establecimiento comercial aceptado por el Directorio.
El Directorio
e4 sept. N.° 11889 v22 sept.

BANCO FAMILIAR
San Martín 296
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Septiembre, en el local Rodríguez Peña 344, a las 21 y 30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y cinsideración de la Memoria, aprobación del Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.
2.° Elección de cuatro Directores Titulares, en reemplazo de los señores José V. Galvalisi, Osvaldo L. Gregorini, Oscar Guedes y Samuel Llosa, todos por terminación de mandato y de tres Directores Suplentes, en reemplazo de los señores Pascual L. Oliverio, Alfredo L. Pignone y Livio Ratto, todos por terminación de mandato y uno en reemplazo del doctor Guillermo Correa (hijo), que pasó a ser Director Titular. Igualmente elegir Síndico Titular y Suplente.
3.° Nombramiento de tres accionistas para que firmen y aprueben el acta de la Asamblea.
Nota: Artículo 38. — El accionista que deseare hacerse representar en las Asambleas, deberá acompañar con la tarjeta de entrada que entregará la Gerencia a los accionistas que la soliciten con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en cambio del título de acciones que quedará depositado en el Banco. — El Directorio.
e-7 septbre. N.° 11.926 v-23 septbre.

CASA ANCHORENA
Importación de Curtidos (Sociedad An.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el Art. 38 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 24 de Septiembre de 1931, en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 1363|69, a las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 7.° ejercicio.
2.° Elección de tres Directores en reemplazo de los señores Félix Villa

nueva, Felipe L. Zabalza y Pablo Barberena que terminan su mandato.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente, Secretario y Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 1363|69, lo que podrán hacer hasta dos días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1921. — El Directorio.

e4 sept. N.° 11890 v22 sept.

BANCO PROTECTOR ARGENTINO

Perú 155

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1931

2.ª CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local de la Institución, calle Perú 155, el día Sábado 19 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del señor Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 30 de Junio de 1931.

2.° Nombramiento de tres escrutadores y dos Accionistas, a los fines que determina el Art. 33 de los Estatutos.

3.° Elección de dos titulares, por tres años, en reemplazo de los Sres. Dres. Isidoro Ruiz Moreno y Diógenes de Urquiza y Anchorena, que terminan su mandato; de un director titular por dos años, en reemplazo del Dr. Ernesto Padilla (hijo), que renunció; de un Director titular, por un año en reemplazo del señor Augusto Aranda que renunció de tres directores suplentes, de un Síndico titular y de Síndico suplente, por un año.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1931. — El Presidente.

e-4 septbre. N.° 11.892-v-19 septbre.

COMPAÑIA "SELLO ROJO"

De fabricación de Productos Químicos Industriales, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Séptima Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 23 de Septiembre de 1931, a las 16 horas en la sede de la Sociedad, calle Reconquista N.° 165 (Edificio Banco Francés del Río de la Plata, 4.° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931 e Informe del Síndico.

2.° Elección de 5 Directores titulares y 3 Suplentes por 1 año.

3.° Elección de un Síndico y Síndico suplente por 1 año.

4.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, calle Reconquista N.° 165, 4.° piso (Edificio Banco Francés del Río de la Plata) con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931.— El Directorio.

e-4 septbre. N.° 11.893-v-22 septbre.

SOCIEDAD COMERCIAL ISRAELITA "PROGRESO" LTDA.

Corrientes 2380|84 — U. T. Cuyo 47-5749

CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 41 y 43 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, en el salón de la calle Paso N.° 429, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación acta anterior.

2.° Memoria del Presidente y aprobación del Balance General, al 31 de Julio de 1931.

3.° Nombrar dos Accionistas para firmar el acta.

4.° Elecciones de: 1 Presidente, 1 Tesorero, 1 Prosecretario, 5 Vocales, 1 Síndico (por 6 meses), 1 Síndico suplente y 4 Vocales suplentes.

5.° Proyecto de un fondo de rescate.

6.° Varios.

El Secretario.

e4 sepbre. N.° 11902 v22 sepbre.

SOCIEDAD COMERCIAL ISRAELITA LIMITADA

Conforme a lo prescripto por los Estatutos sociales, Artículo 40, el Directorio, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 del mes en curso, a las 14 horas, en nuestro local social, Victoria 2211|51, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta de la Asamblea anterior.

2.° Designación de dos socios para firmar el acta.

3.° Memoria del Presidente.

4.° Balance.

5.° Designación de una suma para el Fondo de Rescate.

6.° Fondo Pro-Propiedad.

7.° Créditos.

8.° Elecciones de: 1 Vicepresidente, 1 Tesorero, 1 Prosecretario, 6 Vocales, 5 Vocales suplentes.

El Directorio

e12 sepbre. N.° 11996 v29 sepbre.

CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Martes 29 de Septiembre de 1931, a las 14 horas, en el local Reconquista 314 (tercer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 31 de Mayo de 1931.

2.° Elección de un Director titular y de dos suplentes y fijación de los honorarios del Directorio.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de sus honorarios.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, los certificados de acciones, deberán ser depositados en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Reconquista 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

El Presidente.

e9 sepbre. N.° 11.958 v25 sepbre.

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1931, a las 16 horas en las oficinas de la Compañía, Esmeralda 155 (2.° piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 12.° Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1931.

2.° Lectura del dictamen del Síndico.

3.° Elección de tres Directores titulares por dos años, un Director titular por un año, tres Directores Suplentes y de Síndico Titular y dos Síndicos Suplentes.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1931. — Por el Directorio. — Federico Devoto, Presidente. — José Cassina, Secretario.

Nota. — Para poder asistir a las Asambleas, los Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario que justifique la propiedad de dichas acciones, hasta tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión. — Los Accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por medio de un delegado, mediante carta-poder (Artículo 15 de los Estatutos).

Otra. — Los Accionistas presentes acreditarán su asistencia firmando un libro ad-hoc y la Gerencia anotará al margen los votos que les correspondan por derecho propio o por representación. (Artículo 18 de los Estatutos).

e-9 septbre. N.° 11.946-v-29 septbre.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA LTDA.

Sociedad Anónima

3613 Cangallo 3641

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1931.

CONVOCATORIA

Estimado Consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd., a la Asamblea General Ordinaria que realizará esta Institución el día 30 del corriente, a las 15 horas en el local de la calle Paso N.° 423, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance General al 31 de Julio de 1931.

2.° Informe de los Síndicos.

3.° Elección de un nuevo Directorio por renuncia del actual.

4.° Adhesión al ex Directorio.

5.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Esperando puntual asistencia, saludamos a Vd., muy atentamente. — El Presidente.

e-14 septbre. N.° 12.023-v-30 septbre.

CARBONEROS UNIDOS

Sociedad Anónima — Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los accionistas de esta Sociedad a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Martes 29 de Septiembre de 1931, a las 21 horas, en el local social, calle Sarmiento 2910, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1. — Por expiración del término de su duración, resolver la prórroga de la duración de la Sociedad por un nuevo período de veinticinco años, o su disolución.

2. — Si se aprueba la prórroga, considerar la reforma del Art. 3 de los Estatutos.

3. — Autorizar al Presidente del Directorio para gestionar del Superior Gobierno Nacional la aprobación de la prórroga, con amplia facultad para aceptar las modificaciones, supresiones o agregados que requiera el P. E. como así mismo formalizar la escritura, protocolizarla e inscribirla en el Registro Público de Comercio.

4.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea. — P. Repetto, Presidente. — José Porro, Secretario.

e-11 septbre. N.° 11.981-v-28 septbre.

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES MODERNAS

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de Septiembre de 1931 a las 16 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña 760, 8.° piso, para considerar y resolver en ella sobre la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Estado financiero y perspectivas futuras de la Sociedad.

2.° Modificación de los Estatutos Sociales para reducir el capital y autorizar al Directorio para aumentarlo en el futuro, según lo estime conveniente y hasta el importe del capital actual.

3.° Designación de dos Accionistas presentes en la Asamblea para firmar el acta de la misma.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1931. — E. Pataky, gerente.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

e16 sept. N.° 12058 v30 sept.

YORK

Compañía Elaboradora de Productos de Carne, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la tercera Asamblea General Anual Ordinaria para el día 2 de Octubre, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 234, 4.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al tercer Ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1931.

2.° Informe del Síndico.

3.° Elección de un nuevo Directorio por un año, de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de conformidad con el artículo 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación a la fecha indicada, en la Caja de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 234, 4.° piso.

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1931. — El Directorio.

e12 septbre. N.° 12.020-v-29 septbre.

"LA PROPIEDAD" S. A.

Av. de Mayo 650

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 33 de los Estatutos Sociales el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 29 del corriente mes, a las 19 horas, en su local social calle Av. de Mayo 650, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 26° Ejercicio anual.

2.° Determinación del número de Directores titulares y suplentes a designarse y elección de los mismos.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: A fin de poder tomar parte en las resoluciones de la Asamblea, se requiere que los accionistas depositen sus acciones en la Caja Social hasta dos días antes de la misma.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1931. — El Directorio.

e10 sept. N.° 11971 v26 sept.

HARAS "LAS ORTIGAS"

Sociedad Anónima

Sarmiento 643, Escr. 536 (5.° piso)

CONVOCATORIA

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio, y por haber llegado la Sociedad al término de los 20 años de su duración fijado por el Art. 2 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local arriba indicado, el día 28 del corriente mes de Septiembre, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prórroga de la Sociedad por otros 20 años.

2.° Reducción del capital social a ochocientos mil pesos ($ 800.000 m|n.), y aprobación de la reducción de valores que, en consecuencia, se atribuirá a la Cabaña.

3.° Modificación consiguiente del artículo 5.° de los Estatutos.

4.° Designación del nuevo Directorio de titulares y suplentes y nuevos Síndicos, titular y suplente, que por expiración del período social, terminan en sus mondatos.

5.° Autorización al Directorio para que en consecuencia, de la terminación del período social y de la reducción de capital, pueda absorver por Ganancias y Pérdidas, en el próximo Balance General, todas o parte de las Reservas y Fondos Pasivos existentes, dejando un saldo para amortizaciones futuras.

6.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y suscriban el acta.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo al artículo 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en el local social, de 10 a 12 horas, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1931. — Por Haras "Las Ortigas": Gilberto Lerena, Director Gerente.

e10 sepbre. N.° 11963 v26 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL

CONVOCATORIA

Como lo establece el Art. 25 de los Estatutos sociales, convocamos a los Señores accionistas a la XXV Asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre a las 15 horas en su Administración, Lavalle 1268, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para que firmen el libro de Asistencia y acta de la Asamblea.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1931.

3.° Elección de dos Directores titulares y un Director suplente por el término de tres años. Síndico y Síndico suplente por un año.

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de esta Sociedad tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1931. — El Directorio.

e-14 septbre. N.° 12.027-v-30 septbre.

THE RIVER PLATE DAIRY Co. LTD.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el 6 de Octubre, a las 16.30 horas, en nuestro Local Social, calle Victoria 536, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Reforma de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Victoria 536, con cuatro días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea, (Artículo 24 de los Estatutos).

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1931. — El Directorio.

e-15 septbre. N.° 12.048 v-6 octubre

COMPAÑIA HISPANO ARGENTINA DE MINAS Y METALES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle San Martín N.° 66, el Miércoles 30 del corriente, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de Mayo último.

2.° Informe del Síndico.

3.° Elección de tres Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Carlos Gradín, Angel Merlan y Agustín Prieto, que terminan su mandato.

Elección de tres Directores suplentes por un año.

Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año, por terminar su mandato.

4.° Designación de dos Accionistas para refrendar el acta de esta Asamblea.

Nota: Para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán previamente depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la Administración de la Sociedad calle San Martín 66, pudiendo hacerlo hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Art. 39 de los Estatutos), pudiendo hacerse representar.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1931. — Ricardo F. Rígoli, presidente.

e14 sept. N.° 12.036 v30 sept.

SOCIEDAD VITIVINICOLA DE SAN JUAN

CONVOCATORIA

Conforme lo dispone el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Octubre de 1931, a las 15 horas, en el local Avenida de Mayo 1157, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.°) Elección de 9 Directores Titulares y 9 Directores Suplentes, en reemplazo de los siguientes, por terminación de mandato y renuncia:

Directores Bodegueros con un mínimo de 150 acciones—

Titulares:

Bartolomé Del Bono.

Pablo Campodónico.

Manuel A. Gutiérrez (hijo), por el tiempo que resta de su período de 3 años.

Suplentes:

Enrique Tobalina.

Alfredo Rodríguez.

Roberto García, por el tiempo que resta de su período de 3 años.

Directores Bodegueros con un mínimo de 80 acciones—

Titulares:

Celestino P. Lagorio.

Blas Polloni.

Osvaldo Copello, por el tiempo que resta de su período de 3 años.

Suplentes:

Tomás Aguirre.

Saúl Aubone.

Alberto Siboldi, por el tiempo que resta de su período de 3 años.

Directores Bodegueros con un mínimo de 20 accioens—

Titulares:

Dr. Augusto Echegaray.

Bautista Noguera.

Suplentes:

Rufino Giugni.

Francisco Noguera.

Directores Viñateros—

Titular:

Ramón Barrera.

Suplente:

Arnobio Recabarren.

3.°) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, en reemplazo de los señores Carlos Guimaraes y Dr. Ventura Lloveras.

4.°) Designación de 2 accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, el certificado de sus acciones, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

e-15 septbre. N.° 12.049 v-8 octubre

CIRCULO DE ARMAS

Corrientes 671

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Septiembre de 1931 a las diez y ocho horas, en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del Balance Anual.

2.° Elección de tres Vocales titulares y un suplente, en reemplazo de los señores Eduardo Arana, Rodolfo Pirovano, Guillermo White y Alberto J. Malaver, que respectivamente terminan su mandato.

3.° Designación de dos señores socios para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1931. — Saluda a Ud. muy atentamente: El Secretario.

e17 sept. N.° 12088 v22 sept.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "LOS ALZADOS"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 10 del Estatuto, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 1.° de Octubre de 1931 a las 11 horas, en el local de la Sociedad calle Corrientes 685, escritorio N.° 32, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General de la Sociedad al 30 de Junio de 1931.

2.° Nombramiento de tres Directores por tres años, incluso la designación de Director Presidente.

3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta aprobada por la Asamblea conjuntamente con las autoridades que determina el Artículo 17 del Estatuto.

De acuerdo con el Artículo 13 del Estatuto, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones con un día de anticipación a la fecha indicada.

El Directorio

e14 sept. N.° 12033 v1.° octubre

ALBERTO GARCIA VICTORICA LIMITADA

Sociedad Anónima de Consignaciones, Agencias e Importaciones

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Lavalle 1524, el día 29 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Confirmación de la designación del Síndico y Síndico suplente, para desempeñar sus funciones en el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1931.

2.° Lectura y discusión de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, presentadas por el Directorio.

3.° Fijar el número de Directores y designar las personas que deben desempeñar esos cargos.

4.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

5.° Fijar la remuneración del Directorio y del Síndico.

6.° Designar los Accionistas que deben suscribir el acta.

Se hace presente a los señores Accionistas que deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1931. — El Directorio.

e10 sepbre. N.° 11964 v26 sepbre.

S. A. GANADERA "LAS VEGAS"

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Octubre, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, Galería Güemes, Sección Superville, Escritorios 307|9, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y distribución de beneficios.

2.° — Lectura y aprobación del Informe del Síndico.

3.° — Tratar sobre nuestro crédito hipotecario vencido.

4.° — Elección de Síndicos Titular y Suplente, hasta la Asamblea General Ordinaria de 1932.

5.° — Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la presente Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas el Art. 23 de los Estatutos que dicen así: "Los Accionistas para poder formar parte de las Asambleas, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes al fijado para que ellas tengan lugar y recibirán un boleto de entrada con la constancia del número de votos que le corresponde".

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1931. — El Directorio.

e15 sepbre. N.° 12.046 v10 octubre

"LA AGRICOLA"

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la vigésima sexta Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista N.° 440.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1931, distribución de los beneficios e informe del Síndico.

2.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

3.° Elección de tres Directores Titulares por el término de tres años, tres Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente, por un año.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán, hasta tres días antes del señalado para la Asmblea, depositar sus acciones en la Caja de la Cía., y munirse de la boleta que les servirá de entrada.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931. — El Directorio.

e-28 agosto N.° 11.810-v-24 septbre.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA LTDA.

Corrientes 167 — Buenos Aires

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Jueves 8 de Octubre de 1931, a las 15 horas, en el local Avenida Leandro N. Alem N.° 401, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1931.

2.° Lectura del Informe del Síndico.

3.° Elección de tres Directores, por 2 años.

4.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año.

5.° Fijación de los honorarios de los Directores y Síndico, por el ejercicio vencido.

6.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos, tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1931. — El Directorio.

e16 sepbre. N.° 12074 v2 octubre.

MANDATARIA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 17 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de Septiembre de 1931, a las 16,30 horas, en el local social, calle Perú N.° 375, 1er, piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al 11 Ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1931, y distribución de utilidades.

2.° Elección de tres Directores titulares y un suplente, por el período de tres años y de Síndicos, titular y suplente, por el período de un año.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931. — El Directorio.

e29 agosto N.° 11836 v19 sepbre.

CERVECERIA DE RIO SEGUNDO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 30 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Defensa 465, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Presentación de la Memoria y Balance.

b) Distribución de utilidades.

c) Elección de tres Directores y dos suplentes.

d) Elección de Síndico y suplente.

e) Nombramiento de dos Accionistas para que, en representación de los demás, suscriban y aprueben el acta.

Nota: — Los señores Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de un Banco, según Art. 31 de los Estatutos, en la Secretaría, calle Defensa 465, de 14 a 16 horas, cuando menos, tres días hábiles antes de la fecha señalada para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1931. — El Secretario.

e12 sepbre. N.° 11991 v30 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
ANTONIO FERRO E HIJOS LTDA.
CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio invita a los señores Accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrara el día 24 de Septiembre próximo a las diez horas, en su sede social Avenida Leandro N. Alem N.° 1376, en esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del séptimo ejercicio administrativo, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades.

2.° Elección de un Director suplente, en reemplazo de la señora Jerónima C. de Ferro por haber terminado su mandato.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Nombramiento de dos Accionistas presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo a lo que dispone el Artículo 23 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o recibos bancarios correspondientes a su depósito, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

El Secretario

e2 sept. N.° 11863 v21 sept.

BARTOLOME GINOCCHIO E HIJOS
Sociedad Anónima
Compañía Limitada Ganadera, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Duodécima Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Septiembre del corriente año, a las 9 horas, en el local de la Sociedad, calle Lima N.° 1648.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al XII Ejercicio, fenecido el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de dos Directores titulares, el Síndico y el Síndico suplente, de acuerdo a los artículos 15, 28 y 30 de los Estatutos.

3.° Designación de dos Accionistas a los efectos de aprobar y firmar el acta correspondiente a la Asamblea.

Nota: — Para poder concurrir a la Asamblea, se hace presente a los señores Accionistas, que deben depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes del fijado para la misma, de acuerdo al Art. 34 de los Estatutos.

El Secretario.

e12 sepbre. N.° 11989 v30 sepbre.

LUIS COLOMBO CIA. LTDA.
Sociedad Anónima de Representaciones, Consignaciones y Mandatos
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Septiembre, a las 16 horas, en la calle Bmé Mitre 430 (3er. piso), con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 12 Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de dos Directores titulares.

3.° Elección de dos Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — Luis Colombo, Presidente.

e2 sepbre. N.° 11860 v23 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA SEGISMUNDO WOLFF LTDA. DE IMPORTACIONES EN GENERAL
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Septiembre del corriente año, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Moreno 372 al 376, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e Informe del Síndico, aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección de dos Vocales por dos años en reemplazo de los señores Otto Hellmann y Ernesto Oppenheimer por terminación de mandato.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1931. — El Directorio.

e1.° sept. N.° 11854 v24 sept.

S. A. ADMINISTRADORA FINANCIERA E INMOBILIARIA WOLFF LTDA.
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la Sociedad, calle Moreno 376, 2.° piso, el día 24 de Septiembre del corriente año a las 11 1|2 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e Informe del Síndico, aprobación del Balance General y proyecto de distribución de utilidades.

2.° Elección de un Director titular en reemplazo de don Otto Hellmann que resultó saliente por sorteo.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1931. — El Directorio.

e1.° sept. N.° 11855 v21 sept.

H. GOLDENBERG LTDA.
Sociedad Anónima de Importación y Exportación de Mercaderías Generales
CONVOCATORIA:

Para el día 24 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 1399.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades y el Informe del Síndico.

2.° Fijar el número de Directores para el nuevo ejercicio.

3.° Elección de los miembros del Directorio, designación del Director Presidente y Síndicos.

4.° Nombrar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con el Art. 29 de los Estatutos sociales, los señores Accionistas, deberán depositar sus accione en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la Asamblea.

e1.° sepbre. N.° 11847 v24 sepbre.

"LA BUENOS AIRES"
Compañía Argentina de Seguros
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas de La Buenos Aires, Compañía Argentina de Seguros, a Asamblea General Ordinaria para el día Miércoles 30 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, en la Sala de Asambleas, calle Reconquista N.° 314, (3er. piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 28 Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de ocho Directores.

4.° Elección de Síndico Tituar y suplente por un año.

5.° Designación de dos accionista para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva, de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la reunión o bien un certificado de depósito de las mismas en una Institución bancaria de plaza, de acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos en vigor. — El Presidente

e-12 septbre. N.° 12.010-v-29 septbre.

EMPRESA CONSTRUCTORA F. H. SCHMIDT
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Octubre de 1931, a las 15 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico y distribución de utilidades, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de tres Directores suplentes por un año.

3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los Señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la Asamblea, en la Tesorería de la Sociedad.

Buenos Aires, Agosto de 1931. — El Directorio.

e-14 septbre. N.° 12.026-v-30 septbre.

SOCIEDAD DE CONSUMOS DEL F. C. SUD LTDA.
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el Art. 16 de los Estatutos, se convoca a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Septiembre de 1931, a las 13.15 horas, en la Oficina Gerencia, F. C. Sud, Plaza Constitución, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de tres Directores en reemplazo de los señores P. C. Saccaggio, J. A. Zedoff y Arthur Fones, por terminar su mandato.

3.° Elección de dos Directores suplentes.

4.° Nombrar Síndico titular y suplente para el nuevo Ejercicio.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

G. R. Darbyshire, secretario.

e14 sept. N.° 12034 v30 sept.

BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY LIMITADA
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 36 de los Estatutos, se convoca a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Octubre, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 615.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

2.° Elección de 3 Directores y 5 suplentes, Síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los Accionistas, deberán proveerse de una boleta de entrada, que se entregará en la Gerencia, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los tenedores de títulos al portador, deberán depositarlos en la Gerencia de la Sociedad o presentar los recibos ó constancias de tenerlos depositados en un Banco u otro establecimiento financiero, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los suscriptores de bonos podrán asistir de acuerdo con el Art. 41 de los Estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1931. — James Begg, Presidente; R. D. Rezaval, Gerente.

e18 sepbre. N.° 12120 v5 octubre.

USTARIZ & Cía. Ltda.
SOC. ANON. COMERCIAL
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria del 3 de Octubre de 1931

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Octubre de 1931, a las 15 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.° 179, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Distribución de utilidades.

2.° Elección de un Director titular por 3 años, 3 Directores suplentes por tres años, un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para concurrir al acto, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha indicada para el mismo.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1931. — El Presidente.

e14 sept. N.° 12035 v3 octubre

ERNESTO TORNQUIST Y C.° LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la vigésima quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Septiembre de 1931, a la hora 14.30, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al vigésimo quinto ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° — Distribución de utilidades.

3.° — Elección de dos Directores titulares.

4.° — Elección de Síndicos.

5.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad hasta tres días ante de la reunión de la Asamolea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — El Directorio.

e8 sept. N.° 11.927 v24 sept.

SOCIEDAD ANONIMA ELOWSON Y WESTER LTD.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de Septiembre de 1931, a las 16 horas en el local social, Bartolomé Mitre 430 de esta Capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, así como el informe del Síndico.

2.° Fijar la remuneración del Síndico Titular para el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

3.° Elección completa del nuevo Directorio por terminar su mandato el actual correspondiendo nombrar 4 Directores.

4.° Elección de Síndicos Titular y Suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos con dos días de anticipación en la Gerencia de la Sociedad donde se les otorgará recibo en forma.

e-2 septbre. N.° 11.859-v-22 septbre.

LA CONTINENTAL

Compañía de Seguros Generales

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 555, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores Titulares, un Director Suplente, un Síndico Titular y un Síndico suplente.

4.° Asignación del Presidente.

5.° Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social las acciones o certificados depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — El Directorio

e2 sepbre. N.° 11857 v22 sepbre.

LOS PRADOS ARGENTINOS LTDA.

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Septiembre de 1931, a las 14,30, horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 760 en esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 5.° Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores Titulares y dos Directores Suplentes.

4.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5.° Designación de 2 Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Para tener representación en esta Asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad, calle Sarmiento 760, con tres días de anticipación.

De conformidad a la misma disposición, los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en el Banco Les Fils de Dreyfus y Cie. de Bale República de Suiza, debiendo hacer llegar con tres días de anticipación al escritorio de la Sociedad, calle y número antes indicado, el certificado correspondiente.

Buenos Aires, Agosto 15 de 1931. — El Presidente.

e-3 septbre. N.° 11.869-v-21 septbre.

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en el local central, el día Martes 29 de Septiembre del corriente año, a las 21 horas, para considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de Tesorero, seis Vocales, nueve suplentes y tres miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, en reemplazo de los señores: Pedro G. Sloan, Tesorero; Valentín F. Aráuz, Dr. Alfredo Ríos, Dr. Américo H. Albino, Dr. Eduardo Giuffra, Roberto Larraz y Rodolfo Amaya, Vocales; señores: doctor Francisco Morteo, Bruno A. Reynal O' Connor, Ing. Carlos Rojí, Carlos A. Meira, Dr. Federico L. Trujillo, Dr. Ricardo J. Sahores, Atilio Ponisio y Félix J. Lobo, Vocales suplentes; señores Tomás B. Seco, Antonio V. Ottonello y Dr. Horacio L. Cadelago, de la Comisión Revisora de Cuentas.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1931. — R. C. Aldao, Presidente; J. C. Catán, Secretario H.° y A. Ríos, Secretario H.° (interino).

e12 sepbre. N.° 11994 v29 sepbre.

EMPRESA EDITORIAL HAYNES LIMITADA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Septiembre corriente, a las 11 horas, en el edificio propio de la Sociedad, calle Río de Janeiro N.° 262, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, así como el Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares y un suplente.

4.° Elección de Síndicos, titular y suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para que los Accionistas puedan concurrir a la Asamblea, deberán depositar en al Caja de la Sociedad, las acciones o certificados bancarios de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — H. Wesley Smith, Presidente.

e3 sepbre. N.° 11872 v21 sepbre.

EMPRESA EDITORIAL HAYNES LIMITADA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 22 de Septiembre corriente, a las 11 y 30 horas, en el edificio propio de la Sociedad, calle Río de Janeiro 262, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reformas a los Estatutos.

2.° Aumento del capital.

3.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para que los Accionistas puedan concurrir a la Asamblea General Extraordinaria deberán depositar en la Caja de la Sociedad, las acciones o certificados bancarios de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — H. Wesley Smith, Presidente.

e3 sepbre. N.° 11873 v21 sepbre.

LA UNION GENERAL AGRICOLA

Seguros Mutuos Granizo

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 26 y 36 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Septiembre de 1931, a las 17 horas, en el local social, Avenida de Mayo 665, 5.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad y aplicación de utilidades, correspondientes al décimoctavo ejercicio cerrado al 30 de Junio próximo pasado, e informe del Síndico.

2.° Elección del Directorio, Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán presentar en la Administración sus acciones o títulos provisorios, hasta tres días antes de la fecha citada, para su respectiva anotación, retirando la correspondiente boleta de entrada.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1931.— El Directorio.

e-4 septbre. N.° 11.898-v-22 septbre.

DELTA ENTRERRIANO

Sociedad Anónima de Silvicultura, Industria y Comercio

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Septiembre, a la 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.° 11, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 2.° Ejercicio.

2.° Nombramiento de Síndico titular y suplente.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta respectiva.

Conforme el artículo 22 de los Estatutos, los Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1931. — El Directorio.

e9 sepbre. N.° 11959 v28 sepbre.

OBLIGADO & Cía. Ltda. AGENCIA DE PATENTES Y MARCAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Miércoles 30 del corriente a las 11 horas, en el local social, Bmé. Mitre 341, para tratar lo siguiente

Orden del Día:

1.° Consideración de la memoria, balance y aplicación de utilidades.

2.° Elección de un Director por tres años.

3.° Nombramiento de Síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores Accionistas que por el artículo 20 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la misma.

Buenos Aires, Septiembre de 1931. — El Directorio.

e12 sept. N.° 12014 v29 sept.

LA INDUSTRIAL GANADERA DEL CHACO (S. A.)

CONVOCATORIA

Resistencia 4 de Septiembre de 1931.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 de los Estatutos, se convocaca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Octubre del corriente año, a las nueve horas, en el local de la Avenida Sarmiento 359, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al V Ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1931.

2.° Elección de tres Directores Titulares y un Suplente por el término de tres años, conforme al artículo 27 de los Estatutos, en reemplazo de los señores Victorio Tomassone, Nicanor Antuña, Luis Persoglia y Francisco Alcalá.

3.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4.° Discutir y resolver la situación financiera de la Sociedad.

5.° Emisión de la tercera serie de acciones.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Eugenio Varela, (por Varela y Cía.), presidente. — Gustavo R. Lagerheim, secretario.

e-8 septbre. N.° 11.933 v-30 septbre.

LABORATORIO FARMACEUTICO ARGENTINO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 24 de Septiembre de 1931, a las 10 horas, en el local social, calle Canning 554, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria del señor Presidente e Informe del señor Síndico, corespondientes al 4.° Ejercicio.

3.° Lectura y aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

4.° Distribución de utilidades.

5.° Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores Vicente Scannapieco y Dr. Damián J. Maggi.

6.° Elección de dos Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

Buenos Aires, Septiembre de 1931. — Roque H. Fumasoli, Presidente; José A. Brancato, Secretario.

e3 sepbre. N.° 11883 v21 sepbre.

COMPAÑIA YBAPOBO

Sdad. Anónima Industrial y Comercial

De conformidad a los artículos 12 y 13 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1931, a las diez y seis horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo N.° 439 (5.° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al Quinto Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de dos Directores titulares, un Director suplente primero, un Director suplente segundo, Síndico titular y Síndico suplente.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1931. — El Directorio.

e10 sepbre. N.° 11962 v28 sepbre.

GALERIA GENERAL GÜEMES Ltda.

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio, se celebrará el día 29 de Septiembre próximo a las 11 1/2 horas, en el domicilio de la Sociedad en la Galería Gral. Güemes, local 105 (primer piso, entrada San Martín), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al 10° Ejercicio, terminado el 30 de Junio último.

2.° Asignación del Directorio y Síndico y distribución de utilidades.

3.° Elección de un Director, Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen con el Presidente el acta de la Asamblea y las copias autenticadas de la misma.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar en Secretaría sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para celebrar la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — El Directorio.

e11 sept. N.° 11989 v28 sept.

LA AGRARIA

Sociedad Anónima Argentina de Seguros

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Octubre de 1931, a las 17 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 555, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos fijar el número de miembros que constituirá el Directorio.

4.° Elección total de Directores, determinando el término del mandato de los mismos, de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para que los Accionistas puedan concurrir a la Asamblea y tengan derecho de voto deberán depositar en la Caja Social sus Acciones o certificados de depósito bancario de las mismas con dos días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión y recoger con la misma anticipación la boleta de entrada en que la Administración hará constar las acciones depositadas.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1931. — El Directorio.

e-10 septbre. N.° 11.977-v-30 septbre.

COMPAÑIA SUD AMERICANA DE TAXIMETROS

Sociedad Anónima

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, en el local de la Compañía, calle Entre Ríos N.° 1354, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades, el todo relativo al Ejercicio financiero al 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de tres Directores Titulares, por tres años, en reemplazo de los Señores Carlos V. Cerini y Guillermo C. Pozzo que terminan su mandato, del Sr. Piero L. Marzoni que falleció, dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente por un año.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1931. — El Directorio.

Nota. — Los Señores Accionistas deberán depositar con tres días de anticipación en la Secretaría de la Compañía, las Acciones o Certificados que determina el artículo 19 de los Estatutos.

e-10 septbre. N.° 11.974-v-30 septbre.

CREDITO MARITIMO ARGENTINO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el Art. 32 de los Estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 26 de Septiembre de 1931 a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 318, tercer piso, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y del informe del Síndico, correspondientes al 5.° Ejercicio.

2.° Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Camilo Aboy, Antonio J. Cosulich y Santiago Miguens, un Director suplente en reemplazo del señor J. L. Aita, y Síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Gino Lifschitz y Luis Rosiello, que todos cesan en su mandato.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea y Registro de asistencia.

Nota. Art. 38. — Los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría con dos días de anticipación del fijado para la reunión, quienes recibirán un justificativo del número de acciones depositadas que servirá también de entrada.

e10 sept. N.° 11972 v26 sept.

SOCIEDAD ANONIMA DE MADERAS LUIS D. SPINETTO & Cía. Ltda.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre 1931, a las 15 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 12° Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de 4 Directores titulares y 5 Directores suplentes, que han terminado su mandato.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de 2 Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 22 de los Estatutos, las acciones deben depositarse en la Secretaría con tres días de anticipación y obtener los certificados correspondientes para poder asistir a la Asamblea.

Luis D. Spinetto, presidente.

e10 sept. N.° 11973 v30 sept.

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

Belgrano 1471

Segunda Convocatoria

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de Septiembre a las 15 horas, en el local social para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al 30 de Junio próximo pasado.

2.° Elección de tres Directores titulares y un suplente por tres años, Síndico titular y suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán retirar la tarjeta de entrada, que entregará la Gerencia hasta tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1931. — Nicolás Rossi, presidente. — Eduardo Navarro, gerente.

e16 sept. N.° 12055 v26 sept.

FRIGORIFICO DE PUERTO DESEADO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de Octubre de 1931, a las once horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547 (1er. piso), Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, y Balance, por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1931.

2.° Renovación del Directorio.

3.° Nombramiento de Síndicos.

4.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta, en representación de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, las acciones o un certificado bancario del depósito de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 25 de los Estatutos.

El Directorio.

e16 sepbre. N.° 12068 v30 sepbre.

VACUNAS "SIVORI"

Sociedad Anónima

Florida N.° 248

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.°, Título IV de los Estatutos de la Sociedad, por resolución del Directorio, convócase a los Accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Florida N.° 248, el día 21 de Septiembre próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, el Balance General y la Cuenta Anual de Ganancias y Pérdidas, del Ejercicio Quinto.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un Director, por tres años y un Director suplente, por dos años.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931. — El Directorio.

e3 sepbre. N.° 11876 v21 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DEL PLATA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1931 a las 12 horas, en el local Bartolomé Mitre N.° 559, escritorio 605, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de dos Directores Titulares y dos Suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente y fijar la remuneración del Directorio y Síndico por el año fenecido el 30 de Junio de 1931.

4.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en Caja de la Sociedad, sus acciones o recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e-9 septbre. N.° 11.952-v-23 septbre.

REFINERIA AZUCARERA RENE HILERET LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Septiembre de 1931, a las 11 horas, en el local social calle Brasil N.° 119, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1931.

2.°) Distribución de utilidades.

3.°) Elección de cuatro Directores Titulares y dos Suplentes.

4.°) Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.

5.°) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

e-8 septbre. N.° 11.932 v-22 septbre.

WAYNE COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a celebrar Asamblea General Extraordinaria, el día 29 de septiembre del año en curso, a las 10 horas, en la sede de la Sociedad, calle Victoria N.° 1300, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Ratificación de una operación de compra-venta.

2.°) Informe sobre todo lo actuado por el Directorio, según constancias de las actas Nos. 1 al 11, de fechas 26 de marzo al 2 de septiembre de 1931, del Libro de Actas del Directorio; y

3.°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, o el equivalente recibo bancario de las mismas que indique el número de orden de los respectivos títulos, en la caja de la Sociedad, calle Victoria 1300, de 14 a 16 horas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre ... de 1931. — El Directorio.

e7 sepbre. N.° 11.906 v23 sepbre.

MAR DEL PLATA JOCKEY CLUB SOCIEDAD ANONIMA

Charcas 1143 - Buenos Aires

Segunda Convocatoria

Convócase por segunda vez la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1931 a las diez y seis horas en el local social con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria y Balance correspondiente al año cerrado al 30 de Junio de 1931.

2.° Elegir Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: El depósito de las acciones debe hacerse hasta diez días antes de la Asamblea.

El Directorio

e10 sept. N.° 11970 v21 sept.

"LA AMERICANA"

Compañía Internacional de Seguros en General

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 34 de los Estatutos Sociales, se invita a los Señores Accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín N.° 296 (1er. piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al décimoséptimo ejercicio social;

2.° Elección de un Director Titular en reemplazo del Señor José Manuel Alvarez Aránguiz, que cumple su mandato;

3.° Determinación del número de miembros que integrarán el nuevo Directorio de acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos y elección de los mismos en caso de aumento;

4.° Elección de dos Directores Suplentes en reemplazo de los Señores J. Ramón Mon y Tycho Furhken.

5.° Elección del Síndico y Suplente.

6.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Nota. — Art. 41 de los Estatutos:

"Los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía, reclamando las boletas de entrada hasta tres días hábiles antes de la Asamblea.

En la boleta constará el número de votos que corresponde a cada accionista. — El Directorio.

e-11 septbre. N.° 11.980-v-26 septbre.

"LA ARGENTINA"

Sociedad Anónima

Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos

San Juan 2844

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 del corriente mes de Septiembre a las 16 horas, en el local social, calle San Juan N.° 2844, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideracinó de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al undécimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores Titulares por dos años y de tres Directores suplentes por un año.

4.° Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, los Accionistas depositarán sus acciones en las oficinas de la Sociedad para obtener el boleto de entrada a aquélla. Con la conformidad del Presidente podrá entregarse en reemplazo de las acciones, un certificado que compruebe haberse depositado las mismas en un Banco o en una repartición pública.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — El Directorio.

e-11 septbre. N.° 11.984-v-28 septbre.

"LA CONSTANCIA", S. A.

Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 12 y 13 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Emilio Mitre 223.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de un Director titular, elección de un Director suplente primero, un Director suplente segundo, Síndico titular y Síndico suplente, de acuerdo con los Estatutos.

Se recuerda a los Señores Accionistas que de acuerdo al artículo 15 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la misma.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1931. — El Directorio.

e-11 septbre. N.° 11.983-v-29 septbre.

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

Se avisa a los Señores Accionistas que no habiéndose depositado el número de acciones necesarias para tratar todos los asuntos incluídos en la Orden del día, la Asamblea quedó postergada para el Miércoles 23 de Septiembre, a las 16 horas en la calle Rivadavia 1235 (altos).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2.° Informe del Síndico.

3.° Elección de tres Directores Titulares por dos años en reemplazo de los salientes por terminación de mandato Señores: Ing. Carlos Agote, Dr. Ernesto Aguirre y Pedro Lacau y de un suplente por dos años en substitucinó del Señor Ramiro Fernández de Villota.

4.° Elección del Síndico Titular y Suplente.

Artículo 28 de los Estatutos: Si no concurriese a la primera citación un número de Accionistas que represente la mitad más una de las acciones emitidas se hará una segunda convocatoria y la Asamblea se efectuará con el número de Accionistas que concurra. La segunda Asamblea se convocará para que tenga lugar [illegible] de los treinta días de la fecha [illegible] efectuarse la primera previa citación durante diez días en dos periódicos con transcripción de este artículo.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 33 de los Estatutos se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán con anticipación de tres días por lo menos al señalado para la celebración hacerse inscribir en la Secretaría de la Sociedad, calle Rivadavia 1235 (altos) depositar sus acciones o recibos bancarios de los Títulos en Custodia, retirar la tarjeta de entrada y la Memoria correspondiente todos los días hábiles de 16 a 17 horas menos los Sábados.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1931. — Carlos Agote, Vicepresidente.

e-11 septbre. N.° 11.982-v-23 septbre.

"LA RURAL"

Sociedad Anónima de Seguros

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día Miércoles 30 de Septiembre de 1931, a las 14,30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de Estatutos.

2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931. — James Begg, Gerente.

e-11 septbre. N.° 11.987-v-30 septbre.

"LA RURAL"

Sociedad Anónima de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Septiembre de 1931, a las 14,45 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° Elección de tres Directores titulares por 3 años, un Director titular por 2 años, tres Suplentes, Síndico y Síndico Suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma. (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Agosto 28 de 131. — James Begg, Gerente.

e-11 septbre. N.° 11.988-v-30 septbre.

MERCK QUIMICA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Septiembre de 1931, a las 14 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Aisina 1677, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de un Vicepresidente y de un Síndico suplente.

2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e3 sepbre. N.° 11877 v21 sepbre.

"LOS PRODUCTORES"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(V Ejercicio)

De acuerdo con los artículos 21 y 23 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a esta Asamblea, que se celebrará el día 25 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, en nuestro local social, calle Garro N.° 3060, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al quinto ejercicio, Memoria del Directorio e Informe del Síndico.

2.° Elección de cuatro directores titulares, por el término de dos años y de un director titular por el término de un año, de acuerdo con el artículo 12 de nuestros Estatutos y de dos directores suplentes, por el término de un año.

3.° Elección Síndico titular y Síndico suplente, por el término de un año.

4.° Designación de dos accionistas para que lean, aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de nuestros Estatutos.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 29 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a esta Asamblea que se realizará el 25 de Septiembre de 1931, a las 17 horas en nuestro local social, Garro N.° 3060, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital social.

2.° Autorización al Directorio, para la liquidación lenta de la Sociedad, si lo creyera conveniente.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — E. G. Durañona, presidente. — W. A. Maclean, secretario.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, a los fines de concurrir a la Asamblea General Ordinaria, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o certificados con determinación de la numeración y serie de las mismas, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para dicha Asamblea y recibirán un boleto de entrada, en el que se especificará el número de votos que le corresponda. (Artículo 22 de los Estatutos).

e8 sept. N.° 11935 v24 sept.

ROMA

COMPAÑIA ITALO - ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Bartolomé Mitre 459

ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Del 26 de Septiembre de 1931

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 459, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Designación de dos señores accionistas o sus representantes para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea por encargo de la misma, conjuntamente al Presidente y Secretario.

2.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General al 30 de Junio de 1931 e Informe del Síndico.

3.° — Elección de cinco Directores por dos años en reemplazo de los salientes señores: Cazzaniga Alejandro, Lacorte Santos D., Selva Nicolás, Togneri Ferruccio, Vasena Alfredo J.; elección de dos Directores suplentes.

4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

Nota: Como dispone el artículo 25 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea, se deben depositar en la Compañía, los certificados de las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — El Director General.

e8 sept. N.° 11.928 v26 sept.

LA NEGRA — MASCHWITZ, REY LIMITADA

Sociedad Anónima Heladora y Frigorífica

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 28 del corriente, a las 16 horas en las Oficinas de la Sociedad, calle Agüero 352, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Autorizar honorarios extraordinarios del Presidente.

4.° Elección de tres Directores Titulares; dos en reemplazo del Doctor Santiago Rey Basadre e Ing. Carlos Agote que terminan su mandato y uno de acuerdo con la modificación del Art. 9.°

5.° Elección de Síndico Titular y de Suplente.

6.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Agüero 352, tres días antes por lo menos, de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1931. — El Gerente.

e-9 septbre. N.° 11.944-v-25 septbre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

N.° 2502

Llámase a concurso licitación, para la presentación de modelos de carpintería metálica, que comprende la provisión de ventanas, puertas, marcos higiénicos y celosías para las obras que esta Comisión construirá en el Barrio Parque "Guillermo Rawson" sito en las calles Espinosa, Tinogasta y Zamudio de esta Capital, de acuerdo al pliego de condiciones y Bases de licitación que se suministrarán a los interesados en las oficinas de la misma, calle Maipú número 1220, de esta Capital, todos los días hábiles de 13 a 16 horas. Las propuestas deberán presentarse en las mismas oficinas, el día 5 de Octubre del corriente año, a las 16 horas.

El Secretario.

v5 octubre

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Agosto, para la ejecución del servicio de distribución de encomiendas adomicilio, en la Ciudad de La Plata, Distrito 2.°

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cebecera del 2.° Distrito (La Plata).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v18 sepbre.

Llámase a licitación pública para el 25 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, para acordar la concesión de explotación publicitaria de "Libritos con estampillas Postales".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación en el local de la Comisión de Compras de Correos y Telégrafos, Sarmiento y Avenida Bouchard, 5.° piso.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Leandro N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Buenos Aires, Agosto . . de 1931. — Carlos E. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v-25 septbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 27 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en San Fernando.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 26.° Distrito (Pergamino). — **Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.**

v-30 septbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 27 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Fernando y Arroyo Negro (Distrito 26.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26.° — Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-30 septbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 18 de Agosto para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Tinogasta y Medanitos.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 19.° Distrito (Catamarca).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v21 sepbre.

Expte. 4429-D.-26°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 1 8de Agosto para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Zárate.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 26° Distrito (Pergamino).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección. de Correos.

v21 sept.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 18 de Agosto para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Jachal y Pampa del Chañar.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 9.° Distrito (San Juan).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v21 sept.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Septiembre de 1931, a las 10, para la provisión de pan, galleta y pan de graham, por el término de seis meses, al Hospital Vicente López y Planes, situado en General Rodríguez, F. C. O. — Informes en la Secretaría del mismo establecimiento. — Las Inspectoras.

v-22 septbre.

Expediente 1765 D.12.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Victoria.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 12.° Distrito (Paraná).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v18 sepbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde el 18 de Agosto para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Juan y Barreal, Distrito 9.°

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 9.° Distrito (San Juan).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v21 sept.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 17 de agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Rivadavia y de Rivadavia a Liberta y Nuevo Mundo (Distrito 8.°), y viceversa.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 8.° Distrito (Mendoza).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección **de Correos.**

v-19 septiembre

Expte. 4633-D.-8.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 19 de Septiembre para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en General Alvear y entre General Alvear a Colonia Alvear (Dto. 38).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 38° Distrito, San Rafael.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección General de Correos.

v24 octubre

Expte. 3570-D.3.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 19 de Septiembre para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Vedia.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3.°, Mercedes (B.)

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección General de Correos.

v24 octubre

Expte. 2303-D. 8.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 19 de Septiembre para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Mendoza.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurir a la Cabecera del 8.° Distrito, Mendoza.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección General de Correos.

v24 octubre

Expte. 3842-D. 4.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 19 de Septiembre para la ejecución del servicio de transporse ce correspondencia entre Montes de Oca y Las Rosas, Distrito 4.°

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurir a la Cabecera del 4.° Distrito, Rosario.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección General de Correos.

v24 octubre

Expte. 3363-D. 4.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 19 de Septiembre para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre las oficinas de la Cabecera del Distrito 4.°. Rosario y las estaciones y Puerto locales.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 4.° Distrito, Rosario.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v24 octubre

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 22 de Septiembre de 1931, a las 9,30 para la provisión de leche al Hospital Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, F. C. O., por el término de seis meses. — Informes en la Secretaría del mismo establecimiento. — Las Inspectoras.

v-22 septbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 17 de agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Cafayate y Santa María (Distrito 18.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 18.° Distrito (Salta).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v19 septiembre

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACION

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días para la provisión de (500.000) quinientos mil litros de metileno, con destino al Servicio de Desnaturalización de Alcoholes de la Administración General de Impuestos Internos, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que obra en el expediente N.° 1483-I.-1931, que puede ser consultado por los interesados en la Dirección de Contribuciones e Impuestos de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda (Casa de Gobierno).

Las propuestas deberán ser presentadas en el sello de ley y serán abiertas el día 2 de Octubre próximo a las 16 horas, en la Subsecretaría del Ministerio ante el Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran al acto

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — **Pedro Mainero, Subsecretario administrador.**

v2 octubre

ADUANA DE LA CAPITAL

2483.— Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha, para la presentación de propuestas referentes a la adquisición de libros y formularios, que requieren las dependencias de esta Aduana para el ejercicio del año 1932, de acuerdo al pliego de condiciones y detalles que pueden solicitarse en la Oficina de Suministros de 11 a 17 horas.

La presentación y apertura de propuestas se realizará el día 8 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, en la Administración de la Aduana, en presencia de los interesados y ante el señor Escribano General de Gobierno de la Nación.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1931.

v14 octubre

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Octubre próximo de los siguientes empréstitos:

	o$s
Crédito Argentino Interno a oro 1916-Ley 10067..	122.346.83
	m$n
Crédito Argentino Interno de la Ley 6492.......	70.433.53
Crédito Argentino Interno 1922-Ley 11188........	255.503.05
Crédito Argentino Inter no 1926-Ley 11333......	149.856.24
Crédito Argentino Interno 1926 - 2.ª Serie - Ley 11333	17.909.99
Crédito Argentino Interno 1927 - 1.ª Serie - Ley 11389	191.924.18
Bonos de Obras Sanitarias - 1.ª Serie - Leyes 10998 - 11165...........	61.597.74
Bonos de Obras Sanitarias - 4.ª Serie - Leyes 10998 - 11165...........	40.438.59
B. de O. Sanit. Saneamiento y Desagües - Cap. Fed. y Provincias - Emis. 1926 - Ley 11333.......	32.801.68
B. de O. Sanit. Saneamiento y Desagües - Cap. Fed. y Provincias - Emis. 1928 - 1.ª Serie - Ley 11333	45.559.57
B. de O. Sanit. Saneamiento y Desagües - Cap. Fed. y Provincias - Emis. 1928 - 2.ª Serie - Ley 11333	32.427.69
B. de O. Sanit. Saneamiento y Desagües - Cap. Fed. y Provincias - Emis. 1929 - 1.ª Serie - Leyes 11333 - 11359............	28.592.40
Crédito Interno de la Nación - Ley 11266..........	25.000.—
Internos de Consolidación 1928 - Ley 11399....	92.267.97
Internos de Consolidación 1929 - Ley 11399....	10.879.58

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptadó se efectuará durante todo el mes de Octubre próximo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1931.— **El Secretario Gerente.** v21 sept.

Licitación de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 14 y 30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de Octubre del siguiente empréstito:

Empréstito Pavimentación 1904 - Ley 4391 con cupón Enero 1932, m$n 130.800 v|nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes a la aceptación de las propuestas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1931. — El Secretario Gerente. v21 sept.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde la fecha para la ejecución total de las obras relativas al edificio proyectado para la Sucursal Rivadavia (Provincia de Mendoza), y trabajos correspondientes a reparticiones y ampliaciones a ejecutarse en el edificio de la Sucursal Lincoln (Provincia de Buenos Aires).

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en las Gerencias de la Casa Central y de la Sucursal Mendoza con respecto a la primera y de la segunda, Casa Central y Sucursales La Plata y Lincoln.

Las propuestas deberán presentarse en sobre lacrado en la Gerencia de la Casa Central, calle Rivadavia N.° 363, o en la de las Sucursales indicadas antes de las 15 horas del día 30 del corriente, fecha en que serán abiertas en la primera, en presencia de las personas que concurran al acto.

Si se presentan propuestas en las susodichas Sucursales debe hacerse con ocho días de anticipación a la fecha indicada.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — Los Gerentes. v30 sepbre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento durante el mes de Octubre 1931, de los siguientes artículos:

Carne—

18.000 kilos carne de vac. de 1.ª libre de garrones y cogote, de 200 a 250 kilos de peso por res, provista en medias reses de un mismo animal.

Mercado—

1.300 docenas de frutas frescas de estación, especificando clases.
70 docenas de huevos frescos de granja.
20 kilos de acelgas.
30 kilos de ajíes.
35 kilos de ajos secos.
15 kilos de albahacas.
20 kilos de alcauciles.
20 kilos de arvejas frescas.
30 kilos de apio.
30 kilos de berenjenas.
370 kilos de cebollas.
20 kilos de coliflores.
20 kilos de chauchas.
20 kilos de espinacas.
20 kilos de espárragos.
30 kilos de lechuga.
15 kilos de orégano.
15 kilos de perejil.
180 kilos de porros.
5.000 kilos de repollos.
20 kilos de salsifí.
60 kilos de tomates.
15 kilos de tomillo.
300 kilos de zanahorias.
20 kilos de zapallitos tiernos.
300 kilos de zapallos de angola.

Artículos de Almacén—

70 kilos de arroz del país tipo Carolina.
140 kilos de azúcar R. A. en terrones.
350 kilos de azúcar Tucumana 1.ª
1.050 kilos de azúcar Tucumana 2.ª
2 cajones de kerosene del país.
20 kilos de sal fina del país (en bolsitas de 1 kilo).
4 kilos de té Gartmore.
1.190 kilos de arroz del país tipo Bremen.
30 kilos de bacalao sin espinas.
20 kilos de conserva tomate, en pasta.
200 kilos de grasa de vaca derretida de primera.
2 kilos de hongos secos de 1.ª extra.
800 kilos de sal gruesa del país.
20 litros de vinagre de vino Omega, embotellado.
200 kilos de aceite puro de oliva, en envases de acuerdo a las Ordenanzas Municipales.
110 kilos de aceite de nabo o maní en envases de acuerdo a las Ordenanzas Municipales.
630 kilos de garbanzos del país.
50 kilos de pimentón dulce de 1.ª
630 kilos de porotos del país.
25 kilos de queso de rallar de 1.ª
180 kilos de yerba argentina, para mate cocido.
350 kilos de harina de maíz de 1.ª
20 kilos de harina de trigo 000.
10 kilos de sémola de 1.ª
100 kilos de tocino de 1.ª

Café—

70 kilos de café en grano, tostado, mezcla de Porto Rico, Borbón y Moka, en partes iguales.
150 kilos de café Brasil de 1.ª molido.
130 kilos de café Brasil de 2.ª molido.

Lechería—

10.000 litros de leche de vaca en condiciones de gordura, acidez y densidad, de Ordenanza Municipal.
90 kilos de manteca fresca.

Jabón—

800 kilos de jabón amarillo común, de 1.ª en barras, bien estacionado.

Combustible—

10.000 kilos carbón Glasgow de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.
20.000 kilos carbón Cardiff en briquetas, de la mejor calidad.
350 kilos de carbón de leña, fuerte.

Ferretería—

3 docenas de sapolios.
3 latas de cera nogal para pisos de 2 ½ kilos c|u.
5 docenas de juegos cubiertos de madera.
2 docenas de ladrillos para limpieza.
5 docenas de tazas de hierro enlozado, de 11 cms. con asa.
10 docenas de trapos de piso de 0.60 x 0.60, buena clase.
1 docena de repasadores de hilo.
3 docenas de tarros de puloil.
3 plumeros tamaño mediano, buena clase.
5 docenas de platos cónicos, hierro enlozado, de 0.20 cms. de luz en la boca y 0.4½ de profundidad.
10 kilos de plombagina negra.
2 jarras de 2 litros c|u. vidrio cortado para agua.
10 litros de ácido muriático.
5 kilos de estaño virgen.
50 kilos de bleck.
150 litros de flúido desinfectante.
2 pavas de hierro, capacidad 3 litros c|u.
300 kilos neto de soda cristal.
4 tarros de Flit de un litro c|u.
4 tarros de blanco de cinz en pasta, marca Alba.
2 tarros de pintura verde en pasta, marca Alba.
2 tarros de pintura amarilla en pasta, marca Alba.
2 tarros de pintura negra en pasta,
24 pinceles para blanqueo, cerda Milán, cabo triangular.
6 pinceles para pintura, ovalados, Capitol N.° 24.
24 hojas de sierra para cortar hierro, Griffin.
2 medidas métricas de acero, de un metro c|u.

Librería—

1 resma de papel oficio rayado.
4 resmas de papel imitación tela, tamaño oficio, buena clase.
2 frascos de un litro c|u. tinta común Stephens.
6 cajas de broches N.° 1|1, 1|2, 1|3, 1|4, 1|5 y 1|6.
1.000 sobres de oficio blancos.
4 resmas de papel blanco envolver barrilete.
2 cintas copiar, negras para máquina escribir Continental.
2 cintas copiar, negras, para máquina escribir Smith Bross.
2 cintas copiar, negras, para máquina escribir Underwood.
2 cintas copiar negras, para máquina escribir Ideal.
1 docena de frasquitos goma líquida.
2 docenas de lápices Faber N.° 2.
1 docena de frasquitos tinta para sellos.
20 hojas de papel secante gris marca Esponja.
2 tinteros de vidrio, tapa de metal.

Materiales de Construcción—

10 tablas pino spruce, cepilladas, de 0.025 x 0.305 x 4.270.
10 metros tirantes pino spruce, cepillados de 0.075 x 0.075.

Farmacia—

40 litros de alcohol rectificado Mattaldi.
500 gramos de aspirina sinónima.
24 jabones Regios.
100 gramos de polvo Dower.
8 cajas de sellos cierre seco N.° 1.
8 cajas de sellos cierre seco N.° 2.
10 kilos de sulfato de sodio comercial.
20 kilos de algodón hidrófilo.
500 gramos de extracto bálsamo de tolú flúido.
500 gramos de extracto bálsamo polígala.
20 piezas de gasa hidrófila de 40 mts. c|u. Jhonson y Jhonson.
15 piezas de género para vendas.
4 litros linimento Stokes.
4 kilos de magnesia calcinada, pesada.
200 gramos de píldoras Dehaut París.
500 gramos de extracto flúido de coca.
50 cajas de cartón redondas N.° 8.
10 gramos de codeína.
250 gramos de tintura benjuí.
250 gramos de tintura eucaliptus.
100 gramos de tiocol sinónimo.
6 termómetros clínicos, muy buena clase, al medio minuto.
500 gramos de urotropina sinónimo.
100 gramos de sodio glicerofosfato.
2 frascos de aceite alcanforado de 100 gramos al 10 o|o.
1 docena de agujas de acero para inyecciones hipodérmicas.
10 gramos de dionina sinónimo.
1 kilo de ácido bórico en polvo.
100 gramos de solución de adrenalina al 1 x o|oo.
1 damajuana de 10 litros agua oxigenada, industria argentina.
1 kilo de benzoato de soda.
5 kilos de bicarbonato sodio, comercial.
2 bolsas de 2 litros c|u. para agua caliente.
50 gramos de cloruro de zinc.
500 gramos de cloroformo común.
100 gramos de digital en polvo.
100 gramos de esencia de anís.
10 kilos de carbonato cal, comercial.
2 litros de esencia trementina.
1 litro de formol.
2 litros de glicerina.
100 gramos de exargina.
250 gramos de guayacol absoluto.
50 gramos de glicerofosfato de magnesia.
25 gramos de fluoruro de cal.
250 gramos de iodo metálico.
100 gramos de piramidón sinónimo.
500 gramos de subnitrato bismuto, Poulenc.
10 litros de licor Labarraque.
3 rollos de tela adhesiva de 1 ½, Jhonson y Jhonson.
5 litros de vaselina líquida.
3 bolsas para hielo N.° 25.
4 jeringas sistema Luer de 3 c. c.

Electricidad—

80 lámparas de 15 bujías, 220 w., filam. metálico Philips.
50 lámparas de 50 bujías, 220 w., filam. metálico, Philips.
1 kilo de cinta aisladora.
100 metros de cordón flexible, bipolar, 500 w. de aislación cada conductor.

La licitación se llevará a cabo el día 23 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran en el local de la Dirección, Paseo 2113.

Por más datos, planillas, pliegos, etc., dirigirse a la Secretaría de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1931.
La Dirección
v23 sept.

DIRECCION ADMINISTRATIVA

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a contar de la fecha la provisión de los artículos de uso y consumo que se necesitará durante el primer trimestre del año 1932 para los establecimientos que a continuación se mencionan y por los artículos y cantidades que se consignan:

Penitenciaría Nacional, Comisión de Superintendencia de Cárceles, Asilo de Corrección de Mujeres, Instituto de Ciegos, Sordomudos y Sordomudas para el día 13 de Octubre a las 14 horas y para el Registro de la Propiedad, Boletines Judicial y Oficial y Cárcel de Encausados para el día 14 del mismo mes y a la misma hora.

Las propuestas deberán entregarse en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en el día y hora indicados, bajo sobre cerrado y lacrado con el sellado correspondiente y el pliego de condiciones debidamente firmado como asimismo el certificado del depósito del 3 por ciento del valor de la propuesta.

Tratándose de artículos de racionamiento las propuestas deberán comprender solamente artículos del país, y en los demás rubros serán preferidos igualmente los de producción o fabricación nacional.

Para mayores datos dirigirse a la Oficina de Suministros. Los licitantes deberán entregar en dicha oficina el día de la licitación dos muestras de cada uno de los artículos ofertados (las que se refieren a tejidos o cueros deberán tener una medida de 20 por 20 centímetros).

PENITENCIARIA NACIONAL

Carne—

55.000 kilos carne vacuna.
400 kilos tocino gordo, fresco.

Huevos—

550 doc. huevos frescos.

Verduras y frutas—

40.000 kilos papas blancas tipo francesa, libre de brotes, tamaño mínimo 100 gramos cada una.
500 doc. duraznos.
500 doc. mandarinas.
1.000 doc. bananas de 1.ª calidad.
30 kilos ajos de buena clase.
1.050 kilos cebollas grandes, libres de brotes.
15.500 kilos repollos grandes, blancos, libres de troncos.
3.600 kilos verduras frescas surtidas.

Víveres—

500 kgs. arroz Carolina de 1.ª.
4.000 kgs. arroz Bremen de 1.ª.
1.600 kgs. azúcar R. A. en terrones.
2.500 kgs. azúcar Tucumana de 1.ª.
5.000 kgs. azúcar Tucumana de 2.ª.
500 kgs. arvejas enteras peladas.
1.000 kgs. neto aceite oliva de 1.ª, marcas Boccanegra, Ottone, Bau, Cuvillas o Raggio, o similar.
600 kgs. neto aceite oliva de 2.ª (peso neto).
6 kgs. achicoria.
700 kgs. café Brasil, tostado en grano de 1.ª.

600 kgs. café Brasil tostado en grano de 2.ª.
600 kgs. café caracolillo en grano de 1.ª
6 kgs. conserva de tomates en tarritos de 200 grs. c|u.
15 kgs. especias molidas.
750 kgs. garbanzos de 1.ª
500 kgs. harina de maíz.
5 kgs. hongos secos extranjeros.
3.000 kgs. jabón amarillo o blanco muy seco.
500 kgs. lentejas de 1.ª
600 kgs. porotos Caballeros o Manteca.
100 kgs.pimentón dulce.
70 kgs. queso "Sbrinz".
3.000 kgs. sal gruesa de 1.ª
60 kgs. sal fina de 1.ª
300 kgs. sémola de trigo candeal.
450 kgs. trigo entero pelado.
60 kgs. neto té Mazawatte o Elefante o Ceyland, 500 o Provost N.º 1 envasado o similar.
300 litros vinagre de vino.
450 kgs. yerba Argentina de 1.ª calidad.
100 kgs. neto dulce de membrillo.
60 kgs. neto orejones de duraznos extra finos.
60 cajas palitos Marquesinos.
75 kgs. fariña.
90 kilos neto ciruelas Glass Jar o similar.
15 kilos ají picante molido.
150 kilos grasa de vaca derretida, buena clase.
12 kilos pimienta blanca molida.
0,500 grs. neto azafrán, peso neto, "Motilla" o similar.

Leche y manteca—
43.000 litros leche fresca, pasteurizada en densidad y gordura.
450 kilos manteca fresca.

Combustible—
500 kilos carbón de fragua.
1.000 kilos carbón de Coke inglés.
500 kilos carbón de leña fuerte.
60.000 kilos carbón "Cardiff" en briquetas.
60.000 kilos leña quebracho colorado tipo Campana, hachada.

Vestuario y útiles—
1.000 metros lienzo de 1.20 de ancho p|sábanas.
100 docenas carreteles hilo blanco "Cadena" N.º 50 de 500 yardas.
100 metros cotí de 1.60 de ancho.
1.400 pares medias de algodón según muestra.
1.400 unidades camisetas de algodón (verano).
1.600 unidades pañuelos de algodón.
10 gruesas broches para braguetas de pantalón.
20 gruesas botones de hueso negro de 20 m|m.
10 cajas seda negra 00 de 60 yardas p|sastre.
1 kilo crochet para cuello.

Taller de mosaicos—
50 mts.3 arena Oriental gruesa.
5 kilos arena Oriental fina.
45.000 kilos cemento blanco "Atlas".
6.000 kilos marmolina N.º 80.

Lubrificantes e higiene—
300 kgs. potasa blanca en trocitos.
900 kgs. soda comercial.
900 kgs. trapos blancos especiales.
2 cajones ladrillos ingleses.
150 litros ácido muriático.
6 cajones aceite Valvoline o similar, especial, delgado.
6 cajones aceite Super Oil E. (nacional).
6 cajones aceite Super Oil A. (nacional).
300 litros aguarrás Pratt o Premier, en cajones.
150 hojas papel lija N.º 0.
150 hojas papel lija N.º 1.
150 hojas papel lija N.º 1 ½.
200 hojas papel lija N.º 2.
200 hojas papel lija N.º 3.
300 hojas tela esmeril N.º 0, fondo azul.
300 hojas tela esmeril N.º 1, fondo azul.
300 hojas tela esmeril N.º 1 ½, fondo azul.
100 hojas tela esmeril N.º 2, fondo azul.
100 hojas tela esmeril N.º 3, fondo azul.
300 panes jabón "Sapolio" o similar.
300 trapos para piso, de buena calidad de 0.60 x 0.70.
300 frascos líquido para limpiar metales (250 gms.), industria nacional.
15 gamuzas grandes.
15 esponjas grandes, blancas.
100 kgs. plombagina negra.
90 bolsas aserrín blanco.
90 kgs. tiza en polvo.
450 litros acaroína en tambores de 5 ó 10 litros.
100 litros alcohol desnaturalizado.
100 litros aceite de linaza cocido "Dos Anclas", en cajones.
100 litros bencina.

Albañilería y pinturería—
2.100 kilos cal de Córdoba, especial.
100 kilos tiza para blanqueo.
2.000 kilos cemento portland marca Aprobada.
30 kilos azul en polvo, marca ("Cañón B. B.").
30 unidades pinceles para blanqueo tipo "Milán".
100 kilos yeso blanco especial.
100 kilos yeso negro especial.
100 kilos pintura blanca "Pajarito" (Antivenenosa).
100 kilos pintura negra "Pajarito".
50 kilos pintura amarilla "Pajarito".
100 kilos pintura colorada "Pajarito".
50 kilos pintura verde "Pajarito".
10 mts.3 arena Oriental gruesa.
5 mts.3 arena Oriental mediana.
5 mts.3 arena Oriental fina.
1.000 litros bleck de hulla especial.

Librería y útiles de escritorio—
40 gruesas lápices Fáber N.º 2.
1 gruesa lápices bicolor.
1 gruesa lápices azules.
1 gruesa lápices de dibujo "England Bank".
25 cajas plumas "Perry N.º 341 (144).
25 cajas plumas "Leonardt" N.º 505 (de 144).
25 cajas plumas "Leonardt" N.º 516 (de 144).
50 cajas broches dorados números surtidos, de 144 broches cada una.
2 gruesas gomas de borrar lápiz marca "Ministro", grandes o similar.
1 gruesa gomas de borrar tinta, buena clase.
1 gruesa gomas circulares p|m. de escribir.
36 unidades lapiceras finas, de muy buena clase.
700 unidades lapiceras comunes.
20 frascos tinta azul negra, buena calidad.
5 frascos tinta carmín, en frascos de medio litro cada uno.
6 unidades almohadillas chicas, para sello.
6 unidades almohadillas grandes, para sello.
2 resmas papel secante, color rosa de 80 libras.
2 resmas papel secante, color blanco de 80 libras.
30.000 unidades sobres comerciales, azules.
6.000 unidades sobres blancos oficio, formato bolsa.
100 unidades papel impermeable para copiadores.
100 unidades paños para copiadores, tamaño oficio.
25 cajas papel carbónico para máquina de escribir, de primera calidad.
30 unidades copiadores tamaño oficio.
8 docenas lápices tinta, buena clase
12 unidades biblioratos, buena clase.
1.000 unidades sobres blancos de hilo, forma carta.
5 gruesas gomas para lápiz, tamaño escolar.
2.500 unidades cuadernos cuadriculados (20 hojas).
25 cajas tizas (144).

Fidecría—
30.000 kilos harina "000".
50 kilos fideol (colorante) o Fidelina.
6.000 kilos leña quebracho colorado Campana, en tortas.
4 kilos azafrán Motilla, en rama.

Panadería—
180.000 kilos harina "000".
60.000 kilos leña quebracho tipo Panadería.
3.000 kilos sal gruesa 1.ª calidad.

Boletines—
180.000 kilos papel de diario en bobinas de 0.86 de ancho, por 0.75 de diámetro, sin embalaje y de 55 grs. de peso por m.²
800 kilos tinta negra para imprimir en máquina Dúplex.
1.000 kilos metal buena calidad para máquina de componer.

COMISION DE SUPERINTENDENCIA DE CARCELES

Uniformes—
150 uniformes para Guardia Cárcel, confeccionados en sarga kaki; de talla; compuesto de chaquetilla, breech y casco. Aplicaciones y vivos de paño azul sajón obscuro e insignias.
200 uniformes para Guardia Cárcel, confeccionado en brin kaki; de talla; compuesto de chaquetilla, breech y gorra. Aplicaciones y vivos de paño azul sajón obscuro e insignias.
Nota: Los uniformes deberán ser confeccionados con sus atributos correspondientes y de acuerdo con los modelos depositados en las Oficinas de la Comisión de Superintendencia de Cárceles y Establecimientos de Corrección, (calle Charcas número 2218), a disposición de los interesados, de 12 a 18 horas.

Tejidos—
5.600 metros brin azul, tipo Soldado, de metros 0,70 de ancho.
9.000 metros lienzo asargado de mts. 0,70 de ancho.
2.300 metros cotí de algodón de m. 1.60 de ancho.
5.000 metros lienzo liso de mts. 1.40 ancho.

Mercería—
4.000 botones negros de hueso para blusas.
4.000 botones negros de hueso para pantalones.
14.000 botones blancos de hueso para camisas.
1.200 pares de ganchos negros para pantalones.
1.200 hebillas negras para pantalones.
50 paquetes de 12 carreteles de hilo negro N.º 40 de 500 yardas.
10 paquetes de 12 carreteles de hilo negro N.º 16 de 500 yardas.
30 paquetes de 12 carreteles de hilo blanco N.º 40 de 500 yardas.
16 paquetes de 12 carreteles de hilo blanco N.º 16 de 500 yardas.
150 agujas para máquina "Singer" Nos. 1, 2, 3, y 4.
300 agujas de mano de ojos azules Nos. 4, 5, 6 y 7.
24 dedales de acero niquelado para sastre.
6 cintas métricas con divisiones, de de buena clase.
6 litros de aceite para máquina "Singer".
... cajas tiza de colores surtidos.

Zapatería—
1.500 kilos suela macho planchada, de 1.ª calidad.
285 metros lienzo de un ancho para forros.
285 mts.² box-calf negro.
155 badanas negras para visita.
60 kilos clavos de bronce N.º 12.
60 kilos clavos de bronce N.º 14.
45 paquetes semilla N.º 12.
55 paquetes semilla N.º 10.
15 kilos clavos para tacos N.º 8|9.
25 kilos clavos con cabeza N.º 25.
10 docenas carreteles hilo negro lustre N.º 30.
5 docenas carreteles hilo "Cadena" N.º 16, 500 yardas.
12 kilos cola fuerte.
10 kilos harina de mandioca.
40 litros tinta zapatero, buena clase.
60 docenas cera negra.
1.000 pares cordones negros buena clase.
25.000 ojalillos negros esmaltados, tamaño mediano.
300 hojas papel de lija N.º 0.
200 hojas papel de lija N.º 1.
5 litros tinta marmoral.
3 litros aceite para máquina "Singer".
3 docenas agujas para máquina de coser "Singer", Cañón N.º 2.
2 docenas agujas para máquina de coser "Singer", Cañón N.º 1.
1.500 pares cambrillones de madera.
2 docenas pinceles para tinta.
2 docenas pinceles para engrudo.

Calzado—
500 pares de botines de cuero colorado para Guardia Cárceles, tipo "Soldado", según muestra.
1.000 pares de botines de cuero negro, para presos, tipo "Soldado", según muestra.
300 polainas de cuero colorado, para Guardia Cárcel, tipo Policía de la Capital.

Ferretería—
1.000 bacinillas de latón de 3 litros de capacidad.
400 baldes cilíndricos de latón sin tapa con manija de alambre de 5 litros de capacidad.
24 tachos cilíndricos de hierro galvanizado N.º 22, de 100 litros de capacidad, con tapa y sunchos de hierro en la base y en la boca.
24 tachos cilíndricos de hierro galvanizado N.º 22, de 100 litros de capacidad, con tapa y sunchos de hierro en la base y en la boca.
2.000 jarros enlozados, blancos de 1|2 litro.
2.000 platos latón, hondos.
2.000 cucharas madera.
2.000 tenedores madera.

Repuesto de automóvil Ford—
16 cubiertas para ruedas delanteras de 29 por 4.40.
16 cubiertas para ruedas traseras de 30 por 5.
16 cámaras para ruedas delanteras de 29 por 4.40.
16 cámaras para ruedas traseras de 30 por 5.

Sastrería—
8 máquinas de coser para sastre.

Artículos sanitarios—
1 carro atmosférico, de 1.300 litros de capacidad, montado sobre dos ruedas.
2 trozos de caño de goma aspirante y expelente, de mts. 10 de longitud c|u. y 3" de diámetro interior, con cinco telas especiales para materias fecales.
1 bomba de mano aspirante e impelente de materias fecales.
4 uniones de bronce.
4 cueros de repuesto.
10 metros caña de la India con uniones de rosca para desobstruir.
1 barreta de hierro.
1 batidor.
1 sonda de 9 metros.
1 llave inglesa.
1 llave inglesa para tuerca del eje del carro.
1 llave inglesa de cierre de caño vacío.
3 válvulas.
3 sopapas.
9 arandelas de goma.
1 cadena lomera.

Café—
240 kilos café Caracolillo de 1.ª, en grano, tostado.
720 kilos café Brasil de 1.ª en grano, tostado.
250 kilos cascarilla de 1.ª

Carne, tocino y grasa—
26.040 kilos carne de vaca, de 1.ª, gorda, fresca y descansada, sin cogote ni garrón.

1.200 kilos grasa de vaca fresca de buena calidad.
18 kilos tocino fresco, buena clase.
300 kilos mondongo especial.
100 kilos salchichas.
100 kilos pescado fresco surtido a saber: corvina, merluza, pegerrey, pescadilla y surubí.

Combustible—
18.000 kilos carbón Glasgow, zarandeado.
dubay.

Comestibles—
300 kilos aceite olivas de 1.ª clase, Bau u otro similar.
6 kilos almendras.
6 kilos avellanas.
420 kilos arroz Carolina de 1.ª
2.100 kilos arroz Glacé.
360 kilos azúcar Refinería Argentina, terrones.
4.200 kilos azúcar Tucumana de 1.ª
360 kilos arvejas secas de 1.ª, del año.
120 kilos arvejas secas partidas.
240 kilos achicoria de 1.ª
240 kilos bacalao sin espinas.
12 kilos canela en rama de 1.ª
12 kilos conserva de tomate.
30 kilos dulce de ciruelas.
30 kilos dulce de membrillo.
300 kilos fariña Brasilleña.
6 gruesas fósforos Victoria.
12 kilos frutas secas, surtidas.
300 kilos garbanzos Saúco, buena clase.
420 kilos harina de trigo de 1.ª
420 kilos harina de maíz.
420 kilos lentejas surtidas secas de Chile.
1.020 kilos maíz blanco pisado.
30 kilos nueces.

Leche y manteca—
16.740 litros leche fresca, en condiciones de ordenanza.
90 kilos manteca fresca.

Farmacia—
72 litros aceite hígado de bacalao.
72 litros aceite de ricino.
15 kilos ácido bórico.
6 litros agua de azahar.
20 litros agua oxigenada.
60 litros alcohol rectificado.
3 kilos aspirina legítima.
3 kilos cafeína legítima.
42 litros creolina.
12 litros glicerina.
1 litro ictiol.
6 kilos magnesia calcinada.
6 kilos magnesia citrato.
6 kilos magnesia sulfato.
16 cajas suero antidiftérico.
18 litros trementina.
18 tubos comprimidos de cafeína y aspirina, en tubos.
18 kilos iodo metálico.
42 litros tintura de iodo.
24 agujas para inyecciones.
20 kilos algodón hidrófilo en paquetes de 250 gramos.
40 cajas de obleas N.º 0 y 1.
12 termómetros clínicos.
12 cajas sinapismos Rigolleau.
6 kilos carbonato de magnesia.
6 frascos wampole.
6 frascos pautauberge.
20 kilos lino en grano.
1 kilo piramidón.
500 gramos resarcina pura.
500 gramos benzonaftol.
250 gramos bálsamo tranquilo.
10 litros agua destilada uso medic.
50 ampollas inyecciones de cacodilato de soda de loc.
50 ampollas de inyecciones de bicianuro de 002 et.

Papas—
12.000 kilos papas grandes, limpias, sin brotes, de buena clase.
500 kilos batatas grandes y de buena clase.

Verduras—
360 kilos acelgas.
90 kilos ajos.
300 docenas alcahuciles.
90 kilos apio.
360 kilos ajíes.
1.200 kilos batatas.
540 kilos cebollas.
200 kilos chauchas.
540 kilos coliflores.
1.000 kilos choclos.
360 kilos espinacas.
360 kilos escarola.
360 kilos lechuga.
360 kilos nabos.
90 kilos orégano.
90 kilos perejil.
2.160 kilos repollos.
360 kilos tomates.
360 kilos zanahorias.
420 piezas zapallos.
540 kilos arvejas frescas.
24.000 frutas de estación.
180 pollos grandes.
540 docenas huevos frescos.

Artículos de tienda—
300 metros alemanesco de algodón.
300 metros brin azul para delantales.
40 docenas camisetas de algodón grandes.
3.000 metros cotonada para uniformes
500 metros cotín de hilo para colchones.
300 metros cotonada floreada, doble ancho.
500 enaguas tejidas, de algodón.
200 frazadas de lana grises.
50 docenas hilo de coser Cadena Nos. 50, 60 y 70, surtidos, en carreteles.
40 docenas hilo de zurcir blanco y negro en cajas.
2.000 metros lienzo doble ancho.
2.000 metros lienzo de un solo ancho.
200 metros percal para delantales.
100 metros paño, doble ancho, azul marino y otros colores.
500 pares de medias de color negro y blanco.
500 pañuelos de mano, de algodón.
400 peines gruesos.
300 peines finos.
40 docenas repasadores de hilo.
40 docenas toallas.

Menaje—
6 asaderas enlozadas, pie y asa 47 ctm. largo.
4 asaderas hierro batido, dos tamaños.
— batidores de alambre.
12 baldes de hierro galvanizado.
— budineras enlozadas, tres tamaños.
— canastos mimbre con tapa.
— canastos para pan.
— chairas de acero.
— cajones de hierro para basura.
— cucharas de alpaca, grandes.
— cucharas de alpaca medianas.
6 docenas cuchillos cabo de madera
6 cucharones de hierro batido.
6 cucharones enlozados, medianos.
— cucharones enlozados, grandes.
— cucharones hierro batido, medianos.
— cuchillos para cocina.
8 cuchillos para pelar papas.
— escurrideros enlozados.
— espumaderas de hierro batido, tres tamaños.
— jarras enlozadas de tres litros.
— jarros de loza, 1, 2 y 3 tamaños.
— jarros enlozados, de dos tamaños.
— lebrillos de hierro batido, 38 al 40.
— máquina para picar carne.
— máquina para puré.
4 ollas de hierro batido de 80 litros.
6 ollas grandes, enlozadas de 70 litros.
2 ollas grandes, enlozadas de 60 litros.
— pavas enlozadas, grandes.
3 pavas de hierro batido.
100 platos enlozados, hondos.
100 platos enlozados, playos.
— ralladores.
— sartenes de hierro, tres tamaños.
— tenedores de alpaca.
6 docenas tazas enlozadas para desayuno.
216 vasos de noche, enlozados.
6 soperas enlozadas blancas.
2 docenas ladrillos para limpieza.

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Almacén—
480 kilos azúcar molida cristal de 1ra.
140 kilos arroz carolina de 1ra.
100 kilos arvejas secas partidas.
80 kilos aceite oliva "Sasso", "Ottone" o sus similares, en latas de 2 1|2 ks. c|u.
180 litros agua lavandina, en botellas de un litro.
10 litros alcohol puro, en frascos de 1|2 litro.
20 bolsas aserrín blanco de 1ra.
500 cap. azafrán molido.
12 kilos almidón del país.
44 kilos ciruelas 40|50.
120 kilos café caracolillo, en grano tostado de 1ra.
15 kilos café "Paulista", en grano tostado, paquete de un kilo etiqueta colorada.
100 kilos dulce de membrillo de 1ra. en latas de 5 kilos.
75 kilos dulce batata, de 1ra., latas de 5 kilos.
25 kilos extracto de tomate, latas de un kilo.
190 kilos fideos de sémola, blancos, de 1ra., surtidos.
60 kilos garbanzos del país.
70 kilos orejones en tiras, de 1ra.
40 kilos panceta bien curada de cerdo.
8 kilos pasas de uva (un cajón 2 lechos).
96 cajas pomada "Cobra" N.º 2, negra.
100 roll. papel higiénico "Waldorff".
60 kilos porotos caballeros, de 1ra
60 kilos porotos manteca de 1ra.
40 kilos queso Sbrinz, de 1ra.
40 kilos sémola de trigo, de 1ra
50 kilos sal fina (2 anclas).
200 kilos sal gruesa (2 anclas).
144 panes sapolios "Morgans".
5.900 kilos Té Sol, etiqueta blanca, en latas de 3 £.
72 trapos de piso 60 x 60, peso mínimo 200 gramos.
210 litros vino "Toro", casco de vuelto.
7 doc. vino "Toro", embotellado en botellas de un litro.
60 kilos yerba Cruz Malta (un cilindro).

Carnicería—
1.600 kilos carne de vaca, de animales tiernos y gordos, en piernas traseras, con parte de los bifes, hasta su correspondiente lomo entero, peso medio de cada pierna, 27 kilos.
16 docenas costillas de capón.
180 kilos grasa de vaca de la pella.
120 docenas huevos frescos.
20 kilos mondongo de vaca, tierno.
20 docenas patitas de capón.
30 sesos de vaca, frescos.

Leche y manteca—
2.600 litros de leche fresca, con l. gordura y densidad de ordenanza municipal.
8 kilos manteca de vaca, fresca.

Combustible—
12.000 kilos carbón de piedra Glasgow, para cocina.
100 kilos carbón de leña de quebracho.

Pan y harina—
1.600 kilos pan de 1ra., en pancitos de 80 gramos.
140 kilos harina de trigo 000.

Verduras, papas, batatas y frutas—
40 kilos acelgas grandes y frescas.
14 kilos ajos colorados, grandes y sanos.
50 kilos ajíes y tomates, grandes, frescos y sanos.
600 kilos batatas, grandes y sanas
160 kilos cebolla de cabeza grande sana y seca.
100 kilos escarola grande, fresca y repollada.
100 kilos lechuga tierna, fresca y repollada.
240 kilos repollos grandes, sanos y repollados.
320 kilos verduritas surtidas, apio, puerro, perejil, zanahorias, etc.
160 zapallos angola, grandes, sanos y bien maduros.
180 docenas bananas sanas y bien maduras, grandes.
2.200 kilos papas blancas, lisas, sin brotes, peso mínimo 100 gramos, cada una.

Lavado y planchado de ropa—
55 blusas
35 cuellos.
50 colchas.
563 fundas.
105 guardapolvos.
50 pantalones.
285 repasadores.
688 sábanas.
50 sacos.
550 toballas turcas.
55 toballas sin fin.
20 cotines.
196 delantales.
97 toballas de baño.
358 camisetas.
186 calzoncillos.
26 gorros blancos.
47 piezas varias.
7 bolsitas.
10 echarpes.
12 camisas lisas.
72 delantales de servicio.
289 pares de medias.
158 pañuelos.
489 servilletas.
237 toballas higiénicas.
231 camisas de niñas.
261 calzones.
27 corpiños.
89 enaguas.
7 tricotas.
80 manteles.
26 vestidos.
10 camisas de plancha.
5 fundas de piano.
20 frazadas de lana y algodón.

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Almacén—
180 kilos de aceite oliva, en latas de 10 kilos.
50 kilos de aceite puro de oliva, de 1ra., en latas de 2 kilos.
2 kilos anchoas en salmuera, en latas de 1 kilo.
70 kilos azúcar R. A., en terrones.
280 kilos azúcar tucumana, de 1ra.
100 cápsulas de azafrán.
20 kilos de arroz carolina, de 1ra.
70 kilos arroz glacé, de 1ra.
4 kilos netos de aceitunas manzanilla, en latas de 1 kilo.
15 litros de alcohol puro en frascos de 1|2 litro.
4 kilos de atún en aceite, en tarros de 180 a 200 gramos.
35 kilos café caracolillo, en grano tostado, de 1ra.
8 tarros de champiñones al natural, de 200 gramos cada uno.
25 kilos de dulce de membrillo, de 1ra., en latas de 5 kilos.
20 kilos extracto de tomate, de 1ra., en tarros de medio kilo.
30 kilos de garbanzos chilenos, de primera.
200 kilos jabón amarillo, de 1ra., bien seco, en barras.
2 cajones jabón Sunglíht.
6 tarros de levadura Royal de 200 gramos cada uno.
30 kilos de harina de maíz.
24 tarros de pimientos morrones de medio kilo cada uno.
12 tarros petits pois de medio kilo cada uno.
50 kilos porotos caballeros de 1ra.
10 kilos queso Reggiano del país.
10 kilos queso Sbrinz, bien seco.
12 kilos sal fina, en bolsitas de 1 kilo.
40 kilos sal gruesa de Cádiz.
4 cajones de sapolios Morgans.
10 docenas de trapos para piso 60 x 60 y de un peso mínimo de 150 gramos cada uno.
12 libras de té 500 Elefante.
10 kilos de té Ceylán.
2 cascos de 200 litros cada uno de vino Mendoza "Tomba".
12 botellas de vinagre "Omega".
50 litros de vinagre de vino, en barriles de 50 litros.
30 kilos de arvejas partidas.
4 cajones de ciruelas pasas, de 1 kilos cada uno, ap

Carnicería—
20 kilos de carne de cerdo, fresca, a elección.
1.500 kilos de carne de vaca especial, de 1ra., a elegir entre cuadril, nalga y falda.
10 kilos cima de ternera.
110 kilos de lomo de vaca especial.
25 kilos de panceta.
20 sesos de vaca.

Pan y harina—
1.500 kilos de pan de 1ra., en panes franceses de 100 gramos cada uno.
30 kilos harina 000..
75 kilos factura.

Leche y manteca—
1.600 litros de leche fresca, con la densidad y gordura de ordenanza.
30 kilos de manteca fresca.

Combustible—
15.000 kilos de carbón Glasgow, de 1ra., puesto en la carbonera.
200 kilos de madera dura.

Verduras, papas, batatas y frutas—
20 docenas de alcauciles.
100 cabezas de ajos grandes y sanos.
15 docenas de ajíes.
30 apios cultivados.
15 kilos de arvejas frescas.
30 kilos batatas grandes y sanas.
16 kilos de chauchas frescas, sin hilos.
120 kilos cebollas, grandes y sanas.
50 atados de espárragos.
70 docenas de atados de espinacas.
500 piezas de fruta de estación, de 1ra., como naranjas, etc., o el equivalente en otras frutas a elegir.
80 docenas de lechugas.
90 docenas de nabos.
1.500 kilos de papas, de 1ra., tipo Mar del Plata.
90 docenas de puerros.
60 atados de perejil.
380 kilos de repollos crespos, bien arrepollados.
30 atados de radichas.
15 docenas de tomates, grandes y sanos.
90 docenas de zanahorias.
30 kilos de zapallo de angola, bien sazonado.
10 docenas de zapallitos frescos.
12 atados de albahaca.

Lavado y planchado—
600 blusas de brin.
60 blusas de cocinero.
150 bolsitas para ropa.
180 camisas de plancha.
140 camisas de color.
300 camisetas.
300 calzoncillos.
130 colchas.
180 cuellos de piqué.
120 delantales de cocina.
50 delantales azules.
450 fundas.
270 guardopolvos.
18 manteles.
1.060 pañuelos.
530 repasadores.
450 servilletas.
320 sábanas.
270 toballas de baño.
360 toballas de mano.
480 pares de medias.
304 pantalones de brin.
15 gorros de cocinero.

INSTITUTO NACIONAL DE NIÑAS SORDOMUDAS

Almacén—
10 kilos galletitas "Bagley".
20 kilos harina de maíz, de 1ra.
1 kilo hongos secos, italianos, de primera.
20 cajas jalea membrillo "Noel".
50 kilos maíz pisado, de 1ra.
10 kilos maíz amarillo.
50 cajas mondadientes "Marquesinos".
10 kilos nueces chilenas.
20 kilos orejones "Medallones".
1 frasco pimienta blanca "G. y Blackuell".
6 cajas pimientos morrones.
5 kilos pimentón dulce.
60 kilos porotos de manteca.
10 kilos pasas higo, italianas.
10 kilos pasa de uva "Dos lechos"
6 cajas polvo "Royal".
12 kilos puré italiano "Raggio".
50 kilos sémola de 1ra.
6 cajones sardinas Jockey Club.
10 kilos sal gruesa "Cádiz".
30 kilos de sal fina, en bolsitas.
50 kilos trigo de 1ra.
10 kilos té "Néctar".
6 kilos té "Quáker".
2 barriles vino "Tomba".
1 barril vino tinto "La Colina"
6 Tubos vainillas.
10 litros vinagre vino "Houit".
20 paquetes velas grandes "Victoria".
5 docenas cajas velitas "Le Petit".

Verduras, papas, batatas y frutas—
1.000 kilos de verduras frescas y surtidas, de estación.
500 docenas de frutas surtidas, de estación y de buena calidad.
600 kilos papas de buena calidad, tipo "Mar del Plata".
300 kilos batatas de buena calidad.

Pan y harina—
1.000 kilos pan de primera calidad, en panes de 100 gramos cada uno.
100 kilos factura surtida.
50 kilos harina de primera.

Leche y manteca—
2.000 litros de leche pasteurizada, en condiciones de densidad y gordura de ordenanza.
30 kilos manteca fresca.

Combustible—
5.000 ks. carbón de cocina "Glasgow" en bolsas.
500 kilos carbón de leña fuerte, en bolsas.
500 kilos de carbón "Coke" en bolsas.
1.000 astillas de sauce, enteras.

Artículos de limpieza—
3 docenas agua de Jane.
1 docena "Bufach".
1 docena "Brasso".
10 cajas brillantina "Royal".
2 cajas cera "Comercio".
3 docenas cepillos para piso.
2 docenas escobas, 5 kilos.
2 docenas estropajos.
1 docena franelas para muebles.
3 docenas gamuzas.
100 kilos jabón amarillo, estacionado.
20 kilos jabón de Marsella.
10 panes de ladrillos.
10 tarros de Puloil.
6 docenas Sapolios. (faja azul).
20 kilos soda cristal.
6 docenas trapos de piso, 0.60 x 0.50
50 kilos papel blanco.
50 kilos papel madera.

Carnicería—
Carne de vaquillona o de novillo, de 1ra., especial, en la siguiente proporción:
1.500 kilos nalga del medio.
300 kilos costillas y tira asado.
300 kilos falda y cuadril.
150 kilos lomo.
400 kilos huesos, cadera o rodilla únicamente.
500 kilos carne de cordero, carnero, cerdo, ternera o su equivalente en facturas.
25 kilos grasa pella.
90 docenas huevos frescos.
90 pollos vivos.
30 kilos pescado fresco.
25 kilos panceta de 1ra. clase.

Almacén—
20 litros alcohol de quemar.
10 litros alcohol puro "Mattaldi".
200 kilos azúcar R. C., en terrones.
10 kilos azúcar molida.
10 cajones en panes, "Rosario".
30 kilos arroz "Carolina Diamante".
200 kilos arroz glacé "Gallo".
1 kilo achicoria "Denissy Bebullóa".
5 kilos almidón "Tigre".
5 kilos almidón "Remy".
6 frascos aceitunas "Manzanilla".
1 caja azafrán "Monte Cudine".
1 cajón aceite extra "Ottone".
20 kilos arvejas.
10 kilos bacalao S|E.
5 kilos conserva tomate "La Campagnola".
1 kilo canela molida "Ceylán".
6 paquetes chuño "Brown".
30 kilos dulce membrillo "Noel".
6 frascos dulces surtidos "Tigre"
30 kilos fariña, de 1ra.
1 gruesa fósforos "Victoria".
50 kilos garbanzos "Sauco".

CARCEL DE ENCAUSADOS

Carne—
60.000 kilos carne de vaca libre de garrones y cogote, de 200 a 250 kilos de peso por res, provista en medias reses de un mismo animal.

Mercado—
30.000 kilos papas y batatas libres de brotes y marchita.
450 docenas de huevos frescos.
5.000 kilos frutas frescas de estación.
21.000 kilos verduras conforme al siguiente detalle:
acelgas.
ajíes.
ajos.
albahaca.
alcauciles.
arvejas.
apio.
berenjenas.
cebollas.
coliflores.
chauchas.
escarola.
espinacas.
espárragos.
laurel.
lechuga.
orégano.
perejil.
porros.
rabanitos.
repollos.
salsifí.
tomates.
tomillo.
zanahorias.
zapallitos tiernos.
zapallo angola.

Almacén—
350 kilos aceite de 1.ª Oliva.
400 kilos aceite de 2.ª de nabo o maní del país.
50 litros alcohol desnaturalizado.
4.500 kilos arroz de 1.ª del país tipo "Bremen".
100 kilos arroz de 2.ª del país tipo "Carolina".
300 kilos arvejas secas enteras, del país.
250 kilos azúcar en terrones R. A.
1.000 kilos azúcar de 1.ª Tucumana.
4.000 kilos azúcar de 2.ª Tucumana.
160 kilos bacalao sin espinas.
60 kilos conserva de tomates, industria Argentina.
100 kilos fariña de 1.ª.
2.500 kilos garbanzos del país.
600 kilos grasa de vaca de 1.ª.
6 kilos hongos secos, 1.ª Extra.
10 cajones kerosene, Industria Argentina.
150 kilos pimentón dulce de 1.ª.
2.500 kilos porotos del país.
60 kilos porotos de 1.ª, manteca.
60 kilos queso de rallar, de 1.ª.
2.500 kilos sal gruesa del país.
80 kilos sal fina en bolsitas de un kilo, del país.
15 kilos té de 1.ª, N.º 500, J. O. H.
300 kilos tocino de 1.ª.
40 litros vinagre de vino, embotellado.
700 kilos yerba Argentina, para mate cocido.
25 kilos yerba Argentina para mate

Molino - Fideería—
60 kilos harina de trigo 000.
1.000 kilos arina de maís de 1.ª.
100 kilos maíz pisado de 1.ª.
50 kilos sémola de 1.ª.
100 kilos trigo pisado de 1.ª.

Lechería—
35.000 litros leche de vaca, pasteurizada en condiciones de densidad y gordura de ordenanza.
300 kilos manteca fresca.

Café—
200 kilos café en grano, tostado Porto Rico, Borbón y Moka.
500 kilos café molido de 1.ª, Brasil.
400 kilos café molido de 2.ª.

Pescado fresco—
150 kilos pescados frescos, surtidos, a saber:
besugo.
brótola.
congrio.
corvina.
dorado.
merluza.
pejerrey.
pescadilla.
surubí.

Tejidos—
200 metros cotí doble ancho, algodón fuerte, buena calidad, tipo Ministerio de Guerra.
100 frazadas de tipo militar, de lana, de 2.000 grs., de 1 m. 50 x 2 m., característica Ministerio de Guerra.
2.000 metros lienzo doble ancho, de 1.40 etm., característica Ministerio de Guerra.
5.000 metros lienzo de un ancho, asargado, 90 etm., ídem.
2.700 metros paño azul, doble ancho, 1.40 etm., tipo azul gris, M. de Guerra.
450 metros paño gris, doble ancho, 1.40 etm..

Mercería—
5 metros acolchado.
5 litros aceite para máquina de coser.
50 metros alemanesco, buena calidad.
170 kilos alambre de acero.
4 kilos algodón para hilvanar, marca "Llave".
2.500 agujas de mano, números 3, 4, 5, 6 y 7, ojos azules.
700 agujas máquina, números 0, 1, 1 1|2, 2 y 2 1|2 "Singer".
160 barbijos.
12.000 botones para ropa blanca, hueso blanco.
6.000 botones para blusas, hueso negro.
6.000 botones para pantalones, hueso negro.
850 botones dorados, grandes.
350 botones para dorados, chicos, con escudos, p. gorras.
2.000 botones para tiradores.
700 pares broches para blusas, buena calidad.
2.000 pares broches para pantalones, buena calidad.
20 metros capricho.
4 kilos cartón suela, cortados.
4 kilos cartón suela, sin cortar.
6 kilos cinta métrica, con división.
10 metros cinta ancha de seda.
5 metros cinta angosta de seda.
400 metros cinta de hilera.
4 docenas dedales surtidos, de acero, niquelado.
160 metros entretela, de hilo.
2.000 hebillas para pantalones, de buena calidad.
160 docenas hilo blanco número 40-500, "Cadena".
30 docenas hilo blanco número 161 500, "Cadena".
160 docenas hilo negro, número 40-500, "Cadena".
30 docenas hilo negro, número 16-500, "Cadena".
330 letras doradas C. C.
100 metros loneta para bolsillo de pantalón.
5 carreteles milanesa números 13 y 14.
80 ovillos hilo hilvanar, de 30 gramos.
10 piezas número 12.399 para máquina Singer Indi.
16 metros paño verde.
160 metros percalina negra.
150 metros percalina para mangas
450 metros raso doble ancho, para forros.

160 docenas seda cordonet número 3, carretel de 30 mts..
2 carreteles seda número 000, de 1|2 onza c|u.
30 metros soutach dorado.
160 metros tafiletes.
4 cajas tiza para sastre, surtida.
5 docenas toallas tamaño grande, hilo.
160 viseras de celuloide.

Materiales para calzado—
50 agujas para máquina de aparar "Singer".
3 litros aceite para máquina "Singer".
200 metros cuadrados box calf negro.
13 docenas badanas negras de 2 m. 40 a 2 m. 70.
500 pares cambrillones de madera.
5 docenas cerdas.
1 kilo cera virgen.
25 docenas cera negra.
3 kilos cerote.
5 litros cemento.
12 cepillos de cerda.
30 kilos clavos de bronce N.° 12, buena calidad.
40 kilos clavos de bronce, N.° 14, buena calidad.
10 kilos clavos de bronce, N.° 16, buena calidad.
15 paquetes clavos de hierro, para tacos, N.° 8 y 9.
15 kilos clavos con cabeza número 25, punta París.
5 kilos clavos imitación, número 12.
15 chairas, de buena calidad, de piedra.
5 kilos cola fuerte.
500 pares cordones cerda negra, comunes.
3 decímetros para zapateros.
4 docenas hilo negro, número 16.
9 docenas hilo negro, número 30.
6 kilos harina mandioca.
17.500 hojalillos negro, número 6, buenos.
215 metros lienzo para forros.
15 limas triángulo de 0.12 cts.
25 lápices para marcar cueros.
3 limas media caña.
10 lamparitas para desformar.
3 martillos para aparador, buenos.
10 ovillos de hilo para plantillar.
25 hojas papel de lija, común, número 0 y 1, bueno.
6 pinzas para armar.
3 docenas pinceles para tinta.
3 docenas pinceles para engrudo.
15 raspas buenas.
20 paquetes semillas número 8, buenas.
30 paquetes semillas número 10, buenas.
25 paquetes semillas número 12, buenas.
500 kilos suela macho.
20 litros tinta negra, buena clase.
6 litros tinta marmoral.
12 trinchetas especiales de acero, buena clase.
6 tenazas corta clavos.
10 metros cuadrados vaqueta negra, cirada.

Librería e Imprenta—
1|2 docena almohadillas para sellos de 00.9 x 0.16.
1|2 docena almohadillas para sellos, tamaño mediano.
6 borradores de fieltro, para pizarrón.
2 baños para humedecer trapos, de copiar, tamaño oficio.
8 docenas cajas de broches del número 0 al 5.
1 docena cajas de broches del Gem. clip N.° 1.
1 docena cajas de broches del Gem. clip. N.° 2.
3 canastos para papeles, de alambre.
6 cajas chinches de 1.ª.
3 carpetas para escritorios, de hule.
5 docenas cintas para máquinas de escribir, 1.ª Continental, Ideal, Royal, Underwood y Smith Bross.
400 cuadernos "Belgrano", 20 hojas, margen una raya.
50 cuadernos "Belgrano", 20 hojas, margen doble raya.
50 cuadernos cuadrícula mediana, 5 mm., 20 hojas.
2 cueros para encuadernación, obscuros.
1|2 docena esponjeros vidrio.
3 docenas gomas circulares, para máquina de escribir.
3 docenas gomas para lápiz, tamaño 12.
4 docenas goma líquida, francesa, frascos chicos.
6 ovillos hilo crudo, para atar.
25 hojas impermeables de copiador, tamaño oficio.
3 docenas lapiceras para oficinas, 1.ª calidad.
1|2 gruesa lapiceras escolares, ordinarias.
5 docenas lápices tinta.
5 docenas lápices "Faber", número 1.
50 docenas lápices "Faber", número 2.
3 docenas lápices color azul y colorado, exagonal.
3 docenas lapiceras Guillot número 400.
40 ejemplares libro de lectura "El Nene", número 1, por A. Ferreira.
30 ejemplares libro de lectura "El Nene", número 2, por A. Ferreira.
40 ejemplares libro de lectura "Levación", por Pedro B. Franco.
40 ejemplares libro de lectura "Plenitud", por Pedro B. Franco y Cesáreo Rodríguez.
3 resmas papel obra de 1.ª de 74 x 110, de 25 kilos.
5 resmas papel medio hilo, de 46 x 72, de 14 kilos.
5 resmas papel obra de 1.ª, 46 x 72, de 14 kilos.
4 resmas papel obra de 1.ª, 65 x 95, de 25 kilos.
1|2 resma papel mármol, surtido.
12 resmas papel diario satinado, 64 x 82, de kilos 12.
1|2 resmas papel Kraft, de 60 gramos.
3 resmas papel rayado, J. Romaní, de 400 pliegos.
1|2 resma papel abierto, J. Romaní, de 400 pliegos, liso.
3 resmas papel cuenta, 3 columnas.
10 resmas papel oficio, rayado.
10 resmas papel hilo para máquina de escribir, tamaño oficio.
6 resmas papel doble oficio, 46 x 72.
25 resmas papel envolver, blanco, barrilete.
5 resmas papel fino, imitación tela, oficio.
5 cajas papel carbónico azul o violeta.
150 hojas papel secante gris o rosa, tamaño grande, 120 lbs.
2 docenas cajas de 144 plumas, número 341, Perry.
2 docenas cajas de 144 plumas, número 516, Leonard.
1|2 docena reglas, surtidas.
1|2 docena secadores metal.
3.000 sobres oficio, blancos.
500 sobres comerciales, para cartas, blancos.
25 hojas tela para copiar, impermeable.
25 metros tela encuadernación.
20 frascos de 1 litro tinta común.
3 frascos de 1|4 litro tinta copia.
3 frascos de 1|4 litro tinta carmín.
6 frasquitos tinta para sellos.
20 kilos tinta obra 1.ª, N.° 23.
1|2 docena tinteros de vidrio, tapa metal.
1 docena tinteros para escritorio, con dos recipientes.
5 cajas tiza blanca.
20 copiadores de 500 hojas, de papel blanco, de media pasta, lomos y punteras de cuero, tamaño oficio.
1 prensa de copiar, de acero, con manija nikelada, tamaño oficio, con su correspondiente mesa con cajón.

Alpargatería—
80 docenas botones de hueso blanco.
15 carreteles hilo blanco número 16-500 yardas.
150 gramos cera virgen.
135 trenza para coser a mano.
80 metros lona marrón 19 onzas.
15 kilos hilo cosedera 5 hebras.

Materiales de construcción—
2 metros arena gruesa.
1 metro arena fina.
3.000 kilos cal viva en piedra Córdoba.
1.000 ladrillos de cal.
25 hojas pino Spruce de 0.13 x 305 x 4.270 mm.
50 tablas de pino Spruce de 0.25 x 0.305 x 4.270 mm.
4 tablas pino Spruce de 0.05 x 0.305 x 4.270 mm.
4 tablas pino Spruce de 0.04 x 0.305 x 4.270 mm.
4 hojas pino Spruce de 0.18 x 0.305 x 4.270 mm.
40 metros pino Spruce tirantes de 0.075 x 0.075.
30 metros pino Spruce alfajías de 0.04 x 0.075.
5 barricas tierra romana, barricas de 180 k. c|u. aprobada por las Obras Sanitarias.

Materiales de electricidad—
6 aisladores campana, porcelana.
200 aisladores para campanillas.
100 metros alambre de 1 mm., de sección 500 v., para luz.
5 kilos alambre de campanilla, aislado, con trenzas parafinadas, de buena calidad.
100 metros alambre de 2 mm. sección, 500 v., para luz.
3 botones para campanillas, porcelana.
12 cartuchos fusibles, tipo Tezed, de 10 amperes.
12 cartuchos fusibles, tipo Tezed, de 15 amperes.
12 cartuchos fusibles, tipo Tezed, de 20 amperes.
2 campanillas cencerro.
3 kilos cinta aisladora negra.
1 kilo cinta aisladora de goma.
100 metros cordón flexible, bipolar, de 1 mm. 500 w.
6 fichas para toma corrientes, de 10 amperes.
1.000 lámparas de 15 b., 220 v., fil. met., "Philips".
50 lámparas de 50 b., 220 v., fil. met., "Philips".
50 lámparas de 100 b., 1|2 w., fil. met., "Philips".
25 lámparas de 200 b., 220 v., fil. met. "Philips".
15 lámparas de 300 b., 220 v., fil.
6 llaves unipolares.
6 llaves unipolares.
1 pinza aislada, buena.
12 portalámparas con llave.
12 portalámparas sin llave.
6 portalámparas intemperie, sin llave.
100 prensahijos, bipolares, redondos.
1 kilo soldadura tinol.
6 tapones fusibles para cambiar el plomo hasta 50 amperes.
3 toma corrientes, completo, de 6 amperes.

Materiales para peluquería—
3 cepillos para sacar el cabello, de cerda.
3 cepillos para sacar el cabello, de las máquinas.
3 máquinas N.° 0.
3 máquinas para afeitar, 10 ceros.
12 peines de asta.
25 juegos peines para máquinas de afeitar, 10 ceros.
50 resortes para máquinas de afeitar.
6 tijeras de acero.

Artículos sanitarios—
1 bola para caños de cloacas, fierro común.
2 brochas para cloaqueros, de buena calidad.
25 metros caña, para cloaqueros, de 0.02, buena calidad.
3 cepillos circulares para caño.
3 depósitos w. c., con descarga, aprobados.
1 tirabuzón para caña de cloacas.
1 traje impermeable, reforzado.

Materiales de escobería y cepillería—
30 kilos alambre crudo.
8 kilos azufre en polvo, buena calidad.
3 paquetes clavos.
25 ovillos hilo número 3, 10, blanco.
50 docenas maderas con tapas, preparadas, para cepillos, número 3, Sauce.
75 atados paja de Guinea, de 1.ª calidad, de 0.86 de circunferencia.
600 palos de pino, para escobas.
25 palos de pino, para cepillos, de 1 m. 30.
25 kilos trevia, buena.
50 maderas de cepillos, con tapas, N.° 20.
3 metros papel de lija número 3, de 0.60 cm. de ancho.
15 kilos plazábal.
15 kilos plazábal.
3 kilos grapas, N.° 14|20.
5 docenas rondines de 50 agujeros.
5 docenas tapas para cepillos, número 3.
3 docenas tapas para cepillos, número 20.

Ferretería y bazar—
400 litros flúido desinfectante.
3 cajones aceite de lino cocido, bueno.
3 cajones aceite de lino, crudo.
35 litros aceite para máquina, fino y grueso.
30 litros ácido muriático.
3 cajones aguarrás.
10 kilos amarillo cromo puro.
50 kilos amarillo ocre, en polvo.
2 asaderas, hierro batido, 70 x 30.
15 kilos azul ultramar, en paquetes, de 400 grs. bueno.
3 baldes de hierro, para albañil.
6 baldes de hierro galvanizado, de 8 litros.
2 batidores de alambre.
25 tarros blancos, de cinc, en pasta, tamaños comunes.
1 galón barniz.
400 bolsas de arpillera, usadas.
2 kilos bórax en piedra, buena.
6 docenas frasc. líquido pulidor, de 1|4 pot.
1 budinera de hierro batido.
12 bujías para filtros "Berkelfed".
25 kilos bulones surtidos, para madera y hierro.
2 cacerolas 3 litros, hierro batido.
2 cacerolas 5 litros, hierro batido.
1 cacerola 10 litros, hierro batido.
1 cacerola 15 litros, hierro batido.
1 cafetera grande, enlozada.
1 kilo cáñamo, bueno.
8 latas cera para pisos, nogal (de 3 litros c|u.).
3 cepillos de alambre.
1 chaira para carniceros, buena.
125 kilos clavos surtidos.
20 kilos cola del país tipo francesa.
2 coladores de hierro batido, para caldo.
1 colador de hierro batido, para leche.
35 kilos colorado en polvo.
2 docenas copas para agua o vasos vidrio cort.
20 docenas juegos cubiertos de madera (juego tenedores y cucharas).
1|2 docena cucharas de alpaca, para mesa.
1 docena cucharas imitación alpaca.
1 docena cucharitas de alpaca, para café.
2 cucharones tamaño mediano, de hierro batido.
3 cuchillos para cocina, "Cocodrilo".
3 cuchillos para carniceros, "Cocodrilo".
1 docena cuchillos imitación alpaca, de una pieza.
1|2 docena cuchillos de alpaca, para mesa.
1 escofina media caña, corte mediano.
3 espátulas para pintores, buenas.
3 espátulas para masillar.
3 espumaderas de hierro batido, para caldo.
20 kilos estaño virgen.
6 flotantes chicos, comunes.
5 paquetes hilo para atar, grueso y fino.

150 hojas hojalatas de 0.50 x 0.72, buena.
1 hoja sierra, corte fino, Cañón.
6 hojas para serrucho carnieeros.
5 jarras de dos litros, vidrio cortado.
1 docena jarras de 2 litros, enlozadas.
2 docenas jarras de 3 litros, enlozadas.
2 docenas jarras de 4 litros, enlozadas.
2 docenas jarras de 5 litros, enlozadas.
2 docenas jarras de 6 litros, enlozadas.
5 docenas ladrillos para limpieza, Ingleses.
2 docenas lápices para carpintero.
2 docenas limas para cerrajeros, surtidas.
3 docenas limas Peugeot y Frers (surtidas).
2 docenas llaves en bruto, para cerraduras de armarios.
2 docenas llaves en bruto para cerraduras de puertas.
2 docenas llaves en bruto, para candado Yale.
1 docena llaves en bruto, para picaporte Yale.
5 latas masilla eléctrica (lata de 30 kilos).
6 mechas francesas surtidas, para madera dura, Peugeot y Frers.
2 docenas mechas Norteamericanas para hierro, surtidas.

1|2 docena metros con resortes (amarillos).
2 cajones nafta nacional Y. P. F.
50 kilos negro Roma.
2 ollas de 8 litros, hierro batido.
2 ollas de 10 litros, hierro batido.
2 ollas de 15 litros, hierro batido.
2 ollas de 20 litros, hirro batido.
1 olla de 30 litros, hierro batido.
1 olla de 60 litros, hierro batido.
5 tarros óxido de hierro en pasta.
3 palas con cabo de madera, buena.
1 pala con cabo de hierro.

25 manos papel de lija número O, 1, 2 y 3.
2 pavas tamaño grande, hierro batido.
2 pavas tamaño mediano, hierro batido.
3 piedras para afilar, forma chaira, buena.
1 piedra para afilar al aceite, buena.
3 docenas pinceles para blanqueo, tipo Milán, cerda negra, ligada con cuerda sobre cabo de madera.
2 docenas pinceles para pintura, cerda pura.
2 docenas pinceles para pintura, chato, cerda pura, número 1 1|2.
1|2 docenas pinceles para barniz, capitol ovalado, N.° 20.
2 docenas pinceles para Martí, del 1 al 24.
2 docenas pinceles para filetear a la cal, cerda Milán, de 1 al 24.
5 tarros pintura negra, en pasta, tarros comunes.
2 tarros pintura colorada, en pasta, tarros comunes.
2 docenas platos hondos, de loza.
3 docenas platos playos, enlozados.
2 docenas platos hondos, enlozados.
3 docenas platos playos, de loza.
15 docenas platos cónicos de 0.20 cts. de luz en la boca y 0.4 1|2 de profundidad, de hierro enlozado.
100 kilos plombagina negra, en paquetes.
1 docena plumeros, tamaño mediano.
1|2 docena plumeros cerda vegetal, color, grande.
2 docenas pocillos de loza, para café.
2 docenas pocillos de loza, para desayuno.
2 docenas pocillos enlozados, para desayuno.
2 docenas pocillos enlozados, para café.
9 docenas puloil.

2 docenas ralladores con cajón.
25 kilos remaches surtidos, de hierro.
4 docenas repasadores de hilo.
1 kilo sal amoníaco en piedra.
8 docenas sapolio.
2 sartenes tamaño mediano, de hierro.
2 sartenes tamaño grande, de hierro.
3 docenas sartenes para cortar hierro de 0.306 m|n. Grifin.
1.500 kilos soda.
1 sopera de loza.
1 sopera enlozada.
15 docenas tazas de hierro enlozado, para café con leche, para presos, con asa.
50 hojas tela esmeril azul, de 1|2 0, 1.
1|2 docena tenedores de alpaca para mesa.
1 docena tenedores imitación alpaca, para mesa.
10 paquetes tierra sombra natural.
10 paquetes tierra sombra cocida.
10 paquetes tierra siena natural.
10 paquetes tierra siena cocida.
1 tetera niquelada.
50 kilos tiza.
10 paquetes tornillos cabeza chata, para madera, N.° 22 x 40.
5 paquetes tornillos cabeza chata, para madera, N.° 20 x 40.
5 paquetes tornillos cabeza chata, para madera, N.° 20 x 45.
3 paquetes tornillos cabeza chata, para madera, N.° 18 x 20.
1 paquete tornillos cabeza chata, para madera, N.° 13 x 17.
1 paquete tornillos cabeza chata, para madera, N.° 25 x 40.
1 paquete tornillos cabeza chata, para madera, N.° 24 x 75.
1 paquete tornillos cabeza chata, para madera, N.° 18 x 20.
1 paquete tornillos cabeza chata, para madera, N.° 20 x 20.
1 paquete tornillos cabeza chata, para madera, N.° 20 x 25.
45 docenas trapos para pisos, buena clase, de 0.60 x 0.60.
5 docenas triángulos de 0.075.
5 docenas triángulos de 0.100.
5 docenas triángulos de 0.200.
15 kilos verde a la cal.
2 paquetes velas para soldar, de coche.
25 vidrios doble, de 0.48 x 0.43.
12 vidrios dobles, de 0.47 x 0.42.
15 vidrios dobles, de 0.46 x 0.35.
15 vidrios dobles, de 0.54 x 0.43.
25 kilos yeso blanco.
10 docenas zuecos para baldeo, plantilla madera, caballerizo.

Jabón—
2.500 kilos jabón amarillo de 1.ª, común, en barras.

Combustible—
60.000 kilos carbón Cardiff en briquetas de la mejor calidad.
25.000 kilos carbón Glasgow de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.
2.500 kilos leña hachada, quebracho colorado.
200 kilos carbón fuerte de leña.

Cirujía—
40 tubos catgut esterilizado, tipo Hospital (es decir, sin envase), marca "Robert y Carriere", número 0.
60 tubos catgut esterilizado, tipo Hospital (es decir, sin envase), marca "Robert y Carriere", número 1.
60 tubos catgut esterilizado, topo Hospital (es decir, sin envase), marca "Robert y Carriere", número 2.
40 tubos catgut, esterilizado, tipo Hospital (es decir, sin envase), marca "Robert y Carriere", número 3.
3 madejas crin en madejas.
1|2 docena jeringas, sistema "Luer", F. N. de 2 c. c.
1|2 docena jeringas, sistema "Luer", F. N. de 3 c. c.
1|2 docena jeringas, sistema "Luer", F. N. de 5 c. c.
1|2 docena jeringas, sistema "Luer", F. N. de 10 c. c.
2 agujas para análisis de "Frainkel".
1 docena agujas para inyecciones intravenosas y subcutáneas, de 3 c. c.
1 aguja de acero de 5 cm., para inyecciones intramusculares.
1|2 docena intermediarios para jeringa.
1 docena termómetros clínicos.
2 metros tubo de goma para drenaje, calibre 8 mm.
2 metros tubo de goma para drenaje, calibre 12 mm.
2 metros tubo de goma para drenaje, calibre 16 mm.
1 termómetro para estufas de 200°.
2 cajas inyecciones de Eucodal eucolamina de Merck.
6 cajas éter "purísimo" para anestesia de Schering, en ampollas de 50 grs.
1 carretel hilo de lino, marca "Pau chet", en carretel, grueso.
1 carretel hilo de lino, marca "Pau chet", en carretel, fino.
1 docena guantes de goma para operaciones, marca "Milier", número 7 y 1|2.
1 docena guantes de goma para operaciones, marca "Miller", número 8.
2 aparatos para inyectar suero de 1.000 c. c. con dos peras de goma insufladoras de repuesto.
2 lámparas de repuesto para el fronto lux de Finochietto.
1 tubo oxígeno "La Oxígena", en tubos de 1.500 litros.
1 aparato de Ivón, con cuba y dos kilos de mercurio, para dosaje de úrea en sangre.
1 docena agujas de níquel, cono redondo, de 2 1|2 cm. por 0,6.
1 docena agujas de níquel, cono redondo, de 5 cm. por 0,8.
1 docena agujas de níquel, cono redondo, de 8 cm. por 0,1.
1 calorímetro de Hauteurich, con cuña, para glucosa, en sangre.

Farmacia y Laboratorio—
500 gramos aceite alcanforado esterilizado.
lizado al 10 o|o, buena calidad del comercio.
500 gramos aceite alcanforado esterilizado al 20 o|o.
2 litros aceite almendras.
1|2 litro aceite alcanforado por 100 grs. 10 o|o.
1|2 litro aceite alcanforado por 100 grs. 20 o|o.
30 litros aceite bacalao blanco.
1|2 litro aceite de oliva.
1|2 litro aceite de oliva esterilizado 1.000 f.
12 litros aceite de ricino.
500 gramos aceite gris.
12 litros aceite sésamo.
50 gramos acetato de sodio pío-análisis.
3 litros ácido acético.
1 litro ácido acético glacial.
1 kilo ácido arsenioso.
10 kilos ácido bórico en polvo.
3 kilos ácido cítrico.
125 kilos ácido cítrico pío-análisis.
1 kilo ácido clorhídrico.
3 litros ácido clorhídrico comercial.
3 litros ácido fénico puro.
1 kilo ácido láctico.
3 litros ácido nítrico.
1 litro ácido nítrico puro.
1|2 kilo ácido píctrico.
2 kilos ácido sulfúrico.
1|2 kilo ácido salicílico.
1|2 kilo ácido tricloroacético píonálisis.
2 kilos ácido tánico.
1 kilo ácido tartárico puro.
1|2 kilo acónito hojas.
800 gramos adrenalina solución al 10|00.
125 litros agua destilada.
30 litros agua bi-destilada.
5 litros agua de cal.
5 litros agua de azahar.
1|2 litro agua de laurel cerezo.
65 litros agua oxigenada de 10 volnes.
50 litros agua oxigenada "Meich".
1 kilo alcanfor.
1|2 kilo alcohol amílico.
1|2 litro alcohol melisa.
120 litros alcohol rectificado.
3 docenas alfileres de gancho.
100 kilos algodón hidrófilo.
8 kilos almidón en polvo.
1.000 gramos amonio sulfato, cristalizado.
1.250 gramos alquitrán vegetal.
500 gramos aloes socotrino.
1 litro amoníaco líquido, comercial.
1 litro amoníaco líquido, puro.
5 cajas ampollas agua bi-destilada y esterilizada de 5 c. c., c|u. número 500.
10 cajas ampollas de cafeína 0,25 gramos.
15 cajas ampollas adrenalina.
10 cajas amp. adrenosina "Biol".
5 cajas ampollas clorhidrato de morfina.
9 cajas ampollás bismutato quinina "Biol" grande.
10 cajas ampollas ergotina "Ivón" 10 cajas x 6.
15 cajas ampollas emetina de 0,04. Cajas de 100 amp.
5 cajas ampollas estricnina de sulfato x 0.001.
250 cajas ampollas de vidrio x 1 c. c.
1 aparato de Ivón para dosaje de úrea en la sangre.
1 kilo antipirina.
1|2 kilo árnica flor.
1|2 kilo arrhenal.
1|2 kilo aristol.
1|2 kilo argirol.
10 kilos aspirina.
1|2 kilo azafrán en rama, del comercio.
5 kilos azufre en polvo.
1|2 kilo azul de metileno.
3 balones afocados, con tapa de esmeril de 100 c. c.
3 balones afocados, con tapa de esmeril de 250 c. c.
2 balones afocados, con tapa de esmeril de 500 c. c.
1|2 kilo bálsamo anodino.
1|2 kilo bálsamo floravanti.
1.000 gramos bálsamo Opodeldoch, líquido.
1 kilo bálsamo Perú.
1 kilo bálsamo tranquilo.
1|2 kilo belladona en polvo.
2 litros bencina.
1|2 kilo benjuí.
2 kilos benzonaftol.
1|2 kilo benzoato de amonio.
5 kilo benzoato de soda.
25 kilos bicarbonato de soda común.

50 gramos bicianuro de mercurio.
1.200 gramos bicloruro.
1|4 kilo biyoduro.
3 bolsas para hielo.
3 bolsas para agua caliente x 2 L. cada una.
1 kilo borato de soda.
1 kilo bromuro de sodio, bueno, del comercio.
1 kilo bromuro de potasio.
5 ampollas bromo puro en ampollas de 25 gramos c|u.
1 aparato de Folia y Wic, para dosaje de glucosa en la sangre.
1 kilo bromuro de amonio, bueno, del comercio.
1 kilo de bromuro de alcanfor, bueno, del comercio.
3 burotas graduadas color caramelo con llave esmerilada de 50 c. c.
650 gramos cocadilato de soda, bueno, del comercio.
650 gramos cafeína pura, buena, del comercio.
600 cajas de cartón, buenas, del comercio.
150 cajas de viruta, buenas, del comercio.
5.000 gramos cal de Hipofosfitos, buena, del comercio.
500 gramos calcio cloruro.
500 gramos calcio lactado.
1 kilo calcio fosfato, tri, bueno del comercio.

1.050 gramos calomel, del comercio.
12 cánulas para irrigador, buena, del comercio.
15 cápsulas de porcelana, de 150, 500 y 1000 gramos.
15 cápsulas de porcelana, de 30, 60 y 125 gramos.
1.500 gramos carbón animal.
2.000 gramos carbón Belloc.
500 gramos carbonato bismuto.
1.150 gramos carbonato amonio.
30 kilos carbonato cal común.
2.300 gramos carbonato magnesia.
125 gramos cal sodio puro.
750 gramos cáscara sagrada en polvo, buena, del comercio.
15 cepillos para dientes, buenos, del comercio.
15 cepillos para manos, buenos, del comercio.
50 gramos chinosol, bueno, del comercio.
1 kilo citrato hierro amoniacal, bueno, del comercio.

1.000 gramos claves de olor, bueno, del comercio.
1.250 gramos cloral hidrato, bueno, del comercio.
1 kilo clorato de potasio, bueno, del comercio.
1 gramo clorhidrato policarpina bueno, del comercio.
2 gramos clorhidrato atropina, bueno, del comercio.
550 gramos clorhidrato quinina, bueno, del comercio.
650 gramos clorhidrato cocaína, bueno, del comercio.
2.500 gramos cloroformo común, bueno, del comercio.
750 gramos cloruro de sodio puro, bueno, del comercio.
500 gramos colodión elástico, bueno, del comercio.
125 gramos codeína, buena, del comercio.
1|2 kilo corteza naranja amarga, buena, del comercio.
800 corchos, diversos tamaños, buenos, del comercio.
500 gramos creosota vegetal, buena, del comercio.
1.500 gramos cremor tártaro, bueno, del comercio.
1.150 gramos eriogenina, buena, del comercio.
50 cubre objetos, bueno, del comercio.
50 cuentas gotas, buenos, del comercio.

1.150 gramos dermatol. del comercio.
65 gramos digital polvo, bueno, del comercio.
120 gramos dionina, buena, del comercio.
3 cajas dienol. ampollas.
1|2 kilo dimetina 1.000 gramos.
3 embudos vidrio. x 100 x 250 por 500 c|u., x 30 y x 60.
1.100 gramos ergotina Bongean, buena, del comercio.
500 gramos ergotina según Ivón, buena, del comercio.
500 gramos escamonea p. buena, del comercio.
1.000 gramos esencia eucaliptus, buena, del comercio.
500 gramos esencia anís, buena, del comercio.
50 gramos esencia limón, buena, del comercio.
500 gramos esencia menta, buena, del comercio.
50 gramos esencia coñac, buena, del comercio.
25 litros esencia trementina, buena, del comercio.
3 gramos esencia sulfato, buena, del comercio.
6 espátulas de acero, buenas, del comercio.
500 gramos eucaliptol, bueno, del comercio.
8 litros éter sulfúrico común, bueno del comercio.
50 gramos extracto Belladona, bueno, del comercio.
125 gramos extracto etéreo helecho macho, bueno, del comercio.
1|2 kilo extracto flúido bálsamo tranquilo, del comercio.

1|2 kilo extracto flúido h. canadiensis, del comercio.
2 kilos extracto flúido bálsamo tolú, del comercio.
2.500 gramos extracto flúido de coca, del comercio.
115 gramos extracto flúido canabis índico, del comercio.
125 gramos extracto flúido hamamelis virgen, del comercio.
50 gramos extracto flúido Ipeca, del comercio.
5.000 gramos extracto flúido jarabe Yodo Tónico.
1|2 kilo extracto flúido kola, buena, del comercio.
3 kilos extracto flúido polígala.
400 gramos extracto flúido quina.
500 gramos extracto flúido ratania.
25 gramos extracto flúido opio.
25 litros formol.
1 juego frasquería para laboratorio.

800 frascos vacíos para despacho.
65 frascos con tapa esmerilada.
60 frascos goteros x 15 gramos.
55 frascos goteros x 30 gramos.
3 frascos Erlenmeyer vidrio Piex de 250 gramos cada uno.
8 frascos tapa esmerilada boca angosta, c|caramelo, de 250 gramos.
6 frascos tapa esmerilada, boca angosta, c|caramelo, de 100 gramos.
9 frascos tapa esmerilada boca angosta c|caramelo, de 500 gramos.
12 frascos tapa esmerilada, boca ancha, c|caramelo, de 30 gramos.
12 frascos tapa esmerilada, boca ancha, c|caramelo, de 60 gramos.
18 frascos tapa esmerilada, boca ancha, c|caramelo, de 100 gramos.
18 frascos tapa esmerilada, boca ancha, c|caramelo, de 250 gramos.
12 frascos tapa esmerilada, boca ancha, c|caramelo, de 500 gramos.
5 frascos gotero x 60 gramos.
12 frascos gotero x 100 gramos.
4.000 metros gasa hidrófila.
50 piezas género para venda.
125 gramos geneiana.
15 litros glicerina.
650 gramos glicerofosfato cal.
1.100 gramos glicerofosfato hierro.
3.000 gramos glucosa pura.
125 gramos gomenol.
6 kilos goma arábiga, en polvo.
3 kilos grasa de cerdo.

1.300 gramos guayacol absoluto.
3 metros gutapercha.
1|2 kilo hidrato potasio puro para análisis, en fraccos de 100 gramos
1|2 kilo hidrato sodio puro para análisis, en frascos de 100 gramos.
50 litros hidroclorina x 12 c|u.
12 gramos hematina.
250 gramos hojas de belladona.
50 gramos hojas de beleño.
125 gramos hojas de coca.
250 gramos hojas de eucaliptus.
250 gramos hojas de lobelia.
50 gramos hojas de digital.
50 gramos hojas de jalocandi.
75 gramos ictiol.
8 kilos iodo metálico.
250 gramos iodoformo.
8 kilos ioduro potasio puro.
500 gramos ioduro sodio.
150 gramos ipeca en polvo.
3 irrigadores completos pared.
12 docenas jabones "Regio".
50 gramos jalapa en polvo, del comercio.
125 gramos kola en polvo.

1.000 gramos láudano Sidenhan.
5 kilos lactosa.
1 kilo lanolina.
250 gramos licopodio.
20 metros lienzo blanco para compresas, del comercio.
1 kilo lino en grano.
1 kilo lino en harina.
10 litros linimento Stokes.
50 gramos lobelia hojas, del comercio.
25 kilos magnesia calcinada.
300 gramos manteca cacao, del comercio.
6 medidas de vidrio 60 x 250 x 500 gramos.
750 gramos mentol.

115 gramos morfina clorhidrato.
3 morteros de composición N.º 6, 8, y 10.
3 morteros de vidrio grandes.
250 gramos mostaza en polvo.
5 kilos naftalina en bolitas.
550 gramos nitrato plata cristalizado, del comercio.
50 gramos nitrato plata cristalizado, pro-análisis.
1.000 gramos nitrato plata fundido.
500 gramos nitrato plata potasio.
1.500 gramos nitrato plata potasa.
125 gramos nitrato planta uranio pro-análisis.
1|250 gramos novocaína.
500 gramos nuez vómica en polvo.
1 obletero de níquel.
1.250 gramos opio en polvo.
500 gramos oxicianuro de mercurio.
1.050 gramos óxido amarillo de mercurio.
6 kilos óxido amarillo de zinc.
125 gramos pancreatina.
3 paquetes papel filtro 10 c.c.
2 paquetes papel filtro N.º 33.
1 caja papel tornasol azul.

1.250 gramos pepsina fina.
650 gramos pepsina clorhídrica.
500 gramos pepsina en escamas.
500 gramos pepsina nostra.
250 gramos perlas de vidrio medianas.
2.500 gramos permanganato de potasio.
1 piedra de toque con 12 cavidades.
6.500 gramos piramidón.
3 de c|u. pipetas graduadas de 1 c.c. y 2 c.c.
3 planchas de mármol.
1 kilo píldoras Dehraut.
1.000 gramos podofilina.
600 gramos polvos Dower.
2 kilos pomada mercurial doble.
50 porta-objetos.
10 potes para pomada, de loza x 15 x 20 x 100 gramos.
2 probetas graduadas con pico de 10 gramos c|u.
2 probetas graduadas con pico de 25 gramos c|u.
2 probetas graduadas con pico de 50 gramos c|u.
2 probetas graduadas con pico de 100 gramos c|u.
2 probetas graduadas con pico de 250 gramos c|u.

1.250 gramos quina en rama.
3 kilos potasio cianuro en frascos de 500 gramos.
1 kilo regaliz en polvo.
600 gramos resorsina.
250 gramos ruibarbo en polvo.
1 kilo salisilato de metilo.
1.000 gramos salisilato de soda.
500 gramos salisilato de bismuto.
1.000 gramos salipirina sireoñina.
1|2 kilo salol.
3 gramos santonina.
50 cajas sellos N.º 1 y 2.
250 gramos sen en hojas.
solución digitalina Mihale frasc. x 30 gramos N.º 8.
125 gramos soda cáustica.
1|2 kilo soda fosfato.
7 kilos subnitrato bismuto.
250 gramos sulfato cobre, comercial.
150 gramos sulfato cobre puro.
15 gramos sulfato codeína.
3 gramos sulfato esparteína.
8 kilos sufato magnesia.
1 gramo sulfato neutro atropina.
500 gramos sulfato de potasio.
1.000 gramos sulfato de quinina.
50 kilos sulfato de sodio.
3 gramos sulfato estricnina.
650 gramos sulfato cinc puro.
100 gramos sulfonal.
90 suspensores comunes.
25 kilos talco "Venecia".
3 tela-metálico con amianto de 15 cm. c|u.
1.250 gramos teobromina.
500 gramos terpinol.
2.150 gramos terpina hidrato.
500 gramos timol.
2.500 gramos tintura belladona.
500 gramos tintura beleño.
500 gramos tintura acónito.
500 gramos tintura benjuí.

500 gramos tintura lobelia.
500 gramos tintura opio.
500 gramos tintura valeriana.
500 gramos tintura nuez cola.
500 gramos tintura jalapa compuesta.
500 gramos tintura nuez vómica.
500 gramos tintura canela.
500 gramos tintura quina.
500 gramos tintura genciana.
500 gramos tintura coca.
500 gramos tintura digital.
500 gramos tintura cuassia.
500 gramos tintura mirra.
500 gramos tintura colombo.
500 gramos tintura ruibarbo.
750 gramos tintura naranjas amargas
500 gramos tintura jaborandi.
500 gramos tintura eucaliptus.
250 gramos tintura estrofantus.
1.250 gramos tiocol.
550 gramos turbit vegetal.
1 juego de 4 tubos graduados para centrífuga.
12 metros tubo de goma para irrigador.
2 metros tubo de goma para mechero "Bunsen" de 5 mm. de diámetro interno.
6.250 gramos udrotopina.
3 vasos de precipitación de vidrio Priex. de 250 gramos.
6 vasos de precipitación de vidrio Priex, de 125 gramos.
2 vasos de precipitación, de vidrio Priex. de 60 gramos.
60 kilos vaselina blanca.
80 kilos veselina amarilla.
12.500 kilos veselina líquida.
25 kilos úrea.
10 kilos varillas de vidrio.
125 kilos valeriana raíz pura.
30 kilos ventosas grandes.
125 kilos veronal.
1|2 docena juegos vidrios de reloj (juegos).
750 gramos zumo espino cerval.
750 gramos zumo grosellas.
25 gramos yatrén N.º 105.
1 ureómetro "Ivón", completo.
1 urinómetro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

12 almohadillas tinta negra N.º 1.
12 almohadillas tinta negra N.º 2.
6 agendas rayadas de tres manos.
20 cajas broches N.º 1.
10 cajas broches N.º 2.
10 cajas broches N.º 7.
15 cajas broches "Jan" N.º 1.
15 cajas broches "Jan" N.º 3.
3 docenas cuadernos con carbónicos duplicado.
1|2 docena cuadernos N.º 1011.
12 cintas p|máquina de escribir, negra copiativa de 16 mm.
12 cintas p|máquina de escribir, negra copiativa de 13 mm.
40 cintas p|máquina de escribir, negra fijo de 13 mm.
6 copiadores tamaño oficio.
1|2 docena esponjas para mojadores, de goma.
3 docenas gomas de borrar escritura a máquina.
10 docenas gomas de borrar doble uso.
10 docenas gomas de borrar lápiz.
30 docenas lápices negros "Faber" N.º 2.
6 docenas lápices de dos colores, exagonales.
10 docenas lápices tinta punzó "Apollo" N.º 1782.
12 docenas lápices tinta violeta "Apollo" N.º 1259.
10 docenas lápices tinta azul "Apollo" N.º 1781.
3 docenas lapiceras comunes.
1|2 docena limpia plumas de porcelana.
1|2 docena mojadores de vidrio rotativos.
2 docenas ovillos de hilo para atar, de algodón N.º 4.
36 cajas plumas "Leonard" N.º 516.
12 cajas plumas "Perry" N.º 341.
36 cajas plumas "Leonard" N.º 565.
6 cajas plumas "Contador" de acero.
2.000 hojas papel secante de 80, 100 y 120 libras.

1.000 hojas papel de seda para máquina de 28 x 68 ctms.
200 hojas papel carbónico negro, de 38 x 68 ctms.
2.500 hojas papel oficio para máquina de 30 gramos.
5 hojas papel carbónico negro para máquina, tamaño oficio.
3 libros de inasistencia N.° 139 de 50 pliegos.
6 registradores tamaño oficio.
1 docena reglitas cuadradas canto de bronce de 20 ctms.
1|2 docena reglas cuadradas canto de bronce de 80 ctms.
10 cajas rollitos de papel engomado.
10 cajas rollitos de tela engomada, transparente.
1 docena secadores, chicos.
15 docenas tinta negra para escritura, en frascos de 1|2 litro.
1|2 docena tinta negra copiativa, en frascos de 1|2 litro.
1 docena tinta negra para sellos de goma, frascos de 1|2 litro.
1 docena tinta negra para sellos numeradores.
3 docenas tinta negra para sellos de goma, frasquitos chicos.
2 docenas tinta carmín, frasquitos chicos.
6 tarros pasta "Stafords", tarros de un kilo.
12 tarros pasta "Stafords", tarros de 5 onzas.
12 tarros pasta "Sta", tarros de 5 onzas.
6 docenas pasta "Sta", tarros de 1 kilo.
12 tinteros de vidrio, comunes, tapa de metal.
5 docenas telas para copiar, tamaño oficio.
2 docenas telas impermeables, tamaño oficio.
100 rollos de papel para máquina de sumar de 6 ctms.

1.000 sobres tamaño carta, de hilo.
1.000 sobres tamaño oficio, de hilo.
1.00 sobres tamaño oficio, de hilo.
30 resmas papel obra de 1.ª, de 8 kilos, 46 x 58.
5 resmas papel obra de 1.ª de 10 kilos, 46 x 72.
5 resmas papel obra de 1.ª de 14 kilos, 46 x 72.
50 resmas papel obra de 1.ª de 16 kilos, 46 x 72.
5 resmas papel obra de 1.ª de 20 kilos, 46 x 72.
5 resmas papel obra de 1.ª de 50 kilos, 72 x 110.
5 resmas papel libros en blanco de hilo, de 60 kilos, 76 x 112.
5 resmas papel libros en blanco extra, de 50 kilos, 72 x 102.
15 resmas papel libros en blanco de 58 kilos, 76 x 112.
30 resmas papel de hilo rayado, tamaño oficio.

2 resmas papel embalaje manila de 120, 85 x 120.
15 resmas papel cartulina de todos colores de 40 kilos, 56 x 76.
60 resmas papel tapas de todos colores de 18 kilos, 56 x 76.
10 resmas papel tapas de todos colores de 10 kilos, 46 x 76.
25 kilos cola especial para encuadernación.
3 piezas tela negra graneada, grano grueso.
50 metros tela negra de brin.
1 pieza tela de color.
5 metros loneta blanca para forro de libros.
2 rollos cinta para coser libros.
1 fardo cartón paja N.° 8.
1 fardo cartón paja N.° 6.
1 fardo cartón paja N.° 20.
1 fardo cartón cuero N.° 30.
1 resma papel de cubrir.
1 resma papel de guarda
1 resma papel peine para guarda.
1|2 resma papel blanco para guarda.
3 docenas cuero imitación chancho.
25 metros bramante.
10 metros bombasí.
3 docenas tirantes para carpetas.
1 paquete purpurina.
30 cajas tachuelas.
1 pieza tela imperial.
10 libras hilo "Barbours".
3 paquetes agujas.
24 lámparas de 200 bujías.
24 lámparas de 300 bujías.
24 lámparas de 150 bujías.
24 lámparas de 40 bujías.
12 escobas para la limpieza.
12 cepillos para el piso.
6 cepillos de cerda.
2 docenas trapos de piso.
1 docena gamuzas.
50 kilos jabón común.
1|2 docena plumeros.
100 botellas agua lavandina.
12 tarros creolina.

El Jefe
v21 sept.

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

LICITACION
Septiembre y Octubre

Segundo llamado a licitación para la provisión al Establecimiento de los artículos de uso y consumo que se necesitarán durante los meses de Septiembre y Octubre del corriente año.

RACIONAMIENTO

Carne—
3.700 kilos carne de vaquillona, libre de pecho, cogote y garrón, comprendiendo 1.600 kilos carnaza, 1.780 kilos para puchero y 320 kilos carne picada.
100 kilos salchicha especial.

MEDICAMENTOS

Farmacia—
6 carreteles tela adhesiva "ZO" 3".
2 gruesas venda Cambray 5 x 5.
2 gruesas venda Cambray 5 x 10.
80 metros gasa hidrófila 22 hilos.
10 kilos algodón hidrófilo (paquetes de medio kilo).
5 litros formol Merck.
20 kilos carbonato de cal.
500 tabletas aspirina.
10 litros agua oxigenada Merck. en botellas.

MATERIAL ESCOLAR Y UTILES DE ESCRITORIO

Librería—
300 cuadernos tapa dura, 40 hojas, margen rayado.
100 cuadernos tapa dura, 100 hojas, margen rayado.
500 cuadernos tapa cartulina, 16 hojas, margen rayado.
100 hojas papel Canson AA.
100 hojas papel Ingres.
100 hojas papel secante gris, 120 lib.
50 kilos cartón blanco de 1 1|2 milímetros.
2 docenas frascos de tinta china "Lincol".
10 cajas gomas de borrar lápiz, buena clase.
2 docenas lápices "Castell", mina copiativa, color rojo.
2 docenas lápices "Castell', mina copiativa, color azul.

MATERIALES DE TALLERES

Maderas—
100 metros lineales cedro estacionado, Paraguayo, 1 x 30.
100 metros lineales roble, de 1|2 x 30.
100 metros lineales roble, de 1 x 30.
100 metros lineales raulí, de 1 x 25.
100 metros lineales raulí, de 2 x 25.
200 metros lineales pino Paraná, de 1|2 x 30.
200 metros lineales pino Paraná, de 1 x 30.
100 metros lineales pino Paraná, de 3|4 x 30.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del Establecimiento en presencia de las personas que concurran al acto y con la intervención de la H. C. de Superintendencia del Patronato Nacional de Menores, el día 18 de Septiembre, a las 15 y 30 horas.

Para más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del Instituto Tutelar de Menores, calle Curapaligüe N.° 727, cualquier día hábil, de 12 a 17 horas.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1931. — El Secretario.

v18 septiembre

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de Octubre próximo, a la hora 14, para la provisión de carnes, frutas y verduras, aves y otros animales de corral, huevos, pan, artículos de almacén (comestibles y bebidas), harinas y fideos, leche y manteca, combustibles, jabón amarillo y de Marsella, servicio de lavadero, alcohol puro, artículos de fotografía y radiografía, algodón hidrófilo, gasa hidrófila y vendas con destino al consumo de este establecimiento y de la Maternidad "Pedro A. Pardo" durante el primer semestre del año venidero de 1932. Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados todos los días hábiles entre las 12 y 16 horas, en la Administración del Hospital.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1931 — La Dirección.

v9 octubre

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz, F. C. Sud y C. G. B. A.
Venta de motores y dínamos usados

Expte. 270-M. y 525-C-931. — Llámase a licitación hasta el día 28 de Septiembre de 1931, a las 10 horas para la venta de las siguientes máquinas: — Dos motores Diessel marca Otto de tipo M. K. D. y 30 H. P. c|u., acoplados directamente a dínamos Siemens Schuckert de corriente continua, 17 kw. de 110|160 v. y 150 amperes, con tablero de mármol de distribución con llaves automáticas, resistencias de exitación, etc. Tanques de petróleo y kerosene, depósitos de aire para arranque, etc. etc.

Los motores y dínamos, etc. de que se trata se encuentran instalados en la Institución, donde pueden examinarse todos los días hábiles de 7 a 11 y 13 a 17 horas. Las propuestas deben efectuarse teniendo en cuenta que el desmontaje y traslado será hecho por el comprador. El pago se efectuará contra entrega y en dinero efectivo en la Habilitación de la Colonia. Las propuestas deberán formularse por triplicado y presentarse en sobre cerrado y lacrado con la inscripción en lugar visible de "Licitación Motores y Dínamos" hasta el día y hora antes indicado, en que se procederá a la apertura de las mismas en el Despacho del señor Director del Establecimiento, en presencia de éste, personal superior y concurrentes al acto. Las máquinas deberán ser retiradas dentro de los 45 días a contar desde aquel en que se le comunique la aceptación de la propuesta. Por datos, etc., dirigirse a la Secretaría de la Institución. U. T. N.° 4, Marcos Paz.

El Secretario
v28 sept.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta las 5 horas, del día 22 de Septiembre próximo, para contratar el servicio de alimentación de los alumnos de Escuelas al Aire Libre, y de su personal, durante los meses de Septiembre a Diciembre de 1931 y de Enero a Mayo de 1932, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General. v-22 septbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 29 de Septiembre de 1931 a las 15 horas, para contratar la construcción del edificio propio destinado al funcionamiento de la escuela nacional N.° 12 de Bella Vista (Corrientes).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la Ciudad de Corrientes.

El Secretario General v29 sept.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 16 de octubre próximo, a las 15 horas, para contratar la provisión de cajones, con destino a la oficina de Suministros, de acuerdo al pliego de bases y condiciones respectivo. Datos en D. Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v16 oct.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS

Ofrecimiento en venta de diez lotes agrícolas

Quedan ofrecidos en venta por el término de noventa (90) días a contar desde el 15 de Agosto de 1931, los lotes letras F, G, H, I, J, L, M, N, O, P, de la Isla Chica de Choele-Choel, Río Negro, territorio del mismo nombre, en las condiciones determinadas por la Ley 10.274 y decreto de marzo 3 de 1931.

Pliego de condiciones y plano debe requerirse a la Dirección General de Tierras. Dársena Norte. Buenos Aires.

v15 novbre.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Expte.: P. H. 101915|2 y C. R. 104804

Llámase a licitación pública para el 14 de Octubre, de 14 a 14,30 horas, para provisión cañería 8" acero negro sin costura, pliego 1600; máquina roscadora para cañería 4 a 12", pliego 1601. Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v14 octubre.

Llámase a licitación pública para el 25 de Septiembre próximo a las 15 horas, para construcción edificios y anexos destinados a planta almacenaje que se erigirá en las proximidades Ciudad de Córdoba; según pliego N.° 1.599 que podrán adquirirse previo pago de $ 30.— m|n. en la Oficina 206 de esta Dirección General, Paseo Colón 922 (Buenos Aires) o en Oficinas de los señores Olmos y Peracca, Avda. General Paz 369 (Córdoba).

v25 sept.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Septiembre próximo a las 14 horas, para adjudicar la provisión e instalación de dos montacargas en el nuevo edificio de Correos y Telégrafos de Paraná (Entre Ríos). Pliego de condiciones y demás documentos en la oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal, previo pago de la suma de ($ 5.00) cinco pesos moneda nacional.

v30 sept.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la adquisición de 1000 toneladas de leña de quebracho colorado, de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas N.° 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 28 de Septiembre próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — J. Ivaldi. Secretario.

v28 sepbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de artículos de droguería y propductos químicos para uso industrial, de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrá presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 28 de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — J. Ivaldi, Secretario.

v28 sepbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de artículos sanitarios, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 29 de Septiembre próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — J. Ivaldi, Secretario.

v29 sepbre.

Expediente 13763 DC. 931

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de acero dulce, de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas número 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 29 de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — J. Ivaldi, Secretario.

v29 sepbre.

Expediente 15401 DC. 931

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de aceites lubrificantes, de acuerdo con el pleigo de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrá presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 30 de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1931. — J. Ivaldi, Secretario.

v30 sepbre.

Expediente 5918 DP. 931

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para el arrendamiento de una finca destinada a las oficinas de la Inspección de las Obras Sanitarias de la Nación, en la Ciudad de Río Cuarto, de la Provincia de Córdoba, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 5 de Octubre próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931. — J. Ivaldi. secretario.

v5 octubre.

Expediente 15706 DC. 931

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la contratación de los servicios de transportes por el término de dos años, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrá presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 5 de Octubre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931. — J. Ivaldi, Secretario.

v5 octubre.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS DE LA NACION

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de octubre próximo, a las 14 horas, para adjudicar las obras de reparo del camino de Los Cardales hacia Capilla del Señor y construcción puente sobre el arroyo Romero, zona del F. C. C. Argentino en la Provincia de Buenos Aires. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, tercer piso.

v2 octubre

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de Septiembre próximo a las 14 horas, para adjudicar las obras de construcción del puente sobre el arroyo Sauce, en el camino de XX de Septiembre al general de Nogoyá a Lucas González, zona del F. C. E. R. Provincia de Entre Ríos. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Paraná y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, (quinto piso).

v24 sepbre.

Llámase a licitación pública, a fin de adjudicar la provisión de 2.500 toneladas de cemento portland de marca aprobada y 2.500 metros cúbicos de arena gruesa, con destino al stock de materiales, para obras que se atienden con fondos de la Ley 5315.

Las propuestas, que deben formularse por separado para cada renglón, se abrirán en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso, el día 17 de Septiembre próximo, a las 14 y 14.15 horas, respectivamente.

v-17 septiembre

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente O. C. 138|31. — Llámase a licitación pública para la concesión del lavado y planchado de ropa de coches dormitorios, desinfección y refacción de almohadas en Santa Fe.

La apertura de ofertas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, el día 24 de Septiembre de 1931, a las 14.20 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados y retirados en la referida oficina, todos los días hábiles, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 y en la estación Santa Fe de estos F.C.C.

La Administración

v-24 septiembre

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles carbónicos y cintas para máquina de escribir. — Expediente O. C. 347|31.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 23 de Septiembre de 1931, a las 14.20.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de pesos 2.00 moneda nacional, en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas, sábados de 9 a 11.

La Administración

v-23 septiembre

Expediente O.C.14|31. — Llámase a licitación pública para la provisión de 70.000 clavos para eclisas.

Las propuestas serán abiertas el día 25 de Septiembre de 1931 a las 14.20 horas, en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos podrán ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|n. cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles de 11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v25 sepbre.

Llámase a presentación de muestras para el concurso de selección de los materiales que se detallan a continuación.

Expediente N.° 420|31. Por barnices "Flatting" y "Finisch" para uso exterior especialmente para coches de ferrocarril, clausura del concurso el 30 de Septiembre de 1931, a las 14 horas.

Expediente N.° 419|31. Por pinturas en pasta molidas al aceite, blancas, gris claro y gris obscuro para vagones, puentes y todo otro material expuesto a la intemperie. Clausura del concurso el 1.° de Octubre de 1931, a las 14 horas.

Las bases respectivas pueden ser retiradas en el Departamento de Servicios Auxiliares, de estos Ferrocarriles, (Oficina de Licitaciones), San José 180, cuarto piso, los días hábiles, Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas.

La Administración

v1.° octubre

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los sucesores del ex encargado de la 9.ª, sección de Puentes y Caminos (San Juan), ingeniero **Rubén Castañeda**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese a la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 871,58 m|n.) ochocientos setenta y un pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional; por los conceptos establecidos en la resolución N.° 8038, dictada por esta Contaduría General, bajo apercibimiento de hacer efectivo el cobro, judicialmente, por vía de apremio.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 24.
e15 sep. s|p.p. N.° 1847 v25 sep.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a don Carlos Verdeja, para que dentro del término de diez días, contados desde la priera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden la suma de $ 22.80 m|n. (veintidós pesos con ochenta centavos moneda nacional), por los conceptos establecidos en la resolución N.° 2527, dictada por esta Contaduría General, bajo apercibimiento de dar la intervención que determina el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 24.— m|n.
e9 sept. N.° 1846 s|pp. v19 sept.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplazo a don **Pedro Tolentino Painceyra**, para que dentro del término de nueve días, contados desde la primera publicación de este edicto, proceda a presentar la rendición de cuentas correspondiente al importe de ciento treinta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, que ha sido girado por la Tesorería General al responsable, en Abril 3 de 1924, para abonar pensiones de Retirados de Marina, correspondientes al mes de Marzo del citado año, en su carácter de Jefe de Correos de Rojas, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho.

Los secretarios.

Se debe por la publicación $ 27.—
e-7 septbre. 1845 s|. p. p. v-16 septbre.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Nota N.° 1790-A, o 511-D, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Legajo de Nota N.° 1790-A o 511-D-1931.

Marca G. B. C., número 2. 1 cajón.

El Jefe

v29 septbre.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Imelda Dionisia Gutiérrez**, por sí y como tutora de su hermana menor Ascensión Rosa Guetiérres, en su carácter de hijas leítimas del ex Agente de Policía de la Capital, don Bernardo Eleasa Gutiérrez.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1931. — El Prosecretario.

v-19septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Clotilde Catalina Dorrego Ortiz Basualdo de de Galles**, por sí y sus hijos menores Clotilde María Carmen, Enriqueta Emilia, Juana Raquel y Magdalena Gioconda de Galles, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Enrique José de Galles.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1931. — El Prosecretario.

v-19 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Adelina Ceballos de Gutiérrez**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Manuel Jesús Gutiérrez.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1931. — El Prosecretario.

v-19 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Manuela García**, para su hija menor María Luisa Rodríguez, en su carácter de hija del ex jubilado, don José C. Rodríguez.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1931. — El Prosecretario.

v-19 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, don **Enrique del Campillo**, como curador de su hermana María Francisca Victoria del Corazón de Jesús del Campillo, en su carácter de hija legítima del ex jubilado, don Cleto del Campillo.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1931. — El Prosecretario.

v-19 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la Ley 4349, dogerse a los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, doña **Gumersinda Fernández de Caridad**, en su carácter de viuda del ex empleado de la D. G. de Correos y Telégrafos, D. Julio Juan Caridad.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1931. — El Prosecretario.

v-19 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Florentina Parada de Reolfi**, y doña **Casilda Reolfi**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Lorenzo Reolfi.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1931. — El Prosecretario.

v-19 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Basilia Elena Villalba de Columba**, por sí y sus hijos menores María Angélica y Osvaldo Columba, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Emilio Columba.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1931. — El Prosecretario.

v-19 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, doña**María Julia Fourouge de Hardoy**, por sí y sus hijos menores Emilio Julio y María Susana Hardoy, en sucarácter de viuda e hijos legítimos del ex profesor de la Escuela Superior de Comercio de la Nación, don Emilio Hardoy.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1931. — El Prosecretario.

v-19 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Clotilde Artemisia Vilaseca de Rusca**, como tutora de la menor Haydée Rosa Vilaseca, en su carácter de hija legítima del ex jubilado, don Ramón V. D. Vilaseca.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1931. — El Prosecretario.

v-19 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Juliana Raquel** y doña **Jael Modesta Magallanes**, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado don **Miguel Guillermo Magallanes.**

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1931. — El Secretario.

v-18 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidentes de que fué víctima el obrero don **Hugo Boubenicek**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931.— El Secretario.

v8 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Natividad Dionisio o Gregorio Natividad Dionisio**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a **que hubieren lugar.**

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — **El Secretario.**

v22 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Florivic Farías**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.— El Secretario.

v22 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón Amanze**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1931. — El secretario.

v-14 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Estanislao Tarala**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931 — El secretario.

v-14 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Jorge Tendler**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931. — El secretario.

v-14 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Felipe Jvchik**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — El secretario.

v-9 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pablo Muñoz**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931. — El Secretario.

v-30 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio D. Sosa**, que deben apersonarse a la Sección Accidente del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — El Secretario.

v-30 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gregorio Adreveno, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — El Secretario.

v-30 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Mancini**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — El Secretario.

v-30 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Ortega**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931. — El Secretario.

v-30 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Ludovico Chabros o Chalvas**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba número 1868, a justificar ese derechos, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — El Secretario.

v22 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Fanuko**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1931. — El secretario.

v-9 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Lorenzo López, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdeba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren **lugar.**

Buenos Aires, Agosto 26 de 1931. — El Secretario.

v3 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Vicente Marano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — El Secretario.

v3 octubre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Clemencia Casares de González del Solar**, por sí y sus hijas menores María Marta Felisa y Nelly Rufina González del Solar, y por sí, doña **María Clemencia Dominga González del Solar**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Carlos E. González del Solar.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1931. — El Prosecretario. v6 octubre

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que

tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidentes de tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilación que fué víctima el obrero don **Nemesio Solas**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931.— El Secretario.

v6 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Mártires Flores**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1931. — El secretario.

v-9 octubre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por dispoción del señor Juez Federal trucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arsenio Granerio o Michel**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o.

e-28 agosto N.° 9235-s|p.p. v-1.° octubre

El señor Juez de Paz de la sección 5.ª, de esta ciudad, don Aníbal González Ocantos, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Hércules Zaffaroni**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Agosto ... de 1931.— Aníbal González Ocantos, juez de paz.

e15 sep. s|p.p. N.° 9300 v19 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Juan Sagué**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e15 sep. s|p.p. N.° 9301 v20 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mario Molinari**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

e-15 septbre. N.° 9302-s|p.p. v-20 octbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Rumbo y Héctor Panizza**, para que, comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1931. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e-15 septbre. N.° 9303-s|p.p. v-20 octbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Hércules Ferrante Nicolini**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1931. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e-15 septbre. N.° 9304-s|p.p. v-20 octbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 10, se cita y emplaza a **D. C. Petercero**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e7 sept. N.° 9258, s. p.p. v10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Naun Hamburger**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e7 sept. N.° 9260 s. p. p. v10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo interinamente del Juzgado N.° 4, del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Germán Paz**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e7 sept. N.° 9261 s. p. p. v10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Daniel Ramón Molina**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por homicidio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. **— Héctor E. González**, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e12 sep. s|p.p. N.° 1291 v17 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquilico González Oliver se cita llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Marchelli**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de abusos deshonestos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1931. — César S. Vásquez, secretario.

e7 sept. N.° 9262 s. p. p. v10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Navarro**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e7 sept. N.° 9263 s. p. p. v10 oct

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio Díaz, se cita, llama y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Bautista Gramondi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e25 agosto s|pp. 9219 v28 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Boris Feinguerzech**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e12 sep. s|p.p. N.° 1289 v17 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **María López de Pérez**, procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e12 sep. s|p.p. N.° 1290 v17 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo interinamente del Juzgado N.° 10, se cita, llama y emplaza a **Luis Ruva Ríos y a Jesús Gallegos**, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que por el delito de estafa se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

e7 sept. N.° 9259 s. p. p. v10 oct.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a la prófuga **Luisa Alvarez**, procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e12 sep. s|p.p. N.° 1292 v17 octubre

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Benjamín Alvarez**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e12 sep. s|p.p. N.° 1293 v17 octubre

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **León Timberg**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e12 sep. s|p.p. N.° 1294 v17 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Vicente Grecco**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e12 sep. s|p.p. N.° 1295 v17 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Gómez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e12 sep. s|p.p. N.° 1296 v17 octubre

El señor Juez de Paz de la Sección 12, de esta ciudad, don Carmelo J. Marotta, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **León Pío Toniolo o León Pío Tomolo o Atilio Tamiolo**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — Carmelo J. Marotta, Juez de Paz.

e12 sep. s|p.p. N.° 1297 v17 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo del Juzgado N.° 10, se cita, llama y emplaza a **José y|a Francisco Rodríguez Riera y|a Emilio Verdeguer**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho

en el proceso que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

e12 sep. s|p.p. N.° 1298 v17 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza a **Abdon Abdara**, por quiebra y a **Carlos Perciavalle**, por defraudación, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieran.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1931. — José Marcó del Pont, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán.

e12 sep. s|p.p. N.° 1299 v17 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallé, a cargo del Juzgado del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Rosa Arccò**, procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante. a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1931. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e12 sep. s|p.p. N.° 1279 v17 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10 de Instrucción, cítase a **Juan Rossi**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e12 sep. s|p.p. N.° 1280 v17 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal N.° 10 de la Capital Federal, cítase a **Roberto Feliciano Alvarez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931. — Praxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e12 sep. s|p.p. N.° 1281 v17 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel San Miguel**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e12 sep. s|p.p. N.° 1282 v17 octubre

El Juez en lo Civil, doctor Rodolfo Ramos Oneto, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Domingo Rafael Maqueiro**.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e12 sep. s|p.p. N.° 1283 v17 octubre

El Juez en lo Civil, doctor Rodolfo Ramos Oneto, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Bartolomé Martino**.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e12 sep. s|p.p. N.° 1284 v17 octubre

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta (Juzgado 7, Secretaría 40), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Hopp**.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e12 sep. s|p.p. N.° 1285 v17 octubre

El señor Juez en lo Civil, doctor Ramos Oneto, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de don **José Manuel Afonso**.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — Antonio A. Ramayón, secretario.

e12 sep. s|p.p. N.° 1286 v17 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Alfredo Lauré**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e12 sep. s|p.p. N.° 1287 v17 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis A. Guffanti**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e12 sep. s|p.p. N.° 1288 v17 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Aníbal Fasano**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Septiembre 1°. de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e7 sepbre. N°. 9288 s|p.p. v10 oct.

JUZGADO FEDERAL DEL ROSARIO

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, doctor Santos J. Saccone, se cita, llama y emplaza a los infractores al artículo 66 de la Ley 4707, que a continuación se expresan, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la querella que los sigue el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen:

Broncini Luis T.
Brochero Pedro.
Bermini Ricardo L. F.
Benedetti Juan L.
Basells Alberto.
Bataglia Juan.
Bustos Manuel T.
Busser Felipe.
Benegas Francisco P.
Berdón Pablo A.
Belotti Luis A.
Bugheroni Luis J. A.
Blanco Domingo.
Blasco Santiago.
Borzatto Antonio.
Brenni Adán E.
Barbatti Pablo C.
Bonetti Santiago.
Bosch Domingo.
Borraro Arbues Luis.
Bolzone Alberto E.
Barbagelata José A.
Bartolo Nicolás.
Bálsamo Antonio.
Bitetti José.
Billoni Juan F.
Billoni Calogero.
Bianchibi José Alfredo.
Biere Auber.
Barbe Vicente.
Basualdo Faustino.
Baldachini Pedro J.
Bernasconi José C.
Bergero Arturo.
Bergonzi Juan E.

Bernáldes Ahumada Mariano Z.
Bentacur José R.
Brugnerotto Juan N. T.
Bellomini César.
Budo José.
Bronemberg León.
Blota Luis A.
Blailaque Miguel.
Benítez José.
Bustos Leandro H.
Budracco Santiago.
Brunner Carlos.
Borghi José A.
Blanc Eduardo.
Bianchimano Antonio.
Biot Larborde Julio P.
Barr Bernardo.
Barky Isaac A.
Bazzoni Carlos Martín.
Barbieri Carmelo.
Bautista Raúl F.
Bautista Waldo.
Baldesari Angel.
Baroni Enrique G.
Basundo José M.
Britos Marcial.
Bazán Vicente J.
Bozzo Pedro S.
Bubello José.

Basuando Apolinario E.
Bollero Francisco.
Bertrán Gerardo N.
Bagils Enrique L.
Cogan Rodolfo.
Candiotti Miguel.
Canariatto Antonio.
Correa Faustino.
Consello Manuel E.
Cruz Juan L.
Clavel Blas.
Coronel Carlos.
Comel[illegible] Enrique E.
Camagni José.
Costello Aristóbulo S.
Corrales José María.
Cazador Carlos F.
Casariego Ergasto.
Córdoba Juan.
Correa Nicanor.
Camilletti Domingo.
Cerrasco José.
Cassone Guido M.
Cabrera Ramón.
Caminatta José.
Cazaux Juan F.
Cantarutti Francisco.
Castillo Pedro.
Caldari Luis.
Cassini José.
Caggiano Humberto.
Castagno Mateo José.
Cavallo Miguel.
Campana Héctor G.
Castro Ramón.
Caminos Santiago B.
Calla Donato R. M.
Catramano Santiago.
Camagni Manuel Carlos D.
Canónica Enrique E.
Canela Pedro.
Contreras Ramón L.
Correa Plácido.
Cubio Antonio L.
Correa Ernesto.
Criscuolo Mario.
Curi Juan.
Chiehoni Juan Carlos S.
Cortés Emilio.
Claverie Hipólito C.
Cipriano Vicente C. J.
Coltro Angel.
Ciafardini Nello.
Cocconi Arquímedes.
Cerri Pascual L.
Cerri Pascual.
Colacray Domingo.
Chuaraz José Lucas.

Rosario, Secretaría, Agosto 20 de 1931. — Federico M. Llobet, secretario.

e7 sep. s|p.p. N.° 9270 v10 octubre.

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Manuel Obligado**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo número 9 y Secretaría número 50, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Arturo G. González, secretario.

e-25 agosto N.° 9201-s|p.p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Miguel Salván**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e1.° sept. N.° 9249 s.p.p. v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Javier González**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e1.° sept. N.° 9250 s.p.p. v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Rodríguez**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e1.° sept. N.° 9251 s.p.p. v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal. doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado número 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Alberto Rojas, para que comparezca a estar a

derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931.— Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e1.° sept. N.° 9252 s.p.p. v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Francisco Mauceri**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1931.— Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e1.° sept. N.° 9253 s.p.p. v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Wilfred Brown**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-7 septbre. 9257 s|. p. p. v-10 octub.

El señor Juez de Paz de la Sección 24, don Ignacio G. Lorda, cita y emplaza a los herederos de don **Pedro Rosasco**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.— Ignacio G. Lorda, Juez de Paz.

e1.° sept. N.° 9237 s.p.p. v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Héctor Dilón**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931.— Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e1.° sept. N.° 9238 s.p.p. v6 octubre

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain (Juzgado número 10, Secretaría número 4). llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Antonio Saldo o Usalga.**

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931.— Carlos M. Dóllera, secretario.

e1.° sept. N.° 9239 s.p.p. v6 octubre

Por orden del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Heinz Schuster**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.

e-25 agosto 9221 s|. p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Juan Torrecillas, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-25 agosto 9224 s|. p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Gastón Bernard**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e25 agosto s|p.p. N.° 9217 v28 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Luciano Pujals**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931.— Angel M. Cordero, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e1.° sept. N.° 9242 s.p.p. v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Pedro Martínez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931.— Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e1.° sept. N.° 9243 s.p.p. v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilia C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Antonio Puskit o Kubik**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.— Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e1.° sept. N.° 9248 s.p.p. v6 octubre

Por disposición del señor Juez en lo Criminal, doctor Emilio Díaz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Camaño**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e25 agosto s|p.p. N.° 9213 v28 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Barone**, procesado por violación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e-25 agosto 9225 s|. p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Quiroga o Baldiarena Horacio**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-25 agosto 9226 s|. p. p. v-28 septbre.

El Juez Ricardo F. Olmedo, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Hermann Merkvitz**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Enrique A. Foster, secretario.

e-25 agosto N.° 9200-s|p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ana Raiman**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abandono de un menor, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

e-28 agosto N.° 9228-s|p.p. v-1.° octubre

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Ermesinda Quinteiro**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo número 9 y Secretaría número 52, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — Carlos F. Rivero, secretario.

e-25 agosto N.° 9202-s|p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, (Juzgado 10, Secretaría 4), llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Vicente Incarnato.**

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e-25 agosto N.° 9203-s|p. p. v-28 septbre.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Francisco Ventiniglia**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e-25 agosto N.° 9204-s|p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado número 6, doctor Rodolfo Ramos Oneto, se cita por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Aquilino Calvo**, cuya sucesión tramita por la Secretaría **número 33, del autorizante.**

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Joaquín J. Darquier, secretario.

e-25 agosto N.° 9205-s|p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría ...), llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Juana Clotilde Olave.**

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — Horacio Wásserzug, secretario.

e-25 agosto N.° 9206-s|p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Aquilino Robe**, procesado por robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e-25 agosto N.° 9207-s|p. p. v-28 septbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Eduardo I. Santiago**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e19 agosto N.° 9193-s|p.-p.-v22 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José A. Nallen**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e19 agosto N.° 9197-s|p.-p.-v22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eugenio J. Broggini**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e19 agosto N.° 9198-s|p.-p.-v22 sept.

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **José Lembo**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Julián C. Alderete, secretario.

e-19 agosto 9187 s|. p. p. v-22 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Ahumada o José Ferreira**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e19 agosto s|pp. 9188 v22 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Carlos F. Ramírez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7 del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Mehari**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-19 agosto 9189 s|. p. p. v-22 septbre.

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado N.° 6, doctor Rodolfo Ramos Oneto, se cita por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Juan Gay**, cuya sucesión tramita por la Secretaría N.° 35 **del autorizante.**

Buenos Aires, Agosto....de 1931. — Ubaldo Romero, secretario.

e-19 agosto 9190 s|. p. p. v-22 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Sánchez**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle. Centro.

e-14 agosto 9172 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Mercedes Núñez o Mercedes Núñez Rodríguez**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 24.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931. — Agustín Alsina, secretario.

e-19 agoso 9192 s|. p. p. v-22 septbre.

El señor Juez de Paz de la Sección 12, de esta Ciudad, don Carmelo J. Marotta, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Domingo Filgueira**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931.— Carmelo J. Marotta, Juez de Paz.

e19 agosto N.° 9184 s.p.p. v22 sept.

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado número 6, doctor Rodolfo Ramos Oneto, se cita por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Francisco Tubino**, cuya sucesión tramita por la Secretaría número 33, del autorizante.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1931.— Joaquín J. Darquier, secretario.

e19 agosto N.° 9185 s.p.p. v22 sept.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Alejandro Foltiscka o Faltiscka**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 16.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931.— José M. Sagasta, secretario.

e19 agosto N.° 9186 s.p.p. v22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Gregorio Díaz**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e14 agosto N.° 9181 s.p.p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza, por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **León Colman Lerner**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. - Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e14 agosto N.° 9182 s.p.p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Atilio Sabino**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e14 agosto N.° 9183 s.p.p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Castillo**, para que dentro de dicho término, comparazca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 1°. de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e7 sepbre. N°. 9265 s|p.p. v10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde desde la primera publicación del presente, a **Juan Manovich Primak**, para que dentro de dicho término, comparazca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documento público, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 1°. de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e7 sepbre. N°. 9266 s|p.p. v10 oct.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Sicala**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — **R. S. Naón (hijo), secretario.**

e-14 agosto 9170 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jacinto Donalicio**, procesado por el delito de estafa a Pablo Woodtli, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e14 agosto N.° 9175 s. p. p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juz. **Cohen**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e14 agosto N.° 9164-s|p.-p.-v18 sept

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5990, que se le instruye por encubrimiento de diversos delitos y violación a los deberes de funcionario público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.

e14 agosto N.° 9165-s|p.-p.-v18 sept

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Leticia Martínez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e19 agosto N.° 9196-s|p.-p.-v22 sept

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo interinamente del Juzgado N.° 4 del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Picardo**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931.

Local del Juzgado: Palacio de Justi-
Eduardo Tolosa Castro, secretario.
cia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e19 agosto N.° 9195-s|p.-p.-v22 sept

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5993, que se le instruye por violación a les deberes de funcionario público y encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.

e-14 agosto 9166 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Maer Levín**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar **desde la primera publicación** del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Septiembre 1°. de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e7 sepbre. N°. 9267 s|p.p. v10 oct.

Por disopisición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, se cita, llama y emplaza, a **Antonio Gelpi**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

La Plata, Agosto 25 de 1931. — Francisco L. Menegazzi, secretario.

e-28 agosto N.° 9236-s|p.p. v-1.° octubre

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alberto Egdell**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931. — **R. S. Naón (hijo), secretario.**

e14 agosto N.° 9178 s.p.p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Santiago Gómez**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e14 agosto N.° 9179 s.p.p. v18 sepbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alfredo Marini**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Septiembre 1°. de -931.—R. S. Naón hijo, secretario.

e7 sepbre. N°. 9269 s|p.p. v10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Juan Carlos Iturra**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e14 agosto N.° 9180 s.p.p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Dionisio Pérez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por

quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, piso tercero.

e-25 agosto 9220 s|. p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 31a. de la Capital, se cita y emplaza al ex propietario de la finca que se determinará, de acuerdo con el auto dictado en el expediente Fisco de la Nación contra Deudores desconocidos, para que previa publicación de edictos por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, concurra a abonar el impuesto de contribución territorial de la finca calle Nicasio Oroño, sin número, de la Circunscripción qinta Partidas mil dos sesenta y cuatro sesenta y cinco, año mil novecientos veinticinco y mil novecientos veintiséis, por un total de ciento veinticuatro pesos con ohenta centavos; calle Canalejas veintiuno ochenta y siete, lotes veintinueve y treinte, Circunscripción quinta partida veintinueve noventa y ochenta y tres mil ciento siete, treinta y uno ochenta y cuatro y treinta y cuatro setenta año, mil nueve catorce a mil novecientos veintisiete, por un total de doscientos cinco pesos con noventa y dos y calle Argerich, lote cinco, manzana veintisiete y dos siete seis, total pesos ciento cincuenta y dos con diez. —De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11285, el presente edicto se publicará en el Boletín Judicial y Boletín Oficial. 2.ª publicación.. .. ..

El Juez de Paz

e-8 septbre. N.° 8879-s|p.p. v-24 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Albano del Campo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e7 sept. N.° 9264 s. p. p. v10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo interinamente del Juzgado N.° 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bautista Gramondi**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

e-25 agosto 9222 s|. p. p. v-28 septbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Radicha**, procesado por abuso de armas y violación domicilio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e9 sept. N.° 9277 s.p.p. v14 octubre

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Pablo Valenti o Paolo Valente**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 50, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931. — Arturo G. González, secretario.

e 9 septbre. 9272 s|. p. p. v-14 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Castro**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-19 agosto 9191 s|. p. p. v-22 septbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo del Juzgado N.° 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Luis Neira**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.

e25 agosto s|p.p. N.° 9214 v28 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Siegfried Weiss**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1931. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e9 septbre. s|p.p. N.° 9274 v14 octubre

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 55), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Santos Amado**.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1931. — Alberto Marcó del Pont, secretario.

e9 septbre. s|p.p. N.° 9277 v14 octubre

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Fú**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e25 agosto s|p.p. N.° 9209 v28 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor A. Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **María Elena Ruiz**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle, centro.

e25 agosto s|p.p. N.° 9212 v28 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Reinaldo Cronspine o Carlos Reinaldo Lagos**, procesado por el delito de matrimonio ilegal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e25 agosto s|p.p. N.° 9211 v28 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **David y Jacobo Selín Sitt**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e25 agosto s|p.p. N.° 9208 v28 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Eduardo Correa**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e-14 agosto 9174 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Ruiz o Toribio Berona**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3cr. piso sobre Lavalle. Centro.

e-14 agosto 9171 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Norberto Otero, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Juan Manuel Pedró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e14 agosto N.° 9176 s. p. p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza, a **Luis Aubert**, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — Osvaldo P. Arriola, José Marcó del Pont, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán.

e-28 agosto N.° 9227-s|p.p. v-1.° octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ismael Rosa**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e-28 agosto N.° 9229-s|p.p. v- 1.° octubre

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado número 6, doctor Rodolfo Ramos Oneto, se cita por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Charles Alvin Pope, Charles A. Pope, Carlos A. Pope o Carlos Alvin Pope**, cuya sucesión tramita por la Secretaría número 31 del autorizante.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e-28 agosto N.° 9230-s|p.p. v-1.° octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado número 5, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Horacio Novaro**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e-28 agosto N.° 9231-s|p.p. v-1.° octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **José Russo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-28 agosto N.° 9232-s|p.p v-1.° octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado número 5, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dora Flores**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e-28 agosto N.° 9253-s|p.p. v-1.° octubre

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría N.° 56), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Miletti**.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. Horacio Wásserzug, secretario.

e25 agosto s|p.p. N.° 9210 v28 sep.

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don **Juan Casal o Casalo**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — C. F. Ayarragaray, secretario.

e-25 agosto 9223 s|. p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado número 5, cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Granja**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er piso, sobre Lavalle, centro.

e28 agosto s|pp. 9234 v1.° octubre.

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 31a. de la Capital, se cita y emplaza al ex propietario de la finca que se determinaría, de acuero con el auto dictado en el expediente Fisco de a Nación contra deudores desconocidos, para que previa publicación de edictos dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, concurra a abonar el impuesto de contribución territorial de la finca calle Avellaneda 2144, año 1924, Circunscripción 5a. Partida 3360, importe de pesos trescientos noventa y siete con ochenta centavos. de acuerdo con la disposición del artículo 18 de la Ley 11285, el presente edicto se publicará en el Boletín Judicial y Boletín Oificial. 2.ª publicación.

Buenos Aires, ...
El Juez de Paz.
e-8 septbre. N.º 8880-s|p.p. v-24 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicanor Godoy**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre....de 1931. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e-9 septbre. 9273 s|. p. p. v-14 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Fernández Moreno**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e9 sept. N.º 9275 s.p.p. v14 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Rodríguez**, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.
e9 sept. N.º 9276 s.p.p. v14 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo del Juzgado del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Serafino Serafini**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Luis Barrenechea, secretario.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Jacinto Donalicio**, procesado por el delito de atentado a la autoridad y abuso de arma, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agotso 19 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e14 agosto .º 9177 s. p. p. v18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.º 5991, que se le instruye por los delitos de malversación de caudales públicos, violación de los deberes de funcionario y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.
e-14 agosto 9167 s|. p. p. v-18 sept

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.º 5853, que se le instruye por los delitos de encubrimiento de corrupción y violación a los deberes de funcionario público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.
e-14 agosto 9168 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.º 5994, que se le instruye por los delitos de falsificación de documentos y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.
e-14 agosto 9169 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo interinamente del Juzgado N.º 4 del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Walter Man**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso
e25 agosto s|p.p. N.º 9216 v28 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Assunta Arcolini**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-25 agosto 9218 s|. p. p. v-28 septbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Hugo Arias**, para que, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e19 agosto N.º 9190-s|p.-p.-v22 sept

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.º 156.183

CONOCES A TU MUJER

Agosto 25 de 1931. — Fox Film de la Argentina, S. A. — Para distinguir películas impresas, máquinas parlantes, discos y cilindros para los mismos. — Aviso N.º 38.619.

v-16 septbre.

Acta N.º 155.915

=TRINKS=

Agosto 10 de 1931. — Paulo Trinks. — Para distinguir cafés en general crudos, tostados, torrados, en grano y molido, chocolates, cacaos, yerba mate, malta, achicoria, té y otras substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Corregida en Septiembre 4 de 1931. — Aviso N.º 38.271.

v-19 sep.

Acta N.º 156.051

PRIMA VIOLETA

Agosto 19 de 1931. — Wertheimer Freres Antigua Casa Bourjois y Cía., de París, Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Corregida en Agosto 31 de 1931. — Aviso N.º 38.479.

v-19 sep.

Acta N.º 156.293

YODAMINA

Agosto 31 de 1931. — Nicola Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 38.734.

v-19 sep.

Acta N.º 156.294.

CINAMIL

Agosto 31 de 1931. — S. A. Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 38.732.

v-19 sep.

Acta N.º 156.292

YANAL

Agosto 31 de 1931. — Nicola Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 38.733.

v-19 sep.

Acta N.º 156.152



DEGUSSA

Agosto 24 de 1931. — Deutsche Gold und Silber Scheideanstalt Vormals Roessler, de Francfort, Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones, cápsulas metálicas, para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales; chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para odontología, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25. — Corregida en Septiembre 4 de 1931. — Aviso N.º 38.591.

v-19 sep.

Acta N.º 156.282

"C.A.F.Y.C."

Agosto 31 de 1931. — Enrique M. Guisandes y Pedro J. Lassalle. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 38.739.

v-19 sep.

Acta N.º 156.283

"C.A.F.Y.C."

Agosto 31 de 1931. — Enrique M. Guisandes y Pedro J. Lassalle. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.º 38.738.

v-19 sep.

Acta N.º 156.284

ANILLO

Agosto 31 de 1931. — M. S. Bagley y Cía. Ltda., S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.º 38.737.

v-19 sep.

Acta N.º 156.285

ACECOLEX

Agosto 31 de 1931. — L. Lematte y G. Boinot, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 38.736.

v-19 sep.

Acta N.º 156.286

ARTEROCOLEX

Agosto 31 de 1931. — L. Lematte y G. Boinot, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 38.735.

v-19 sep

Acta N.º 156.290

FLUIDO LIBER

Agosto 31 de 1931. — Ernesto Wadel. — Para distinguir insecticidas en general, de la clase 2 — Aviso número 38.728.

v19 sepbre.

Acta N.° 156.297



Agosto 31 de 1931. — Manuel Basaldúa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.703.

v-19 sep.

Acta N.° 156.301



Agosto 31 de 1931. — Bernardo Varela. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.727.

v-19 sep.

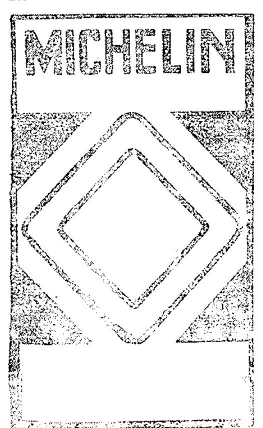
Acta N.° 156.302

CRESALCINE

Agosto 31 de 1931. — Eugenio M. Etchegoin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.740.

v-19 sep.

Acta N.° 156.305



Septiembre 1.° de 1931. — Michelin y Cie., de Puy de Dôme, Francia. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 38.752.

v-19 sep.

Acta N.° 156.314

SHELLKOL

Septiembre 1.° de 1931. — Shell-Mex Argentina Ltd. — Para distinguir productos obtenidos de la mezcla de nafta y alcohol, de la clase 3. — Aviso número 38.754.

v-19 sep.

Acta N.° 156.313

VAPOROILGAS

Septiembre 1.° de 1931. — Juan Zaccheo. — Para distinguir carburadores y aparatos gasificadores, de la clase 5. — Aviso N.° 37.648.

v-19 sep.

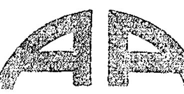
Acta N.° 156.300

EL CHIC PORTEÑO

Agosto 31 de 1931. — Emilio Flandrak. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 38.742.

v-19 sep.

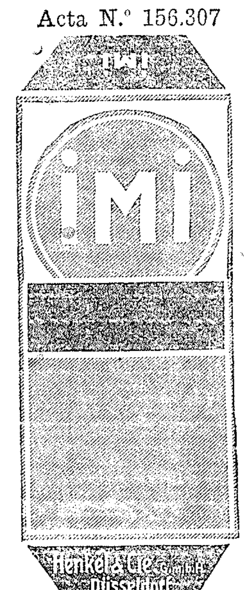
Acta N.° 156.306



Septiembre 1.° de 1931. — Adrema Maschinenbauges m. b. H., de Berlín, N. W. 87, Alemania. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 38.726.

v-19 sep.

Acta N.° 156.307



Septiembre 1.° de 1931. — Henkel y Cie. Gesellschaft mit beschränkter Haftung, de Holthausen, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.720.

v-19 sep.

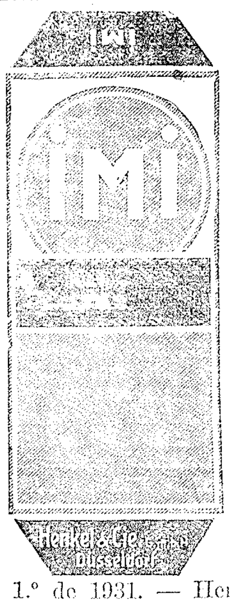
Acta N.° 156.311



Septiembre 1.° de 1931. — Henkel y Cie., Gesellschaft mit beschränkter Haftung, de Holthausen, Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 38.724.

v-19 sep.

Acta N.° 156.308



Septiembre 1.° de 1931. — Henkel y Cie. Gesellschaft mit beschränkter Haftung, de Holthausen, Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 38.721.

v-19 sep.

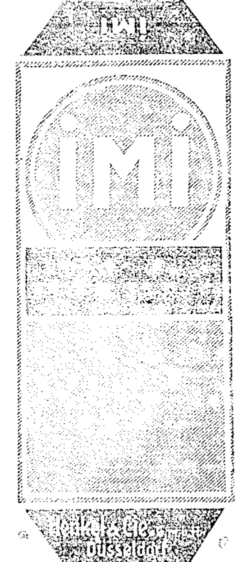
Acta N.° 156.310



Septiembre 1.° de 1931. — Henkel y Cie., Gesellschaft mit beschränkter Haftung, de Holthausen, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tnicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Envase. — Aviso número 38.723.

v-19 sep.

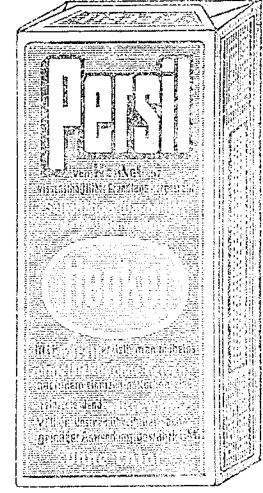
Acta N.° 156.309



Septiembre 1.° de 1931. — Henkel y Cie. Gesellschaft mit beschränkter Haftung, de Holthausen, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 38.722.

v-19 sep.

Acta N.° 156.312



Septiembre 1.° de 1931. — Henkel y Cie., Gesellschaft mit beschränkter Haftung, de Holthausen, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Envase. — Aviso N.° 38.725.

v-19 sep.

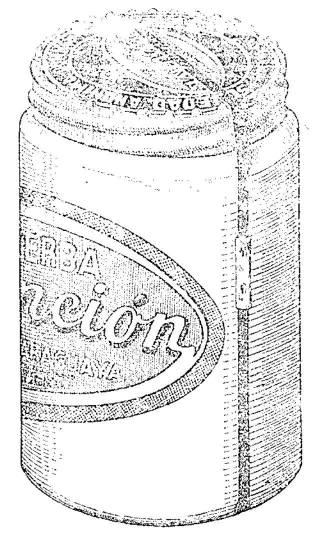
Acta N.° 156.316

BOUQUET DE SOIE

Septiembre 1.° de 1931. — Pitchon y Compañía S. A. Importadora. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 38.764.

v-19 sep.

Acta N.° 156.318



Septiembre 1.° de 1931. — Compañía Mercantil y de Transportes Domingo Barthe S. A. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso número 38.758.

v-19 sep.

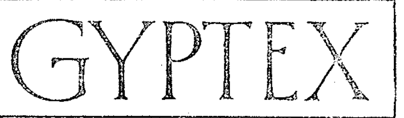
Acta N.° 156.320

IODOBISMITOL

Septiembre 1.° de 1931. — The Board of Trustees of The Leland Stanford Junior University, de California, Estados Unidos de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.760.

v-19 sep.

Acta N.° 156.321



Septiembre 1.° de 1931. — Gypsum, Lime And Alabastine Canadá Ltd., de Ontario, Canadá. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 16. — Aviso N.° 38.761.

v-19 sep.

Acta N.° 156.315

FLORTEX

Septiembre 1.° de 1931. — Pitchon y Compañía S. A. Importadora. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 38.763.

v-19 sep.

Acta N.° 156.322

WAHL

Septiembre 1.° de 1931. — Remington Typewriter Company, de Estados Unidos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 68.585. — Aviso N.° 38.762.

v-19 sep.

Acta N.° 156.323



Septiembre 1.° de 1931. — Montes y Delport. — Para distinguir alfajores, de la clase 22. — Aviso N.° 38.765.

v-19 sep.

Acta N.° 156.324

LENICET

Septiembre 2 de 1931. — Rudolf Reiss de Berlín, Nw. 87, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 68.137. — Aviso N.° 38.751.

v-19 sep.

Acta N.° 156.327

REAL

Septiembre 2 de 1931. — Bessone y Montanari. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Aviso N.° 38.743.

v-19 sep.

Acta N.° 156.328

LA GARDUÑA

Septiembre 2 de 1931. — Efren González. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.745.

v-19 sep.

Acta N.° 156.329

LA INVENCIBLE

Septiembre 2 de 1931. — Efren González. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.744.

v-19 sep.

Acta N.° 156.330

PIN-FIX

Septiembre 2 de 1931. — Héctor Hipólito Valverde. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 38.748.

v-19 sep.

Acta N.° 156.331

CALMODENT

Septiembre 2 de 1931. — R. M. Caballero Vieyra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.774.

v-19 sep.

Acta N.° 156.334

TIFFANY

Septiembre 3 de 1931. — Tiffany y Company, de New York, E. U. de América y Londres, Inglaterra. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 68.154. — Aviso N.° 38.766.

v-19 sep.

Acta N.° 156.335

TIFFANY & Co.

Septiembre 3 de 1931. — Tiffany y Company, de New York, E. U. de América y Londres, Inglaterra. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 68.155. — Aviso N.° 38.767.

v-19 sep.

Acta N.° 156.336

TIFFANY

Septiembre 3 de 1931. — Tiffany y Company, de New York, E. U. de América y Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 68.156. — Aviso N.° 38.768.

v-19 sep.

Acta N.° 156.337

TIFFANY & Co.

Septiembre 3 de 1931. — Tiffany y Company, de New York, E. U. de América y Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 68.157. — Aviso N.° 38.769.

v-19 sep.

Acta N.° 156.338

TIFFANY

Septiembre 3 de 1931. — Tiffany y Company, de New York, E. U. de América y Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 68.158. — Aviso N.° 38.770.

v-19 sep.

Acta N.° 156.339

TIFFANY & Co.

Septiembre 3 de 1931. — Tiffany y Company, de New York, E. U. de América y Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 68.159. — Aviso N.° 38.771.

v-19 sep.

Acta N.° 156.340

TIFFANY

Septiembre 3 de 1931. — Tiffany y Company, de New York, E. U. de América y Londres, Inglaterra. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 68.160. — Aviso N.° 38.772.

v-19 sep.

Acta N.° 156.341

TIFFANY & Co.

Septiembre 3 de 1931. — Tiffany y Company, de New York, E. U. de América y Londres, Inglaterra. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 68.161. — Aviso N.° 38.773.

v-19 sep.

Acta N.° 156.342

DUNUR

Septiembre 3 de 1931. — Rossi y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.— Aviso N.° 38.793.

v-19 sep.

Acta N.° 156.343

REGINA

Septiembre 3 de 1931. — Compañía Introductora de Buenos Aires S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 38.791.

v-19 sep.

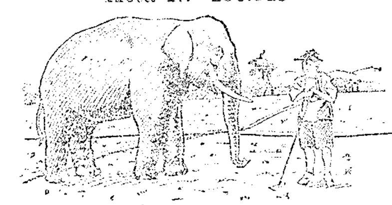
Acta N.° 156.344

AZO-PHOS

Septiembre 3 de 1931. — The Consolidated Mining y Smelting of Canadá Limited, de Montreal, Canadá. — Para distinguir substancias químicas usadas en la agricultura, horticultura y similares, de la clase 1. — Aviso N.° 38.789.

v-19 sep.

Acta N.° 156.345



Septiembre 3 de 1931. — The Consolidated Mining y Smelting of Canadá Limited, de Montreal, Canadá. — Para distinguir substancias químicas usadas en la agricultura, horticultura y similares, de la clase 1. — Aviso N.° 38.790.

v-19 sep.

Acta N.° 156.347

BUENA SUERTE

Septiembre 3 de 1931. — M. S. Bagley y Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos yerba mate. — Aviso N.° 38.794.

v-19 sep.

Acta N.° 156.348

VITROFLEX

Septiembre 3 de 1931. — Compañía Nacional de Tabacos, S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 38.795.

v-19 sep.

Acta N.° 156.346

UVALEGRE

Septiembre 3 de 1931. — Humberto Canale. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 38.792.

v-19 sep.

Acta N.° 156.349

VITROFLEX

Septiembre 3 de 1931. — Compañía Nacional de Tabacos, S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 38.796.

v-19 sep.

Acta N.° 156.350

LOYO

Septiembre 3 de 1931. — Tootal Broadhurst Lee Co. Ltd., de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.788.

v-19 sep.

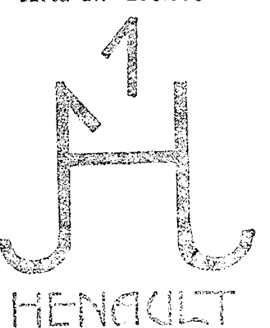
Acta N.° 156.352

Shadette

Septiembre 3 de 1931. — The Kurlash Company Inc., de New York, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.779.

v-19 sep.

Acta N.° 156.356



TANDIL, F.C.S.

Septiembre 3 de 1931. — Juan Teófilo Henault. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.747.

v-19 sep.

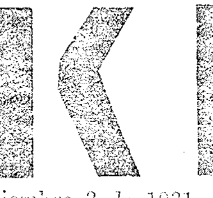
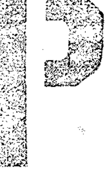
Acta N.° 156.357

CARAI - GUAZU

Septiembre 3 de 1931. — Compañía Introductora de Bs. Aires, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 38.785.

v-19 sep.

Acta N.° 156.358

Septiembre 3 de 1931. — The Barret Company, de New York, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 38.786.

v-19 sep.

Acta N.° 156.359

RE-TREAD

Septiembre 3 de 1931. — The Barret Company, de New York, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 38.787.

v-19 sep.

Acta N.° 156.360

MUNDO ARGENTINO

Septiembre 3 de 1931. — Empresa Editorial Haynes Ltda., S. A. — Para distinguir impresiones y publicaciones, de la clase 18. — Aviso N.° 38.802.

v-19 sep.

Acta N.° 156.361



Septiembre 3 de 1931. — A. Raimondo y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 38.800.

v-19 sep.

Acta N.° 156.362

SUGALTINE

Septiembre 3 de 1931. — Ramón Martín y Hno. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.806.

v-19 sep.

Acta N.° 156.363

LA PROFILACTICA

Septiembre 3 de 1931. — Marcos Godfrid. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 38.803.

v-19 sep.

Acta N.° 156.364

LA VOZ

Septiembre 3 de 1931. — Ricardo J. Riboo. — Para distinguir publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 38.776.

v-19 sep.

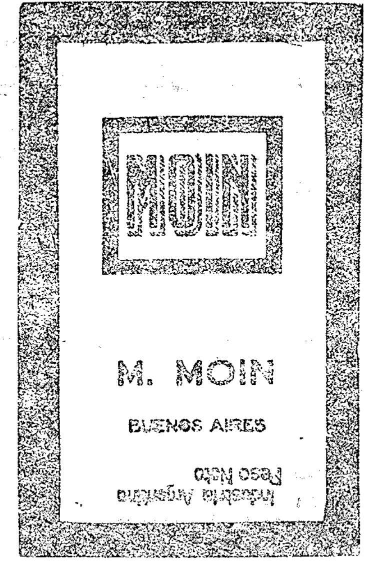
Acta N.° 156.375

REYSOLO

Septiembre 4 de 1931. — Cosacov y Schejtman. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 38.817.

v-19 sep.

Acta N.° 156.366



Septiembre 4 de 1931. — Manuel Moin. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.805.

v-19 sep.

Acta N.° 156.369

PNUSNAP

Septiembre 4 de 1931. — Thos Firth y John Brown Limited, de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 38.801.

v-19 sep.

Acta N.° 156.370

ARBOLITO

Septiembre 4 de 1931. — Gieschen y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos hilos de lino, lana, seda, algodón y sus mezclas. — Aviso N.° 38.813.

v-19 sep.

Acta N.° 156.372

BAUER

Septiembre 4 de 1931. — Ernesto Bauer. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 38.815.

v-19 sep.

Acta N.° 156.373

PERLAS DEL SUD

Septiembre 3 de 1931. — Roque Graziano. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 38.811.

v-19 sep.

Acta N.° 156.374

CERES ARGENTINA

Septiembre 4 de 1931. — Luis Alonso Casaseca. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 38.816.

v-19 sep.

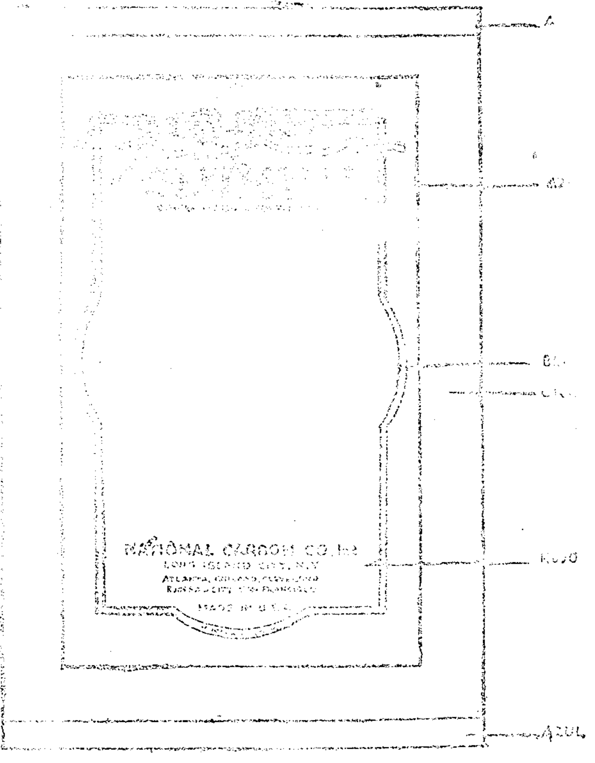
Acta N.° 156.238

A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Agosto 31 de 1931. — Granata y Borrás. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 68.254. — Aviso N.° 38.702.

v-19 sep.

Marca Renunciada N.° 85.108



Agosto 27 de 1931

Concedida el 21 de Mayo de 1924 para distinguir todos los artículos de la clase 20, a National Carbón Co. Inc., quien la renuncia en lo que se refiere a aparatos receptores y transmisores de radiotelefonía y radiotelegrafía, aparatos amplificadores de radio-frecuencia y audio-frecuencia altoparlantes, tubos eléctricos ,fonógrafos eléctricos y aparatos de televisión y de radio-fotografía o transmisión de imágenes; con exclusión de baterías de radio y fonografía, baterías eléctricas, primarias y secundarias y accesorios de las mismas, cajas de batería y porta-baterías, portátiles y estacionarios, sus partes y accesorios, lámparas de mano y sus partes, electrodos para los fines electro químicos, electro-térmicos y para la iluminación, escobillas para dínamos y motores, porta-escobillas y sus conexiones, resistencias, contactos para interruptores, llaves eléctricas y sus similares, que conjuntamente con los artículos de la clase 20 no renunciadas se los reserva para sí la Sociedad National Carbón Company Inc. — Aviso N.° 38.662.

v-19 sep.

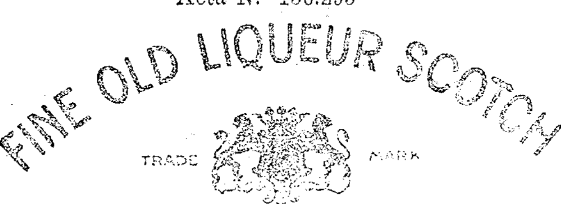
Acta N.° 156.287



Agosto 31 de 1931. — S. A. The Anglo Italo Paper Co. — Para distinguir papelería, artículos y material de imprenta, litografía, cartonería, y artículos de escritorio, clase 18. — Aviso N.° 38.278.

v-19 sep.

Acta N.° 156.295



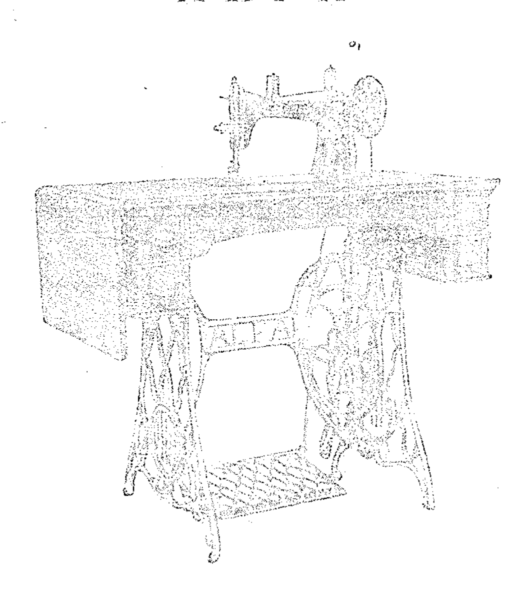
Agosto 31 de 1931. — Pedeflous y Cía. — Para distinguir whisky, en general, clase 23. — Aviso N.° 38.746.

v-19 sep.

Acta N.° 156.288

MÁQUINAS DE COSER

ALFA



MODELO A

DOMÉSTICA, BOBINA CENTRAL

Agosto 31 de 1931. — S. A. Cooperativa de Producción de Armas de fuego "Alfa", de Eibar, (Guipuzcoa), España. — Para distinguir máquinas de coser y bordar, clase 5. — Aviso N.° 38.638.

v-19 sep.

Acta N.° 156.289



Agosto 31 de 1931. — Luis Sposato. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 38.711.

v-19 sep.

Acta N.° 156.086



Agosto 20 de 1931. — Pontoriero Hnos. — Para distinguir vinos, clase 23. — Corregida en 1.° de Septiembre de 1931. — Aviso N.° 38.531.

v-19 sep.

Acta N.° 156.296



Agosto 31 de 1931. — Taranco Arrezubieta y Compañía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14, menos: bañaderas, lavatorios, inodoros, bidets, lluvia y baños, sifones y demás artículos sanitarios.— Renovación de la N.° 67.613. — Aviso N.° 38.731.

v-19 sep.

Acta N.° 156.299

A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Agosto 31 de 1931. — Granata y Borrás. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, cafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 68.255. — Aviso N.° 38.701.

v-19 sep.

Acta N.° 156.303

KATADYN

Septiembre 1 de 1931. — Oligodyn A. G. de Glarus, (Suiza). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 38.749.

v-19 sep.

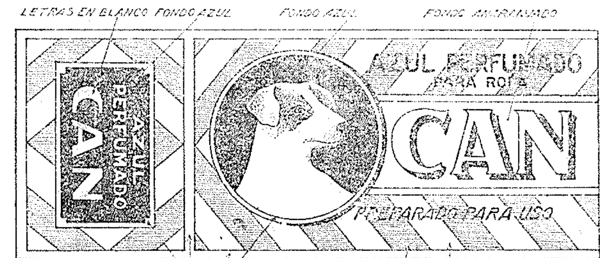
Acta N.° 156.304

ARGION

Septiembre 1 de 1931. — Oligodyn A. G., de Glarus, (Suiza). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 38.750.

v-19 sep.

Acta N.° 156.319



Septiembre 1.° de 1931. — F. E. Moresco Ltda, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir azul, clase 14. — Aviso N.° 38.759.

v-19 sep.

Acta N.° 156.325

" STEINZEUGWERK HERMÜLHEIM "

Septiembre 2 de 1931. — Braunkohlen - y Briketwerke Roddergrube Aktiengesellschaft; de Brühl y Hermülheim, Alemania. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 38.489.

v-19 sep.

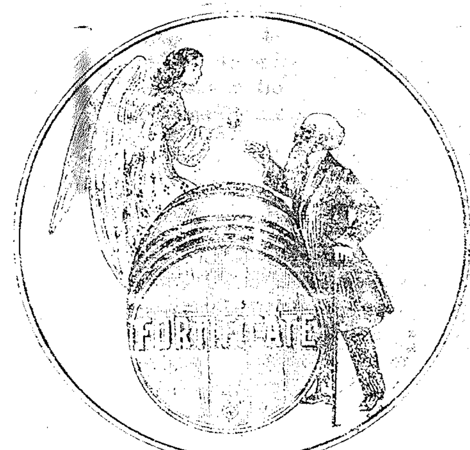
Acta N.° 156.332



Septiembre 2 de 1931. — S. Anónima La Cantábrica. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. Aviso N.° 38.729.

v-19 sep.

Acta N.° 156.317



Septiembre 1.° de 1931. — Pontoriero Hermanos—Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 38.786.

v-19 sep.

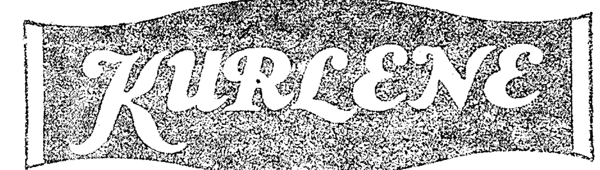
Acta N.° 156.333



Septiembre 2 de 1931. — S. A. "La Cantábrica". — Para distinguir cabezas para sifones, y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas y ratoneras y aparatos para la captura y destrucción de moscas, otros insectos y animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para la odontología, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos, de rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos y sus análogos no comprendidos en otras clases, clase 25. — Aviso N.° 38.730.

v-19 sep.

Acta N.° 156.351



Septiembre 3 de 1931. — The Kurlash Company Inc., de New York, Estados Unidos de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.780.

v-19 sep.

Acta N.° 156.354



Septiembre 3 de 1931. — The Kurlash Company Inc., de New York, Estados Unidos de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.777.

v-19 sep.

Acta N.° 156.353

Lashtint

Septiembre 3 de 1931. — The Kurlash Company, Inc., de New-York, Estados Unidos de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.778.

v-19 sep.

Acta N.° 156.355

"La Patria"



Septiembre 3 de 1931. — Adalberto Herskovits y Emerie Lovi. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 38.784.

v-19 sep.

Acta N.° 156.365

"La Hora Argentina"

Septiembre 4 de 1931. — María Adela Sarmiento. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 38.809.

v-19 sep.

Acta N.° 156.367

BONZO

Septiembre 4 de 1931. — Bonzo Hermanos. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 38.549.

v-19 sep.

Acta N.° 156.368

"Aquarius-Uranus"

Septiembre 4 de 1931. — Frigga Fasting de Enqvist.—Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 38.812.

v-19 sep.

Acta N.° 156.371



Septiembre 4 de 1931. — Pedeflous y Cía. — Para distinguir cognac, clase 23. — Aviso N.° 38.814.

v-19 sep.

Rafael Ramos Mejía, Comisario. — D. Ehuletche, Secretario.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional